

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 354^a

Sesión 107^a, en miércoles 13 de diciembre de 2006
(Ordinaria, de 10.33 a 14.59 horas)

Presidencia de los señores Leal Labrín, don Antonio;
Burgos Varela, don Jorge, y Pérez Arriagada, don José.
Presidencia accidental del señor Jarpa Wevar, don Carlos Abel.

Secretario, el señor Loyola Opazo, don Carlos.
Prosecretario, el señor Álvarez Álvarez, don Adrián.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- HOMENAJES
- VII.- INCIDENTES
- VIII.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- IX.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. Asistencia	6
II. Apertura de la sesión	9
III. Actas	9
IV. Cuenta	9
- Autorización a Comisión para sesionar simultáneamente con la Sala	9
V. Orden del día.	
- Establecimiento de subvención educacional preferencial. Primer trámite constitucional. (Continuación)	10
VI. Homenajes.	
- Homenaje a la Comunidad judía de Chile, en su centenario	82
- Suspensión del tratamiento de los proyectos de acuerdo	91
VII. Incidentes.	
- Actuación de Contraloría regional de Los Lagos en fiscalización de programas desarrollados en distrito 57. Oficio	91
- Pesar por fallecimiento del general (R) Augusto Pinochet Ugarte. Oficio	93
- Declaración de monumento nacional de túnel “Las Raíces”. Oficios	94
- Llamado a la reconciliación nacional	95
- Reconstrucción de posta rural San Ignacio de Palomares, comuna de Ránquil. Oficios	95
- Información sobre instalación de antena de telefonía celular en comuna de Cabrero. Oficio	95
- Reconocimiento a Club de leones Cruz del Sur por su aporte a la rehabilitación de discapacitados en zona sur-austral. Oficios	96
- Alcance a intervención del diputado don Jorge Ulloa	97
- Información sobre cumplimiento de medidas de protección ambiental en proyectos mineros de El Sauce, comuna de Andacollo. Oficio	98
- Estudio de impacto ambiental por construcción de ducto en Llancahue, comuna de Valdivia. Obligación de. Oficios	98
- Condiciones contractuales y laborales de manipuladoras de alimentos en establecimientos educacionales. Oficios	99
- Fiscalización de transporte de hierro por Empresa Ferronor, en provincia de Huasco. Oficios	100

	Pág.
VIII. Documentos de la Cuenta.	
- Mensajes de S. E. la Presidenta de la República por los cuales da inicio a la tramitación de los siguientes proyectos de ley:	
1. Protege al funcionario que denuncia irregularidades y faltas al principio de probidad. (boletín N° 4722-06).....	102
2. Modifica la ley N° 19.884, sobre transparencia, límites y control de los gastos electorales, y establece normas contra la intervención electoral. (boletín N° 4724-06).....	107
- Oficios de S. E. la Presidenta de la República por los cuales hace presente la urgencia “suma”, para el despacho de los proyectos antes mencionados:	
3. Protege al funcionario que denuncia irregularidades y faltas al principio de probidad. (boletín N° 4722-06).....	124
4. Modifica la ley N° 19.884, sobre transparencia, límites y control de los gastos electorales, y establece normas contra la intervención electoral. (boletín N° 4724-06).....	124
5. Oficio del H. Senado por el cual comunica que ha aprobado, en los mismos términos que la Cámara de Diputados, el proyecto que establece como feriado el día 16 de julio, fiesta de la Virgen del Carmen, en sustitución del feriado correspondiente a Corpus Christi. (boletines N° s 3379-06 y 3868-06, refundidos)	124
6. Primer informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía recaído en el proyecto que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, para otorgar derecho a sufragio a los chilenos residentes en el extranjero. (boletín N° 3936-06).....	125
7. Primer informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, para otorgar derecho a sufragio a los chilenos residentes en el extranjero. (boletín N° 3936-06).....	183
8. Primer informe de la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano recaído en el proyecto que regulariza la construcción de bienes urbanos sin recepción definitiva, destinados a equipamiento de deporte y salud. (boletín N° 4304-14).....	184
9. Primer informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que regulariza la construcción de bienes urbanos sin recepción definitiva, destinados a equipamiento de deporte y salud. (boletín N° 4304-14)	195
IX. Otros documentos de la Cuenta.	
- Licencias médicas acompañadas por la diputada señora Herrera, doña Amelia, y el diputado señor Girardi, por las cuales acreditan que deberán permanecer en reposo por un plazo de 7 y 10 días a contar del 9 y 11 de diciembre en curso, respectivamente.	
1. Comunicación:	
- De la Jefa de Bancada del Partido por la Democracia por la cual informa que el diputado señor Jaramillo reemplazará en forma permanente al diputado señor Alinco, en la Comisión Investigadora de Chiledeportes.	

2. Oficios:

- De la Comisión de Salud por el cual solicita autorización de la Corporación para celebrar sesión especial, simultáneamente con la Sala, el día martes 19 de diciembre en curso, de 11.30 a 12.30, horas, con el objeto de discutir las conclusiones del informe sobre la investigación encomendada para conocer los antecedentes de la contaminación por transfusión de sangre a más de una decena de menores, así como las implicancias sanitarias, económicas y administrativas que de ella se deriven.

Contraloría General de la República:

- Ex Diputado Prieto, información sobre investigación de la Contraloría a gastos efectuados por el Gobierno Regional del Maule.

Ministerio de Hacienda:

- Proyecto de Acuerdo N° 86, solicita al Gobierno destinar excedentes del alto precio del cobre al pago de la “deuda histórica” que el Estado mantiene con los profesores.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

- Diputado Fidel Espinoza, iniciativas tendientes a evitar negociaciones paralelas en las empresas.

Ministerio de la Vivienda y Urbanismo:

- Diputada Pascal, instalación de antena de telefonía móvil en cercanía de población y colegios de Melipilla.
- Proyecto de Acuerdo N° 170, solicita al Ejecutivo que envíe proyecto de ley general de puertos.
- Proyecto de Acuerdo N° 198-C, solicita al Gobierno estudios para regularizar bordes de ríos y esteros.

Ministerio de Agricultura

- Diputado Tuma, medidas para revertir decisión de la Organización Mundial del Comercio, OMC, en relación con las bandas de precios.

Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

- Diputada Turren, información sobre ejecución, estado de cumplimiento y responsabilidades administrativas relacionadas con el proyecto de Desarrollo Ciudad Satélite de Alerce, Décima Región.
- Diputado Uriarte, catastro de los micro basurales existentes en las provincias de Melipilla y Talagante).

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (114)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Accorsi Opazo, Enrique	PPD	RM	24
Aedo Ormeño, René	RN	III	5
Alinco Bustos, René	PPD	XI	59
Alvarado Andrade, Claudio	UDI	X	58
Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro	RN	VII	38
Álvarez Zenteno, Rodrigo	UDI	XII	60
Araya Guerrero, Pedro	PDC	II	4
Arenas Hödar, Gonzalo	UDI	IX	48
Ascencio Mansilla, Gabriel	PDC	X	58
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Bauer Jouanne, Eugenio	UDI	VI	33
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bertolino Rendic, Mario	RN	IV	7
Bobadilla Muñoz, Sergio	UDI	VIII	45
Burgos Varela, Jorge	PDC	RM	21
Bustos Ramírez, Juan	PS	V	12
Cardemil Herrera, Alberto	IND	RM	22
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Correa De la Cerda, Sergio	UDI	VII	36
Cristi Marfil, María Angélica	UDI	RM	24
Cubillos Sigall, Marcela	UDI	RM	21
Chahuán Chahuán, Francisco	RN	V	14
De Urresti Longton, Alfonso	PS	X	53
Delmastro Naso, Roberto	IND	X	53
Díaz Del Río, Eduardo	PDC	IX	51
Díaz Díaz, Marcelo	PS	IV	7
Dittborn Cordua, Julio	UDI	RM	23
Duarte Leiva, Gonzalo	PDC	RM	26
Egaña Respaldiza, Andrés	UDI	VIII	44
Eluchans Urenda, Edmundo	UDI	V	15
Encina Moriamez, Francisco	PS	IV	8
Enríquez-Ominami Gumucio, Marco	PS	V	10
Errázuriz Eguiguren, Maximiano	RN	RM	29
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Estay Peñaloza, Enrique	UDI	IX	49
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	30
Forni Lobos, Marcelo	UDI	V	11
Fuentealba Vildósola, Renán	PDC	IV	9
Galilea Carrillo, Pablo	RN	XI	59

García García, René Manuel	RN	IX	52
García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro	UDI	VI	32
Godoy Ibáñez, Joaquín	RN	V	13
Goic Boroevic, Carolina	PDC	XII	60
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Hales Dib, Patricio	PPD	RM	19
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge	PPD	RM	28
Isasi Barbieri, Marta	PAR	I	2
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	X	54
Jarpa Wevar, Carlos Abel	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	IND	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	30
Latorre Carmona, Juan Carlos	PDC	VI	35
Leal Labrín, Antonio	PPD	III	5
León Ramírez, Roberto	PDC	VII	36
Lobos Krause, Juan	UDI	VIII	47
Lorenzini Basso, Pablo	PDC	VII	38
Martínez Labbé, Rosauro	RN	VIII	41
Masferrer Pellizzari, Juan	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	VIII	42
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Montes Cisternas, Carlos	PS	RM	26
Moreira Barros, Iván	UDI	RM	27
Mulet Martínez, Jaime	PDC	III	6
Muñoz D'Albora, Adriana	PPD	IV	9
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Ojeda Uribe, Sergio	PDC	X	55
Olivares Zepeda, Carlos	PDC	RM	18
Ortiz Novoa, José Miguel	PDC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Palma Flores, Osvaldo	RN	VII	39
Paredes Fierro, Iván	IND	I	1
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Paya Mira, Darío	UDI	RM	28
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Quintana Leal, Jaime	PPD	IX	49
Recondo Lavanderos, Carlos	UDI	X	56
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rojas Molina, Manuel	UDI	II	4
Rossi Ciocca, Fulvio	PS	I	2

Saa Díaz, María Antonieta	PPD	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	PDC	VIII	42
Saffirio Suárez, Eduardo	PDC	IX	50
Salaberry Soto, Felipe	UDI	RM	25
Sepúlveda Hermosilla, Roberto	RN	RM	20
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	PDC	VI	34
Silber Romo, Gabriel	PDC	RM	16
Soto González, Laura	PPD	V	13
Sule Fernando, Alejandro	PRSD	VI	33
Súnico Galdames, Raúl	PS	VIII	43
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Tohá Morales, Carolina	PPD	RM	22
Tuma Zedan, Eugenio	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Uriarte Herrera, Gonzalo	UDI	RM	31
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Valcarce Becerra, Ximena	RN	I	1
Valenzuela Van Treek, Esteban	PPD	VI	32
Vallespín López, Patricio	PDC	X	57
Vargas Lyng, Alfonso	RN	V	10
Venegas Cárdenas, Mario	PDC	IX	48
Venegas Rubio, Samuel	PRSD	V	15
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Vidal Lázaro, Ximena	PPD	RM	25
Von Mühlenbrock Zamora, Gastón	UDI	X	54
Walker Prieto, Patricio	PDC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Asistió, además, la ministra de Educación Pública, doña Yasna Provoste.

-Concurrió, también, el senador señor Hernán Larraín.

-Con permiso constitucional no estuvo presente el diputado señor Guido Girardi.

* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PAR: Partido de Acción Regionalista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata, e IND: Independiente.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10.33 horas.

El señor **LEAL** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **LEAL** (Presidente).- El acta de la sesión 102ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 103ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **LEAL** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

-El señor ÁLVAREZ (Prosecretario) da lectura a la Cuenta

AUTORIZACIÓN A COMISIÓN PARA SESIONAR SIMULTÁNEAMENTE CON LA SALA.

El señor **LEAL** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se autorizará a la Comisión de Salud para sesionar simultáneamente con la Sala, el martes 19 de diciembre en curso, de 11.30 a 12.30 horas, con el objeto de discutir las conclusiones del informe sobre la investigación encomendada para conocer los antecedentes de la contaminación por transfusión de sangre a más de una decena de menores, así como las implicancias sanitarias, económicas y administrativas que de ella se deriven

Acordado.

-o-

El señor **HALES**.- Señor Presidente, punto de Reglamento.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **HALES**.- Señor Presidente, con respecto al homenaje a la comunidad judía deseo dejar constancia que reglamentariamente, por lo menos, hasta el período anterior, los homenajes se rendían a personalidades públicas fallecidas y no a comunidades. En este caso particular, no tengo inconveniente en aceptar, y con mucho gusto, una excepción, porque esa comunidad, forma parte de la migración de las muchas que han construido Chile.

El señor **LEAL** (Presidente).- Señor diputado, hemos rendido muchos homenajes de otra naturaleza, distintos de personas como a ciudades, comunas y clubes deportivos. Hace poco, lo hicimos con el club deportivo Ñublense. Es más, voy a pedir que se rinda homenaje a la ciudad de Copiapó, la más antigua de Chile y nuestra primera frontera. Por lo demás, el homenaje a la comunidad judía fue acordado por la unanimidad de los Comités.

El señor **HALES**.- Señor Presidente, las pasiones que desata el fútbol son inferiores a los que desatan las comunidades internacionales.

El señor **LEAL** (Presidente).- Señor diputado, eso nada tiene que ver con la comunidad judía en Chile.

-o-

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Urrutia.

El señor **URRUTIA**.- Señor Presidente, la Cámara de Diputados debiera enviar nota de felicitación al senador Sergio Pizarro, quien fuera elegido, el viernes pasado, Presidente del Parlamento Latinoamericano, Parlatino.

El señor **LEAL** (Presidente).- Señor diputado, ya se envió la nota correspondiente.

Debo señalar que hemos participado en el trabajo internacional que se ha realizado para lograr que el Parlatino nombre como su presidente al senador Jorge Pizarro.

Agradezco al diputado Urrutia destacar ese hecho, porque por primera vez un chileno preside el Parlatino.

El señor **ASCENCIO**.- Señor Presidente, debo aclararle que es el segundo, ya que el primer Presidente chileno de ese organismo fue el ex senador Tomás Pablo Elorza.

El señor **LEAL** (Presidente).- Señor diputado, le doy las gracias por su aclaración.

V. ORDEN DEL DÍA

ESTABLECIMIENTO DE SUBVENCIÓN EDUCACIONAL PREFERENCIAL. Primer trámite constitucional. (Continuación).

El señor **LEAL** (Presidente).- Corresponde continuar el debate del proyecto de ley, en primer trámite constitucional, de origen en un mensaje y con urgencia calificada de "suma", que establece una subvención preferencial para niños y niñas socioeconómicamente vulnerables.

Recuerdo a la Sala que los informes de las Comisiones de Educación y de Hacienda fueron rendidos en la sesión del pasado miércoles 6 de diciembre. En esa ocasión, acordamos tratarlo hoy hasta su total despacho.

Se encuentran inscritos catorce diputados para hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra la diputada señora Marcela Cubillos.

La señora **CUBILLOS** (doña Marcela).- Señor Presidente, los diputados de la UDI vamos a rechazar gran parte del articulado

del proyecto propuesto por el Gobierno, sin perjuicio de que estamos de acuerdo y hemos planteado en reiteradas ocasiones que Chile necesita un sistema de subvención preferencial.

El Ejecutivo, desgraciadamente, ha ideologizado a tal punto esta materia que propone un proyecto con un sistema que, a la larga, va a desincentivar la participación de los mejores sostenedores, con lo que perjudicará precisamente a quienes se pretende beneficiar con la subvención preferencial: los estudiantes socioeconómicamente vulnerables.

La propuesta sobre educación de los diputados de la Alianza ha propugnado siempre por el establecimiento de una subvención preferencial para estudiantes de familias en situación de pobreza. No obstante, discrepamos del proyecto del Ejecutivo en varios aspectos.

En primer lugar, en cuanto al monto de la subvención preferencial. Muchos estudios técnicos indican que debiera aumentarse en 70 por ciento su monto para hacer realmente la diferencia a favor de los alumnos vulnerables. El proyecto del Ejecutivo tampoco distingue entre los distintos alumnos vulnerables.

Sin embargo, nuestra principal diferencia con la iniciativa del Ejecutivo que hoy se someterá a votación es que la Alianza por Chile defiende el derecho de los más pobres a elegir con absoluta libertad el establecimiento educativo en el cual desean hacer uso de la subvención preferencial. El sistema propuesto por el Gobierno constituye un verdadero desincentivo para que los mejores colegios entren a este sistema, ya que los obliga a suscribir un convenio lleno de regulaciones, lo que, en la práctica, les implica renunciar a la poca autonomía de gestión que tienen hoy. El proyecto del Ejecutivo obligará al niño vulnerable a elegir sólo entre los colegios que hayan firmado ese convenio. Por tanto, si el mejor colegio de su comuna no lo suscribe, ese niño vulnerable

no podrá ingresar a él. En la práctica, tal propuesta se traducirá en que los niños más pobres se concentrarán en las escuelas con peores resultados, sin que pueda asegurarse que la inyección de recursos adicionales generará efectos positivos.

Lamentamos que por la manera en que se ha abordado y por la redacción que se le ha dado en particular a este proyecto, necesario y fundamental, que establece una subvención preferencial, que hemos apoyado desde su inicio, no permite que se cumplan los objetivos de equidad y de calidad que se buscan.

La diferencia de fondo está a la vista: para el Ejecutivo, la vulnerabilidad está en la escuela; para la Alianza, en los estudiantes. A nuestro juicio, debemos proteger y favorecer a estos últimos.

Si bien defendemos y hemos propuesto siempre un proyecto de subvención preferencial, nos parece que la manera en que se fuerza a los colegios a suscribir ese convenio, lo que, a su vez, obliga a los niños a elegir sólo entre los establecimientos educacionales que lo han firmado, termina por impedir el derecho de los alumnos para elegir entre los mejores colegios de su comuna. Por lo tanto, durante la discusión particular, renovaremos las indicaciones que permiten al alumno elegir con total libertad el colegio al cual quiere llevar esa subvención preferencial.

Reiteramos que la diferencia de fondo que tenemos con el Ejecutivo es que el proyecto no puede ser sólo una manera de inyectar recursos a una escuela, ya que la vulnerabilidad no está en ella, sino que en los alumnos prioritarios, a quienes los diputados de la Alianza queremos proteger y favorecer.

He dicho.

El señor **LEAL** (Presidente).- Señores diputados y señoras diputadas, hay dieciséis inscritos para intervenir.

Propongo dar cinco minutos a cada diputado, lo que nos permite concluir el debate dentro del tiempo que tenemos para hacerlo.

El señor **MONTES**.- No.

El señor **LEAL** (Presidente).- En caso contrario, deberemos extender la sesión hasta el total despacho del proyecto, como habíamos acordado.

¿Están dispuestos a cerrar la lista de inscritos?

El señor **ESPINOSA** (don Marcos).- No.

El señor **LEAL** (Presidente).- Diputado Espinosa, si termina el Orden del Día, muchos diputados no podrán intervenir.

El señor **ESPINOSA** (don Marcos).- Efectivamente.

El señor **LEAL** (Presidente).- Bien.

Tiene la palabra el diputado señor Gabriel Silber.

El señor **SILBER**.- Señor Presidente, en nombre de la Democracia Cristiana quiero manifestar que el proyecto que hoy día se somete a votación nos interpreta muy bien. En verdad, ésta es una de las iniciativas más importantes relacionadas con la educación, ya que estamos hablando de una cifra cercana a 164 mil millones de pesos, alrededor de 300 millones de dólares, una vez que esta nueva subvención entre en régimen.

Estamos absolutamente comprometidos con el proyecto, porque entendemos que es importante no sólo desde el punto de vista del esfuerzo fiscal, sino que, sobre todo, porque pone el acento en una cuestión que es de suyo fundamental en la educación, cual es el aumento de manera sustancial del monto de la subvención por alumno prioritario.

Pero la subvención no se entrega como se ha hecho siempre, es decir, sin exigir nada a

cambio. Aquí se establecen dos elementos centrales. En primer lugar, la focalización, porque los recursos se destinan de manera preferente a los alumnos que hemos definido en la Comisión como prioritarios, en lo cual han participado todos los actores relacionados con esta materia. Por eso me extraña que algunos partidos anuncien su rechazo al proyecto, dado que los recursos deben dirigirse a quienes más lo necesitan, es decir, a los alumnos vulnerables, a los alumnos prioritarios. Innumerables estudios señalan que la educación es el resultado de muchas variables. En lo principal, está el contexto en que vive el alumno. No da lo mismo si el contexto social de los alumnos es de vulnerabilidad, es decir, sus padres no tienen la escolaridad suficiente y se encuentran en situación de pobreza, o si el alumno tiene una situación más ventajosa. En consecuencia, el proyecto focaliza los recursos para quienes los necesitan.

En segundo lugar, exige un mayor compromiso a los sostenedores, sean de colegios particulares subvencionados o municipales, para elevar las metas y los estándares de la educación. No se trata de exigir un resultado en el corto plazo, porque los colegios, a diferencia de lo que muchos colegas expresaron, tienen que presentar un plan de mejoramiento educativo a cuatro años plazo. Aquí no se está poniendo una cortapisa a la educación particular, como muchos han señalado, aquí no se está restando autonomía a los sostenedores. Lo que se quiere es elevar de verdad los resultados.

También pone como requisito algo que es fundamental y que destacaron muchos de los expertos que asistieron a la Comisión de Educación, cual es que Chile es de los pocos países en que, con financiamiento de todos, se permite la exclusión y la discriminación en establecimientos educacionales privados subvencionados administrados por sostenedores privados. En consecuencia, se establecen normas especiales para que el alumno

elija el establecimiento educacional en el que quiere estudiar, para que no ocurra lo que es habitual, es decir, que el establecimiento termine eligiendo al alumno. Esto es algo fundamental.

Debo destacar también que el ingreso al sistema es voluntario, ya que a ningún sostenedor particular se le obliga a entrar en este régimen, sino que, por el contrario, se trata de una opción, es facultativo. Queremos colegios comprometidos con la enseñanza. El Ministerio de Educación no debe ser entendido como un fiscalizador de los recursos, sino, por el contrario, como una entidad que dialoga con los colegios. Queremos obtener buenos resultados y elevar los estándares en la calidad de la educación, pero ello no debe implicar -como ha ocurrido- que se destinen más recursos sin exigir a cambio una mejor contraprestación por los establecimientos educacionales.

Desde el punto de vista fiscal, el proyecto implica invertir gran cantidad de recursos y, por sobre todo, implementar un nuevo modelo de gestión que permitirá priorizar y optimizar los recursos de todos los chilenos.

Me extraña que sectores de la Alianza piensen más en el interés de los sostenedores privados que en el de los destinatarios finales de esta política: los niños y niñas en situación socioeconómica vulnerable. A ellos beneficia esta iniciativa, que ataca la desigualdad y la falta de equidad y de compromiso de muchos sostenedores en materia de educación.

Anuncio el voto favorable de la bancada de la Democracia Cristiana por lo que significa este proyecto. Al hablar de educación, lo hacemos no sólo pensando en la coyuntura del Chile de hoy, sino, también, en el Chile que queremos construir para el futuro. Para ello debemos preocuparnos de todos los alumnos que estudian en escuelas públicas y privadas financiadas con el aporte de todos los chilenos.

He dicho.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marcos Espinosa.

El señor **ESPINOSA** (don Marcos).- Señor Presidente, los radicales adherimos plenamente a este proyecto, que establece una subvención preferencial para alumnos socioeconómicamente vulnerables, prioritarios.

Quiero citar una frase del mensaje del Presidente Ricardo Lagos: “Reformaremos el sistema de manera de adaptar el sistema a las necesidades de los niños, en lugar de abandonar a los niños a las limitaciones del sistema.” Me he permitido recordarla pues pienso que en ella está contenido el espíritu no sólo de este proyecto, sino también el de mi partido y el de toda la Concertación. Nuestro leit motiv es no abandonar a los niños a las limitaciones del sistema. Por ello hoy estamos sentados aquí. Nuestros representados nos han elegido por nuestro espíritu. Ellos, al igual que nosotros, aspiran a que se reforme el sistema educacional, de manera de adaptarlo a nuestros principios, que, como se señala en el mensaje, se orientan a la construcción de una comunidad de iguales y no a una absolutamente estratificada. Digo esto porque el proyecto que hoy votaremos tiene, más que consideraciones técnicas, una connotación valórica y política. Con arreglo a la frase que acabo de citar debe evaluarse el proyecto. Su idea matriz va más allá de la creación de una subvención para los más necesitados. Su diseño será crucial para el logro del objetivo de compensar las desigualdades y promover la movilidad social.

La iniciativa pretende mejorar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos más vulnerables y promover una mejor educación en las escuelas a las que asisten. En suma, establece un compromiso con el alma mater de la Concertación: la calidad y equidad educativas.

Los gobiernos de la Concertación han hecho grandes esfuerzos por aumentar los recursos en educación, lo que se ha traduci-

do en fuertes incrementos en cobertura y recursos pedagógicos, mejoramientos significativos en las remuneraciones de los profesores y aumento en el número de horas que los niños dedican al aprendizaje. Sin embargo, nuestra educación aún no tiene la calidad que los niños y niñas merecen. Debemos mejorarla. Para encarar este desafío, quienes pertenecemos a la coalición de Gobierno nos hemos comprometido a emprender reformas complementarias en diversas etapas educativas, destinadas explícitamente a garantizar la calidad. Dentro de dichas reformas se encuentra este proyecto.

Un aspecto del proyecto original generó gran discusión en la Comisión de Educación, pues existía el riesgo de que no se cumpliera con los principios en que se inspiraba. Si las escuelas enfrentaban mayores dificultades educacionales, el proyecto proponía entregarles cada vez menos recursos. Por su parte, las escuelas más efectivas recibirían mayores recursos. Ello permitiría cumplir con el criterio de excelencia, pero no con el de equidad. Si nos basamos en el criterio de equidad, los realmente beneficiados debieran ser quienes tengan menores capacidades y más necesidades educativas. Al respecto, un ministro de Educación anterior llegó a decir: “Si un niño aprende más, la subvención debiera ser mejor. Si un niño aprende menos, la subvención debiese ser un poco menor. Si el niño no aprende, ese colegio debiera ser cerrado.” Estas palabras se alejan absolutamente del criterio de equidad y de nuestra propuesta esencial, ya que muchas veces los caminos de la equidad no se cruzan con los de la excelencia.

En forma atinada, en la Comisión de Educación se presentó y aprobó una indicación que establece que la subvención sea pareja para todos. No será de 18 mil pesos para unos y de 9 mil para otros. Además, se decidió extender la subvención hasta octavo año básico y no sólo hasta cuarto año básico, como se establecía originalmente.

Aplaudo y adhiero a la iniciativa, y espero, en nombre de los diputados radicales, comprometidos con el derecho a una mejor calidad en la educación, que sea aprobada.

He dicho.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Manuel Rojas.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, como manifesté en la Comisión técnica, estamos frente a un “proyecto parche” que viene a responder a la presión que ejercieron los estudiantes en las manifestaciones pasadas.

El proyecto establece que el convenio para acceder a la subvención se suscriba en forma voluntaria. Ello permitirá que algunos sostenedores no quieran suscribirlo, lo cual dejará a muchos alumnos en situación socioeconómica vulnerable sin la posibilidad de recibir beneficios.

Por otro lado, se exigen proyectos respecto de la calidad de la educación. He sido uno de los más insistentes en pedir a todos los ministros, incluso, a la ministra Yasna Provoste, que se definan los estándares de calidad de la educación, de modo de establecer las mediciones que corresponden. Hoy sólo existen los estándares de medición del Simce, a nivel nacional, y del Timss, a nivel internacional. Por lo tanto, nadie sabe qué se entiende por calidad de la educación.

También he sido insistente en que el proceso de educación debe ser fortalecido no sólo en lo referente a los contenidos de las distintas asignaturas, sino, también, en los objetivos fundamentales transversales, en lo cual debemos insistir para que los estudiantes realmente reciban una educación de calidad. Sin embargo, eso no ha ocurrido. Lo que nos preocupa es por qué se fijó una subvención de 18 mil pesos y no una cantidad mayor, sobre todo, cuando a un establecimiento particular subvencionado se le entregan casi 70 mil pesos por alumno. Además, por qué no se esperaron los resultados de la

famosa Comisión Asesora para saber definitivamente cuáles son los verdaderos recursos que se necesitan para modificar e iniciar procesos para mejorar la calidad de la educación.

Por otro lado, el proyecto compromete a los sostenedores. Pienso que más que los sostenedores debe ser cada unidad educativa la que tiene que comprometerse a elaborar los procesos para lograr resultados educativos de calidad en esa unidad educativa, que puede ser muy diferente de otra, de acuerdo con el lugar donde se establece y desarrolla.

El artículo 8° señala que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los anteriores requerimientos, el sostenedor deberá elaborar un plan de mejoramiento educativo. Actualmente, los alcaldes no tienen ningún compromiso con los procesos educativos. Por ejemplo, en Antofagasta se fusionaron dos establecimientos educacionales con nefastas consecuencias; uno de ellos, la Escuela de Desarrollo Artístico, con otro establecimiento que no tiene ningún programa asociado a dicha área, lo que empeoró las cosas en lugar de mejorarlas.

Durante la discusión formulamos varias indicaciones. Desgraciadamente, muchas de ellas fueron rechazadas. Sin embargo, para la historia fidedigna del establecimiento de la ley, debo decir que una vez más estamos analizando un proyecto que es la respuesta a una presión, y donde no se advierte ninguna claridad respecto de los recursos que realmente se necesitan para mejorar la calidad de la educación. Por lo demás, estoy seguro de que en esta Sala nadie nos podría definir qué se entiende por calidad de la educación.

Por tanto, reconociendo que éste es un avance, aún es muy débil para realmente buscar lo que queremos, que es mejorar la calidad de la educación.

He dicho.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Rodrigo González.

El señor **GONZÁLEZ.**- Señor Presidente, nos encontramos ante uno de los proyectos más importantes, más emblemático y de mayor necesidad para lograr objetivos fundamentales para mejorar la educación chilena; alcanzar mayores niveles de equidad y calidad en nuestro sistema educativo.

El proyecto va a beneficiar en régimen a cuatrocientos mil niños, desde kinder a cuarto básico y, posteriormente, en años sucesivos, se va a prolongar a octavo básico, y va a significar un gasto de 164 mil millones de pesos en régimen. Esa es la enorme dimensión del proyecto.

¿Qué se busca con el proyecto de subvención preferencial? Cambiar una situación que implica inequidad en el sistema de subvenciones de nuestro sistema educacional. Hoy, la subvención aporta un monto parejo por alumno, sin considerar la mayor vulnerabilidad o las mayores desventajas de aprendizaje y de condiciones culturales que tienen para aprender los niños de situación socioeconómica más débil.

El proyecto, además, busca cambiar la relación del Estado con los sostenedores. Por primera vez se les va a exigir una rendición de cuentas directa por los montos que reciban por concepto de esta subvención preferencial.

¿Qué elementos involucra este proyecto?

En primer lugar, un incremento en la subvención que se entrega, sin considerar la calidad de los servicios; pero, al mismo tiempo, dicho incremento de recursos va a ser focalizado.

En segundo lugar, el establecimiento de un compromiso de igualdad de oportunidades, de calidad educativa y de mejoramiento del funcionamiento de las escuelas y establecimientos educacionales que reciben esta subvención preferencial.

En tercer lugar, el proyecto implica un fortalecimiento de las funciones orientadoras técnico-pedagógicas y fiscalizadoras del Ministerio de Educación.

El compromiso fundamental que tendrán que suscribir los establecimientos que se acogan a esta modalidad de subvención será no discriminar alumnos, preocuparse por la calidad de la educación que se está entregando en las escuelas, y rendir cuenta por el monto adicional de recursos que se les entregue.

Durante el debate se insinuó una serie de otras exigencias que hacían imposible cumplir los compromisos adquiridos. En realidad, la exigencia fundamental es aquella que debió existir siempre, una rendición de cuentas por el aporte de recursos estatales para educación.

¿Qué se incorporó a la iniciativa que implicó mejorar el proyecto original?

La discusión principal se centró en si la subvención se daba a los alumnos o a las escuelas. La respuesta de la Comisión fue que se da a ambos. En cuanto a los alumnos, se reconoce la desventaja que da el medio sociocultural más desfavorable a los alumnos más vulnerables socioeconómicamente. En cuanto a las escuelas, también se reconoce y se premia el mayor esfuerzo y la mayor dificultad que implica educar a una población más vulnerable.

En la iniciativa se incorporaron otros elementos.

En primer lugar, la subvención tiene que ser igual para todas las escuelas.

Inicialmente, el proyecto contemplaba una mayor subvención para los establecimientos llamados en recuperación, que eran los que tenían mayores dificultades y peores condiciones de aprendizaje. Esto era contradictorio con el objetivo del proyecto, porque los establecimientos con mayores dificultades son los que tienen que recibir mayores recursos, sin que ello signifique quedar exento de rendir cuenta de esos mayores recursos y del mejoramiento en la calidad de la educación que imparte.

En segundo lugar, ampliación de la subvención al segundo ciclo de la educación básica.

Inicialmente, el proyecto sólo consideraba de kinder a cuarto básico; luego se agregó quinto, sexto, séptimo y octavo, que se incorporarán progresivamente año a año, a medida que el proyecto vaya progresando.

En tercer lugar, se incorporaron elementos de medición para que esté asegurado que el aporte de mayores recursos implique un mejoramiento en la calidad de la educación en esas escuelas. Se les exigirá firmar un convenio y que cada una de ellas tenga un plan de mejoramiento educativo, que signifique el compromiso responsable de los establecimientos educacionales, sean públicos o particulares subvencionados, de mejorar la calidad de la docencia; de acreditar las horas docentes que se entregan efectivamente; de rendir cuenta -*accountability*- de los resultados relacionados con la calidad de la educación y de tener contabilidad separada, a fin de facilitar la rendición de cuentas.

En cuarto lugar, el proyecto permite que exista mayor transparencia, puesto que cada establecimiento educacional será supervisado, fiscalizado y apoyado técnicamente por el Ministerio de Educación, lo que permitirá ir visualizando, año a año, su progreso, estancamiento o retroceso, obligándose a cumplir su plan de mejoramiento educativo. Si no lo hace y se convierte en un establecimiento en recuperación, el Ministerio de Educación podrá retirar la subvención, después del primer año de haberle sido otorgada.

Los establecimientos educacionales también deben comprometerse -es uno de los elementos fundamentales del proyecto- a que exista mayor participación de la comunidad escolar y a mejorar las condiciones de convivencia, cuestión fundamental para mejorar la calidad de la educación, ya que ello no sucederá si en nuestras escuelas no existen buenas condiciones de aprendizaje, si no se crea un buen clima escolar, si no hay estímulo para que los alumnos aprendan, si los profesores no se sienten motivados, si

los padres y apoderados y la familia no se incorporan a los procesos de aprendizaje. Por eso, el proyecto exige que el consejo escolar funcione realmente y que sea eficaz; que exista un centro general de padres y apoderados debidamente constituido, al cual se ayudará para que incorpore a las familias. Exige, también, que exista un consejo de profesores que viabilice y facilite su participación, de manera que toda su energía y vitalidad contribuyan al mejoramiento del aprendizaje.

El proyecto incorpora los indicadores de calidad, que son muy importantes.

No obstante tratarse de una iniciativa que debemos aprobar porque implica un cambio fundamental en nuestra educación, tal vez, debió considerar un mayor aporte para las escuelas con mayor porcentaje de alumnos prioritarios. Quizás éste es el único dejo de insatisfacción que nos produce la iniciativa, materia que queda pendiente para una próxima oportunidad.

Por lo tanto, vamos a votar favorablemente y con mucho entusiasmo el proyecto.

He dicho.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el honorable diputado Fulvio Rossi.

El señor **ROSSI**.- Señor Presidente, quiero partir haciendo presente que disiento del diputado Rojas, porque le ha restado importancia al proyecto, diciendo que sólo es un parche. Voy a explicar por qué no lo es.

A pesar de considerar que es una iniciativa muy importante para nuestra educación, creo que será necesario hacer nuevos cambios, recoger los aportes del Consejo Asesor, y estoy convencido de que el Gobierno va a trabajar en esa dirección.

El proyecto representa un avance muy significativo en cuanto aumenta la igualdad de oportunidades y garantizar a todos los chilenos el acceso a una educación de calidad. Creo que ésa es su esencia, la que resul-

ta fundamental porque hoy el desarrollo y las posibilidades de éxito de una chilena o un chileno están absolutamente determinados por su origen y por la situación socioeconómica de su familia. Esto quedó demostrado claramente con el Simce y con la relación que se establece entre escolaridad paterna y rendimiento académico. Es lamentable que hoy, en Chile, el futuro de un ser humano esté condicionado por variables estructurales, por la situación socioeconómica de su familia, por el número de computadores que hay en su casa, por los libros, por la conexión a Internet, por el nivel de escolaridad de los padres, etcétera.

Por eso, este proyecto aborda, precisamente, los dos grandes problemas que afectan a la educación y que el Ministerio de Educación no podía resolver porque no tenía las facultades ni las herramientas legales para hacerlo.

En primer lugar, el financiamiento. Aquí debemos remitirnos a la ley de subvenciones. Lamentablemente, hoy se entregan más recursos a quienes presentan menos problemas y vulnerabilidad. Es decir, el mundo al revés, porque va en desmedro de los más pobres que, a pesar de tener más problemas para educarse, reciben menos recursos, lo que no les permiten salir del círculo de la pobreza. Hoy se entrega una subvención plana, que genera efectos perversos porque es doblemente discriminatoria: los más pobres, que necesitan más, reciben menos y, además, las escuelas excluyen a los más pobres porque no son un buen negocio. El principal instrumento para marginarlos ha sido el financiamiento compartido, que introdujo el lucro en nuestra educación. Obviamente, cuando los padres van a una escuela y les dicen que tienen que pagar 15, 20, 30 ó 35 mil pesos adicionales a la subvención del Estado, les están diciendo que se vayan a otro establecimiento. Por cierto, esto es claramente injusto y genera inequidad en la educación.

En segundo lugar, la Derecha -lo que también es grave, y en esto creo que se ha equivocado una vez más- confunde autonomía con el derecho a hacer cualquier cosa, negándole al Estado el derecho a controlar la forma en que se gastan los recursos que entrega a la educación. Por eso, el proyecto se preocupa del funcionamiento de las escuelas, porque, en la actualidad, a los establecimientos educacionales municipales y particulares, que son financiados por el Estado, no se les exige calidad en la educación que imparten. Esto es claramente un contrasentido, desde el punto de vista de la esencia de las políticas públicas. Si el Estado aporta recursos, tiene la obligación de garantizar a quienes entregaron esos recursos, vía impuestos, que lo que está haciendo con ellos es avanzar hacia un país más justo, que garantice una educación de calidad para todos los chilenos.

Ahora, quiero ir a un punto que considero importante y que siempre es manejado por la Oposición, tanto en comisiones como en la Sala. Para impedir que el Ministerio de Educación regule, controle, supervigile o acompañe a los establecimientos educacionales en el proyecto educativo -esto debe entenderse como una ventaja- dicen que ello atenta contra la libertad de enseñanza. Quiero decir que no se puede entender como libertad de enseñanza la imposibilidad del Estado de controlar la forma en que los sostenedores gastan los recursos. Dicho de otro modo, el Estado no puede seguir entregando recursos para que las escuelas seleccionen, excluyan o discriminen a los alumnos por sus características externas. Eso es lo que está ocurriendo hoy.

Por eso, el proyecto en discusión entrega recursos adicionales a los alumnos más vulnerables, como una manera de terminar con la subvención plana, y entrega incentivos para que las escuelas retengan a los alumnos prioritarios. Comparto lo que decía el diputado González, en cuanto a que en el futuro

tendremos que buscar fórmulas y nuevos incentivos que signifiquen más recursos a las escuelas que tengan un porcentaje más alto de alumnos prioritarios.

Por otro lado, está muy bien que el proyecto entregue flexibilidad al Ministerio de Educación para que califique a los alumnos prioritarios, de manera que no se considere sólo a los que están en el Programa Chile Solidario; a los que provengan de familias indigentes, de acuerdo al sistema de evaluación socioeconómica; a los que tengan padres o apoderados que estén clasificados en el tramo A del Fonasa, cuando no se den las dos características anteriores, sino que, además, de acuerdo a los ingresos familiares del hogar, a la escolaridad de la madre o al grado de vulnerabilidad determinados por el Ministerio de Educación. Además, creo que el proyecto va en la dirección correcta porque habrá transparencia respecto de la información relacionada con la caracterización socioeconómica, porque la calidad de alumno prioritario será informada a la familia, la que sabrá que la escuela está recibiendo una subvención mayor y podrá hacer exigencias. Cabe hacer notar que en la educación, el control ciudadano es fundamental.

Asimismo, celebro que se haya incorporado a los alumnos de 5° a 8° básico. Es cierto, que el grupo etario más importante es de kinder a 4° básico, porque es allí donde existe mayor inequidad en cuanto a inversión. De más está reiterar todo el esfuerzo hecho por el Gobierno en materia de educación parvularia.

Por otro lado, las platas no se van a dar sin que exista un mecanismo de rendición de cuentas, cosa que muchas veces no le gusta a la Oposición, porque dicen que atenta contra la autonomía.

La supervisión será diferenciada: a mejor funcionamiento de la escuela, con un proyecto educativo claro, buenos planes de mejoramiento, buena gestión curricular, de recursos humanos, liderazgo escolar y con-

sejos escolares que funcionen, menor supervisión y mayor autonomía. Es justo y lógico que el Estado supervise la manera en que se gastan los recursos que son de todos los chilenos.

No confundamos las cosas. La autonomía es buena, pero para el que rinda mejores resultados. El resto, escuelas emergentes, escuelas en recuperación, tendrán apoyo.

Tampoco podemos considerar que la intervención del Ministerio de Educación es negativa; por el contrario, constituye apoyo técnico en innovación y en mejoramiento educativo.

Alguien preguntaba cómo se define la calidad. En ese concepto es muy importante la participación. A otros no les gusta la existencia de consejos escolares, porque dicen que atentan contra la autonomía y la libertad de enseñanza. A mi juicio, son fundamentales. Hoy vemos lo que está pasando con el acoso escolar *-bullying-*, el hostigamiento. Como dijo la Presidenta, hemos fallado, porque muchas veces no hay ninguna comunicación de los padres y apoderados con los docentes y codocentes, no se conversa sobre la educación. De ahí nace el concepto de calidad, que no puede ser impuesto unilateralmente y en forma arbitraria por el Ministerio de Educación.

Por lo demás, la Presidenta tiene bastante claro hacia dónde quiere llevar al país en materia de educación.

En ese sentido, es fundamental el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa -que se votó en contra en la Comisión-, porque no se puede permitir que las escuelas, con platas del Estado, seleccionen a los alumnos, discriminando a los que tienen más problemas sociales o son más vulnerables.

Debe haber procesos públicos y transparentes, como ocurre en cualquier país del mundo. Si el número de vacantes es inferior a la demanda, habrá que hacer un sorteo, transparente, y no decir éste sí y éste no,

muchas veces por el lugar de origen del alumno o por los problemas sociales de su familia. Hay que retener a los alumnos prioritarios, debe haber transparencia en el manejo de la información hacia los padres y apoderados, así como un plan de mejoramiento educativo y una evolución favorable en el tiempo.

Nos interesa contar con un buen proyecto educativo, un plan de mejoramiento, organización de la escuela, liderazgo escolar, perfeccionamiento docente y fomento de la participación en los consejos escolares.

Concluyo diciendo que tenemos tareas a futuro. Primero, terminar con la selección de estudiantes, terminar con el financiamiento compartido y el lucro en la educación, que es la génesis de la inequidad, introducir cambios en la institucionalidad de la educación municipalizada, que son algunas de las conclusiones del Consejo Asesor.

Es muy importante otorgar autonomía a los municipios que educan bien. No puede seguir ocurriendo lo que pasa en Iquique, que comparado con Arica tiene un pésimo resultado desde el punto de vista educacional y comparado con el promedio nacional tiene un bajo nivel en el Simce en todos los rubros. Asimismo, es fundamental crear una superintendencia de educación y mejorar la calidad de la formación docente.

He dicho.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Germán Becker.

El señor **BECKER**.- Señor Presidente, hace algunos años, específicamente en el gobierno anterior, se afirmaba con mucha vehemencia, pasión y convicción -lo dijeron la ex ministra Mariana Aylwin y el ex ministro Sergio Bitar- que la baja calidad y la inequidad en la educación chilena se debían en gran parte al nivel socioeconómico de las familias de los alumnos de los distintos colegios que partían con desventaja y el siste-

ma imperante no incentivaba a los colegios a recibirlos, ya que la subvención es pareja para todos.

Durante el gobierno pasado no se decía que para mejorar la educación había que derogar la Loce; nadie se refería a revertir el proceso de municipalización para mejorar la equidad de la educación. Tampoco recuerdo que alguien haya mencionado una reforma constitucional para resguardar el derecho a la educación, fundamental para mejorar su calidad y tener mejores resultados en las pruebas Simce y en las pruebas internacionales. Siempre se dijo que era fundamental establecer una subvención preferencial para alumnos vulnerables, de manera que hubiera más equidad y mayor calidad en nuestra educación.

Por ello, hoy es un día muy importante para nuestro país y para la educación chilena. El Gobierno por fin ha accedido a enviar el proyecto de subvención preferencial con una importante cantidad de recursos. De acuerdo a lo que vimos en la Comisión de Hacienda, se trata de más de 165 mil millones de pesos que, sin duda, significarán un aporte esencial para mejorar la calidad de la educación de nuestros niños más vulnerables, lo que, por lógica, hará más equitativo el sistema y dará mayor igualdad de oportunidades a todos los jóvenes de nuestro país.

Con este sistema de subvención preferencial, las escuelas tendrán los incentivos para recibir alumnos provenientes de familias vulnerables. La evidencia internacional indica que eso es muy positivo. En Nueva Zelanda, a las escuelas se les entrega aproximadamente un 30 por ciento más de recursos por recibir alumnos de nivel socioeconómico bajo. En Holanda, con un sistema muy similar al chileno, cada escuela recibe casi el doble de ayuda financiera para educar a alumnos provenientes de minorías étnicas postergadas. Obviamente, ambos países tienen resultados mucho mejores en todas las pruebas internacionales.

Por la importancia del proyecto, me parece que fue corto el tiempo que tuvimos en la Comisión de Hacienda para analizarlo prácticamente una semana; en cambio, la Comisión de Educación demoró seis meses en su estudio. No tiene sentido que la Comisión de Hacienda analice los proyectos en tan poco tiempo, porque ello no nos permite estudiar a fondo la materia de que se trata.

Se ha comentado mucho que la subvención debería entregarse directamente a los alumnos y no tomar en cuenta la calidad de los colegios. Otros han señalado que debe entregarse a los colegios.

A mi juicio, la forma de entregar la subvención preferencial está bien pensada. Es importante entregársela a los alumnos más vulnerables, pero considerando la calidad de los colegios, para que no cualquier colegio reciba la subvención y los eduque mal.

La bancada de Renovación Nacional apoyará el proyecto, porque cree que está bien enfocado. También consideramos importante que los colegios se hayan clasificado en distintas categorías: en recuperación, emergentes y autónomos.

Los colegios en recuperación, como es obvio, necesitarán una intervención mayor del Ministerio de Educación. En ese sentido, estamos preocupados de cómo esa cartera la materializará. Quizás a través de entidades técnicas o asesorías que no sean del Ministerio, pero creemos importante que esa labor se haga de buena forma, porque queremos que se acaben los colegios en recuperación y que todos sean emergentes, ojalá autónomos.

En cuanto a los colegios autónomos, a lo mejor cabe la posibilidad de que tengan mayor libertad para recibir alumnos, porque si obtienen buenos resultados y les va bien, es bueno que se incorporen al sistema y que los alumnos puedan acceder a los mejores colegios. En ese sentido, se deben poner las menores cortapisas para que esos establecimientos suscriban los convenios e ingresen al sistema.

Al respecto, discrepo de lo expresado por el diputado Rossi, porque, a mi juicio, el financiamiento compartido -es probable que la mayor parte de los colegios autónomos tendrán dicho financiamiento- ha sido muy positivo para el país y para su educación, ¡jojo, quizás no desde el punto de vista de la equidad, sino de la calidad!

La subvención preferencial entrega un financiamiento compartido para los alumnos más vulnerables. En consecuencia, la apoyamos, porque gracias a ella, esos alumnos podrán acceder a mejores colegios y tener una educación de mejor calidad.

En cuanto a la discusión particular, sólo quiero referirme a tres artículos.

El Ejecutivo presentó una indicación al artículo 12 para reemplazar en su inciso tercero la frase “se entenderá clasificado como establecimiento educacional autónomo.” por la siguiente: “podrá solicitar que los antecedentes sean elevados ante el Subsecretario de Educación, quien deberá resolver dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de los antecedentes.”. No me parece necesaria, porque la disposición original es bastante clara al disponer que si la Subsecretaría Regional Ministerial de Educación no responde dentro del mes de octubre, el establecimiento se entenderá clasificado como autónomo. Por lo tanto, en mi opinión debe mantenerse el artículo original.

En consecuencia, vamos a pedir votación separada para el inciso tercero del artículo 12, y desde ya anuncio que vamos a votarlo en contra.

El artículo 6°, que se refiere a la forma de selección de los alumnos, me produce contradicciones. Sé que hasta cuarto básico es muy difícil seleccionar a alumnos, y me parece que no es bueno hacerlo. Sin embargo, considero que entre quinto y octavo básico debería establecerse algún sistema de selección de acuerdo con la capacidad de los alumnos. Es un tema que habrá que analizar

con mayor profundidad en los próximos trámites, porque, entre otras materias, me causa preocupación que las vacantes se asignen, en última instancia, por sorteo.

Finalmente, en cuanto al artículo 4º, me parece correcta la redacción que se le dio en la Comisión de Educación. Sin embargo, en la Comisión de Hacienda, el diputado Tuma presentó una indicación, en mi opinión inadmisibles, porque incorpora colegios al sistema que probablemente el Ejecutivo no tenía considerados, lo que significa incurrir en un nuevo gasto. Pero, lo que más me preocupa es el carácter confuso de la indicación. Creo en la buena intención del colega, en el sentido de que todos los colegios, en especial los rurales, se incorporen al sistema. Sin embargo, introduce un elemento de confusión al establecer que los establecimientos educacionales no tendrán obligación de suscribir el respectivo convenio para incorporarse al sistema, lo cual significaría que el colegio no sería clasificado como corresponde ni tendría la obligación de responder en nada al Ministerio.

En suma, la indicación cambia todo el sentido del proyecto. Además, cabe preguntarse quién suscribirá el convenio si puede no hacerlo.

Por lo tanto, llamo a rechazarla, pero también a considerar de qué forma se puede atender la muy loable preocupación del diputado Tuma, en el sentido de que, por ejemplo, si en alguna localidad un sostenedor no quiere suscribir el convenio, los niños no queden desprovistos de la subvención preferencial. Quizás, se podría estudiar la implementación de algún sistema de transporte u otras soluciones para que los alumnos puedan concurrir a su establecimiento.

Se trata de un gran proyecto, quizás el más importante que hemos conocido en los últimos tiempos en materia de educación. Durante muchos años se habló sobre la necesidad de establecer una subvención prefe-

rencial, y hoy, por fin, estamos discutiendo el proyecto de ley que la establece.

En consecuencia, anuncio que la bancada de Renovación Nacional compromete sus votos aprobatorios.

He dicho.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Carolina Tohá.

La señora **TOHÁ** (doña Carolina).- Señor Presidente, tras el estudio del proyecto, las preguntas que se deben responder son las siguientes: ¿por qué no se establece sólo un aumento de la subvención?, ¿por qué el Ejecutivo y la Concertación no se conformaron con otorgar una subvención más elevada para los niños más vulnerables? Aclaro que la razón por la cual se tomó esa opción no tiene nada que ver con las manifestaciones de los escolares, de mayo pasado -incluso más, el proyecto lo presentó el gobierno anterior-, sino con una visión sobre la forma cómo enfrentar los problemas del sistema educativo y los errores en que incurrimos en el pasado, que no estamos dispuestos a volver a cometer. En efecto, no estamos dispuestos a entregar más recursos sin tener claridad sobre qué se pide a cambio; no estamos dispuestos a entregar más recursos si el Ejecutivo, que los destina, y el país entero, que es el propietario de ellos, desconocen en qué se usarán. Por eso se ha optado por un proyecto que, por cierto, cuando sea ley de la República, otorgará muchísimos recursos adicionales, pero que cambiará sustantivamente la manera en que se entreguen, se usen y se rindan.

En primer lugar, se busca que los establecimientos se comprometan en un plan de acción, hagan un trabajo interno, miren hacia adentro, vean qué pueden hacer con esos recursos, se pongan metas y asuman compromisos ante quien los entrega; pero, también, que los cumplan, que se evalúe lo realizado y rindan cuenta sobre el uso de esas platas.

Se trata de principios de sana y buena gestión no sólo en el ámbito de la educación, sino en cualquier parte. Por eso, cuesta entender por qué alguien puede oponerse a un principio tan esencial, a un sistema en el que los sostenedores se comprometerán de manera clara y concreta en relación con los recursos que recibirán del Estado, lo que significa que deberán responder de lo que hagan e informar si lograron las metas propuestas.

No es efectivo que mediante el proyecto se esté buscando controlar y acoger a los establecimientos, porque los que obtengan buenos resultados tendrán una libertad gigantesca para establecer sus planes, y la supervisión que efectúe el ministerio tendrá lugar en plazos muy prudentes.

Otro principio muy interesante se relaciona con los establecimientos con problemas, es decir, que no tengan capacidad para alcanzar los objetivos planificados, donde las metas se propongan pero no se cumplan y en forma sistemática los resultados sean deficientes -no sólo respecto del universo de establecimientos, sino comparados con sus iguales, es decir, los que presenten niveles de vulnerabilidad parecidos y dependan de municipios que aporten recursos en cantidades similares-, se les entregará un apoyo adicional, y el ministerio los ayudará y supervisará más. Lo considero muy importante, porque no se optará por un camino propuesto en diferentes oportunidades, en el sentido de que al establecimiento que obtenga malos resultados se le castigue mediante la entrega de menores recursos o de alguna otra manera. Por el contrario, el que exhiba peores resultados recibirá los mismos recursos, pero obtendrá más apoyo y mayor supervisión. Como contrapartida, el establecimiento que alcance buenos resultados y cumpla con sus compromisos, contará con una creciente autonomía y con apoyo mucho más espaciado y moderado del ministerio, que se considerará prácticamente innecesario.

Además, el proyecto tiene la virtud de entender que los recursos extras que se entreguen por concepto de niños vulnerables -es otra crítica que se le formula a la iniciativa-, en parte serán utilizados para que la escuela experimente un cambio. Nuestro sistema educacional no está diseñado ni tiene condiciones para acoger a niños que presentan mayores carencias. En consecuencia, parte de lo que se debe hacer con esos recursos es crear una escuela diferente donde, por ejemplo, el profesor cuente con un ayudante; porque cuando en un curso diez o quince alumnos presentan la condición de vulnerabilidad, no se necesita que el docente trabaje con ellos fuera del horario de clases, sino que durante la clase tenga el apoyo de algún asistente, porque esa intervención redundaría en un beneficio para el curso.

Los recursos que se entregarán también permitirán que el establecimiento lleve a cabo ciertos apoyos específicos de manera individual a los niños vulnerables. Por eso, la subvención se entregará por niño, pero al establecimiento, de manera que lleve a efecto intervenciones que trasciendan a los alumnos, a fin de que la comunidad educativa se adapte para acogerlos a todos, es decir, a los que tengan facilidades y a los que presenten dificultades.

Las familias tendrán la libertad para elegir. El ministerio y la ley en tramitación no pondrán cortapisa alguna para que los niños y sus familias puedan optar. Asimismo, todo establecimiento subvencionado podrá ingresar al sistema si cumple determinadas condiciones.

En consecuencia, no entiendo la coherencia del argumento de que la iniciativa es ilegítima e incorrecta. ¿Qué tiene de malo? ¿Cuál es el problema que se les pida a los establecimientos que cumplan con las horas lectivas y las horas no lectivas de los profesores? ¿Cuál es el problema que se les exija a los establecimientos que no seleccionen? ¿Por qué hay voces contrarias al proyecto?

¿Por qué la Oposición, o una parte significativa de ella, es contraria a la subvención preferencial?

Pensemos qué podría pasar con la futura ley. Perfectamente, con los recursos adicionales, los establecimientos tendrían una gran oportunidad con los niños vulnerables y, en consecuencia, saldrían a buscarlos con pinzas a los barrios pobres; pero a buscar niños vulnerables, no con una familia con problemas, o vulnerables, sí, pero que tenga buena presencia. Así, se haría una discriminación dentro de ellos, y los establecimientos buenos, aquellos que no quieren tener problemas, se quedarían con el grupito de niños vulnerables que acarrearían menos dificultades.

Eso es lo que no queremos, eso es lo que no estamos dispuestos a que provoque la futura ley. Por eso, por cierto, les pedimos a los establecimientos que entren al sistema, que no seleccionen los niños, que reciban a los niños vulnerables, pero a todos, en orden de llegada. Que no seleccionen dentro de los niños que tienen mayores carencias.

Esa es la razón del convenio. ¿Por qué un establecimiento como el que se mencionaba en intervenciones anteriores, con buenos resultados, podría tener problemas al firmar el convenio? Aquí hay que considerar que el propio establecimiento tendrá que hacer su plan de acción; el ministerio ni siquiera se va a meter. Si el colegio se va a comprometer con las metas que se fije, ¿por qué podría tener problemas de firmar el convenio? ¿Cuál sería la libertad que perdería?

¿Va a perder la libertad de seleccionar alumnos? Por cierto, y en hora buena. ¿Va a perder la libertad de cobrarles a los niños que tengan subvención preferencial? Por cierto, pero no creo que nadie pueda pedir que se les cobre.

Se les van a pedir cosas básicas: que funcione el consejo escolar, el centro de padres, el consejo de profesores. ¿Cuál sería el problema por una exigencia tan mínima?

En un país en el que se ha estado todo el año hablando de educación, si alguien se opone a esto tiene que dar argumentos más consistentes que los que se han escuchado, porque, de lo contrario, no se entendería por qué hay tantas dificultades para avanzar en reformas a la educación.

A pesar del proyecto, habría que enfrentar algunos problemas. Existe el riesgo de que algunos establecimientos consideren los recursos adicionales para paliar los déficit que han tenido. Es un problema delicado. Sabemos que en varias comunas existen municipios endeudados y que tienen problemas para estar al día en el pago de sus profesores; que hacen aportes de sus fondos a la educación y aún así no les alcanzan. Pero no queremos que los recursos de la subvención preferencial, que tiene por objeto dar más para la educación de los niños que menos tienen, termine siendo la vía para contribuir a superar otras carencias.

Es conveniente que el proyecto se discuta en un contexto más amplio, de manera de resolver otros problemas del sistema. La subvención base, por cierto, es uno de ellos. Sin duda, deberá aumentarse. Claramente, el consejo asesor de educación recomendó aumentarla; pero, ¡ojo!, propuso aumentarla, en gran parte, con los mismos criterios que se utilizan para la subvención preferencial. Es decir, más recursos, pero recursos contra rendimientos y metas, respecto de los cuales, si no se cumplen, el ministerio tomará medidas.

Los sostenedores municipales, al momento de firmar el convenio, deberán declarar cuántos aportes han hecho durante el último tiempo y comprometerse con otros a futuro. Esperamos que con esto se contenga, de alguna manera, el retiro de los aportes municipales.

No voy a alcanzar a tratarla, pero es muy importante incorporar en el Senado la concentración, de manera de permitir que en los establecimientos más malos, de mayor vul-

nerabilidad, haya más recursos para contratar buenos profesores. Los buenos profesores les hacen el quite a los establecimientos complejos, con ambientes difíciles. Además, una vez que son bien evaluados, los otros colegios se los pelean. Debe haber un mecanismo que incentive que los buenos profesores se vayan a enseñar a los establecimientos en los cuales hay más pobreza y vulnerabilidad. No pierdo la esperanza de que esto se logre en el siguiente trámite del proyecto.

He dicho.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado José Antonio Kast.

El señor **KAST**.- Señor Presidente, en varias intervenciones se ha dicho que el proyecto es demasiado decisivo para la educación chilena, y esto sería cierto si la buena idea que contiene hubiese sido estudiada como corresponde desde el punto de vista legislativo.

Pero veamos cuál ha sido su evolución. El proyecto se presentó a fines del año pasado. Cuando la Presidenta anunció las 30 medidas para los primeros cien días de su Gobierno, un par de días antes de que se cumplieran, calificó su urgencia de “suma”, pero se la quitó al día siguiente de que se hiciera el anuncio público. Siguió con simple urgencia su tramitación, como debía ser, caso en el cual debería haber tenido un segundo informe, en el que podríamos haber revisado las indicaciones que propusimos para mejorar aspectos sustantivos, incluso a propósito de las observaciones que hizo la diputada Carolina Tohá. Se podría haber hecho.

Sin embargo, ¿qué pasó? Después que salió de la Comisión de Hacienda, en la cual estuvo uno o dos días, pero se vio en un par de horas, a pesar de ser un proyecto demasiado decisivo para la educación en Chile, como se ha dicho, no hay segundo informe. ¿Por qué? Porque de nuevo se le fijó suma urgencia y nos hemos visto obligados a re-

poner ciertas indicaciones, con la extrañeza del Presidente de la Cámara. Pero renovamos varias indicaciones porque la “suma” urgencia no nos permitió un segundo informe para analizar con más detalles este proyecto que podría haber sido innovador, original, que realmente apuntara a mejorar la calidad de la educación.

Es un ejemplo clásico de cómo una buena idea termina mal. Lamentablemente, hay otros, como la jornada escolar completa. Gran idea, todos la suscribimos, pero ha terminado mal. Los niños y profesores agotados, no se han cumplido los objetivos que se fijaron, la evaluación docente sigue cuestionada, el Estatuto Docente sigue cuestionado, ¿y el proyecto enlace? Los invito a ver en sus distritos si los computadores funcionan. Además los textos escolares se cambian todos los años. Los profesores ni siquiera se alcanzan a adecuar a uno, cuando ya lo han cambiado. Los proyectos Montegrande.

Todas esas fueron buenas ideas. Si se hubiesen llevado a la práctica en forma correcta, habrían tenido un resultado efectivo en el mejoramiento de la calidad de la educación en Chile. No ha sido así. Éste será un proyecto más.

¿Cuáles son los problemas? Uno, que la subvención no alcanza. Todos estamos de acuerdo en que con 30 mil pesos no se puede educar a un joven. Al menos hay que duplicarla. Si se le agregan los 18 mil pesos, se llega a 48 mil pesos, y con eso no se logrará una educación de buena calidad. Es decir, se trata de un parche para mejorarla.

Segundo, la subvención pareja está obsoleta. Lamentablemente, los gobiernos de la Concertación se demoraron dieciséis años en darse cuenta de que la subvención pareja no sirve para mejorar la calidad de la educación. Durante ese tiempo pudo haberse propuesto la reforma que venimos planteando nosotros desde hace varios años. Se requiere una educación diferenciada porque a algunos niños cuesta más educarlos que a otros.

Tercero, la subvención preferencial debe ser a los niños que son quienes la necesitan y no a la escuela, porque de lo contrario se seguirá aumentando ese hoyo negro que absorbe todos los recursos que se asignan a la educación.

Con ejemplos bastante sencillos lo explicamos en la Comisión. Si alguien tiene varios hijos, como es mi caso, si se quiere reforzar a uno, no se refuerza al conjunto para que, por chorreo, le llegue a ese uno, sino que a ese uno le aplica mayor reforzamiento. Si tiene los medios, le pondrá una sicopedagoga o un profesor. En suma, la cosa no va por el lado del chorreo. Por lo tanto, el gran error de fondo del proyecto es que los recursos llegan a la escuela y no a los niños.

Un cuarto elemento esencial es que el Ministerio tiene que supervisar lo que pasa: En cambio, con el proyecto, pasa de supervisor a gestor, y eso no ha dado buenos resultados; incluso, esa circunstancia, con ciertas condiciones que veremos más adelante, lo hacen risible.

Todo pasa por el famoso convenio de igualdad de oportunidades y excelencias educativas, que es la mezcla perfecta entre burocracia y estatismo.

La diputada Tohá preguntaba cuál era el problema de suscribir el convenio. El problema es que las escuelas que obtienen muy buenos resultados no van a poder acceder a la subvención preferencial si no lo suscriben. La pregunta es ¿por qué una escuela exitosa tiene que firmar un convenio burocrático y estatizante para obtener los recursos adicionales? o ¿por qué una escuela como las que hay en La Pintana, en Puente Alto o en La Florida, que tiene buenos resultados en el Simce, tiene que suscribir un convenio de 15 o 20 puntos para recibir esa subvención, si ya lo están haciendo bien? ¿Por qué no reconocer su autonomía a las personas que lo hacen bien, derecho que se han ganado legítimamente en el transcurso de los años?

Estatismo y burocracia no siempre tienen buenos resultados, y, sin querer politizar la discusión, lo hemos visto en casos como el del MOP, el del SAG, con la exportación de carnes y vinos; el de Chiledeportes y el de los programas de generación de empleo. Fiscalizar todo, con una especie de comisario, no es garantía de calidad ni de buenos resultados.

Se quiere fiscalizar a los que lo hacen bien, a través de los que han demostrado que lo ha hecho mal. Se busca controlar los procesos y no premiar los resultados, y ese camino es equivocado.

En cuanto a la condición de gestor del Ministerio de Educación, el artículo 28 del proyecto es una oda a la burocracia, toda vez que utiliza los verbos rectores clasificar, suscribir, efectuar, determinar, realizar, proponer, establecer, formar y aplicar, para mejorar la educación, pero, curiosamente, y que es lo más importante, no lo hace responsable de su gestión. Es decir, fija normas, establece criterios y si los resultados son malos, le permite lavarse las manos, porque no establece culpas.

También se nos pregunta cuál es el problema con el proceso de selección. ¡Por favor! Háganse una autocrítica; Llevan 16 años gobernando, con reforma educacional, con reforma constitucional; con jornada escolar completa, con evaluación docente, incluso, determinan cómo han de ser los textos escolares, y la calidad de la educación sigue siendo mala. ¿Y eso es culpa de la selección? No; porque los que han manejado y dirigido la educación han sido ustedes, el Ministerio de Educación. Los resultados y la calidad de la educación no pasan por la selección; no se engañen, porque eso no es cierto. Si lo hacemos por orden de llegada, igual es selección, porque habrá alumnos que llegaron más tarde que otros. Eso obligará a inscribir a los niños desde el nacimiento para que tengan posibilidades de ingresar a una escuela. Si el parámetro de selección es que el postulante niño

tiene a sus hermanos en esa escuela, también quedarán niños fuera. Lo importante es no discriminar y tener más establecimientos de buena calidad, como el Instituto Nacional. Debemos propender a tener institutos nacionales en cada comuna; elevemos la calidad, no la bajemos. No se engañen, la selección no es la causa de la mala educación; hay miles de otros factores. Por eso, la subvención preferencial que estábamos pidiendo ayudaría ostensiblemente a mejorarla; no olviden que hay niños, en comunas apartadas, que ni siquiera tienen los medios para llegar a las escuelas de calidad.

Como dije, el proyecto era una gran idea. Pero nosotros tenemos varios reparos. De hecho, haremos reserva de constitucionalidad respecto de los artículos 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 20, 25, 28 y 36.

Lamentablemente, habrá que seguir esperando por una educación de calidad; por lo menos, tres años más, hasta que la Alianza por Chile sea gobierno.

He dicho.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Carlos Montes.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, el país ha desarrollado un profundo debate sobre la educación. Los secundarios, los pingüinos, con sus insatisfacciones y aspiraciones obligaron a poner el tema en un lugar muy importante de la agenda nacional.

El Consejo Asesor presidencial para la calidad de la educación entregó esta semana su informe, con diagnósticos y propuestas, con acuerdos y desacuerdos, y recomiendo que los miembros de esta Corporación lo leamos. Es de gran valor, y espero que en enero tengamos un debate reposado y profundo sobre la realidad de nuestra educación, porque es indispensable reformar la reforma educacional

Necesitamos superar esos marcos tan ideologizados que nos plantea el diputado

señor Kast. Son tan sobrepolitizados, que termina, incluso, diciéndonos que la Alianza por Chile va a resolver los problemas, cosa que el país no cree. Es indispensable reformar la reforma educacional y, para eso, es necesario leer y discutir ese informe.

El proyecto de subvención preferencial es parte de esa reforma a la reforma educacional, y si bien se presentó el año pasado, recoge muy bien la aspiración que se consigna en el informe del Consejo Asesor presidencial. ¿Qué nos propone el proyecto? En primer lugar, colocar más recursos donde hay más necesidades; es decir, cerca de 400 millones de dólares anuales para 54 mil alumnos. En cifras redondas, 1.500 millones de dólares durante el gobierno de la Presidenta Bachelet.

El segundo lugar, transparencia y *accountability*, que el resto del sistema no lo tiene. Un mal colegio particular o municipal no da cuenta de nada; sin embargo, con el proyecto tendrá que hacerlo si quiere entrar en el sistema de subvención preferencial.

Por último, obliga al Ministerio de Educación a asumir mejor su responsabilidad en la calidad de los colegios, que hoy es difusa en muchos campos.

En definitiva, tres ejes, tres propósitos, tres desafíos fundamentales.

El proyecto fue perfeccionado en la Comisión de Educación; sin embargo, todavía presenta aspectos que deben fortalecerse. Entrega más recursos y un plan de mejoramiento. Establece una subvención por alumno prioritario, pero para la escuela, y un plan de mejoramiento para todos los colegios que entren al sistema de subvención preferencial. Los buenos colegios definirán su propio plan. Los buenos colegios van a recoger y fortalecer su propia experiencia y realidad; igual cosa harán los regulares y los colegios que son más deficientes tendrán que dar un salto adelante.

Los niños en condiciones vulnerables existirán siempre. El gran error de la Derecha

es no darse cuenta de esa realidad. La escuela tiene que construir modelos de educación que respondan a las particulares necesidades y características de estos niños. Hay que fortalecer la escuela. Eso significa que el conjunto de los colegios debe asumir mejor que hay niños que viven realidades que requieren un tratamiento singular. Es fundamental que el modelo asuma que existen niños que no tiene familia, que no tienen padre o, si lo tienen, no cumplen ningún rol socializador. El modelo no puede abstraerse a esas realidades; de lo contrario, las cosas no caminan.

Queda pendiente la subvención por aglomeración y concentración de alumnos vulnerables. El efecto par es muy decisivo. Un colegio con 60 por ciento de alumnos vulnerables no es igual a otro con 2 ó 5 con cinco por ciento.

Es cierto que esa subvención involucra mayores recursos, pero se trata de responder a una necesidad concreta. El tema se discutió muchas veces con el Ministerio de Hacienda, y esperábamos que cumpliera su palabra y cediera aquí en la Cámara; pero, como no lo hizo, tendrá que hacerlo en el Senado.

El proyecto precisa los roles del Ministerio de Educación, y la Derecha, particularmente la UDI, no los han entendido. Se establecen roles diferenciados. Los colegios autónomos sólo serán supervisados y evaluados, y podrán administrar discrecionalmente el ciento por ciento de la subvención. Los emergentes serán apoyados y podrán administrar el 50 por ciento de los recursos; la otra mitad estará sujeta a planes de mejoramiento de los aprendizajes. Los colegios en recuperación deberán cumplir con el programa de mejoramiento educativo y serán apoyados por una comisión en la que estarán representados el Ministerio, el sostenedor y una entidad evaluadora externa.

También hemos exigido un plan especial para las escuelas rurales, que tienen realidades distintas a las urbanas.

El Ministerio de Educación deberá informar anualmente a la Cámara de Diputados sobre la evolución de cada colegio que recibe subvención preferencial y qué hizo para supervisar y evaluar.

Queda pendiente el rediseño del presupuesto del ministerio para ponerlo en línea con esta perspectiva. Ojalá que los profesionales del ministerio vayan a los colegios, que no continuemos con equipos que siguen pensando y elaborando reformas sin tomar en cuenta la realidad endógena más singular y específica de los colegios. Creemos que desde la ministra hasta el último profesional deben pasar una parte de sus horas de trabajo semanal en un colegio, para que hagan un taller o una clase.

Además, nos preocupa que el ministerio no haya cumplido con la ley en otros casos. No existe y, por lo tanto, no se aplica el Registro Nacional de Asistencia de Profesores, a pesar de que la ley obliga al ministerio a hacerlo.

Ayer se aprobó un proyecto de acuerdo que solicita al Gobierno que realice una campaña de difusión de la obligación que tienen los establecimientos educacionales subvencionados de recibir al menos el 15 por ciento de alumnos en condición socioeconómica vulnerable, ya que el ministerio no ha hecho nada para que esto se conozca, se masifique y sea un derecho, en lugar de un favor.

El tema de las canchas privadas y la posibilidad de que los colegios las usen necesita mucho mayor desarrollo.

El proyecto mantiene al Simce como el estándar que define la calidad de la enseñanza.

Además, refuerza la autoevaluación por curso, primero, segundo, tercero, el ministerio tiene la obligación de hacerlo para un mejor desarrollo de los objetivos en cada nivel, pero también para mitigar los efectos negativos del Simce. Queda pendiente superar el Simce.

No se puede limitar la calidad de la educación a operaciones matemáticas y a diferenciaciones de lenguaje. Formar una persona, particularmente de una realidad vulnerable, es algo más global, tiene que asumir un conjunto de otros aspectos.

El proyecto incorpora normas de transparencia, ya que tiene que saberse lo que ocurre en el colegio, los resultados que obtiene, qué hace con los recursos. Eso debe ser de público conocimiento, porque así lo dice la ley sobre los consejos escolares. Pero eso no se cumple, por lo que se precisa en la iniciativa.

También establece una norma que señala que los profesores incumplidores deben irse de los colegios y dispone un procedimiento para ello.

Agrega que todos los directivos de los colegios tienen que hacer clases.

Además, de valorar el proyecto personalmente y como bancada, estimo que ayudará bastante en mejorar la calidad de la educación.

Quiero hacer una reflexión política.

¿Qué ha estado en discusión respecto de este proyecto? Le digo a la gente de la UDI que el proyecto no está en contra de los colegios particulares subvencionados. Esa visión tan ideologizada impide hacer un debate real. Aquí tenemos que discutir los temas que contienen los proyectos, en lugar de inventarlos. No debemos distorsionar ni mezclar cosas que no guardan relación con la iniciativa.

Quiero valorar lo que ha ocurrido con los diputados Verdugo y Becker, que se metieron en el proyecto para discutirlo desde una perspectiva mucho más republicana.

Si queremos hacer buenas políticas públicas, discutamos el tema, pero no inventemos debates que no tienen que ver con las materias en discusión.

El proyecto reconoce errores, como que la subvención fuera pareja para realidades distintas y suponer que todos los colegios

tenían la misma capacidad de autonomía. Éste fue un error en el diseño original, pero provenía del informe Brunner, que partió de una premisa falsa para construir muchas propuestas. Se busca corregir eso.

Debemos asumir que los colegios están segregados, lo que es un factor muy importante en los resultados educativos. La UDI nunca ha reconocido que la segregación condiciona esos resultados, lo que se debe a que tenemos ciudades y barrios segregados, así como un financiamiento compartido que rompió la integración social en los colegios. Ahora los niños de distintas realidades no se encuentran en los colegios que establecen una selección muy particular de alumnos, es decir, existe una cultura segregadora.

Tenemos que buscar cómo enfrentar esa realidad, para lo que debemos reconocer que el modelo actual de colegio es inapropiado. Algunos creen que basta con corregir las fallas del mercado para solucionar el problema, tal como dijo el diputado Dittborn. El debate se reduce a decir por qué no se entrega sólo la plata para terminar con el problema. ¡No, aquí no basta con dar plata! Hay que hacer un gran esfuerzo para tener un modelo educativo mucho más desarrollado y mejor.

Es muy complejo ser directivo, profesor o alumno de un colegio urbano popular que concentra una gran cantidad de alumnos vulnerables. La gran mayoría, el 94 por ciento, son colegios municipales que se ubican entre la Cuarta y la Décima regiones.

También es complejo estar en un colegio rural aislado del mundo, aunque por razones y carencias distintas.

A pesar de todo, y esto quiero decirlo con mucha claridad, los colegios municipales son iguales o mejores que el 67 por ciento de los colegios particulares subvencionados, a pesar de que, de acuerdo con los estudios de Elacqua y considerando el Simce, muchos de ellos seleccionan alumnos, no les pagan a los profesores lo que les correspon-

de y reciben financiamiento compartido. Los colegios municipales sólo son superados por colegios de la Iglesia y de la Sociedad de Instrucción Primaria. Creo que es bien importante tener esto presente, porque estos colegios nacieron antes de la aplicación del modelo de mercado para la educación y de la idea de echar a competir a los colegios.

Es cierto que muchos padres quieren cambiar a sus hijos de los colegios municipalizados por razones de conducta. Pero eso se debe a que el modelo de educación es inadecuado. Más del 70 por ciento de los chilenos quiere que exista una educación pública fuerte, porque saben lo que significa para lograr una mejor democracia, para tener una ciudad más integrada y plural.

Las leyes no construyen la realidad. El tema de fondo es que en esos colegios con alumnos socioeconómicamente vulnerables, hay muchas condiciones acumuladas. Lo importante es movilizar el alma de esos colegios, el marco de los valores, la mística, lo que ocurre dentro y fuera del aula, hay que fortalecer la autoestima, la autovaloración, las dinámicas dentro de los colegios.

A mi juicio, con esta iniciativa Chile debe iniciar una gran operación de fortalecimiento de la educación en 2007, especialmente en las escuelas públicas que atienden alumnos vulnerables. Éste es un desafío ético y político, ineludible para todos los demócratas.

Llamo a los diputados para que el próximo año hagan clases o un taller en alguna escuela que atienda niños socioeconómicamente vulnerables, con el objeto de que demostremos con el ejemplo que le damos importancia a esos colegios. He tenido la rica experiencia de hacerlo en el último tiempo. Creo que podemos ayudar mucho con ello. Asumamos la responsabilidad política y nacional de sacar adelante a esos colegios y desideologicemos el debate sobre la educación, para no llevarlo en otra dirección, como quiere la UDI, porque eso no nos

ayuda en nada a superar la calidad de la educación.

He dicho.

El señor **LEAL** (Presidente).- La Mesa saluda a nuestro colega y amigo Gonzalo Arenas, quien hoy está de cumpleaños. Muchas felicidades.

Tiene la palabra el diputado señor Sergio Bobadilla.

El señor **BOBADILLA**.- Señor Presidente, mis primeras palabras son para desear que el diputado Arenas tenga un día extraordinario, lleno de regalos y felicidad.

En cuanto al tema en discusión, debemos concordar en que la Izquierda tiene una excelente capacidad para detectar los problemas y, sin duda, coincidimos en que éste, el de los niños vulnerables, es una cuestión que debemos afrontar; pero, lamentablemente, en casos como éste, las soluciones que dan no son las más apropiadas. Durante dieciséis años hemos estado esperando mejores oportunidades y calidad en la educación para nuestros niños, pero la Concertación no ha tenido la capacidad para solucionar esos problemas.

El proyecto en debate, que es una reforma al sistema de subvenciones educacionales, representa una innegable mejora al actual sistema de subvenciones, ya que reconoce que educar a un niño que proviene de una familia económica y socialmente vulnerable tiene un mayor costo, en cuanto a que el capital cultural que trae ese alumno desde su hogar, sin duda es menor.

Sabemos y concordamos en que hay que dar una solución. También estamos de acuerdo en que hay algunos aspectos positivos en el proyecto. Citaré algunos.

Como se reconoce en el proyecto, los costos para educar alumnos con situación socioeconómica más baja son mayores. En virtud de lo anterior, se reduce fuertemente el incentivo que pudieran tener los colegios

en seleccionar sólo a alumnos cuya educación implique un menor costo, debido a que el sistema de subvención es plano.

El proyecto promueve la integración social de manera natural, a diferencia de la ley que establece la jornada escolar completa, que obliga a la incorporación de un 15 por ciento de alumnos socioeconómicamente vulnerables. Si el monto escogido para compensar el mayor costo de educar a los niños prioritarios es correcto, este objetivo debería lograrse finalmente. Dado lo anterior, los padres y apoderados tendrán más opciones de colegios a los cuales llevar a sus hijos. Sin duda, es un avance, pero, por la forma en que se implementan las soluciones, la propuesta no alcanzará su propósito si en su diseño no se considera que existen diversos grados de vulnerabilidad asociados a diferentes costos de educación. Además, se margina a los alumnos que exhiben una condición social levemente superior a la de los estudiantes que recibirán esta subvención extraordinaria. En este contexto, lo más deseable es una subvención escalonada, que diferencie por tramos a cada niño o grupo de niños. Ello, en principio, dependería sólo de las características del estudiante y de su familia, y permitiría mejorar el acceso a las oportunidades para todos los alumnos. Sin embargo, dado el problema señalado, se seleccionará de entre los alumnos vulnerables a los que presenten un menor grado de ella, discriminación similar a la provocada por el sistema actual.

La forma en que opera esta subvención limita la facultad de los padres y de sus hijos a elegir colegio, dado que para obtener el beneficio se debe optar sólo por las escuelas que hayan suscrito el convenio. Esto implica que las que no lo firmen, pero que estén dispuestas a recibir a esos alumnos, no tendrán incentivos para incorporarlos.

No parece apropiado que los estudiantes prioritarios que pertenecen a un colegio emergente sean discriminados debido al

establecimiento al que asisten, y reciban una subvención menor que la de los alumnos igualmente vulnerables que pertenecen a las escuelas autónomas.

Debemos distinguir entre el objetivo de igualar el acceso de oportunidades y el de mejorar la calidad de la educación a través de un sistema de cumplimiento de metas. El primero implica entregar mayores recursos a los más pobres, sin distinción alguna. El segundo debe estar inserto en un sistema de *accountability* o rendición de cuentas en el que se exijan resultados, pero no de la forma propuesta.

Las metas y estándares son elementos positivos, pero no necesariamente ayudarán a entregar las señales correctas si no consideran lo siguiente:

- a) Que estén centradas en la medición directa de los aprendizajes de los alumnos - resultados del Simce u otras pruebas- y no en aspectos como infraestructura, recursos, remuneraciones, etcétera, debido a que cada colegio funciona de manera diferente y se adecua a su realidad.
- b) Que cada colegio cuente con las herramientas para realizar los cambios administrativos y técnico-pedagógicos, entre otros, que considere necesarios para el cumplimiento de los logros propuestos.

También es importante tener presente que un sistema que entrega recursos en función de metas o estándares, incentivará el logro de resultados sólo en aquellos sectores o subsectores que son medidos -matemáticas, lenguaje, historia, ciencias e inglés, por ejemplo-, en desmedro del resto de las áreas, que pueden ser tanto o más importantes para algunos padres, alumnos o colegios.

Finalmente, queda la interrogante respecto de las comunas o localidades en que ningún establecimiento firme el convenio, ya sea porque voluntariamente no lo hagan, porque se coludan para no hacerlo o porque hay muy pocos colegios o una sola escuela. En estos casos los alumnos quedarán sin

posibilidades de acceder a una mejor enseñanza, y lo único que les quedará es buscar alternativas de educación en otras comunas.

Como señalé inicialmente, estamos de acuerdo en que deben entregarse más recursos para los alumnos socioeconómicamente más vulnerables. Sin embargo, por la forma como está concebido el proyecto, creemos que no se logrará el objetivo de brindarles mejores oportunidades, pues los recursos se centran en el colegio y no en los alumnos. Son los estudiantes, junto a sus padres, quienes deben elegir el colegio donde estudiar y no, como se propone en esta iniciativa, que sea el Estado el que les indique dónde hacerlo. Sin duda, ello atenta contra la libertad de enseñanza.

He dicho.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora María Antonieta Saa.

La señora **SAA** (doña María Antonieta).- Señor Presidente, éste es un proyecto importante, que significará un gran apoyo a la educación. Por eso, me da mucha pena lo que han manifestado los diputados de la UDI.

La firma de los convenios de igualdad de oportunidades y excelencia educativa implica un compromiso no sólo del sostenedor, sino, también, de la comunidad educativa, lo que dará un impulso muy grande al proceso educativo.

No es cierto lo que dijo el colega Sergio Bobadilla, en el sentido de que el proyecto sólo plantea una entrega de dinero. Por el contrario, se establece, además, la participación del Ministerio de Educación y de entidades para apoyar el proceso educativo, de manera que éste no implique sólo la formación académica, que es importante, sino también la formación en valores.

La participación y la democratización en los colegios son factores fundamentales. En

ese sentido, se va a terminar con aquellos establecimientos cuyos sostenedores eran los dueños absolutos de la verdad y no hacían participar ni siquiera a los profesores en los distintos aspectos del proceso educativo. Si los sostenedores asumen el compromiso, la comunidad educativa también lo hará. Es muy importante que el Ministerio de Educación conozca los resultados de los convenios.

Se alude la ideología de la libertad sólo para ciertas cosas. Ayer vimos a muchos de nuestros colegas rindiendo homenaje a una persona que nos quitó la libertad. En consecuencia, cuando se hace referencia a ella en un aspecto y no en otro, cabe preguntarse de qué se está hablando.

Una funcionaria de Derecha de una corporación manifestó en la Comisión de Educación que la subvención es un recurso que, una vez que sale del Estado, pasa a ser propiedad absoluta del sostenedor. Incluso, dijo que el sostenedor podía jugarse la subvención en el casino. No es posible concebir que un sostenedor pueda hacer lo que quiera con la subvención escolar. Por eso, va a ser importante la supervisión

Va a ser muy importante la supervisión y la *accountability* que va a llevar a cabo el Ministerio de Educación respecto de dichos convenios, sobre todo, por los hechos ocurridos últimamente. Por ejemplo, en Renca, en el colegio Britania, donde el sostenedor hizo uso absolutamente malicioso de la subvención, dejó a los niños sin colegio. Ese tipo de cosas no se puede permitir. Además, se han cerrado muchos colegios y hay otros que entregan una educación de muy mala calidad, y no se hacen responsables. Por ello, creo que si se va a entregar una subvención tan importante, ésta debe ser supervisada.

Cuando el Congreso Nacional ha discutido a fondo un proyecto, ha dado su opinión al respecto y finalmente le ha dado su aprobación, no considero un proceso democrático

co que, con posterioridad, se remita al Tribunal Constitucional, como lo ha anunciado el diputado Kast en este caso. Anteriormente, enviaron el proyecto que estableció el 15 por ciento de alumnos vulnerables que deben tener los colegios subvencionados por el Estado. El Tribunal Constitucional lo consideró perfectamente constitucional.

Entonces, quiero decir al diputado Kast -quien es el sostenedor ideológico de la libertad de enseñanza a ultranza en este Congreso Nacional, y también de otros postulados absolutistas y fundamentalistas-, por su intermedio, señor Presidente, que se ponga una mano en el corazón y piense que en esta Sala hay una mayoría democrática que ha aprobado esos proyectos. Debe pensar que, en esta Sala, hay colegas que también tenemos parte de la verdad, sobre todo, porque esto es importantísimo para la educación chilena.

Debemos implementar el 15 por ciento de niños vulnerables en los colegios subvencionados, aun cuando el diputado Kast y la diputada Cubillos estén en contra de eso.

Se habla que debemos crear más Institutos Nacionales. Pero, ¡por favor, colega! El Instituto Nacional tiene esa excelencia porque ha hecho una selección de sus alumnos con notas de 6,9 hacia arriba. O sea, con ese tipo de alumnos -con esto no quiero desmerecer a los profesores del Instituto Nacional que, por supuesto, merecen todo mi respeto- cualquier profesor hace maravillas. ¿Cómo vamos a crear más Institutos Nacionales para los niños superdotados para seguir estableciendo diferencias, cuando en los colegios esos niños, en combinación con otros, suben el nivel educativo? Lo importante es ver cuál es la realidad respecto de la subvención preferencial.

No estoy de acuerdo con el diputado Rojas, cuando señala que dicha subvención es producto de las presiones. El proyecto es de octubre de 2005, y es el resultado de un examen muy profundo de lo que se venía

haciendo. Además, se queja de su carácter voluntario. Ese carácter significa un compromiso más profundo. Debo recordar al diputado Rojas que la Loce hace que cualquier cosa obligatoria no sea posible, porque defiende esa libertad, pero no aquella que se encuentra en los ámbitos más importantes de la vida de las personas.

Vamos a dar nuestro apoyo al proyecto, porque creemos que es una gran oportunidad para que Chile tenga una educación con igualdad y equidad. Además, es muy importante que esto sea supervisado por el Ministerio de Educación, y que todos estemos informados de como se dan esos procesos, porque la educación es la piedra fundamental de la democracia y del desarrollo del país.

Por último, quiero preguntar a quienes se oponen al proyecto, cuál es la alternativa, cuáles son sus planteamientos de fondo, con lo cual van a contribuir al debate desde un punto de vista positivo y no negativo. Debo reconocer que Renovación Nacional tiene una posición absolutamente distinta, de criticar lo que realmente corresponde y solidarizar en lo que consideran un bien para el país.

Esto va a ser muy importante. Además, en nuestra labor como diputados, estaremos fiscalizando que este proceso se lleve a cabo como corresponde y que, de una vez por todas, podamos avanzar con más profundidad en el proceso educativo, que es lo más importante y fundamental para el país.

He dicho.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Alberto Robles.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, en Chile, la educación -lo digo con mucha fuerza- requiere un cambio radical.

Lo cierto es que el gobierno de Pinochet cambió profundamente las bases del sistema educacional chileno. Se cambió de un siste-

ma donde el Estado efectivamente se preocupaba de la educación de todos los chilenos a uno donde quienes se deben preocupar de la educación son los padres. A mi juicio, eso es algo inédito.

Hoy es el mercado el que regula la educación en Chile, y el Estado lo único que hace es subsidiar la demanda. En dieciséis años -tal como decía el diputado Kast-, no lo hemos cambiado. He sido un crítico del sistema durante todos estos años, porque me parece inadecuado que le estemos dando un subsidio a la demanda y cada niño lleve su *voucher* educacional donde quiera. Para que una sociedad se desarrolle debe primar el rol del Estado. Hay áreas donde el mercado es trascendente. Me parece importantísimo que en las áreas del comercio, el desarrollo de la industria, etcétera, el mercado actúe desde su posición, pero, en áreas de la educación, donde es el país el que se debe desarrollar y donde todos los ciudadanos debemos desarrollarnos para tener un país mejor, es el Estado el que debe cumplir un rol fundamental.

En el Consejo Asesor para la Calidad de la Educación que formó la Presidenta de la República se reconoce esta realidad que estoy planteando, en orden a que efectivamente es el Estado el que tiene que tener una condición mucho más imperativa que la que hoy existe en el desarrollo de la educación.

Hay divergencias en dicho Consejo que apuntan a aquellas cosas que son absolutamente criticables. Divergencias en términos de la existencia o no de establecimientos con fines de lucro. ¿Se debe hacer lucro con la educación? Es una pregunta importante que hay que responder. El Estado debe tener claridad sobre ese punto. Luego, está el trato diferenciado e igualitario de las instituciones públicas respecto de los particulares. Cómo se enfoca ese tema desde el punto de vista del Estado. Y, por supuesto, la mejor administración de los establecimientos educacionales.

Evidentemente, hay disenso en dicho Consejo. Pero también hay consensos que evidentemente también se reflejan. Tenemos una mayor cobertura educacional, pero la calidad de la educación no avanza. Hoy, un niño que se educa en cualquier comunidad rural no tiene las mismas oportunidades que aquel que se educa en un sector urbano; un niño de regiones que se educa en un sector urbano, no tiene la misma posibilidad que aquel que se educa en un sector urbano metropolitano.

La verdad sea dicha, en Chile y en el mundo sabemos que la movilidad social sólo la da la educación. Celebro que en los gobiernos de la Concertación se hayan hecho bien algunas cosas, porque hoy llega a la universidad un número mayor de jóvenes de estratos económicos y sociales bajos, lo que les da la posibilidad de mejorar en el futuro su condición social y la de sus familias. Pero no veo que se empiece a trabajar con esa misma fuerza y seriedad en el sistema educacional público. Cuando el Estado rige y norma qué es lo que pretende de la educación, lo debe hacer a través de los elementos legales.

El artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 2, de Educación, del 20 de agosto de 1998, determina los requisitos para entregar recursos del Estado a los colegios. Pero, dentro de estos requisitos, no se establecen algunos que, a mi juicio, son fundamentales. Por ejemplo, que no podrá ser discriminada ni expulsada del colegio la niña que, por avatares de la vida, quede embarazada. Si se le siguen entregando recursos a un colegio que expulse a una niña que quedó embarazada durante el período escolar. ¿Dónde termina esa niña? En algún colegio al cual no le gusta asistir.

Tampoco se establece que los establecimientos no deben expulsar a los alumnos que no logren ciertas metas. Hay establecimientos educacionales que exigen determinado promedio de notas para pasar al si-

guiente nivel y que no es el establecido por el Ministerio. Algunos colegios y escuelas de mi región no renuevan la matrícula a los alumnos que tengan un promedio inferior a 5,8. ¿Qué terminan haciendo esos niños? Se van a un colegio municipal.

¿Es un asunto del Estado definir a quién entrega recursos? Sí. ¿Debe el Estado dictar normas lógicas para que no haya discriminación respecto de esos recursos? Sí, tiene que hacerlo. Por lo tanto, debemos avanzar en leyes que resguarden estos aspectos a futuro. Lo cierto es que me parece tremendamente importante que el Estado incorpore sus políticas en nuestra educación; que regule, de acuerdo con un marco eficiente, la forma en que se asignan los recursos. Los países desarrollados, en particular, de Europa y Asia, entregan educación a través del Estado; no hay colegios con fines de lucro por todos lados; el Estado no subvenciona colegios privados, sólo se preocupa de educar a sus ciudadanos en colegios estatales, que lo hacen muy bien. Por eso, los niños no necesitan buscar un colegio más allá o más acá para poder educarse, porque saben que el colegio que les corresponde, según el barrio donde vivan, los va a educar bien, puesto que el Estado les garantiza una buena educación. ¿Por qué no podemos hacer lo mismo en Chile? ¿Por qué tenemos que descubrir la rueda recién ahora en nuestro país? Hay países que tienen sistemas educacionales muy buenos. ¿Por qué no copiamos esas cosas buenas?

También quiero decir que en este proyecto de ley hay una mirada de Estado un poco más fuerte; se hacen diferencias respecto de aquellos que necesitan más para poder educarse mejor. En efecto, para entregar las subvenciones, el Ministerio de Educación incorpora una mirada mucho más de Estado que la que había existido hasta ahora. En este sentido, felicito al Ministerio porque está incorporando aspectos que a nosotros nos parecen vitales para que haya una edu-

cación equitativa y justa. Si los colegios quieren acceder a esta subvención escolar preferencial para niños y niñas vulnerables, me parece correcto que la calidad de la educación que imparten sea controlada; que deban suscribir un convenio con el Ministerio para que no discriminen; que tengan que adaptar su currículum al exigido por el Estado, a través del Ministerio, para mejorar la educación.

En lo particular, hay cosas respecto de las cuales me habría gustado una mayor -digámoslo así- orientación del Estado. Por ejemplo, que no exista la posibilidad de que los municipios, que van a recibir mayores recursos, entreguen menos recursos que los que están entregando en la actualidad. La letra f) del artículo 7° establece que los sostenedores municipales deberán indicar cuál será el aporte mínimo que entregarán anualmente a cada uno de los establecimientos que reciban subvención preferencial. Pero hay muchos municipios que recibirán una parte de los 300 millones de dólares, correspondientes al costo de esta subvención, que irá a parar a las faltriqueras de los alcaldes, para desarrollar políticas municipales, restando esos recursos a la educación. Claro, van a indicar el aporte mínimo que entregarán anualmente, pero ¿quién nos garantiza que el alcalde entregará realmente esos recursos a la educación escolar de su comuna?

En este sentido, siempre he sido crítico de la educación municipal. Creo que, desde un punto de vista técnico, la educación debe ser impartida por organismos del Estado, y no por una instancia que es mucho más política, donde los alcaldes y los concejales miran la educación desde un punto de vista electoral, cómo pueden ganar votos. Incluso, hay algunos alcaldes que contratan paradocentes, a fin de tener más electores dentro del municipio y personas que les hagan las campañas.

Por eso, los radicales vamos a votar favorablemente porque creemos que este proyecto es un avance en las materias a las cuales

me he referido. Sin embargo, espero que el próximo año, durante la discusión de las propuestas formuladas por el Consejo Asesor de Educación, podamos tener una mirada de Estado sobre la materia, de manera que éste recupere su rol de garante de la calidad de la educación a que tienen derecho todos los chilenos.

He dicho.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el honorable diputado René Aedo.

El señor **AEDO**.- Señor Presidente, estoy muy contento porque este proyecto que establece una subvención escolar preferencial para los niños más vulnerables tiene muchas cosas positivas. Debo decir, sí, que es un poco tardío porque llega después de 16 años de gobiernos de la Concertación. Sin embargo, más vale tarde que nunca.

En primer lugar, está focalizado hacia la educación preescolar y básica. Y quiero recalcar esto porque el hecho de incluir a la educación preescolar produce un efecto mayor y más potente, porque permite un mayor ejercicio de la adquisición de habilidades y conocimiento, a través del proceso educativo, precisamente, en una edad en que se producen cambios biológicos importantes. De manera que los recursos abarcan un espectro mucho más amplio.

En segundo lugar, es reestructurador porque produce un cambio importante en el sistema educacional y en el sistema de asignación de recursos.

En tercer lugar, es un proyecto modular, porque permite que se realicen cambios en los colegios, de acuerdo con sus condiciones y con sus niveles de excelencia, y permite que existan colegios autónomos y clasificados como emergentes, a los cuales se les entregan herramientas para que puedan llegar a ser autónomos.

En cuarto lugar, es equitativo porque entrega igualdad de oportunidades y permite

la reintegración social y educativa de los niños más vulnerables. Sabemos que la educación es el principal instrumento de que disponen los jóvenes para su reintegración social y económica.

En quinto lugar, impide la discriminación: los colegios deberán adquirir compromisos en forma voluntaria relacionados con la no discriminación. En ese sentido, estoy de acuerdo con que los colegios no pueden discriminar a los niños, ni siquiera por su rendimiento académico. De hecho, la misión de los colegios es, precisamente, corregir esa deficiencia.

En sexto lugar, es un proyecto responsable porque crea mecanismos de corrección y de control de los colegios, conduciéndolos hacia una excelencia académica. Creo que, en este sentido, existe responsabilidad en cuanto a la asignación de los recursos.

En séptimo lugar, es un proyecto moderno porque la asignación de recursos se hace a través del sistema privado. Aquí se hace un reconocimiento al sistema privado de educación, formado por los colegios subvencionados. Sabemos que ellos tienen un mejor comportamiento, desde el punto de vista del rendimiento educacional.

Por último, el proyecto tiene una estrategia de crecimiento, que se logra mediante una mayor asignación de recursos a la educación.

Por todas estas razones, quiero manifestar que el proyecto contará con todo mi apoyo, y creo que también con un importante respaldo de la bancada de Renovación Nacional.

He dicho.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Jaime Quintana.

El señor **QUINTANA**.- Señor Presidente, este proyecto es fruto de un compromiso presidencial. Refleja la preocupación del Gobierno por lograr transformaciones de

fondo en la calidad de la educación y, al mismo tiempo, es parte de un concepto amplio de protección social que elimina las barreras que hoy separan a los distintos tipos de educación que se imparten en Chile y donde lo que hace la diferencia es el factor económico o la cantidad de recursos para apoyar el aprendizaje de un alumno, independiente de la naturaleza del establecimiento en que se educa.

Es obvio que hay aprendizajes distintos, en especial los que se originan en los primeros ciclos de la educación. En el proceso formativo de los niños de los sectores más vulnerables se invierten aproximadamente 32 mil pesos mensuales. Por otro lado, hay niños que asisten a establecimientos particulares pagados, donde un apoderado puede pagar hasta 500 mil pesos mensuales por lo que se supone es la misma educación.

El proyecto responde a una iniciativa del entonces Presidente Ricardo Lagos y constituye un indispensable complemento de los lineamientos para impulsar un mejoramiento real en la calidad de la educación, a lo que hizo mención la Presidenta Bachelet el lunes recién pasado y que en gran medida es fruto de un gran esfuerzo realizado por el Consejo Asesor Presidencial que, entre otras cosas, propone crear la superintendencia y una serie de indicadores para medir los aprendizajes en el aula y para una mejor evaluación de cada establecimiento educacional.

No cabe duda de que la subvención preferencial para niños y niñas vulnerables es un proyecto anhelado y esperado por la comunidad escolar de todo el país. Así lo he constatado en comunas como Victoria, Lautaro, Vilcún, Curacautín, Lonquimay, entre otras que represento, y donde el sistema municipal no puede hacer más, porque no tiene cómo inyectar más recursos y se realizan esfuerzos enormes por controlar un déficit muchas veces histórico en educación.

Como dijo la diputada Carolina Tohá, los recursos que se otorgarán no pueden tener otro

destino que no sea el mejorar la calidad de la educación de los alumnos más vulnerables. Es más dinero, pero según el plan de mejoramiento educativo de cada establecimiento, esos recursos se podrán utilizar en profundizar el perfeccionamiento de los profesores, que en algunos lugares se hace con bastante éxito, adquirir equipos de informática, en prácticas deportivas, en actividades científicas y culturales, planes específicos para reforzar asignaturas como matemáticas, castellano, en comprensión del medio, etcétera.

Pero no se trata sólo de recursos. Debemos tratar un tema central que ya conversamos con la ministra Yasna Provoste. Este debate no ha sido improvisado, a pesar de que escuché a algún diputado de la UDI decir que hubo poco tiempo para el estudio de la iniciativa, en circunstancias de que llevamos casi seis meses discutiéndola, puesto que corresponde a un proyecto del gobierno anterior.

Aquí no se trata de poner plata al servicio de un sostenedor para que éste la destine a lo que se le ocurra. Aquí se establecen compromisos, hay una voluntad que debe ser expresada por el establecimiento, y eso es muy relevante.

Es importante insistir en que no se discrimine a los alumnos. Tampoco que se les cobre, porque estamos hablando de los estudiantes más pobres de Chile.

Termino refiriéndome al artículo 11 del proyecto, que acabamos de conversar con la ministra Yasna Provoste. Represento a la Región de La Araucanía, donde hay una inmensa cantidad de alumnos en establecimientos rurales y existen aproximadamente 150 establecimientos unidocentes que tienen menos de diez alumnos. La buena noticia del proyecto es que todas las escuelas rurales van a integrar la categoría de establecimientos emergentes y eso posibilita que sean incorporados de manera automática a la subvención preferencial para niños vulnerables en el aspecto socioeconómico.

Por lo tanto, es un tremendo proyecto, especialmente para los sectores rurales, pero también para todos los estudiantes de menores ingresos, cuyos padres, familia y comunidad escolar aspiran a que tengan una educación de mejor calidad.

He dicho.

El señor **LEAL** (Presidente).- Señores diputados, está inscrito el diputado Eugenio Tuma, pero como hizo uso de gran parte de su tiempo, pido la unanimidad de la Sala para darle otros dos minutos.

¿Hay acuerdo?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado Eugenio Tuma.

El señor **TUMA**.- Señor Presidente, quiero señalar que he presentado una indicación, que fue aprobada en la Comisión de Hacienda, cuyo objetivo es garantizar que los alumnos clasificados por el Ministerio de Educación como prioritarios, pueden ejercer en sus establecimientos el derecho a la educación preferencial.

Eso no sólo tiene que ver con la voluntad del sostenedor, sino que con una facultad del Ministerio para asegurar que ese alumno prioritario reciba una educación de calidad.

He dicho.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra la ministra de Educación.

La señora **PROVOSTE**, doña Yasna (ministra de Educación).- Señor Presidente, este debate ha sido muy amplio, no sólo en el Congreso Nacional sino también en la sociedad chilena.

Chile ha reconocido la desigualdad como el problema capital de su desarrollo como país y en materia educativa estamos frente a una fuerte desigualdad que se vive fuera y dentro del sistema educativo.

Esta desigualdad condiciona decisivamente los esfuerzos por producir calidad en el establecimiento educacional. La sociedad chilena no vencerá las inequidades sin un aporte principal en materia educativa, y ése ha sido el esfuerzo y el compromiso del Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet para llevar adelante la tramitación de esta iniciativa en el Congreso.

Tal como se ha señalado en esta Sala y reiteradamente en el análisis del proyecto en la Comisión de Educación por la diputada Carolina Tohá, se requieren mayores recursos en materia educacional, pero que estén focalizados con estrategias técnicas, con una gestión más eficaz, como las que se proponen en el proyecto de subvención preferencial, que será una herramienta clave para resolver el desafío de educar a los alumnos que presentan recursos económicos y culturales más limitados y que requieren más apoyo.

Al mismo tiempo, asegurar que asistan a escuelas que logren que ellos aprendan. Los administradores de esas escuelas deben hacerse responsables del aprendizaje de sus alumnos. Esperamos que no les dé lo mismo lograr o no resultados de calidad.

A pesar de que el trámite de este proyecto no ha sido fácil y de que hay tantas opiniones con un sesgo ideológico, no cejaremos en el empeño de llevar adelante esta iniciativa.

Tal como destacó el diputado Silber, el proyecto representa un importante avance en el esfuerzo del Gobierno por aumentar la calidad y la equidad de nuestra educación, y que aborda aspectos estructurales de nuestro sistema educativo, como el sistema de financiamiento y las condiciones de funcionamiento de la escuela. Pero también, como ha destacado incansablemente el diputado Carlos Montes, plantea enormes desafíos para todos los agentes educativos. Por cierto, en particular para nuestro Ministerio, porque significa un avance en la definición de las funciones y

los procesos especialmente referidos al desarrollo de programas de mejoramiento educativo para las escuelas, en la focalización de las políticas educativas, en los modelos de supervisión, apoyo, evaluación y fiscalización, así como también en los sistemas de información y de cuentas públicas.

Durante esta discusión, se ha señalado con mucha claridad que se promueve calidad y equidad en la educación, aumentando los recursos para las escuelas que atienden a los alumnos más prioritarios, estableciendo compromisos por la calidad, abriendo oportunidades para que todos los alumnos prioritarios puedan ser aceptados, diferenciando las escuelas de acuerdo con sus necesidades educativas e indicadores de calidad y, también, por cierto, informando a la comunidad de lo que ocurra al interior de cada establecimiento educacional.

En su intervención, el diputado señor Robles señaló que no puede dar lo mismo que sólo algunos establecimientos logren que sus alumnos aprendan. Pero tampoco puede dar lo mismo la existencia de unidades que cumplan y otras que no lo hagan. En ese sentido, el proyecto recoge el espíritu de hacer obligatorio un plan de mejoramiento educativo en áreas de gestión curricular, liderazgo escolar, convivencia y gestión de los recursos, y establecer compromisos en materia de rendición de cuentas por el uso de los recursos adicionales.

El diputado Rossi expresó que también debemos hacernos cargo de los problemas actuales en el mundo educativo. En ese sentido, el plan de mejoramiento incorpora un área relacionada con la forma de promoción del aprendizaje de los alumnos. Tal como lo señaló, el proyecto también recoge aspectos vinculados con la convivencia escolar, el liderazgo y la gestión de recursos.

El diputado señor Marcos Espinosa resaltó el valor de la clasificación de escuelas según sus necesidades educativas. Al respecto, el proyecto recoge la importancia no

sólo del Simce, sino también de las tasas de retención y de aprobación de los alumnos, la integración de profesores, padres y apoderados en el proyecto educativo del establecimiento, y la evaluación del cuerpo docente en el caso del sector municipal. Como expresó el señor diputado, para identificar los establecimientos autónomos, se tomarán en consideración las condiciones de pobreza o adversidad de los alumnos que atienden. En consecuencia, las escuelas autónomas serán las que destaquen por su calidad educativa, pero sobre la base de tomar en cuenta la vulnerabilidad de sus estudiantes.

El diputado señor Rodrigo González, miembro de la Comisión de Educación, hizo hincapié en un aspecto que se recogió en el texto del proyecto, como es generar consecuencias asociadas al incumplimiento de los compromisos adquiridos en relación con las exigencias de la ley y del convenio, de los estándares de clasificación y del plan de mejoramiento.

Los diputados señores Tuma y Quintana, a partir de su experiencia distrital, hicieron un importante esfuerzo.

El proyecto recoge la necesidad de que las escuelas rurales cuenten con una mirada especial y con una preocupación de parte del Ministerio en materia de apoyo, orientación y supervigilancia, de manera que cada una entre en la categoría de establecimiento emergente.

Durante la larga discusión que se llevó en Comisiones, se recogió la opinión y el deseo de generar modificaciones que, como mencionó el diputado señor José Miguel Ortiz, apunten a hacer realidad el sueño de escuelas y liceos en democracia, que no es otra cosa que hacer florecer los talentos de sus alumnos.

No puedo dejar sin respuesta la aseveración del diputado señor Bobadilla, en el sentido de que el proyecto atentaría contra la libertad de enseñanza. Ni en el peor de los sueños dejaríamos de valorar un principio fundamental consagrado en la Carta Funda-

mental, como es el de la libertad de enseñanza. Por lo tanto, la familia nunca perderá la posibilidad de elegir el establecimiento educacional al que asistan sus hijos. En consecuencia, la aspiración del Ministerio dice relación con que los establecimientos educacionales se comprometan con los alumnos y sus familias, de manera que esos niños y esas niñas aprendan.

Finalmente, deseo recoger las palabras de la diputada María Antonieta Saa. Asimismo, valoro las intervenciones de los diputados señores Becker, Verdugo y Aedo, quienes lograron sacudirse de sus posiciones ideológicas y poner en el centro del debate la calidad de la educación.

Espero que el Congreso Nacional avance en forma decidida hacia una manera de legislar que no considere las ideologías, sino lo que significa una educación de calidad para el desarrollo del país, y que mediante la iniciativa en estudio se dé un paso muy concreto en la eliminación de las desigualdades en materia educativa.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **LEAL** (Presidente).- Cerrado el debate.

Corresponde votar el proyecto en general, con excepción del inciso segundo del artículo 27, de la letra c) del número 3) del artículo 36 y del número 2) del artículo 37, inciso final, que contienen materias propias de ley orgánica constitucional y, en consecuencia, requieren otro quórum.

Informo que se encuentran pareados los diputados señores Ulloa con Fuentealba y Hales con Urrutia.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 102 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Araya Guerrero, Pedro; Arenas Hödar, Gonzalo; Ascencio Mansilla, Gabriel; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Cardemil Herrera, Alberto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Delmastro Naso, Roberto; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Estay Peñaloza, Enrique; Farías Ponce, Ramón; Forni Lobos, Marcelo; Galilea Carrillo, Pablo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Borojevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Hernández Hernández, Javier; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Isasi Barbieri, Marta; Jaramillo Becker, Enrique; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lobos Krause, Juan; Lorenzini Basso, Pablo; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Muñoz D'Albora, Adriana; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Lozano,

Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Recondo Lavanderos, Carlos; Robles Pantoja, Alberto; Rojas Molina, Manuel; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Turre Figuerola, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treck, Esteban; Vallespín López, Patricio; Vargas Lyng, Alfonso; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas, Rubio Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Von Muhlenbrock Zamora, Gastón; Walker Prieto, Patricio; Ward Edwards, Felipe.

El señor **LEAL** (Presidente).- Corresponde votar en general el inciso segundo del artículo 27, la letra c) del número 3) del artículo 36 y el número 2) del artículo 37, inciso final, para cuya aprobación se requiere el voto afirmativo de 68 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 74 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 27 abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobados.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-

Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Becker Alvear, Germán; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Delmastro Naso, Roberto; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Galilea Carrillo, Pablo; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Boroevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Isasi Barbieri, Marta; Jaramillo Becker, Enrique; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treck, Esteban; Vallespín López, Patricio; Vargas Lyng, Alfonso; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Estay Peñalosa, Enrique; Forni Lobos, Marcelo; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Turres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

El señor **LEAL** (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones ni haberse pedido votación separada, se declaran aprobados los artículos 1º, 2º, 3º, 8º, 9º, 11, 14, 15, 21, 24, 26, 29, 30, 31, 32, 34, 37, excepto su número 2), inciso final, y 39 permanentes, y los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno transitorios.

En votación el artículo 4º con la indicación de la Comisión de Hacienda.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa, 70 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Rechazado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos, René; Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bobadilla Muñoz,

Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Forni Lobos, Marcelo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Lorenzini Basso, Pablo; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Tuma Zedan, Eugenio; Turres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Von Mühlenbrock, Zamora Gastón; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Bustos Ramírez, Juan; Cardemil Herrera, Alberto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Delmastro Naso, Roberto; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Galilea Carrillo, Pablo; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Borojevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Isasi Barbieri, Marta; Jaramillo Becker, Enrique; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares

Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treck, Esteban; Vallespín López, Patricio; Vargas Lyng, Alfonso; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

-Se abstuvo el diputado señor Sepúlveda Hermosilla, Roberto.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación el artículo 4°.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 71 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 25 abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Alvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Delmastro Naso, Roberto; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez,

Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Galilea Carrillo, Pablo; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Borojevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Isasi Barbieri, Marta; Jaramillo Becker, Enrique; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treck, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Forni Lobos, Marcelo; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio;

Lobos Krause, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Turres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación el artículo 5° con la indicación de la Comisión de Hacienda para eliminar el inciso segundo.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 votos; por la negativa, 42 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Alinco Bustos, René; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; De Urresti Longton, Alfonso; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami, Gumucio Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Goic Boroevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José;

Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aedo Ormeño, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Burgos Varela, Jorge; Correa De La Cerda, Sergio; Cubillos Sigall, Marcela; Chahuán Chahuán, Francisco; Delmastro Naso, Roberto; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Forni Lobos, Marcelo; Galilea Carrillo, Pablo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Godoy Ibáñez, Joaquín; Hernández Hernández, Javier; Isasi Barbieri, Marta; Kast Rist, José Antonio; Leal Labrín, Antonio; Lobos Krause, Juan; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Monckeberg Bruner, Cristián; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Turres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Valcarce Becerra, Ximena; Vargas Lyng, Alfonso; Verdugo Soto, Germán; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvo el diputado señor Alvarado Andrade, Claudio.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación las indicaciones renovadas referidas al artículo 6°, signadas con el número 1),.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 64 votos. No hubo abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Rechazadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aedo Ormeño, René; Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Chahuán Chahuán, Francisco; Eluchans Urenda, Edmundo; Forni Lobos, Marcelo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Godoy Ibáñez, Joaquín; Hernández Hernández, Javier; Isasi Barbieri, Marta; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Palma Flores, Osvaldo; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Turres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Vargas Lyng, Alfonso; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes,

Guillermo; De Urresti Longton, Alfonso; Delmastro Naso, Roberto; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Egaña Respaldiza, Andrés; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Galilea Carrillo, Pablo; Goic Borojevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza, Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación el artículo 6° en su forma original.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 69 votos; por la negativa, 3 votos. Hubo 27 abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Becker Alvear, Germán; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Delmastro Naso, Roberto; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Galilea Carrillo, Pablo; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Borojevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Isasi Barbieri, Marta; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Bruner, Cristián; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bobadilla Muñoz, Sergio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Bertolino Rendic, Mario; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Forni Lobos, Marcelo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Turres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Vargas Lyng, Alfonso; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación la indicación renovada referida al artículo 7º, signada con el número 2).

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 32 votos; por la negativa, 68 votos. No hubo abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Rechazada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bobadilla Muñoz, Sergio; Cardemil Herrera, Alberto; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Dittborn Cordua,

Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Forni Lobos, Marcelo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Monckeberg Díaz, Nicolás; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Turres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Vargas Lyng, Alfonso; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Delmastro Naso, Roberto; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriametz, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Galilea Carrillo, Pablo; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Borojevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Isasi Barbieri, Marta; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Bruner, Cristián; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Pacheco Rivas, Clemira; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez

Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación la indicación renovada referida al artículo 7°, signada con el número 3).

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 32 votos; por la negativa, 70 votos. No hubo abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Rechazada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La, Cerda Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Forni Lobos, Marcelo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Lorenzini Basso, Pablo; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda

Hermosilla, Roberto; Tarud Daccarett, Jorge; Turres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Delmastro Naso, Roberto; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Galilea Carrillo, Pablo; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Boroevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Isasi Barbieri, Marta; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Bruner, Cristián; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena;

Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Vargas Lyng, Alfonso; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación el artículo 7° en su forma original.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 70 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 27 abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Delmastro Naso, Roberto; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Boroevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Isasi Barbieri, Marta; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal, Labrín Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel;

Pacheco, Rivas Clemira; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Vargas Lyng, Alfonso; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Cubillos Sigall, Marcela; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Forni Lobos, Marcelo; García García René, Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena, Farías Iván; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Turren Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

El señor **LEAL** (Presidente).- Se ha pedido votación separada del artículo 10°.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 71 votos; por la negativa, 28 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Delmastro Naso, Roberto; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Galilea Carrillo, Pablo; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Borojevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Bruner, Cristián; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Vargas Lyng, Alfonso;

Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Forni Lobos, Marcelo; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Monckeberg Díaz, Nicolás; Nogueira Fernández, Claudia; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Turrez Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

García García, René Manuel; Isasi Barbieri, Marta.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación el artículo 12 con la indicación de la Comisión de Hacienda.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 votos; por la negativa, 48 votos. No hubo abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Alinco Bustos, René; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio

Mansilla, Gabriel; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; De Urresti Longton, Alfonso; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Goic Borojevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Vidal Lázaro, Ximena.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aedo Ormeño, René; Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Cardemil Herrera, Alberto; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Chahuán Chahuán, Francisco; Delmastro Naso, Roberto; Dittborn Cordua, Julio; Egaña

Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Forni Lobos, Marcelo; Galilea Carrillo, Pablo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Godoy Ibáñez, Joaquín; Hernández Hernández, Javier; Isasi Barbieri, Marta; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Martínez Labbé, Rosauero; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Mulet Martínez, Jaime; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Palma Flores, Osvaldo; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Turres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Valcarce Becerra, Ximena; Verdugo Soto, Germán; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Walker Prieto, Patricio; Ward Edwards, Felipe.

El señor **LEAL** (Presidente).- La indicación renovada signada con el número 4), referida al artículo 13, requiere quórum de ley orgánica constitucional.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 46 votos; por la negativa, 59 votos. No hubo abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Rechazada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aedo Ormeño, René; Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Cardemil Herrera, Alberto; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Chahuán

Chahuán, Francisco; Delmastro Naso, Roberto; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Forni Lobos, Marcelo; Galilea Carrillo, Pablo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Godoy Ibáñez, Joaquín; Hernández Hernández, Javier; Isasi Barbieri, Marta; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Martínez Labbé, Rosauero; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Palma Flores, Osvaldo; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Turres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Valcarce Becerra, Ximena; Vargas Lyng, Alfonso; Verdugo Soto, Germán; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Alinco Bustos, René; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; De Urresti Longton, Alfonso; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Goic Borojevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz

Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación el artículo 13 en su forma original.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 67 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 36 abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Goic Boroovic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León

Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Martínez Labbé, Rosauero; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Vargas Lyng, Alfonso; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Delmastro Naso, Roberto; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Forni Lobos, Marcelo; Galilea Carrillo, Pablo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Godoy Ibáñez, Joaquín; Hernández Hernández, Javier; Isasi Barbieri, Marta; Kast Rist José, Antonio; Lobos Krause, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Monckeberg Bruner, Cristián; Nogueira Fernández,

Claudia; Norambuena Farías, Iván; Palma Flores, Osvaldo; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Torres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación el artículo 16.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 73 votos; por la negativa, 28 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Delmastro Naso, Roberto; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Galilea Carrillo, Pablo; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Borojevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Martínez Labbé, Rosauo; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides,

Manuel; Montes, Cisternas Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Forni Lobos, Marcelo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Torres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Vargas Lyng, Alfonso; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:
Alvarado Andrade, Claudio; Isasi Barbieri, Marta.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación la indicación renovada, signada con el número 5, al artículo 17.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos; por la negativa, 63 votos. No hubo abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Rechazada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Cubillos Sigall, Marcela; Chahuán Chahuán, Francisco; Delmastro Naso, Roberto; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Forni Lobos, Marcelo; Galilea Carrillo, Pablo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Isasi Barbieri, Marta; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Palma Flores, Osvaldo; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Torres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Vargas Lyng, Alfonso; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-

Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Cerón Fuentes, Guillermo; De Urresti Longton, Alfonso; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Goic Borojevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza, Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación el artículo 17.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 75 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 28 abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Delmastro Naso, Roberto; Díaz Del Río, Eduardo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Galilea Carrillo, Pablo; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Boroevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Martínez Labbé, Rosauo; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Herмосilla, Roberto; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce

Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Vargas Lyng, Alfonso; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Walker Prieto, Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Forni Lobos, Marcelo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Isasi Barbieri, Marta; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena, Farías Iván; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Torres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Ward Edwards, Felipe.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación la indicación renovada, signada con el número 6, al artículo 18.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 32 votos; por la negativa, 69 votos. Hubo una abstención.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Rechazada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio;

Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Forni Lobos, Marcelo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Martínez Labbé, Rosauo; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Paya Mira, Darío; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Turren Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Becker Alvear, Germán; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Delmastro Naso, Roberto; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Galilea Carrillo, Pablo; Goic Borojevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa,

José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación la indicación renovada, signada con el número 7, al artículo 18.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 39 votos; por la negativa, 62 votos. Hubo una abstención.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Rechazada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aedo Ormeño, René; Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Cardemil Herrera, Alberto; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Chahuán Chahuán, Francisco; Delmastro Naso, Roberto; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Forni Lobos, Marcelo; Galilea Carrillo, Pablo; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist,

José Antonio; Lobos Krause, Juan; Martínez Labbé, Rosauero; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Monckeberg, Díaz Nicolás; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Paya Mira, Darío; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Turres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Valcarce Becerra, Ximena; Verdugo Soto, Germán; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Alinco Bustos, René; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Becker Alvear, Germán; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; De Urresti Longton, Alfonso; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Boroevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro;

Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación el artículo 18.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 74 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 30 abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Becker Alvear, Germán; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Delmastro Naso, Roberto; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Galilea Carrillo, Pablo; García García, René, Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Boroevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Martínez Labbé, Rosauero; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas,

Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Forni Lobos, Marcelo; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Isasi Barbieri, Marta; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Paya Mira, Darío; Rojas Molina, Manuel; Turres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Vargas Lyng, Alfonso; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación la indicación renovada, signada con el número 8, al artículo 19.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos; por la negativa, 64 votos. No hubo abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Rechazada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Cardemil Herrera, Alberto; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; De Urresti Longton, Alfonso; Delmastro Naso, Roberto; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Forni Lobos, Marcelo; Galilea Carrillo, Pablo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Godoy Ibáñez, Joaquín; Hernández Hernández, Javier; Isasi Barbieri, Marta; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Martínez Labbé, Rosauero; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Monckeberg Bruner, Cristián; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Palma Flores, Osvaldo; Paya Mira, Darío; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Turres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Vargas Lyng, Alfonso; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni

Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Goic Boroevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación la indicación renovada, signada con el número 9, al artículo 19.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 42 votos; por la negativa, 62 votos. No hubo abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Rechazada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Cardemil Herrera, Alberto; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Delmastro Naso, Roberto; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Forni Lobos, Marcelo; Galilea Carrillo, Pablo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Godoy Ibáñez, Joaquín; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Martínez Labbé, Rosauero; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Monckeberg Bruner, Cristián; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Palma Flores, Osvaldo; Paya Mira, Darío; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Tuma Zedan, Eugenio; Turres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Vargas Lyng, Alfonso; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón;

Goic Borojevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación el artículo 19.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 63 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 31 abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobado.**

Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni

Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Goic Borojevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Álvarez Zenteno, Rodrigo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Delmastro Naso, Roberto; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Galilea Carrillo, Pablo; García García, René Manuel;

Godoy Ibáñez, Joaquín; Hernández Hernández, Javier; Isasi Barbieri, Marta; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Martínez Labbé, Rosauo; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Monckeberg Bruner, Cristián; Nogueira Fernández, Claudia; Palma Flores, Osvaldo; Rojas Molina, Manuel; Sepúlveda Herмосilla, Roberto; Turre Figuerоа, Marisol; Vargas Lyng, Alfonso; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación la indicación renovada, signada con el número 10, al artículo 20.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 32 votos; por la negativa, 64 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Rechazada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bobadilla Muñoz, Sergio; Burgos Varela, Jorge; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Chahuán Chahuán, Francisco; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Forni Lobos, Marcelo; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Monckeberg Díaz, Nicolás; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Paya Mira, Darío; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Sepúlveda Herмосilla, Roberto; Uriarte Herrera, Gonzalo; Vargas Lyng, Alfonso; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Becker Alvear, Germán; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; De Urresti Longton, Alfonso; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Galilea Carrillo, Pablo; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascual Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

García García, René Manuel; Isasi Barbieri, Marta.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación el artículo 20.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 68 votos; por la negativa, 31 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Becker Alvear, Germán; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Delmastro Naso, Roberto; Díaz Del Río, Eduardo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Galilea Carrillo, Pablo; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Boroevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Sepúlveda

Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Forni Lobos, Marcelo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Martínez Labbé, Rosauero; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Monckeberg Bruner, Cristián; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Paya Mira, Darío; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Uriarte Herrera, Gonzalo; Vargas Lyng, Alfonso; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Isasi Barbieri Marta; Turrez Figueroa Marisol.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación las indicaciones renovadas, signadas con el número 11, al artículo 22.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa, 65 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Rechazadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Cubillos Sigall, Marcela; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Forni Lobos, Marcelo; Galilea Carrillo, Pablo; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Monckeberg Díaz, Nicolás; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Paya Mira, Darío; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Turres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Vargas Lyng, Alfonso; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Boroevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Masferrer

Pellizzari, Juan; Monckeberg Bruner, Cristián; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Aedo Ormeño, René; García García, René Manuel.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación el artículo 22.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 69 votos; por la negativa, 29 votos. Hubo una abstención.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan;

Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; Delmastro Naso, Roberto; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Boroevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Bruner, Cristián; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Palma Flores, Osvaldo; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Vargas Lyng, Alfonso; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa

De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Forni Lobos, Marcelo; Galilea Carrillo, Pablo; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Paya Mira, Darío; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Turre Figuerola, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvo la diputada señora Isasi Barbieri, Marta.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación las indicaciones renovadas, signadas con el número 12, al artículo 23, que requieren quórum de ley orgánica constitucional.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 45 votos; por la negativa, 58 votos. Hubo una abstención.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Rechazadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aedo Ormeño, René; Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Cubillos Sigall, Marcela; Chahuán Chahuán, Francisco; Delmastro Naso, Roberto; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Forni Lobos, Marcelo; Galilea

Carrillo, Pablo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Godoy Ibáñez, Joaquín; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Martínez Labbé, Rosaura; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Palma Flores, Osvaldo; Paya Mira, Darío; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Sepúlveda Herмосilla, Roberto; Turren Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Valcarce Becerra, Ximena; Vargas Lyng, Alfonso; Verdugo Soto, Germán; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Alinco Bustos, René; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; De Urresti Longton, Alfonso; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriametz, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Goic Borojevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Meza Moncada, Fernando; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca,

Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valenzuela Van Treck, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

-Se abstuvo la diputada señora Isasi Barbieri Marta

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación la indicación renovada, signada con el número 13, al artículo 23.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos; por la negativa, 54 votos. No hubo abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Rechazada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aedo Ormeño, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Chahuán Chahuán, Francisco; Delmastro Naso, Roberto; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Forni Lobos, Marcelo; Galilea Carrillo, Pablo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Martínez Labbé, Rosaura; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Monckeberg

Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Mulet Martínez, Jaime; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Paya Mira, Darío; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Turre Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Valcarce Becerra, Ximena; Vargas Lyng, Alfonso; Verdugo Soto, Germán; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Alinco Bustos, René; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; De Urresti Longton, Alfonso; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Goic Boroevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Meza Moncada, Fernando; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas

Rubio, Samuel; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación el artículo 23.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 66 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 34 abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Goic Boroevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Martínez Labbé, Rosauo; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Bruner, Cristián; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag

Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Delmastro Naso, Roberto; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Forni Lobos, Marcelo; Galilea Carrillo, Pablo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Godoy Ibáñez, Joaquín; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Palma Flores, Osvaldo; Paya Mira, Darío; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Torres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Vargas Lyng, Alfonso; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación las indicaciones renovadas, signadas con el número 14, al artículo 25.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos; por la negativa, 62 votos. No hubo abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Rechazadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Chahuán Chahuán, Francisco; Delmastro Naso, Roberto; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Forni Lobos, Marcelo; Galilea Carrillo, Pablo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Godoy Ibáñez, Joaquín; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Martínez Labbé, Rosauero; Masferrer Pellizzari, Juan; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Palma Flores, Osvaldo; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Torres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; De Urresti Longton, Alfonso; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Goic Boroovic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa

Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación el artículo 25.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 69 votos; por la negativa, 27 votos. Hubo 4 abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso;

Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Goic Boroovic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar Carlos, Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Martínez Labbé, Rosauero; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Bruner, Cristián; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Vargas Lyng, Alfonso; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Dittborn

Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Forni Lobos, Marcelo; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Paya Mira, Darío; Rojas Molina, Manuel; Turre Figuerola, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Delmastro Naso, Roberto; Galilea Carrillo, Pablo; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación la indicación, signada con el número 14 a), a los incisos primero y segundo del artículo 27.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 70 votos. Hubo una abstención.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Rechazada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Forni Lobos, Marcelo; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Martínez Labbé, Rosauero; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero

Abaroa, Patricio; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Paya Mira, Darío; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Turre Figuerola, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Vargas Lyng, Alfonso; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Becker Alvear, Germán; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Delmastro Naso, Roberto; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Galilea Carrillo, Pablo; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Boroovic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel;

Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treck, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

-Se abstuvo el diputado señor García García René Manuel.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación el inciso segundo del artículo 27, para cuya aprobación se requiere el voto afirmativo de 68 diputados en ejercicio, quórum de ley orgánica constitucional.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 72 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 31 abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Delmastro Naso, Roberto; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Galilea Carrillo, Pablo; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Boroevic, Carolina; González Torres, Rodrigo;

Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Martínez Labbé, Rosauero; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treck, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

-Votó por la negativa el diputado señor Burgos Varela Jorge.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Forni Lobos, Marcelo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio;

Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Paya Mira, Darío; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Torres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Vargas Lyng, Alfonso; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

El señor **LEAL** (Presidente).-En votación el resto del artículo 27.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 74 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 27 abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Becker Alvear, Germán; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Delmastro Naso, Roberto; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Galilea Carrillo, Pablo; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Boroevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Martínez Labbé, Rosauo; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Bruner, Cristián; Monsalve Benavides, Manuel; Montes

Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Vargas Lyng, Alfonso; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Forni Lobos, Marcelo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos, Krause, Juan; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Paya Mira, Darío; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Torres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

El señor **LEAL** (Presidente).- Corresponde votar las indicaciones renovadas, signadas con el número 15, al artículo 28.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos; por la negativa, 57 votos. No hubo abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Rechazadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Cubillos Sigall, Marcela; Chahuán Chahuán, Francisco; Delmastro Naso, Roberto; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Forni Lobos, Marcelo; Galilea Carrillo, Pablo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Godoy Ibáñez, Joaquín; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Martínez Labbé, Rosauo; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Palma Flores, Osvaldo; Paya Mira, Darío; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Sepúlveda Herмосilla, Roberto; Turrez Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Valcarce Becerra, Ximena; Vargas Lyng, Alfonso; Verdugo Soto, Germán; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Alinco Bustos, René; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Burgos Varela, Jorge;

Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; De Urresti Longton, Alfonso; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Goic Boroevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

El señor **LEAL** (Presidente).- Corresponde votar el artículo 28 original.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 65 votos; por la negativa, 25 votos. Hubo 10 abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriametz, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Goic Boroevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Martínez Labbé, Rosauo; Masferrer Pellizzari, Juan; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bobadilla Muñoz, Sergio; Cardemil Herrera, Alberto; Correa De La Cerda, Sergio; Cubillos Sigall, Marcela; Dittborn Cordua, Julio; Eluchans Urenda, Edmundo; Forni Lobos, Marcelo; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Norambuena Farías, Iván; Paya Mira, Darío; Rojas Molina, Manuel; Turren Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Vargas Lyng, Alfonso; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Delmastro Naso, Roberto; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Galilea Carrillo, Pablo; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; Monckeberg Bruner, Cristián; Palma Flores, Osvaldo; Sepúlveda Hermosilla, Roberto.

El señor **LEAL** (Presidente).- Corresponde votar la indicación renovada, signada con el número 16, al artículo 33.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 35 votos; por la negativa, 68 votos. No hubo abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Rechazada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne,

Eugenio; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Forni Lobos, Marcelo; Galilea Carrillo, Pablo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Monckeberg Díaz, Nicolás; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Paya Mira, Darío; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Turre Figuerola, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Vargas Lyng, Alfonso; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Becker Alvear, Germán; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Delmastro Naso, Roberto; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Borojevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Martínez Labbé, Rosauo; Meza Moncada, Fernando; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime;

Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

El señor **LEAL** (Presidente).- Corresponde votar la indicación renovada, signada con el número 17, al artículo 33.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 32 votos; por la negativa, 61 votos. No hubo abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Rechazada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Delmastro Naso, Roberto; Dittborn Cordua, Julio; Eluchans Urenda, Edmundo; Forni Lobos, Marcelo; Galilea Carrillo, Pablo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist,

José Antonio; Lobos Krause, Juan; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Paya Mira, Darío; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Torres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Egaña Respaldiza, Andrés; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Goic Borojevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Súnico Galdames Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce

Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

El señor **LEAL** (Presidente).- Corresponde votar el artículo 33.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 70 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 30 abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; De Urresti Longton, Alfonso; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Borojevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Martínez Labbé, Rosauero; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira;

Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccaret, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Vargas Lyng, Alfonso; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

-Votó por la negativa el diputado señor Lobos Krause Juan.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bobadilla Muñoz, Sergio; Cardemil Herrera, Alberto; Correa De La Cerda, Sergio; Cubillos Sigall, Marcela; Chahuán Chahuán, Francisco; Delmastro Naso, Roberto; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Forni Lobos, Marcelo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Nogueira Fernández, Claudia; Paya Mira, Darío; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Torres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

El señor **LEAL** (Presidente).- Corresponde votar la indicación renovada, signada con el número 18, al artículo 35.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 69 votos. No hubo abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Rechazada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Forni Lobos, Marcelo; Galilea Carrillo, Pablo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Monckeberg Díaz, Nicolás; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Paya Mira, Darío; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Torres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Delmastro Naso, Roberto; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos;

Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Boroevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Martínez Labbé, Rosauo; Monckeberg Bruner, Cristián; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

El señor **LEAL** (Presidente).- Corresponde votar el artículo 35.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 67 votos; por la negativa, 31 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro;

Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; De Urresti Longton, Alfonso; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Boroevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Martínez Labbé, Rosauo; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo;

Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Delmastro, Naso Roberto; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Forni Lobos, Marcelo; Galilea Carrillo, Pablo; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Paya Mira, Darío; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Torres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Chahuán Chahuán, Francisco; García García, René Manuel.

El señor **LEAL** (Presidente).- Corresponde votar la indicación de la Comisión de Hacienda, mediante la cual el Ejecutivo propone agregar dos numerales al artículo 36, con excepción de las letras c) y d) del número 3).

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 104 votos; por la negativa, 1 voto. No hubo abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Araya Guerrero, Pedro; Arenas Hödar,

Gonzalo; Ascencio Mansilla, Gabriel; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Cardemil Herrera, Alberto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Delmastro Naso, Roberto; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Dittborn Cordua, Julio; Duarte Leiva, Gonzalo; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Forni Lobos, Marcelo; Galilea Carrillo, Pablo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Boroovic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Hernández Hernández, Javier; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lobos Krause, Juan; Lorenzini Basso, Pablo; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Paya Mira, Darío; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Recondo Lavanderos, Carlos; Robles Pantoja, Alberto; Rojas Molina, Manuel; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz,

María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Turre Figuerola, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Vargas Lyng, Alfonso; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Walker Prieto, Patricio; Ward Edwards, Felipe.

-Votó por la negativa el diputado señor Errázuriz Eguiguren Maximiano.

El señor **LEAL** (Presidente).- Corresponde votar las letras c) y d) del número 3) del artículo 36.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 66 votos; por la negativa, 36 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Becker Alvear, Germán; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza

Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Borojevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Monsalve, Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Delmastro Naso, Roberto; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Forni Lobos, Marcelo; Galilea Carrillo, Pablo; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Martínez

Labbé, Rosauo; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Monckeberg Díaz, Nicolás; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Paya Mira, Darío; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Soto González, Laura; Turrez Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Vargas Lyng, Alfonso; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

García García, René Manuel;
Monckeberg Bruner, Cristián.

El señor **LEAL** (Presidente).- Corresponde votar la letra c) del número 3) del artículo 36, propuesto por la Comisión de Educación, para cuya aprobación requiere quórum de ley orgánica constitucional, es decir, 68 señoras y señores diputados en ejercicio.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 68 votos; por la negativa, 2 votos. Hubo 33 abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Becker Alvear, Germán; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Borojevic,

Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Martínez Labbé, Rosauo; Meza Moncada, Fernando; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Cristi Marfil, María Angélica; Vargas Lyng, Alfonso.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Cubillos Sigall, Marcela; Delmastro Naso, Roberto; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda,

Edmundo; Forni Lobos, Marcelo; Galilea Carrillo, Pablo; García García, René Manuel; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Monckeberg Bruner, Cristián; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Paya Mira, Darío; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Torres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

El señor **LEAL** (Presidente).- Corresponde votar el resto del artículo 36.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 69 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 29 abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Becker Alvear, Germán; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; Delmastro Naso, Roberto; Díaz Díaz, Marcelo; Duarte Leiva, Gonzalo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Borojevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez,

Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Walker Prieto, Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Dittborn Cordua, Julio; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Forni Lobos, Marcelo; Galilea Carrillo, Pablo; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Paya Mira, Darío; Recondo Lavanderos, Carlos; Rojas Molina, Manuel; Torres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Vargas Lyng, Alfonso; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Ward Edwards, Felipe.

El señor **LEAL** (Presidente).- Corresponde votar el inciso final del número 2) del artículo 37, para cuya aprobación se requiere el voto afirmativo de 68 señoras y señores diputados en ejercicio.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 104 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Araya Guerrero, Pedro; Arenas Hödar, Gonzalo; Ascencio Mansilla, Gabriel; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Delmastro Naso, Roberto; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Dittborn Cordua, Julio; Duarte Leiva, Gonzalo; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Forni Lobos, Marcelo; Galilea Carrillo, Pablo; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Borojevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Hernández Hernández, Javier; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Latorre

Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lobos Krause, Juan; Lorenzini Basso, Pablo; Martínez Labbé, Rosauero; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Paya Mira, Darío; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Recondo Lavanderos, Carlos; Robles Pantoja, Alberto; Rojas Molina, Manuel; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Herмосilla, Roberto; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Turres Figueroa, Marisol; Uriarte Herrera, Gonzalo; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Vargas Lyng, Alfonso; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Walker Prieto, Patricio; Ward Edwards, Felipe.

El señor **LEAL** (Presidente).- Corresponde votar la indicación de la Comisión de Hacienda que suprime el artículo 38.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 81 votos; por la negativa, 16 votos. No hubo abstenciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo, Enrique; Aedo Ormeño, René; Alinco Bustos, René; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Ascencio Mansilla, Gabriel; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Delmastro Naso, Roberto; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Dittborn Cordua, Julio; Duarte Leiva, Gonzalo; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Errázuriz Eguiguren, Maximiano; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Galilea Carrillo, Pablo; Godoy Ibáñez, Joaquín; Goic Boroevic, Carolina; González Torres, Rodrigo; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Martínez Labbé, Rosauro; Masferrer Pellizzari, Juan; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Bruner, Cristián; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Quintana Leal, Jaime; Robles Pantoja, Alberto; Rossi Ciocca, Fulvio; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández,

Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Vargas Lyng, Alfonso; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez Zenteno, Rodrigo; Arenas Hödar, Gonzalo; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Forni Lobos, Marcelo; García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lobos Krause, Juan; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Paya Mira, Darío; Recondo Lavanderos, Carlos; Ward Edwards, Felipe.

El señor **LEAL** (Presidente).- Aprobado y despachado el proyecto.

-Aplausos.

VI. HOMENAJES

HOMENAJE A LA COMUNIDAD JUDÍA DE CHILE EN SU CENTENARIO.

El señor **LEAL** (Presidente).- De conformidad con lo acordado por los Comités, corresponde rendir homenaje a la Comunidad Judía de Chile, con motivo de la celebración de su centenario.

Se encuentran presentes en la tribuna de honor el presidente de la Comunidad Judía de Chile, don Gabriel Zaliasnik, el excelentísimo embajador de Israel, don David Cohen, y directivos y miembros de diversas agrupaciones israelitas del país.

(Aplausos)

En primer lugar, en representación de la Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el diputado señor Alejandro García-Huidobro.

El señor **GARCÍA-HUIDOBRO** (de pie).- Señor Presidente, señor David Cohen, embajador de Israel; señor Gabriel Zaliasnik, presidente de la Comunidad Judía de Chile; señor Julio Froimovich, ex presidente de la Comunidad Judía de Chile, representantes de agrupaciones israelitas en Chile, estimados amigos de la comunidad judía de la Quinta Región.

En nombre de la Unión Demócrata Independiente, es un honor rendir homenaje a la Comunidad Judía de Chile, que en estos días celebra cien años de existencia en nuestro país, en este Chile que ha adoptado a los judíos como un integrante más de la patria y que se ha nutrido de su cultura y de su esfuerzo. Son cien años de vida, de sueños y logros, en los que ambas culturas se han fusionado. Son personas que con su visión, trabajo y sacrificio han entregado a Chile grandes ejemplos de vida y a quienes hoy, con orgullo, llamamos chilenos de origen judío.

Los primeros inmigrantes debieron enfrentar los rigores de un país desconocido, de una cultura distinta y de la lejanía de su tierra. La Comunidad Judía de Chile cumple su centenario llena de logros y proyectos, entre los que cabe mencionar la materialización de una iniciativa contra la discriminación que actualmente se encuentra en tramitación en el Congreso Nacional. Es fundamental contar con esta herramienta legal para consolidar la plena integración de cada miembro de esta comunidad, de cada chileno de origen judío a nuestra sociedad, como también la plena integración de Chile con Israel, tierra ancestral, espiritual y milenaria del pueblo judío.

En todo el mundo son conocidos sus valores, su riqueza espiritual, su cultura milenaria y la calidez de su gente, elementos

suficientes para entender la grandeza de este pueblo, que ha forjado su historia al fragor del sacrificio. En innumerables ocasiones ha sabido salir adelante gracias a su fortaleza moral. En ese sentido, los obstáculos que ha enfrentado y superado se han convertido en lecciones que han enriquecido su historia y la de toda la humanidad.

Seguramente, cada integrante de esta comunidad se siente orgulloso cuando recuerda a sus ancestros, quienes llegaron a esta lejana tierra cargados de sueños y esperanzas de iniciar una nueva vida. A lo largo de un siglo de esfuerzo, muchos sueños se han logrado. Son cien años que no han sido fáciles. No obstante, a pesar de tratarse de una minoría religiosa, su desarrollo ha sido pleno, pues han contado con el apoyo de un país acogedor y cálido, que los ha adoptado como uno más de los suyos, pero siempre dejándoles el espacio necesario para la mantención de sus tradiciones y el cultivo de valores tan importantes como la solidaridad, la tolerancia y el respeto a la diversidad, que han sabido transmitir a sus hijos de generación en generación.

Durante estos cien años, la comunidad judía ha sabido integrarse de manera sólida con la sociedad chilena a través de numerosas obras que han beneficiado a la ciudadanía, tales como la fundación de instituciones y centros educacionales para la formación de las nuevas generaciones; de instituciones de salud, como policlínicos para la atención de personas de escasos recursos; de tres colegios, dos en Santiago y uno en Viña del Mar; de dos hogares de ancianos y de una compañía de bomberos única por su naturaleza en el mundo.

La Comunidad Judía tuvo su origen en 1906, ocasión en la que un pequeño grupo de judíos logró alcanzar el quórum de diez personas mayores que exige la ley judía para realizar un servicio religioso. Este acontecimiento se transformó en el inicio de su vida organizada en Chile. No obstante, la presencia judía en el país supera largamente estos

cien años, pues documentos señalan la presencia de judíos conversos en Chile desde 1535, ya que al menos uno de los hombres que integraban la expedición al mando de Diego de Almagro, que marchó desde Cuzco hacia territorio chileno, era judío converso: don Rodrigo de Orgoños, quien falleció en la batalla de Las Salinas en Perú. Asimismo, a partir de 1840, una serie de investigaciones demuestran una importante llegada de judíos europeos a Chile, principalmente franceses y alemanes, algunos de ellos fundadores y socios de instituciones emblemáticas. Es decir, desde hace mucho más de un siglo contamos con la presencia de judíos en nuestro país, que los acogió como parte integral del espíritu nacional, con derechos y responsabilidades y con los espacios necesarios para su desarrollo como individuos.

Los chilenos nos hemos enriquecido en ámbitos como la ciencia, las artes, la cultura, las comunicaciones, la economía y los negocios, la empresa, la generación de empleo, la docencia y el ejercicio de la justicia, gracias a la labor de grandes personajes judíos, reconocidos nacionalmente.

En nombre de la Unión Demócrata Independiente, ha sido para mí un gran honor rendir homenaje a este notable grupo de personas, quienes a lo largo de estos cien años se han convertido en miembros fundamentales de nuestra sociedad. Su milenaria cultura, sus valores personales y su entrega a este país, se han transformado en el mejor regalo que un pueblo puede entregar a otro.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **LEAL** (Presidente).- En representación de la bancada de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el diputado señor Gabriel Silber.

El señor **SILBER** (de pie).- Señor Presidente, en primer lugar, agradezco al diputa-

do Eduardo Díaz, quien gentilmente, en su calidad de presidente del Grupo Interparlamentario chileno-israelí, me cedió su lugar para hacer uso de la palabra.

Señor Presidente, excelentísimo señor Embajador de Israel en Chile, don David Cohen; señor presidente de la Comunidad Judía de Chile, don Gabriel Zaliasnik; señor *past president* de la Comunidad Judía de Chile, don Julio Froimovich; señor presidente de Enebrit, don Hernán Fleischmann; señorita presidenta de la Comunidad Judía en Chile, doña Claudia Kravitz, señores diputados, señoras diputadas, personas que nos acompañan en tribunas:

Hoy se celebran cien años de historia de la Comunidad Judía en Chile. Un hito de suyo importante, que tiene sus orígenes en 1906, cuando, por primera vez en nuestro país se juntan más de diez varones mayores de trece años para orar y celebrar lo que era el Año Nuevo, *Rosh Hazhana* y, de tal suerte, conformar una miniam.

Sin duda, la historia de la Comunidad Judía en Chile tiene en su larga trayectoria muchos años y una milenaria tradición para llegar hasta el año 1906. Aquí cobra mucha fuerza lo que dijera en una sesión muy similar a ésta don Radomiro Tomic, en 1962, en el Senado.

En aquella oportunidad, haciendo alusión al pueblo judío, señaló: "Un signo misterioso parece presidir el destino de ciertos pueblos a lo largo de siglos y milenios. Mientras la marea de la historia alza a todos los demás, y en su hora los sepulta, ellos permanecen.

No se trata solamente de la persistencia biológica, que ya de suyo podría ser mirada con asombro, sino de la prodigiosa fidelidad a la imagen primera que tuvieron de sí mismos, cuando al emerger de la informe noche primigenia, el nómada se hizo residente, la tribu se transformó en aldea, y el hombre penetró en el tiempo histórico.

Eran hombres que vivían en la atormentada planicie de Mesopotamia los que hicieron nacer el alba en ese primer remoto día

de la historia humana. Son los nietos de Abraham, son los descendientes de Isaac y de Ismael, son los judíos de nuestros días.

Esparcidos por el vasto mundo, los hijos de Israel y los hijos de sus hijos han preservado, incluso, como lo es hoy en nuestro país, la antorcha de su ser nacional y de su fe. La esencia de su unidad está en la Biblia, la *Torá*, y su mensaje es el vínculo indestructible entre el hombre y su Creador. A través de todas las pruebas inenarrables de servidumbre y de dispersión desde los viejos tiempos del faraón.

¡Cuántas veces el torrente de la historia se precipitó sobre ellos en oleadas de odio, de fuego, de sangre y de lodo!

Cada vez, el silencio de la destrucción material, de la subyugación física a la fuerza del adversario, de la muerte aparente como grupo nacional. Y, sin embargo, de nuevo, cada vez el pulso oscuro de la vida indestructible, la voluntad de volver a ser y de seguir siendo, la fidelidad a la voz ancestral, a la imagen primera, a la herencia sagrada, hasta recuperar el rostro, la voz y el camino, negándose a disolverse en el pasado, fieramente aferrados a la tarea siempre renovada de la vida.”

En aquel entonces, don Radomiro también señaló: “Del aire al aire como una red vacía”. Así encabeza el más grande de nuestros poetas, don Pablo Neruda, su homenaje a las ruinas de Machu Picchu, cultura extinguida, pueblo cuya alma se desvaneció en el aire transparente de la historia.”

En aquella oportunidad, él también dijo: “¡No! ¡Estos versos no podrían escribirse sobre el pórtico de la historia del pueblo judío!”

Han pasado, tal vez, más de mil años. Hoy, al recordar el centenario de la comunidad israelita en Chile, se vive una realidad muy diferente. La comunidad judía se ha asentado en Chile, plenamente integrada a las más variadas actividades nacionales: la ciencia, la milicia, la política, los gremios,

las instituciones, el voluntariado, el comercio, la industria, realizando enormes aportes sólo comparables al aporte que Chile ha sabido otorgar a este grupo humano tan especial, tan eterno, tan sufrido y esperanzado.

Chile ha acogido con respeto y cariño a la comunidad judía. Eso se agradece, pues bien se sabe que no en todas partes ni épocas se ha actuado con tanta generosidad. La comunidad judía, manteniendo obviamente su fundamental unidad religiosa, sus tradiciones y su rica herencia cultural, ha sabido mantener su propia identidad y es profundamente chilena, apuntando a la unidad y la diversidad que a la vez conforman nuestra nación que, por cierto, es joven y está ad portas de celebrar el Bicentenario.

Chile es uno y diverso. En este ambiente de respeto, la comunidad judía ha dado ejemplo de inserción y de poder vivir una respetuosa convivencia entre las diferentes corrientes migratorias, que resulta un reconfortante ejemplo de paz, de esa paz que quisiéramos se replicara en la tierra de nuestros antepasados y en todo Medio Oriente.

La Comunidad Judía de Chile agradece hoy en este Congreso Nacional al pueblo chileno la fraternal acogida que dio a nuestros padres y abuelos. Es enorme nuestra gratitud, pues Chile fue y sigue siendo, como lo señala la letra de su himno patrio, para los hijos de Israel “asilo contra la opresión”.

Fueron y son inmigrantes que agradecieron la hospitalidad del pueblo chileno y llegaron no sólo a recibir esa certeza de vivir libres y sin temores, sino que vinieron a entregar, porque muchos son los aportes que esta comunidad ha hecho a nuestro país, que profundamente está enraizada hoy en su historia. He mencionado instituciones que están dirigidas directamente hacia la comunidad, como la Bomba Israel, el policlínico israelita, y una obra que partió con una gran presencia de la comunidad judía, la Sociedad de Beneficencia al Niño Lisiado, que hoy tiene su expresión más viva en La Teletón.

Con el tiempo, los tímidos balbuceos de la presencia judía en estos lares se han convertido en una voz segura de sí misma, convencida de que el abrazo con que fue recibida su primera gente fue honesto y cariñoso de verdad. Así, hay que recordar a grandes personalidades que, sin duda, han marcado la historia de nuestro país, como don Jacobo Schaulsohn, don Benjamín Teplizky, don Angel Faivovich, este último, destacado parlamentario; don Santiago Benadava, padre del Derecho Internacional Público, embajador de Chile ante El Vaticano, quien tuvo una destacada participación en el proceso de mediación papal, a través del cual se logró el acuerdo de paz entre Chile y Argentina, en 1984. También debo destacar a don Alejandro Lipschutz, Premio Nacional de Ciencias, en 1969; y don Andrés Weintrub, Premio Nacional de Ciencias Aplicadas, en 2000.

Esta mañana, hablo en representación del Partido Demócrata Cristiano.

En Chile existe una tradición judeocristiana muy fuerte, que combina las virtudes de ambas religiones: el énfasis judaico en las obras morales hechas en este mundo con el énfasis cristiano en mantener a Dios centrado en los valores y en las obras de cada uno.

La dignidad del hombre, la importancia de la familia y el respeto a lo diverso son algunos de éstos. El judaísmo no transmite el valor a partir del concepto de mejorar el mundo, Tikkun Olam, y la Tzedaká, que no es sólo limosna o caridad, sino justicia social.

Estamos trabajando conjunta y fuertemente para tener una legislación que de alguna forma proscriba la discriminación de todo tipo, no sólo religiosa; también, en pro de una legislación que sancione la violencia derivada de hostilidades raciales, donde podrían enmarcarse los grupos nazis y neonazis.

Hace un par de semanas, nuestra Presidenta de la República, durante la cena de la celebración del Centenario de la Comunidad Judía, bien dijo que hay valores que son

compartidos. Sin duda, son aquellos que trascienden más allá de las obras materiales que puedo señalar, como el profundo amor por Chile, el respeto al otro, el concepto de tolerancia y de diversidad y, por sobre todo, la búsqueda de la paz, conceptos por cierto más vigentes que nunca en nuestro país.

Todos queremos la paz, pero no todos se esfuerzan por lograrla. Es mucho lo que podemos hacer quienes asumimos muestras de liderazgo o de conducción de instituciones. Muchas veces, son los gestos apropiados y necesarios para producir la calma del alma y, sobre esa base, avanzar hacia la resolución de los temas más complejos. Ya lo dijo el sabio Moisés, en un sentido muy ético, que en todo juicio deben estar presentes la sabiduría, la compasión y la justicia.

Siempre he considerado que nadie debe estar exento de este servicio al país, y creo profundamente que la comunidad judía en Chile no puede hoy día restando a esta iniciativa. Así lo deseamos de todo corazón para bien de los viejos y nobles pueblos de nuestros antepasados que viven en Israel y en el Medio Oriente, pero también como un deber hacia nuestro país, cuando celebramos los cien años de la Comunidad Judía en Chile.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **LEAL** (Presidente).- En representación de la bancada del Partido Socialista, tiene la palabra el honorable diputado Fulvio Rossi.

El señor **ROSSI** (de pie).- Señor Presidente, honorables colegas, embajador de Israel en Chile, señor David Cohen, presidente de la Comunidad Judía en Chile, señor Gabriel Zaliasnik, past president, señor Julio Froimovich, amigas y amigos asistentes a este homenaje a los judíos que viven o han nacido en Chile y que han contribuido al desarrollo de nuestro país:

Sin duda, la Comunidad Judía está de fiesta, pero también -creo- nosotros, que hemos cobijado a tantos amigos y amigas que han contribuido a hacer más grande a Chile.

En este proceso histórico, nuestro país ha cambiado, al igual que la comunidad judía y, producto de esta relación, ambos pueblos se han enriquecido mutuamente. La tolerancia, el respeto y la no discriminación han sido los pilares fundamentales de esta decisión. Precisamente, es una de las características del pueblo judío que he aprendido a valorar mejor: el respeto por las ideas del otro, la tolerancia, la no discriminación y la profunda valoración de la democracia.

De esta manera, la comunidad judía se ha integrado plenamente a nuestra patria, enriqueciendo nuestra convivencia con los valores de la paz y la democracia. Es bueno decir -como lo hizo un colega que me antecedió en el uso de la palabra- que la comunidad judía lleva mucho más de cien años en nuestro país. Hoy día, celebramos los cien años desde que se realizó el primer *minian*, que es el quórum de diez judíos que se requiere para orar en comunidad. Hay que resaltar que los judíos siempre le han dado mucha importancia a la vida en comunidad, a los grandes proyectos colectivos. Digo esto porque, desde los tiempos de Diego de Almagro y Pedro de Valdivia -como ya se dijo aquí- existían judíos, como el destacado académico Günther Bohn.

Sin embargo, colegas y amigos, una de las cosas que también quiero destacar es la tremenda entereza y el espíritu de superación del pueblo judío, lo que permitió que haya podido subsistir en las más terribles y extremas circunstancias, sin perder jamás la capacidad de mirar al futuro y soñar con un mundo más humano y seguro. Ni el holocausto ni la gran cantidad de persecuciones de que fue víctima han logrado borrar de la mente del pueblo judío su anhelo permanente por lograr la paz.

Pero lo que más he aprendido a valorar en los judíos -ya lo dije al inicio de mi inter-

vención- es el gran valor que le dan a la democracia y a la vida familiar y en comunidad. Quizás, para mí -y creo que para muchos de los aquí presentes- no exista otra posibilidad más justa de entender la vida que no sea pensando y trabajando en pos de grandes proyectos colectivos, con respeto y tolerancia por las ideas de los otros. Me interpreta el profundo valor que el pueblo judío le da a la familia.

Asimismo, quiero resaltar y expresar mi admiración por el gran valor que los judíos le atribuyen a la memoria histórica. Ellos han entendido, tal vez como ningún otro pueblo, que el reencuentro sólo es posible si jamás olvidamos a quienes nos precedieron y muchas veces tanto sufrieron por preservar la integridad de la patria. ¡Cómo me gustaría que en Chile existiera un museo en memoria de las víctimas de la dictadura, tal como existe un Museo del Holocausto en Jerusalén y en tantos otros lugares del mundo! Ojalá siempre se entendiera que la memoria nada tiene que ver con la venganza; es, simplemente, parte de nosotros y tan vital que no podemos amputarla.

Finalmente, quiero convocar a todos a trabajar de manera activa, no contemplativa, para que israelíes y palestinos puedan convivir en paz y con seguridad en el Medio Oriente, en dos estados independientes y con fronteras seguras. De la misma manera, deberíamos repudiar y condenar con mucha fuerza declaraciones tan profundamente inhumanas como las del primer ministro iraní que no se cansa de llamar a la destrucción del pueblo judío.

Vaya, en mi nombre y en el de la bancada del Partido Socialista, un sincero saludo a toda la comunidad judía.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra, en nombre de la bancada del Partido por la Democracia, el honorable diputado Marco Antonio Núñez.

El señor NÚÑEZ (de pie).- Señor Presidente, honorable embajador de Israel en Chile, señor David Cohen, presidente de la Comunidad Judía en Chile, amigo Gabriel Zaliasnik, past president de la Comunidad Judía, señor Julio Froimovich, amigos de Enebrit y representantes de la comunidad judía de la Quinta Región:

En representación de la bancada parlamentaria del Partido por la Democracia, me corresponde rendir homenaje a la Comunidad Judía en Chile, con motivo de la celebración de su centenario.

Se ha dicho que la presencia del pueblo judío en Chile se hizo efectiva desde los albores de La Conquista, mucho antes de la instalación de la *minian*. Llegaron huyendo de la persecución de que fueron objeto en España y Portugal, confundiendo con los inmigrantes que llegaron a estas tierras, utilizando nombres y apellidos distintos, a fin de no ser perseguidos nuevamente.

Hace muy pocos días, nuestra Presidenta, Michelle Bachelet, en el acto de celebración del centenario de la comunidad judía recordaba la figura del primer médico titulado que llegó a Chile, en 1610: Francisco Maldonado da Silva. Este médico llegó huyendo de la inquisición limeña, luego de un extraordinario viaje por distintas ciudades de los virreinos del Perú y de La Plata, y se radicó en Chile, sentando las bases de la nueva medicina y de la salud pública en un territorio patrio que hasta entonces no conocía la modernidad en el área de la salud.

Lamentablemente, como ha ocurrido muchas veces en la historia, el doctor Francisco Maldonado da Silva, después de practicar la medicina en nuestro país durante una década, fue detenido y, posteriormente, quemado en Lima, sólo por profesar una religión distinta a la oficial.

He señalado lo anterior como ejemplo, para expresar nuestro afecto y cariño por la comunidad judía. A partir del ejemplo del doctor Francisco Maldonado da Silva, han

sido muchos los que, durante décadas, han entregado su aporte en distintas áreas de la actividad nacional. Científicos, historiadores, actores, deportistas, políticos, comerciantes e industriales se encuentran hoy formando parte de la vida nacional y participando en la construcción y proyección de esta patria grande y generosa que se llama Chile.

Me basta señalar que esta misma Corporación, la Cámara de Diputados, ha sido presidida por destacados nombres de esa comunidad, como don Jacobo Schaulsohn y posteriormente su hijo Jorge. Asimismo, el Poder Judicial, presidido por don Marcos Libedinsky. En el actual Gobierno, se destacan entre sus ministros Eduardo Bitrán, Karen Poniachik y Clarisa Hardy. Más atrás, en los albores de la patria, don José Miguel Carrera tenía sangre judía, mucho antes de la conmemoración del *minián*.

Quiero recordar que el aporte de los judíos ha sido universal. Cómo no destacar hoy los avances en la explotación agrícola de tierras desérticas, la interesante experiencia social solidaria y comunitaria que ha significado a través del mundo el ejemplo de los *kibutz*, o la experiencia en materia de solución de litigios a través de los sistemas de mediación, hoy tan en boga en nuestro país.

Podríamos estar mucho tiempo recordando personas, caras, obras y aportes relacionados con la comunidad judía en nuestro país. Su aporte ha sido considerable. Sin embargo, a través de Daniel Farcas, gran amigo y compañero de ruta en materia política, quiero expresar mi cariño y reconocimiento y el de mi partido a este grupo de hombres y mujeres íntimamente integrados a la comunidad nacional, que luchan para que en este territorio patrio del sur del mundo se desarrolle la igualdad, la justicia, la protección social -base del estado de Israel-, la solidaridad y fundamentalmente la paz.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **LEAL** (Presidente).- En representación de la bancada del Partido Radical Social Demócrata, tiene la palabra el diputado Marcos Espinosa.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (de pie).- Señor Presidente, excelentísimo embajador de Israel, don David Cohen; señor presidente de la Comunidad Judía de Chile, don Gabriel Zaliasnik; past president de la Comunidad Judía de Chile, don Julio Froimovich; señor presidente de la B'nai B'rith, don Hernán Fischman, señorita presidenta de la Juventud Judía de Chile, doña Claudia Kravetz, amigas y amigos de la comunidad judía de Chile.

Chile, que está lejos de todo, en un extremo del mundo, casi cayéndose en el sur del mundo, ha sido una tierra de acogida para inmigrantes de muy diversos lugares del mundo, que han encontrado en esta larga y angosta faja de tierra un espacio para integrarse a una sociedad que ha aprendido con el tiempo a alimentarse de esa diversidad que la enriquece, así como también a intentar preservar y cultivar las propias tradiciones que dan forma a sus identidades.

Esto es lo que ha pasado con los miles de judíos que comenzaron a llegar a Chile a inicios del siglo 20, buscando dejar atrás las persecuciones, las discriminaciones, el holocausto que sufrían en el viejo mundo.

Así se fue haciendo Chile; con aquellos que estaban aquí cuando llegó el conquistador español y con aquellos que después fueron llegando de distintos rincones del mundo, con aquellos que después de la década del 30 llegaron para ponerse a salvo de los horrores del nazismo.

Como han dicho los diputados que me antecedieron en el uso de la palabra, la Comunidad Judía de Chile ha hecho aportes notables al tejido social, político, intelectual y cultural de nuestra nación. Amigos y amigas han hecho mejor a Chile con su contribución. La presencia de todos us-

tedes en las tribunas de la Corporación así lo demuestra.

Siempre he pensado que los pueblos se enriquecen de muchas formas: por el progreso material, pero también por ese otro progreso, más tenue, más complejo, más difícil de aprehender a ratos, que es la incorporación y asimilación de distintas culturas, no para erradicarlas, sino para potenciarlas, entendiendo que un país es más rico, una sociedad es más abierta cuando es capaz de preservar distintas culturas.

A mi juicio, ése es el aporte más importante de la comunidad judía a Chile: hacer nuestros los valores permanentes de una cultura milenaria, pero, al mismo tiempo, actual.

Quiero decir que en Chile estamos orgullosos de ese aporte, como del aporte del siglo 19 de alemanes e italianos; como el aporte de británicos, irlandeses, escoceses, belgas, franceses y tantos que emigraron a Chile para iniciar aquí una nueva vida.

Señor presidente de la Comunidad Judía en Chile, señor embajador, estimados amigos: ustedes pertenecen a un pueblo, tal vez el pueblo por excelencia a lo largo de la historia de la humanidad, para el que la memoria ha jugado un papel decisivo en su cohesión a lo largo del tiempo. Ha sido la memoria lo que ha preservado al pueblo judío, generación tras generación. Las tradiciones orales y familiares mantuvieron viva su fe. La unidad de un pueblo esparcido por toda la tierra, que supo de éxodos y expulsiones, pero que, a lo largo de la historia, fue el sino de este pueblo.

Por todo lo expuesto, rindo en nombre de la bancada Radical Social Demócrata nuestro reconocimiento a la Comunidad Judía en Chile por sus cien años de vida.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **LEAL** (Presidente).- Finalmente, en representación de la bancada de Re-

novación Nacional, tiene la palabra el diputado Osvaldo Palma.

El señor **PALMA** (de pie).- Señor Presidente, mis saludos a toda la comunidad judía chilena. Saludos al embajador de Israel en Chile, señor David Cohen; a mi amigo, el actual presidente de la comunidad, don Gabriel Zaliasnik y al recién pasado presidente, señor Julio Froimovich.

Lejos, en la historia de la humanidad, se encuentra la historia del pueblo judío, que nace en la legendaria tierra de Israel, hace cuatro mil años.

Éxito y esplendor, a través de la historia, pero también duros años de exilio, hasta 1948, en que la independencia judía, perdida dos mil años antes, fue recobrada.

Muchos años pasaron y mil historias sucedieron. En unas lejanas tierras, por acá por el fin del mundo, en 1535, acompañaban a don Diego de Almagro los descubridores judíos, don Rodrigo de Orgoño y don Diego García de Cáceres, encontrando nuevas tierras, con ese espíritu aventurero y temerario de los pioneros.

Entre los descendientes de don Diego García de Cáceres es bueno destacar a los hermanos Carrera y a don Diego Portales, forjadores de la entonces recién nacida nación chilena y su institucionalidad.

Cómo olvidar a don Francisco Maldonado Silva, en los albores de la medicina chilena, y el hospital san Juan de Dios; a Manuel de Lima y Solá, fundador del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, del colegio alemán y de la francmasonería chilena.

Así, tan tempranamente, se fueron incorporando a nuestro país los judíos, desde el descubrimiento hasta los cimientos de esta nueva república, que más tarde y hasta hoy, ayudaron a cincelar su progreso y desarrollo con la fuerza y constancia que los caracteriza.

Lejos también están los cien años desde que organizaron su comunidad en Chile y

que hoy celebramos en esta Cámara de Diputados.

Mucho ha sido el trabajo y el sacrificio de esas familias, que supieron crecer gracias a su esfuerzo y tenacidad, y a las puertas siempre abiertas de este país, ubicado en el extremo del mundo, para todos los inmigrantes.

Así, esa comunidad fue creciendo y ganando los importantes lugares que ha logrado, y que hoy orgullosamente ocupa, haciéndose parte importante de nuestra nación. En efecto, se han destacado en las más diversas áreas del saber y actividades, como la intelectual, el deporte, la economía, las ciencias sociales, el comercio, el transporte, la construcción, la cultura, la filosofía, el trabajo en universidades o colegios, la religión, la educación, la medicina, la física, las matemáticas, las leyes, las relaciones internacionales, las comunicaciones, la acción social y comunitaria, el arte y la política. Así, por ejemplo, en la historia del Congreso Nacional, han pasado de manera destacada distinguidos políticos que ayudaron a forjar la institucionalidad del país.

Aquí, en Chile, la convivencia ha sido más fácil, lo que les ha permitido incorporarse de manera natural en todas las actividades, formando amistad y familia, incluso en la diversidad de sangres, que por amor aquí se han mezclado, formando hijos que llevan en sus venas sangres amigables aquí, pero que allá, lejos, se ven como enemigas.

Para muchos es difícil entenderlo, pero la paz y la convivencia pacífica siempre son posibles. Debemos hacerlas posibles, trabajar incansablemente hasta lograrlo.

En otras latitudes, odios y problemas históricos más grandes y profundos se han olvidado y se ha producido la reconciliación entre pueblos que hoy, juntos, forman naciones que trabajan unidas por el progreso de todos.

Largos cien años han transcurrido y hoy, numerosos como las espigas de trigo, esparcidos por la faz de la tierra, los descendien-

tes forman importante parte de nuestro país, donde se han ganado el respeto, el afecto y la amistad de todos nosotros.

Hace cuatro mil años, difícilmente el patriarca Abraham o, más tarde, los reyes Saúl, David o Salomón pudieron imaginar que miembros de sus familias estarían hoy, tan lejos, recibiendo este sincero y merecido homenaje de sus amigos, en la Cámara de Diputados de Chile, país ubicado en los confines más australes del mundo.

Pero nadie debe olvidar jamás a Jerusalén, pues se expone a duro castigo. Sion es Israel, y en el espíritu indomable que simboliza Masada, Eretz Israel, se encuentra la fuerza del pueblo judío, que se transmite a quienes hemos podido vivir la realidad de Israel, de su pueblo, de su amor por la libertad y su tierra.

Amigos, en nombre de la bancada de Renovación Nacional y en el mío, como vicepresidente del Grupo de Amistad Chile-Israelita, felicitaciones en este nuevo aniversario y gracias por todo lo mucho que han aportado a nuestra nación. Asimismo, felicitaciones a sus dirigentes que en forma sabia han conducido a vuestra comunidad hasta el alto sitio que hoy ocupa.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **LEAL** (Presidente).- De esta forma, la Cámara de Diputados ha rendido homenaje a la comunidad judía, con motivo de la celebración de su centenario en Chile.

-Aplausos.

SUSPENSIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO.

El señor **LEAL** (Presidente).- Propongo suspender el tratamiento de los proyectos de acuerdo.

Acordado.

VII. INCIDENTES

ACTUACIÓN DE CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS EN FISCALIZACIÓN DE PROGRAMAS DESARROLLADOS EN DISTRITO 57. Oficio.

El señor **BURGOS** (Vicepresidente).- En Incidente, el primer turno corresponde al Comité Unión Demócrata Independiente.

Tiene la palabra la diputada señora Marisol Turres.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Señor Presidente, en lo que parece ser ya un acto habitual de malas prácticas de gobierno, quiero exponer ante esta honorable Sala los siguientes antecedentes.

De acuerdo con el informe N° 88, de 2006, sobre supuesta fiscalización efectuada a proyectos del Programa ChileBarrio -digo "supuesta", porque la Contraloría Regional de Los Lagos nunca validó en terreno la información proporcionada por la municipalidad de Puerto Montt, pese a los muchos reclamos de los vecinos afectados-, se hace evidente un nuevo caso de despilfarro en el manejo de fondos públicos.

Junto a don David Vera Ancalef, presidente de la junta de vecinos Vista Hermosa, y a vecinos "beneficiarios", recorrí el sector y constaté cómo el programa de supuesta construcción y mejoramiento de viviendas en avenida España, de Puerto Montt, se constituye como un ejemplo dramático de la ineficiencia de la Concertación y de las debilidades en materia de fiscalización de la Contraloría regional.

En virtud de convenios entre el Serviu y la municipalidad de Puerto Montt, en que no se identifica a las personas beneficiadas ni las viviendas que serían intervenidas, se transfirieron más de 102 millones de pesos del programa ChileBarrio para erradicación, urbanización, mejoramiento y construcción de viviendas en avenida España, a escasas dos cuadras del centro de Puerto Montt.

Los vecinos afectados han reclamado al intendente, al Ministerio de Vivienda, al programa ChileBarrio y a la municipalidad de Puerto Montt, pero no han sido escuchados.

Tanto o más grave que lo anterior es la indolencia y tolerancia de la Contraloría regional, instancia que no obstante haber tomado conocimiento de esos reclamos y de informes técnicos de un profesional de ChileBarrio que denuncia la mala ejecución de los proyectos, sin siquiera constituirse en terreno, se dio por satisfecha con un informe superficial de la municipalidad que dice que las obras tendrían un avance de 85 por ciento, lo que no es efectivo.

También sorprende que la municipalidad afirme que las obras se ejecutaron, pues al visitar a los vecinos supuestamente beneficiados, uno puede constatar que no pueden haberse invertido casi 64 millones de pesos. Existen algunas pequeñas construcciones, unas sin forro y otras sin tinglado, otras fueron revestidas con plástico, casetas destinadas a baños no terminadas, sin artefactos sanitarios, casas demolidas sin que se haya construido la casa de reemplazo, entre otras graves irregularidades.

Cuando un concejal de Puerto Montt perteneciente al Partido Unión Demócrata Independiente preguntó de manera formal a la contralora regional si se había verificado en terreno la información entregada por la municipalidad respecto de los programas de avenida España y Puntilla Tenglo, dicha autoridad, mediante oficio N° 11.173, de 7 de noviembre de 2006, le informó que no se hizo tal verificación en terreno porque la presentación no la hizo un determinado diputado de la Concertación.

No resulta entendible que luego de conocidos los reclamos de los afectados y el informe técnico del profesional de ChileBarrio, la Contraloría haya aceptado sin ningún análisis la información proporcionada por la municipalidad, desatendiendo su deber de fiscalizar el correcto uso de los recursos públicos.

Al respecto, cabe señalar que para garantizar que los servicios públicos fiscalizados sean veraces en la entrega de la información, el artículo 15 de la ley orgánica constitucional de la Contraloría dispone en forma expresa que “La persona que preste declaraciones falsas al Contralor o a cualquier otro funcionario de la Contraloría que esté debidamente autorizado para recibirlas, será castigada con arreglo al Código Penal”. Sin embargo, en este caso ello parece no importar.

El alcalde de Puerto Montt y el contralor regional deben dar explicaciones a la gente por el supuesto uso de los casi 64 millones de pesos de todos los chilenos. No se habrían invertido en la zona y es un insulto para la gente, especialmente para los vecinos de Avenida España, decir otra cosa.

El detalle de los recursos que supuestamente se invirtieron es el siguiente: en mejoramiento y construcción de viviendas, primera etapa, 36.787.137 pesos y, segunda etapa, 26.843.847 pesos, lo que hace un total de 63.630.984 pesos.

En el informe se señala que gran parte de los recursos se habría destinado a la contratación de mano de obra, por lo que se requiere que se individualice de modo completo a los supuestos trabajadores contratados y las funciones que cada uno de ellos habría cumplido en la ejecución de un millonario proyecto sin frutos.

A urbanización se destinaron 18.933.750 pesos, y después de más de dos años no se ha ejecutado. Además, 20 millones de pesos se habrían destinados a la erradicación.

La municipalidad informó que los 20 millones de pesos se habrían gastado en la erradicación de los campamentos Linz, Antuhue, Estero Lobos, Ladera Mac Iver, entre otros. La Contraloría regional aceptó esa explicación, en circunstancias que en el anexo 19 de su informe consta que cada uno de dichos campamentos tenía recursos propios por más de 1.100 millones de pesos. A lo anterior se suma que no existe explicación

por el uso de más de 1 millón de pesos en vales de bencina.

Según denuncia en su presentación a la Contraloría el presidente de la junta de vecinos, un funcionario municipal de apellido Troncoso habría señalado que la erradicación se hizo con ayuda del Ejército y que los 20 millones de pesos se habrían gastado en colación para los soldados y combustible. Por ello se requiere identificar completamente al señor Troncoso y conocer cuál es su papel en el marco de los programas de ChileBarrio.

Una situación similar ocurre con los programas de mejoramiento de barrios en la localidad de Puntilla Tenglo, en donde se han transferido más de 137 millones de pesos para el mejoramiento de viviendas y entorno, en circunstancias que se han gastado sólo 83.853.000 pesos. Sin embargo, en terreno no se aprecia el impacto de esta millonaria inversión en los domicilios de los supuestos beneficiarios.

Por todo ello se requiere de manera urgente que se realice una fiscalización seria que aclare estos graves problemas, pues se acaba de adjudicar una nueva licitación por más de 44 millones de pesos a una empresa que está realizando nuevas obras en los mismos domicilios en los que se malgastaron los recursos de ChileBarrio en Avenida España y Puntilla Tenglo. Así, podría darse el caso que las obras que no se ejecutaron el 2005 se ejecuten con este nuevo contrato millonario.

Por lo anteriormente expuesto y debido a que ésta no es la única situación en la que se manifiesta esta grave falta de prolijidad, solicito oficiar a la contraloría general de la República para que informe sobre la actuación de la Contraloría Regional de Los Lagos en esta materia y ordene realizar una auditoría financiera a los ingresos y gastos de cada uno de los proyectos señalados y una fiscalización en terreno para que se explique el gasto de cada peso destinado a este frustrado programa.

He dicho.

El señor **BURGOS** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados Jorge Ulloa y Carlos Recondo.

PESAR POR FALLECIMIENTO DEL GENERAL (R) AUGUSTO PINOCHET UGARTE.
Oficio.

El señor **BURGOS** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, sin el ánimo de polemizar ni de ofender, respetando el pensamiento de quienes puedan discrepar, quiero expresar mi profundo pesar por el fallecimiento del ex Comandante en Jefe del Ejército y ex Presidente de Chile don Augusto Pinochet Ugarte.

El general Pinochet fue, como muy bien se manifestó ayer en distintos discursos durante sus exequias, un actor relevante en la historia política de Chile del siglo 20. Para algunos será un adversario y para otros, como yo, claramente un hombre preclaro que impulsó la modernización del país.

En este sentido, le tocó conducir al Ejército en una situación límite cuando no había posibilidad de recobrar, por los cauces democráticos, la estabilidad que se había perdido hacía varios años.

Ojalá el deceso del general Pinochet, lamentable para su familia y para muchos que lo apreciamos, contribuya y sirva, como lo dijo su propia hija Lucía en la ceremonia fúnebre, para cicatrizar heridas provocadas en los setenta que no le hacen bien al país.

Debo hacer presente que el respeto por los muertos en Chile ha sido una tradición. Es más, un gran caballero, como fue don Miguel Grau, ante el cadáver de su enemigo y adversario, el comandante chileno don Arturo Prat, luego del heroico abordaje del Huáscar, ordenó rendir honores al caído. Espero que no se olvide esta verdadera lección y se continúe con esa tradición cristiana

occidental por parte de quienes lo vieron como su adversario. Sin duda, es necesario que cicatricen las heridas del país.

Mucha gente, de todos los sectores, creyó que el general Pinochet había sido olvidado o menospreciado. Pero en sus exequias se demostró lo contrario, realidad que, independientemente de su aceptación o rechazo, debiera llevarnos a todos a meditar.

Pido que se envíen mis condolencias a la familia del general Pinochet, sobre todo porque me siento orgulloso de haber colaborado, en una parte minúscula, en un gobierno que rescató un país que estaba quebrado y destruido y lo transformó en otro como el que hoy tenemos.

He dicho.

El señor **BURGOS** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

DECLARACIÓN DE MONUMENTO NACIONAL DE TÚNEL “LAS RAÍCES”. Oficios.

El señor **BURGOS** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado señor Jaime Quintana.

El señor **QUINTANA**.- Señor Presidente, el gran anhelo de los habitantes Curacautín y Lonquimay, zona cordillerana de la región de la Araucanía, es lograr que el túnel Las Raíces sea declarado monumento nacional. Esta colosal obra de ingeniería fue concebida y construida en la década de los 30, como una manera de fortalecer la integración con Argentina y conectar los puertos de Talcahuano y Bahía Blanca.

Deseo destacar el gran trabajo y entusiasmo desplegados por los vecinos de los poblados aledaños a las bocas del túnel Las Raíces, como Sierra Nevada, comuna de Lonquimay, y Malalcahuello, comuna de Curacautín, y el de las familias del sector Boca Norte.

El túnel Las Raíces es el más largo en Sudamérica, con 4.600 metros de longitud, y su riqueza histórica y cultural está ligada a la actividad ferroviaria. En su trayecto hoy encontramos las viejas estaciones de ferrocarril, arquitectónicamente las más hermosas del país.

Uno de los hitos más recordados en la memoria colectiva es el gran derrumbe producido el 17 de mayo 1932, en el que quedaron atrapados 42 obreros por más de 80 horas a más de mil metros al interior de la boca norte, hecho que felizmente no tuvo víctimas fatales, como sí las hubo durante su construcción, donde mucha gente, especialmente obreros, murió aplastada por sucesivos derrumbes.

El fin de semana pasado, los presidentes de las juntas de vecinos de Sierra Nevada y Malalcahuello señalaron, textualmente, que “el túnel que siempre los ha dividido hoy los une en un futuro común”. Ellos esperan que no sólo se concrete prontamente la declaración de monumento nacional del túnel Las Raíces, sino que se genere un nuevo atractivo turístico para los incontables visitantes que, desconociendo su historia, anualmente transitan por la entraña de la montaña.

Por eso, pido que se oficie a la ministra de Educación, señora Yasna Provoste, y al secretario ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, don Oscar Acuña, a fin de que analicen la anhelada expectativa de la comunidad local de declarar monumento nacional al túnel Las Raíces.

Pido que copia de mi intervención se remita a los alcaldes de las comunas de Curacautín y de Lonquimay, señores Raúl Reyes y Guillermo Vásquez, respectivamente; a los presidentes de las juntas de vecino de Sierra Nevada y de Malalcahuello, señores Sergio Arévalo y Juan Cortés, respectivamente, y al seremi de Educación de la Región de la Araucanía, don Eduardo Abdala Abarzúa.

He dicho.

El señor **PÉREZ** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención y con la adhesión de la diputada señora Carolina Goic y de los diputados señores De Urresti y Sabag.

El tiempo que resta al Partido por la Democracia será agregado al del Partido Socialista.

LLAMADO A LA RECONCILIACIÓN NACIONAL.

El señor **PÉREZ** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado señor Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, en relación con la muerte del ex general don Augusto Pinochet Ugarte, deseo traer a la memoria, porque es pertinente en el momento histórico presente, las palabras del ex presidente de la República, don Arturo Alessandri Palma, quien, en otro momento histórico coyuntural y muy difícil, señaló que “El odio es estéril y sólo el amor es fuente de vida, simiente fecunda que hace la prosperidad de los pueblos y la grandeza de las naciones”.

Mi deseo es que encontremos la reconciliación y la paz, sobre todo aquellos que fueron víctima de violaciones a los derechos humanos.

RECONSTRUCCIÓN DE POSTA RURAL SAN IGNACIO DE PALOMARES, COMUNA DE RÁNQUIL. Oficios.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, en abril del presente año, un incendio terminó con la posta rural de San Ignacio de Palomares, comuna de Ránquil, provincia de Ñuble, que atendía a una población cercana a las mil personas de las comunidades de Capilla de Ránquil, El Quilo, Cerro Verde, El Laurel, Cancha los Botones, Batuco, El Galpón

y La raya, entre otras. Hoy, esas personas deben trasladarse, desde sectores muy lejanos, que no cuentan con locomoción colectiva, hasta la posta de Ñipas. Para ello deben caminar largas distancias hasta San Ignacio de Palomares para tomar locomoción hasta Ñipas. Como se puede apreciar, la falta de una posta está causando graves perjuicios a la comunidad.

La posta de San Ignacio de Palomares fue construida con fondos regionales, el año 1996. Es de albañilería y sus muros aún están en pie, según constaté el pasado martes 28 de noviembre. Lamentablemente, a la fecha, aún no se retiran los escombros ni existe evaluación de daños para postular a algún proyecto de los fondos regionales.

Por eso, pido que se oficie a la intendenta de la Octava Región, señora Soledad Tohá; al gobernador de la provincia de Ñuble, don Ignacio Marín, y al alcalde de la comuna de Ránquil, don Benito Bravo, para que evalúen los daños causados por el siniestro a la posta, indaguen las causas del incendio y si existen seguros comprometidos, a fin de preparar un proyecto para proceder a la pronta reconstrucción de la posta de San Ignacio de Palomares para bien de los cerca de mil beneficiarios, que hoy pagan las consecuencias del siniestro.

El señor **PÉREZ** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

INFORMACIÓN SOBRE INSTALACIÓN DE ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR EN COMUNA DE CABRERO. Oficio.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, pido que se oficie a la Subsecretaría de Telecomunicaciones para que informe acerca de la exacta ubicación de la antena de celulares de la empresa Entel Chile, que actualmente se encuentra instalada en la calle Palacios, de la comuna de Cabrero, en circunstancias que en la solicitud indicaba que sería emplazada en calle Aníbal Pinto.

También pido que la Subtel informe acerca de los efectos sobre la salud de las personas que puede provocar una antena de celulares.

He dicho.

El señor **PÉREZ** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con copia de su intervención.

RECONOCIMIENTO A CLUB DE LEONES CRUZ DEL SUR POR SU APOORTE A LA REHABILITACIÓN DE DISCAPACITADOS EN ZONA SUR-AUSTRAL. Oficinos.

El señor **PÉREZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Carolina Goic.

La señora **GIOC** (doña Carolina).- Señor Presidente, hace algunos días, Chile se unió en una cruzada de amor y de solidaridad. Me refiero a la Teletón, jornada tradicional que nos permite reunir recursos para atender y rehabilitar a miles de niños y niñas con discapacidad.

Durante el desarrollo de la Teletón y, también en forma previa, se llevan a cabo distintas actividades para motivar a la gente a participar en la campaña. Todos son bienvenidos.

Sin embargo, a más de un magallánico le llamó la atención que se conozcan las actividades que se realizan sólo entre Arica y Puerto Montt, dejando fuera a parte importante de la zona sur austral.

Por eso, quiero hacer un reconocimiento y contarle al país, desde esta Sala, lo que hemos hecho en Magallanes para entregar atención a nuestros niños y niñas discapacitados.

En Magallanes no existe un centro de la Teletón. Teníamos que atender a nuestros niños en Puerto Montt o en Santiago, con los consabidos costos que eso representaba. Esa realidad nos llevó a tener nuestro propio centro de rehabilitación al alero del Club de Leones Cruz del Sur.

Así, desde el año 1986, con dos profesionales y atendiendo a 6 niños, se inició el trabajo del centro de rehabilitación, que hoy no sólo atiende a los niños de Punta Arenas, sino también a los de Puerto Natales y Porvenir, incluso a los de la patagonia argentina. Con este trabajo cubrimos el ciento por ciento de la demanda de niños discapacitados de la región. Y no sólo niños, sino que también adultos y adultos mayores, quienes son atendidos en una adecuada infraestructura y con profesionales de excelencia.

Esta obra, al igual que la Teletón, se financia con el apoyo solidario de muchísimos magallánicos, quienes hacen su aporte año a año en las jornadas por el niño impedido magallánico.

Este año tuvimos la 19ª jornada el 25 de noviembre, día en que no sólo cumplimos la meta de juntar 250 millones de pesos, sino que la sobrepasamos, porque recaudamos 276 millones de pesos.

Creo que es justo reconocer al Club de Leones, a las distintas empresas que hacen su aporte en la región, a los sindicatos, a las escuelas, a los municipios, al gobierno regional, a los medios de comunicación, a los payasitos que hacen una caminata para pedir aportes, en fin, a cada una de las personas que hacen realidad esta obra y que permiten que se mantenga.

Quiero destacar que la solidaridad de Magallanes no sólo alcanza para cubrir las necesidades de nuestra región, ya que una semana después hicimos el no despreciable aporte de 38 millones de pesos a la Teletón nacional, para que también se puedan atender los niños desde Puerto Montt hasta Arica.

Por lo tanto, solicito enviar el texto de mi intervención a los directivos del Club de Leones Cruz del Sur, de Punta Arenas, y a los directivos del centro de rehabilitación, para reconocer su aporte y su trabajo por los niños de Magallanes.

También quiero reconocer el amor y la solidaridad de toda la comunidad de la re-

gión, que va mucho más allá de la frontera de nuestro territorio.

He dicho.

El señor **JARPA** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención.

La señora **GOIC** (doña Carolina).- Como jefa del Comité Demócrata Cristiano, cedo el tiempo restante al Comité del Partido Socialista.

ALCANCE A INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO DON JORGE ULLOA.

El señor **JARPA** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Iván Paredes.

El señor **PAREDES**.- Señor Presidente, agradezco a la bancada de la Democracia Cristiana la gentil cesión del tiempo que le resta.

A propósito de una intervención que escuchamos en esta Sala hace algunos minutos, quiero señalar que resulta vergonzoso que hoy se rinda homenaje a la figura del general Pinochet en este Congreso Nacional.

Lo digo con mucha autoridad, pues el Congreso Nacional es el centro de la democracia del país, Corporación que fue cerrada para el golpe de 1973, precisamente por el dictador a quien homenajeó un diputado de la UDI hace un rato.

Más vergonzoso resulta esto frente al hecho de que entre las víctimas de la dictadura del señor Pinochet se encuentran diputados que estaban en el ejercicio de sus cargos, quienes fueron secuestrados y salvajemente asesinados.

Creo que a quienes se debe homenajear hoy, a propósito de la muerte del general Pinochet, es a los parlamentarios elegidos por el pueblo de Chile en votación popular y que fueron secuestrados y asesinados salva-

jemente, como los diputados Carlos Lorca, militante del Partido Socialista y representante de Valdivia; Vicente Atencio, militante comunista y representante de Arica, al igual que yo; Luis Espinoza Villalobos, militante socialista, representante de Puerto Montt y padre del actual diputado Fidel Espinoza, de nuestra bancada.

Además, quiero rendir homenaje a los miles de muertos y a los miles de desaparecidos.

No sé si se puede homenajear a una figura como la del señor Pinochet, en circunstancias de que se llevó a la tumba el secreto de los lugares donde ocultaron los cuerpos de los desaparecidos. Hasta el día de hoy, sus familiares siguen escarbando en el desierto o buscando en las montañas o en el mar los restos de los detenidos desaparecidos que todavía no han sido encontrados.

No sé si merezca el señor Pinochet un homenaje en este hemiciclo. Ya se le hicieron los homenajes ayer en los lugares que donde algunos creían que debían hacerse; pero me parece vergonzoso que la UDI pretenda, después de haberse corrido durante mucho tiempo de la figura de Pinochet, porque no era rentable electoralmente, manchar y pisotear la honra de los miles de desaparecidos, de sus familiares y de parlamentarios en ejercicio que fueron asesinados por la dictadura.

He dicho.

El señor **JARPA** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Alfonso De Urresti.

El señor **DE URRESTI**.- Señor Presidente, quiero sumarme a las palabras de nuestro jefe de bancada, de repudio al homenaje al señor Pinochet que se rindió en esta Cámara. El recuerdo y la historia han juzgado y saben dónde colocar a este señor Pinochet, que tanto dolor y sufrimiento trajo a nuestra patria. Creo que el mejor homenaje que hacemos de esta

democracia es seguir trabajando por las comunidades que representamos.

INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN PROYECTOS MINEROS DE EL SAUCE, COMUNA DE ANDACOLLO. Oficio.

El señor **JARPA** (Presidente accidental).- En el tiempo del Comité Socialista, tiene la palabra el diputado señor Marcelo Díaz.

El señor **DÍAZ** (don Marcelo).- Señor Presidente, quiero dar a conocer en esta Cámara una situación que vive la localidad de El Sauce, de la comuna de Andacollo, donde viven ocho familias al lado de una tremenda pared de relaves mineros, que casi parece un cordón montañoso.

Como consecuencia del auge minero de estos últimos años, se presentan ciertos problemas que aquejan a la población, como la polución del aire, ya que no se estaría regando en la zona en que se encuentran estos relaves; las tronaduras, que producen grietas, sustos y rodados de piedras, y la preocupación de la población por la cercanía en que se encuentran las pilas de lixiviación y los estanques de agua potable.

Adicionalmente, se está anunciando un nuevo proyecto de gran envergadura, el proyecto hipógeno de la compañía minera Carmen. Quiero saber si está contemplada la participación ciudadana que es preceptiva respecto de este tipo de iniciativas.

En consecuencia, solicito oficiar a la Conama, a fin de que dé respuestas a estas inquietudes e informe sobre el cumplimiento de las medidas de protección ambiental en los asuntos denunciados por los ciudadanos de El Sauce.

He dicho.

El señor **JARPA** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con copia de su intervención.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL POR CONSTRUCCIÓN DE DUCTO EN LLANCAHUE, COMUNA DE VALDIVIA. Oficios.

El señor **JARPA** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el honorable señor De Urresti.

El señor **DE URRESTI**.- En segundo lugar, quiero referirme a una situación que está afectando a la comuna de Valdivia y que refleja que muchas empresas no aprenden de sus errores.

Hace dos años fuimos testigos de la devastación de una de las zonas más hermosas de la provincia de Valdivia. Me refiero al humedal Carlos Anwandter, lugar donde se refugiaban miles de cisnes de cuello negro, los que dejaron de existir o debieron irse por los residuos tóxicos que la empresa Celco votó a destajo en el río Cruces.

Hoy, los vecinos de la localidad de Llancahue, comuna de Valdivia, me han manifestado su preocupación y desconfianza por la reposición de un ducto de agua que está realizando la empresa constructora Vinci, encargada de la construcción de la nueva cárcel concesionada de Valdivia, trabajos que se realizan sólo a cien metros de una laguna en que vive este tipo de especies.

La empresa es la misma que ha cometido irregularidades en materia laboral y que yo he denunciado en esta Sala, especialmente por el incumplimiento de contratos con sus subcontratistas.

El 9 de noviembre comenzaron las faenas de reposición del ducto; no obstante, los vecinos ya encendieron la alarma para que no se repita la gran catástrofe ocurrida en el humedal del río Cruces.

Por lo mismo, quiero hacer un llamado a las autoridades para que prevengamos un nuevo desastre y para que aprendamos de lo vivido, ya que aún estamos a tiempo. Quiero destacar la activa participación ciudadana de la comunidad valdiviana, la cual

ha alzado una vez más su voz para denunciar estos hechos, lo que refleja la gran madurez que ha alcanzado para afrontar este tipo de problemas.

Don Eduardo Aguilar, dueño de la cervecería Calle Calle, que colinda con la laguna que está siendo afectada, fue el primero en alertar sobre esta complicada situación.

Los humedales de Valdivia albergan a una gran variedad de flora y fauna. En el sector de Llancahue conviven armoniosamente peces, anfibios y aves. La riqueza de especies de avifauna de ese lugar se ve en gran riesgo ante esta amenaza que se cierne sobre ella.

La Corporación Nacional Forestal, Conaf, identificó las siguientes especies en agosto pasado: taguas, garzas, cormoranes, bandurrias, zarapitos, gaviotas cahuil, gaviotines piqueteros, triles, siete colores, patos y unos pocos cisnes de cuello negro.

Por lo tanto, pido enviar copia de mi intervención a la Dirección Nacional de la Conama, a la Dirección regional del mismo organismo y a la Dirección General de Aguas, para que informen sobre los contenidos de los riles que botará el ducto en cuestión, y se obligue a realizar un estudio de impacto ambiental a esta empresa para prevenir nefastas consecuencias.

El señor **JARPA** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría con copia de su intervención.

CONDICIONES CONTRACTUALES Y LABORALES DE MANIPULADORAS DE ALIMENTOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. Oficios.

El señor **DE URRESTI**.- Señor Presidente, quiero referirme a la situación laboral de miles de mujeres que se desempeñan a lo largo del país, particularmente en Valdivia, como manipuladoras de alimentos, quienes prestan sus servicios en diversos establecimientos educacionales del país, contratadas

por concesionarias que mantienen una relación comercial con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Dichas empresas concesionarias suscriben contratos con la Juaneb por tres años para suministrar las raciones alimenticias para los estudiantes con menos recursos. Para realizar el trabajo, las empresas concesionadas contratan a las manipuladoras de alimentos por períodos de sólo diez meses, quedando éstas a la deriva en los meses de enero y febrero, a los que se suman la última quincena de diciembre y la primera de marzo. Esta relación laboral provoca en ellas preocupación debido a la inestabilidad laboral. Por lo mismo, en Valdivia se formaron sindicatos que agrupan a las manipuladoras de alimentos, con el fin de abogar y luchar por una buena relación laboral y humana entre ellas y sus empleadores.

La reciente aplicación de la jornada escolar única en los colegios públicos ha hecho que este gremio haya crecido con rapidez. Sin embargo, estas trabajadoras no están amparadas por normativas claras y justas. La mayoría de las manipuladoras de alimentos cuenta con mínimas condiciones de salario. Las salas cuna en sus lugares de trabajo son precarias y de escasa capacidad, lo que implica una constante inseguridad en el cuidado de sus niños. Además, por las precarias condiciones de trabajo, estas mujeres están expuestas a enfermedades y accidentes laborales. También sufren de discriminación para acceder a beneficios en salud, educación y vivienda y reciben bajas pensiones al momento de jubilar.

Considero que existe una gran deuda social con el gremio y sus familias. Cabe consignar que muchas de ellas son jefas de hogar y su sueldo no alcanza para mantener a sus hijos. Los derechos de las trabajadoras de Chile sólo mejorarán con un proceso sostenido de fortalecimiento de la organización sindical y de las condiciones laborales.

Para construir un Chile más justo y solidario, las manipuladoras de alimentos de

Valdivia han buscado mecanismos para revertir sus actuales condiciones laborales, formando grupos de liderazgo, creando microempresas, formando comités de viviendas y, lo principal, velando por mejores condiciones de vida.

La Presidenta de la República, la directora nacional del Servicio Nacional de la Mujer, el Ministerio del Trabajo y la Dirección del Trabajo están comprometidos en esta situación. La Presidenta de la República ha dado instrucciones -no me cabe duda de que se llevarán a cabo- para que esta situación cambie y los nuevos contratos que se liciten tengan el carácter de indefinidos. De esta forma, las manipuladoras de alimentos podrán no sólo tener vacaciones pagadas, sino, además, jubilar y tener una vejez digna. Ello dignificará a cientos de mujeres trabajadoras.

Por lo expuesto, pido que se oficie a la ministra de Educación, al ministro de Trabajo y Previsión Social, a la ministra del Sernam y al director de la Junaeb, para que revisen las bases de licitación del programa de alimentación escolar que se elaboran para el llamado que se hará en las regiones Cuarta, Quinta, Novena, Duodécima y Metropolitana, a fin de que en ellas se establezca que las trabajadoras sean contratadas mediante la figura del contrato indefinido, de modo que puedan mejorar sus condiciones laborales. Asimismo, pido que se envíe copia de mi intervención a los sindicatos de manipuladoras de alimentos, para que tomen conocimiento de lo expuesto.

He dicho.

El señor **JARPA** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su Señoría y se adjuntará copia de su intervención.

FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE DE HIERRO POR EMPRESA FERRONOR EN PROVINCIA DE HUASCO. Oficios.

El señor **JARPA** (Presidente accidental).- En el tiempo del Comité Radical Social Demócrata, tiene la palabra el diputado señor Alberto Robles.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, desde hace bastante tiempo, en la provincia de Huasco, existe un ferrocarril que transporta mineral de hierro desde la mina Los Colorados hasta la planta de pellets ubicada en el puerto de Huasco. El trayecto cubre una distancia de 109 kilómetros. El ferrocarril pertenece a la empresa privada Ferronor, cuyo principal accionista es la empresa Andrés Piazzoli y Compañía Limitada.

Es responsabilidad de Ferronor que el hierro que transportan sus carros llegue en buena forma a la planta de Pellets y no produzca problemas a la población durante el trayecto. Sin embargo, desde hace bastante tiempo, esta empresa ha estado abusando de la tolerancia de los vecinos de Vallenar, Huasco y Freirina, sobre todo de aquellos cuyas casas están ubicadas muy cerca de la vía férrea. En Freirina, el ferrocarril pasa al lado de gran parte de las poblaciones; en Huasco Bajo, pasa prácticamente por el centro del pueblo. Si no se adoptan las debidas precauciones, el hierro que transportan esos carros producirá molestias y problemas importantes a los vecinos de las localidades señaladas.

En Europa existen carros que transportan hierro particularmente diseñados para que ningún gramo de ese material quede en la orilla del camino ni sea arrastrado por el viento a las casas cercanas a la vía férrea. En zonas con mucho viento, como el puerto de Huasco, esos carros impedirían que las partículas de hierro se esparzan a la comunidad.

Por lo expuesto, pido que se oficie a la

directora ejecutiva de la Conama, al director regional de esa entidad en la Tercera Región y al ministro de Transportes, a fin de que fiscalicen el número de carros que Ferronor utiliza para el transporte de hierro, pues emplea muchos más de lo que la norma autoriza; que fiscalicen que no esparzan el mineral que transportan, y que exijan a la empresa que disponga de los carros que se utilizan en gran parte de los minerales de hierro del mundo, para evitar lo anteriormente señalado. Asimismo, pido que se envíe copia de mi intervención a la intendenta de la Región de Atacama, a la gobernadora de la provincia de Huasco y a los alcaldes de Vallenar,

Huasco y Freirina, con el objeto de que consideren la solución de este problema que afecta la calidad de vida de muchos vecinos de la provincia de Huasco.

He dicho.

El señor **JARPA** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención y la adhesión del diputado Alfonso de Urresti.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 14.59 horas.

JORGE VERDUGO NARANJO,
Jefe de la Redacción de Sesiones.

VIII. DOCUMENTOS DE LA CUENTA**1. Mensaje de S.E. la Presidenta de la República con que inicia un proyecto de ley destinado a proteger al funcionario que denuncia irregularidades y faltas al principio de probidad. (boletín N° 4722-06)**

“Honorable Cámara de Diputados:

La probidad administrativa es uno de los principios fundamentales que deben inspirar la actuación de los organismos de la Administración del Estado.

Tanto es así, que en diciembre de 1999 se promulgó la ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa que, entre otros aspectos, estableció que las autoridades de la Administración del Estado y los funcionarios de la Administración Pública, sean de planta o a contrata, deberán dar estricto cumplimiento a dicho principio.

Conforme a nuestra legislación, el principio de la probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

No obstante lo anterior, durante el último tiempo se han producido situaciones que han afectado y violentado el principio de la probidad administrativa, lo cual generó, entre otros aspectos, la convocatoria de una Comisión de Expertos por parte de la Presidenta de la República. Dicha Comisión se ha encargado de analizar la legislación existente en la materia y ha efectuado una serie de propuestas, una de las cuales será plasmada en el presente Mensaje.

El análisis efectuado por la Comisión indicada, nos ha permitido concluir que, para resguardar y hacer efectivo el cumplimiento del principio de la probidad administrativa, se requiere contar con medios eficaces para denunciar los hechos irregulares de que se tenga conocimiento sin temor a venganzas ni represalias.

Asimismo, que tanto en el Estatuto Administrativo como en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, se prescribe la obligación de los funcionarios de denunciar ante el Ministerio Público, o ante la policía si no hubiere fiscalía en el lugar en que el funcionario presta servicios, con la debida prontitud, los crímenes o simples delitos y a la autoridad competente los hechos de carácter irregular de que tome conocimiento en el ejercicio de su cargo. Sucede sin embargo, que nuestra legislación establece una obligación para los funcionarios, sin disponer los derechos correlativos a dicha obligación.

Por todo lo anterior, se ha llegado a la convicción respecto de la necesidad de dictar normas destinadas a proteger a los funcionarios que de buena fe denuncien, ante las instancias regulares, que se cometió algún acto que constituya una falta a la probidad, por parte de algún funcionario público.

Asimismo, se estima que es imprescindible establecer sanciones para quienes hagan denuncias frívolas o de mala fe.

II. MOCIONES SOBRE LA MATERIA.

Existen diversas mociones sobre la materia, tanto de parlamentarios de Gobierno como de oposición. Algunas abordan la protección desde el punto de vista penal; otros lo hacen desde el punto de vista administrativo.

Entre esas mociones, cabe destacar las siguientes.

1. Moción que establece normas de investigación y persecución de actos de corrupción (Boletín N° 2565-07).

Esta moción, de los entonces diputados Mora, Krauss, Prokuriça, Valenzuela y Lily Pérez, permite que el Ministerio Público reciba denuncias e informaciones que cualquiera persona o entidad posea respecto de la perpetración de delitos de los funcionarios públicos. La persona que denuncie ante el Ministerio, tiene derecho a exigir confidencialidad y secreto; si el denunciante es partícipe de los hechos, el juez debe considerar que le favorece una atenuante muy calificada, debiendo rebajar la pena en dos o tres grados. Frente a la denuncia, el Ministerio debe realizar una investigación preliminar de tipo administrativo, pudiendo requerir a cualquier persona antecedentes. Con la autorización del juez, puede dictar medidas cautelares como impedir la salida del país e incautar documentos y antecedentes.

2. Moción que establece sistema de protección al denunciante e incentivo a la denuncia de corrupción (Boletín N° 2653-07).

Esta moción, de los entonces, diputados Víctor Pérez y Lily Pérez, tiene por objeto dar protección a los funcionarios públicos y a los particulares que de buena fe denuncien hechos de corrupción cometidos por agentes de la administración en el ejercicio de sus funciones. Entiende por actos de corrupción toda conducta de funcionarios públicos que importe el incumplimiento de normas jurídicas y morales que fundamenten y regulan su cargo y función y, también, todos aquellos que estén tipificados como delitos funcionarios. Si los partícipes de delitos entregan a la autoridad información, antecedentes o elementos de prueba que permitan eficazmente prevenir y perseguir a los responsables, el juez rebajará la pena en dos grados. A la misma rebaja tiene derecho si devuelve las dádivas o regalos o el total de lo defraudado o sustraído. La moción también establece que todo funcionario público debe denunciar a Carabineros, Investigaciones, fiscales, tribunales y a la Contraloría la comisión de hechos de corrupción. A petición del denunciante, serán secretos respecto de terceros su identidad y la información que entregue o indique. El Tribunal queda facultado para adoptar medidas que protejan la integridad física y síquica, la intimidad y la inviolabilidad del denunciante.

3. Moción que obliga a los funcionarios públicos a denunciar conductas delictivas y faltas a la probidad administrativa (Boletín N° 3565-07).

Esta moción de los diputados Bustos, Espinoza, Araya, Meza, Accorsi, Aguiló, Tohá y del entonces diputado Escalona, obliga a los funcionarios públicos a denunciar los crímenes o simples delitos que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones y principalmente los que noten en la conducta ministerial de sus subalternos.

4. Moción que modifica la ley N° 18.834, que contiene el Estatuto Administrativo, con el objeto de precisar obligación que indica e incorporar un nuevo derecho de los funcionarios públicos (Boletín N° 4642-06).

Esta moción, de los actuales diputados Sepúlveda y Chahuán, establece el derecho del funcionario a no ser perseguido, hostigado, discriminado ni mal calificado en sus respectiva institución, por el hecho de haber denunciado infracciones al principio de probidad administrativa.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS.

Nuestro actual ordenamiento establece la obligación de los funcionarios públicos de denunciar los delitos que tomen conocimiento. Asimismo, establece la obligación de comunicar a la autoridad competente, los hechos de carácter irregular de que tome conocimiento art.

(art. 61 letra k del D.F.L. N° 29, Hacienda, 2005; art. 58 letra k), de la ley N° 18.883 y art. 175, Código Procesal Penal). Desde este punto de vista nuestro ordenamiento jurídico tiene suficiente cobertura.

Enseguida, desde el punto de vista penal, el asunto también se encuentra cubierto. Por una parte, el artículo 11 N°s 8 y 9 del Código Penal considera como atenuantes de responsabilidad penal las denuncias útiles formuladas por quienes hayan tenido participación punible. Por su parte, el artículo 308 del Código Procesal Penal establece normas aplicables a la protección de los testigos; y el art. 109, letra a), del mismo Código, que establece protección a la víctima y a su familia.

Lo que hace falta, porque no hay regulación, es la protección al denunciante de buena fe de irregularidades, dentro de la propia Administración. No hay un sistema que le dé suficiente garantía. Tampoco hay sanciones para el denunciante irresponsable, o que no respeta los conductos regulares.

Es en ese ámbito donde se concentra el presente proyecto de ley. Para ese efecto, se modifican el Estatuto Administrativo, que es norma supletoria respecto de todos los estatutos especiales, el Estatuto Municipal, que es una norma particular, y la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

IV. CONTENIDO DEL PROYECTO.

Las materias que regula el presente proyecto son, en primer lugar, el refuerzo del principio de probidad administrativa que inspira nuestro sistema jurídico. Es por ello que se señala expresamente como obligación de los funcionarios públicos y municipales, la obligación de denunciar ante la autoridad administrativa que corresponda no sólo los hechos irregulares sino también las faltas de probidad administrativa, de las que tome conocimiento en el ejercicio de su cargo.

En segundo lugar, se incorporan y reconocen los siguientes derechos que tendrán los funcionarios públicos y municipales que efectúen las denuncias ante la autoridad administrativa competente: imposibilidad de ser objeto de las medidas disciplinarias de suspensión del empleo o destitución del cargo durante un cierto período; derecho a no ser trasladados de localidad o de la función que desempeñen, sin su autorización por escrito; derecho a no ser objeto de precalificación anual, si el denunciado fuese su superior jerárquico, salvo solicitud expresa del denunciante;

En tercer lugar, se incorporan los requisitos que deberán reunir las denuncias que se formulen. El cumplimiento de esos requisitos será condición habilitante para el ejercicio de los derechos de los funcionarios públicos y municipales que efectúen las respectivas denuncias.

En cuarto lugar, se sanciona con destitución a aquellos funcionarios públicos y municipales que efectúen denuncias de irregularidades y/o faltas a la probidad administrativa, sin fundamento y respecto de las cuales se constatare su falsedad o el ánimo deliberado de perjudicar al denunciado. Además, se establece que la conducta descrita anteriormente, será considerada como una falta al principio de probidad administrativa.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Modifícase el D.F.L. N° 29/2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 Sobre Estatuto Administrativo, de la siguiente forma:

- 1) En su artículo 61, letra k), intercálase entre las palabras “irregular” y “de”, la siguiente frase: “y/o las faltas al principio de probidad”.
- 2) Incorpórase el siguiente artículo 90 A, nuevo:

“Artículo 90 A.- Los funcionarios que denuncien ante la autoridad competente del respectivo organismo público, las irregularidades y/o las faltas al principio de probidad de las que tuviere conocimiento, tendrán los siguientes derechos:

 - a) No podrán ser objeto de las medidas disciplinarias de suspensión del empleo o destitución, desde la fecha en que la autoridad que reciba la denuncia, la tenga por presentada y hasta noventa días después de haber terminado la Investigación Sumaria o Sumario, incoados a partir de la citada denuncia.
 - b) Derecho a no ser trasladados de localidad o de la función que desempeñaren, sin su autorización por escrito, durante el lapso a que se refiere la letra precedente.
 - c) No ser objeto de precalificación anual, si el denunciado fuese su superior jerárquico, durante el mismo lapso a que se refieren las letras anteriores, salvo que expresamente la solicitare el denunciante. Si no la solicitare, regirá su última calificación para todos los efectos legales.
- 3) Incorpórase el siguiente artículo 90 B, nuevo:

“Artículo 90 B.-La denuncia a que se refiere el artículo precedente deberá ser fundada y cumplir los siguientes requisitos:

 - a) Identificación y domicilio del denunciante.
 - b) La narración circunstanciada de los hechos.
 - c) La individualización de quienes los hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante.
 - d) Acompañar los antecedentes y documentos que le sirvan de fundamento a la denuncia.

La denuncia deberá formularse por escrito y ser firmada por el denunciante. Si el denunciante no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego.

En ella podrá solicitarse que sean secretos respecto de terceros la identidad del denunciante o los datos que permitan determinarla, así como la información, antecedentes y documentos que entregue o indique, con ocasión de la denuncia.

Si el denunciante formulare la petición del inciso precedente, quedará prohibida la divulgación, en cualquier forma, de esta información. La infracción de esta obligación dará lugar a las responsabilidades administrativas que correspondan.

Las denuncias que no cumplan con lo prescrito en los incisos 1° y 2° precedentes se tendrán por no presentadas.”.
- 4) Agrégase una nueva letra d) al artículo 125, pasando la actual letra d) a ser letra e):

“d) Efectuar denuncias de irregularidades y/o de faltas al principio de probidad de las que tuviere conocimiento, sin fundamento y respecto de las cuales se constatare su falsedad o el ánimo deliberado de perjudicar al denunciado.”.

Artículo 2°.- Modifícase la Ley 18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, de la siguiente forma:

 - 1) En su artículo 58, letra k), intercálase entre la palabra “irregular” y “de”, la siguiente frase: “y/o las faltas al principio de probidad”.
 - 2) Incorpórase el siguiente artículo 88 A, nuevo:

“Artículo 88 A.- Los funcionarios que denuncien ante el alcalde, las irregularidades y/o las faltas al principio de probidad de las que tuviere conocimiento, tendrán los siguientes derechos:

- a) No podrán ser objeto de las medidas disciplinarias de suspensión del empleo o destitución, desde la fecha en que el Alcalde tenga por presentada la denuncia y hasta noventa días después de haber terminado la Investigación Sumaria o Sumario, incoados a partir de la citada denuncia.
 - b) Derecho a no ser trasladados de localidad o de la función que desempeñaren, sin su autorización por escrito, durante el lapso a que se refiere la letra precedente.
 - c) No ser objeto de precalificación anual, si el denunciado fuese su superior jerárquico, durante el mismo lapso a que se refieren las letras anteriores, salvo que expresamente la solicitare el denunciante. Si no la solicitare, regirá su última calificación para todos los efectos legales.
- 3) Incorpórase el siguiente artículo 88 B:

“Artículo 88 B.- La denuncia a que se refiere el artículo precedente deberá ser fundada y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Identificación y domicilio del denunciante.
- b) La narración circunstanciada de los hechos.
- c) La individualización de quienes los hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante.
- d) Acompañar los antecedentes y documentos que le sirvan de fundamento a la denuncia.

La denuncia deberá formularse por escrito y ser firmada por el denunciante. Si el denunciante no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego.

En ella podrá solicitarse que sean secretos respecto de terceros la identidad del denunciante o los datos que permitan determinarla, así como la información, antecedentes y documentos que entregue o indique, con ocasión de la denuncia.

Si el denunciante formulare la petición del inciso precedente, quedará prohibida la divulgación, en cualquier forma, de esta información. La infracción de esta obligación dará lugar a las responsabilidades administrativas que correspondan.

Las denuncias que no cumplan con lo prescrito en los incisos 1° y 2° precedentes se tendrán por no presentadas”.

- 4) Agrégase una nueva letra e) al artículo 123, pasando la actual letra e) a ser letra f):

“e) Efectuar denuncias de irregularidades y/o de faltas al principio de probidad de las que tuviere conocimiento, sin fundamento y respecto de las cuales se constatare su falsedad o el ánimo deliberado de perjudicar al denunciado.”.

Artículo 3°.- Agrégase al artículo 62 del D.F.L. N° 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el siguiente número 9, del siguiente tenor:

“9. Efectuar denuncias de irregularidades y/o de faltas al principio de probidad de las que tuviere conocimiento, sin fundamento y respecto de las cuales se constatare su falsedad o el ánimo deliberado de perjudicar al denunciado.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; PAULINA VELOSO VALENZUELA, Ministra Secretaria General de la Presidencia; ANDRÉS VELASCO BRAÑES, Ministro de Hacienda”.

INFORME FINANCIERO**PROYECTO DE LEY DESTINADO A PROTEGER AL FUNCIONARIO QUE DENUNCIA IRREGULARIDADES Y FALTAS AL PRINCIPIO DE PROBIDAD****(Mensaje N° 525-354)**

1. Elementos principales.

Este proyecto de ley establece como obligación de los funcionarios públicos y municipales el denunciar ante la autoridad administrativa que corresponda las faltas de probidad administrativa de las que tome conocimiento en el ejercicio de su cargo, disponiendo para ellos medidas de protección y sancionando con destitución a aquéllos que efectúen denuncias sin fundamento y respecto de las cuales se constatare su falsedad o el ánimo deliberado de perjudicar al denunciado.

2. Impacto financiero.

La iniciativa legal en comento no representa gasto fiscal.

(Fdo.): ALBERTO ARENAS DE MESA, Director de Presupuestos”.

2. Mensaje de S.E. la Presidenta de la República con el que inicia un proyecto de ley que modifica la ley N° 19.884, sobre transparencia, límites y control de los gastos electorales, y establece normas contra la intervención electoral. (boletín N° 4727-06)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley mediante el cual se modifica la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límites y Control de los Gastos Electorales, y otros cuerpos legales estableciendo normas contra la intervención electoral.

I. FUNDAMENTOS.

El país ha conocido una serie de irregularidades en algunos servicios públicos, así como diversas denuncias referidas a presuntas infracciones a las normas sobre financiamiento político, hechos que, de ser efectivos, merecen el más amplio repudio.

Sin embargo, no puede ser sólo la indignación de quienes compartimos una vocación de servicio a los demás, y de la ciudadanía en su conjunto, la respuesta que estos hechos necesitan.

Es necesario, y así lo he dicho varias veces en estas últimas semanas, que convirtamos estos hechos repudiables en una oportunidad para hacer las correcciones que sean necesarias para evitar que vuelvan a suceder. Así, mejoramos la calidad de la política y reforzamos nuestras instituciones democráticas.

El pasado 23 de noviembre, con ocasión de la promulgación de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, señalé que, en mi calidad de Presidenta, asumía un compromiso de mi gobierno con una agenda de probidad, transparencia, eficiencia y modernización.

El proyecto de ley que someto a vuestra consideración se enmarca, al mismo tiempo, en las líneas de la transparencia y de la probidad, de la modernización del Estado y la calidad de la política.

Los servidores públicos debemos ser los primeros en este esfuerzo en favor de la transparencia y la probidad. Porque la política es una actividad noble, una herramienta de cambio que debe servir y proteger esencialmente a los ciudadanos.

Pero, como lo he dicho en otras oportunidades, necesitamos una buena política, que tenga bien resuelta su relación con la influencia del poder y del dinero y que pueda servir, así, de vehículo para grandes ideales y proyectos colectivos.

Para ello, resulta indispensable tomar medidas en este terreno, y ese es el objetivo que se persigue con este proyecto de ley.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto de Ley que someto a vuestra consideración introduce modificaciones a la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límites y Control de los Gastos Electorales; en la ley N° 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; en el DFL 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el DFL-29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 y, en la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

1. Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límites y Control de los Gastos Electorales.

El proyecto introduce modificaciones sustanciales a las reglas vigentes sobre financiamiento electoral, todas ellas destinadas a reforzar la transparencia en la relación entre el dinero y la política.

a. Registro de Proveedores.

En primer lugar, se introduce un párrafo 3° nuevo en el Título I de la ley, a través del cual se crea un “Registro de Proveedores”, en el cual deberán inscribirse todas las personas naturales y jurídicas que prestarán servicios o suministrarán bienes a los candidatos y partidos políticos durante el período de campaña. Los candidatos y los partidos políticos sólo podrán efectuar pagos por concepto de gastos electorales a proveedores inscritos en este registro.

El sistema consagra tres excepciones. En primer lugar, la obligación de efectuar pagos sólo a proveedores inscritos no es aplicable a los candidatos a alcaldes y concejales de comunas con menos de diez mil electores; en segundo lugar, dicha obligación no se extiende a los gastos menores establecidos en el artículo 2° letra h) de la ley y, tampoco será obligatorio efectuar pagos a proveedores inscritos respecto de aquellos otros que determine, por resolución fundada, el Director del Servicio Electoral.

Para los efectos de la formación del Registro, el proyecto de ley fija normas relativas a la solicitud de inscripción, reclamos y procedimientos, así como de la necesaria publicidad del Registro.

Todo ello permitirá un examen previo de los proveedores, evitando la existencia de “empresas fantasma” u otra clase de vicios de naturaleza similar o conexas.

b. Naturaleza del donatario.

Tal y como lo señalé durante la campaña electoral, y lo comprometí en mi programa de Gobierno, el proyecto de ley establece la prohibición de efectuar aportes de campaña electoral a las personas jurídicas.

No existe razón alguna, salvo su evidente disponibilidad financiera, que justifique la participación de las personas jurídica en el financiamiento político.

En efecto, las personas jurídicas no tienen derecho de sufragio; tampoco tienen, por sí mismas, “opinión política”; su objeto, nunca político, es aquel que consta de sus respectivos estatutos, y no parece apropiado que la ley beneficie tributariamente estas donaciones, sobre todo cuando los ciudadanos no gozan de tal franquicia.

Por ello, el proyecto propone que sólo puedan efectuar donaciones de campaña los ciudadanos, que son los actores principales del proceso democrático.

Adicionalmente, y como corolario de la prohibición a las personas jurídicas, el proyecto de ley propone la derogación del Título II de la Ley N° 19.885, que norma el buen uso de donaciones de personas jurídicas que dan origen a beneficios tributarios y los extiende a otros fines sociales y públicos, en la cual se consagra el beneficio tributario asociado a tales donaciones.

c. Aportes Anónimos.

Como se sabe, la ley consagra en la actualidad la existencia de tres tipos de aportes: anónimos, reservados y públicos.

Conforme a la ley vigente, los aportes anónimos serán todos aquellos cuyo importe sea inferior a veinte unidades de fomento, sin que el candidato pueda recoger donaciones de este tipo por más del veinte por ciento del total del límite de gastos que tiene autorizado.

La regla descrita resulta difícil de controlar, por lo que en definitiva tiende a convertirse en una “área gris” del financiamiento político, entre otras razones, porque no resulta posible de comprobar el cumplimiento del límite legal establecido para las aportaciones procedentes de una misma persona.

Por ello, el proyecto de ley que someto a vuestra consideración altera significativamente las reglas aplicables a las donaciones anónimas.

En primer lugar, y teniendo presente que mientras mayor sea el límite de gastos autorizados, mayor es también la cantidad de dinero que puede quedar cubierta por el anonimato, el proyecto propone disminuir desde un veinte a un diez por ciento el monto máximo que pueden representar en el financiamiento de un candidato el conjunto de las donaciones anónimas que reciba, salvo respecto de los candidatos a alcaldes y concejales de comunas de menos de diez mil electores, que mantendrán el límite de veinte por ciento vigente.

En segundo lugar, y considerando que la norma vigente permite disfrazar como donaciones anónimas otras que por su monto deberían sujetarse a las reglas establecidas para las donaciones reservadas, o públicas en algunos casos, se ha considerado necesario establecer mecanismos que permitan otorgar este carácter excepcional sólo a aquellos aportes que verdaderamente lo sean.

Por ello, se propone que los aportes anónimos sólo puedan consistir en donaciones recibidas en colectas y otras actividades públicas, y siempre que su recaudación se haga en alcancías u otros dispositivos similares, debidamente sellados, quedando el donatario obligado, además, a realizar la apertura y rotura de sellos ante notario u oficial de registro civil, levantándose acta de lo recaudado.

d. Aportes reservados.

En la lógica de la ley, la regla general es que los aportes se hagan reservadamente, puesto que de esa forma se otorga protección al donante y al donatario, respecto de eventuales presiones indebidas.

Sin embargo, y tratando de asegurar un mayor nivel de transparencia, la ley permitió que cualquier donante, que hiciera un aporte de carácter reservado, pudiera solicitar se consignara su nombre y el monto de la donación, convirtiéndolo en público.

La verdad es que se trata de una regla que no tiene justificación y que, por el contrario, permite eventuales presiones indebidas, que era el mal que se buscaba evitar.

Por ello, el proyecto de ley propone eliminar dicha facultad, de suerte que si el aporte no es anónimo -en la nueva lógica que se ha indicado más arriba- ni público -en atención a su cuantía o proporción- sólo podrá ser reservado, sin excepción.

Por otro lado, y como es sabido, el mecanismo destinado a efectuar una donación o aporte de naturaleza reservado requiere de al menos dos actividades diferentes por parte del donante. La primera, efectuar el depósito de las cantidades que pretende aportar en la cuenta única del Servicio Electoral y, la segunda, concurrir al Servicio Electoral para efectuar la destinación de los fondos a los candidatos o partidos de su preferencia.

El mecanismo ciertamente ofrece garantía de seriedad y rigurosidad; pero puede resultar extremadamente complejo cuando se trata de donaciones de montos pequeños.

Por ello, y considerando que una parte significativa de las donaciones que con la actual ley podían efectuarse anónimamente deberán hacerse reservadamente, el proyecto consagra la existencia de un segundo sistema de donaciones reservadas, sobre la base de un mecanismo electrónico, que permita al donante transferir sus aportes de cuantía pequeña -inferiores a 11 unidades de fomento-, a la cuenta única del Servicio y efectuar la destinación en un mismo acto, tal como lo haría con el pago de una cuenta en la red de cajeros automáticos o con las transferencias de fondos a través de internet.

En todo caso, y con el objeto de proteger al donante, el mecanismo que se establezca deberá considerar la posibilidad de retractación del donante, dentro de un plazo prudencial, que se ha fijado en diez días.

e. Aportes de naturaleza pública.

Bajo el amparo de la legislación actualmente vigente, los aportes que deban ser públicos se efectúan directamente a los candidatos y los partidos, haciéndose difícil el control de ellos.

El proyecto propone establecer un mecanismo de control más eficiente, que consiste en que dichos aportes deberán también hacerse a través del Servicio Electoral, quien los pondrá a disposición de los donatarios semanalmente.

f. Aportes a partidos fuera del período de campaña y aportes a los Institutos de formación política.

En relación con los aportes a partidos fuera del período de campaña, así como de aquellos que se hacen a favor de los institutos de formación política, el proyecto de ley establece dos reglas.

La primera, es que no será posible efectuar aportes anónimos. Así, todo aporte inferior a cien unidades de fomento será reservado, y todo aporte superior a esa cantidad será público.

La segunda, es que los aportes ya no podrán hacerse directamente a los partidos o institutos, sino que deberán materializarse a través de los mecanismos establecidos para el período de campaña, y que se han descrito más arriba.

g. Transparencia de la gestión financiera de las candidaturas.

De poco o nada sirve establecer normas estrictas en materia de ingresos y gastos, si los mecanismos destinados a su control no son eficientes.

Por ello, se ha estimado necesario que cada candidato -salvo los candidatos a alcaldes y concejales de comunas con menos de diez mil electores-, y los partidos políticos, mantengan una cuenta corriente en la que deberán depositarse todos los aportes que reciban, y con cargo a la cual se pagarán todos los gastos, mediante cheques nominativos o transferencias electrónicas.

Una segunda modificación en la materia consiste en extender el período de responsabilidad de los Administradores Electorales y de los Administradores Generales Electorales hasta treinta días después del término del período de control, esto es, hasta que quede definitivamente aprobada o rechazada la cuenta respectiva.

Además, se establece que tratándose de candidaturas presidenciales y parlamentarias; de candidaturas a alcaldes y concejales en comunas de más de diez mil electores y, de los partidos políticos, la cuenta general de ingresos y gastos que deben presentar deberá efectuarse por medios electrónicos, acompañando todos los antecedentes justificatorios de los ingresos y gastos considerados en dicha cuenta. Para los demás candidatos, esta forma de presentación de las cuentas sigue siendo optativa.

h. Sanciones.

Sabido es que sin sanciones adecuadas, ninguna legislación tiene la eficacia que se necesita.

Por esta razón, el proyecto introduce modificaciones en dos líneas diferentes.

En primer lugar, no resulta lógico ni adecuado que los candidatos y los partidos se mantengan al margen del control de sus ingresos y gastos. Por el contrario, ellos deberían ser los más interesados en la preservación de la fe pública y en el cumplimiento de las reglas. Tampoco resulta completamente creíble para los ciudadanos que los Administradores sean completamente autónomos, y actúen en nombre de sus candidatos y partidos con total desconocimiento de éstos.

Por ello, se establece la solidaridad para los candidatos y partidos en el pago de las multas con que se sancione a sus administradores.

Pero, además, lo cierto es que no todas las infracciones a las normas que regulan el financiamiento político tienen la misma gravedad y, en consecuencia, es necesario que la ley recoja cabalmente esta situación, consagrando penas diferentes ante situaciones disímiles.

Actualmente la ley establece multas de diversa entidad, dependiendo del tipo de infracción que se cometa, considerando como las más graves -y de allí el monto más elevado de la multa- el exceso de gasto y el exceso de aporte, por cuanto producen un desequilibrio en la competencia electoral.

La experiencia práctica ha señalado, sin embargo, que existen otras infracciones, que afectan otros bienes jurídicos, que no están debidamente sancionadas.

Así, el proyecto de ley se hace cargo de cinco infracciones en que la fe pública o el patrimonio fiscal se ven gravemente vulnerados. Se trata del caso del Administrador Electoral que presentare cuentas de ingresos y gastos maliciosamente falsas; del candidato que justificare sus ingresos o gastos de campaña con antecedentes o documentos falsificados o adulterados, sea material o ideológicamente; del candidato que hubiere utilizado dichos documentos o antecedentes falsificados con el objeto de obtener subsidios públicos indebidos; de la persona que hubiere suministrado o confeccionado los antecedentes o documentos falsificados o

adulterados, y del candidato que a sabiendas ocultare parte de los gastos electorales que hubiere realizado.

A juicio del Gobierno, todas estas situaciones resultan merecedoras de un mayor reproche, por lo que se propone que, además de las multas actualmente vigentes, se sancione a los partícipes con penas privativas de libertad que, según los casos, irán desde los 61 días y hasta los 5 años.

Adicionalmente, se contempla que los condenados por los delitos señalados no podrán desempeñarse como Administradores Electorales o Administradores Generales Electorales, ni percibir financiamiento electoral público alguno, durante un plazo de cinco años, y que los partidos políticos, que deberían ser los principales interesados en la correcta actuación de sus candidatos, no tendrán derecho a percibir anticipos de subsidios públicos, respecto de la votación obtenida por los candidatos cuyas rendiciones de cuenta hubieren sido definitivamente rechazadas.

En todo caso, los candidatos y partidos políticos que se hubieren beneficiado, sin culpa, de los delitos que se han referido, deberán restituir los aportes públicos indebidamente percibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que quede ejecutoriada la resolución que rechazó la cuenta respectiva.

i. Intervención Electoral.

Un nuevo régimen de transparencia y control del financiamiento político no quedaría completo si no se adoptan además, medidas destinadas a evitar la intervención electoral indebida por parte del Estado.

Sin perjuicio de otras materias que deben ser objeto de una reforma de la Constitución, como la regulación de las urgencias legislativas en tiempo de campaña, este proyecto de ley introduce dos modificaciones muy significativas en la ley N° 19.884.

La primera de ellas consiste en prohibir la realización de actividades destinadas a la recolección de donaciones para candidatos o partidos, al interior de la Administración del Estado.

En este mismo sentido se orientan las modificaciones que se introducen en el DFL 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el DFL-29, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 y en la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

La segunda, se refiere a las acciones de publicidad que pueda desarrollar el Gobierno durante el período de campaña. Al respecto, la norma actualmente vigente se verá reducida, de tal forma que sólo se podrán realizar campañas impostergables de utilidad pública. La infracción de esta prohibición se considerará como una grave falta al principio de probidad, pudiendo aplicarse al infractor la sanción de destitución.

Ley N° 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral

Nuevos mecanismos de control, nuevas sanciones y nuevos límites para la actividad del Estado no serán suficientes si no se cuenta con una institución de control con facultades suficientes.

Por ello, un elemento central del proyecto de ley que someto a vuestra consideración es el relativo a la creación, al interior del Servicio Electoral, de una Subdirección de Control del Gasto Electoral, cuyo objeto será colaborar con el Director del Servicio en la auditoría y con-

trol de las normas sobre transparencia, control y límites de los gastos electorales establecidas en la Ley N° 19.884.

El Subdirector de Control de Gasto Electoral tendrá una participación de principal importancia durante el proceso electoral, en su calidad de colaborador del Director que se ha indicado, de modo que su independencia y calidad profesional y técnica son críticas para las tareas que deberá desarrollar.

Por tal razón, se ha estimado que su nombramiento deberá hacerse a través del Sistema de Alta Dirección Pública. Además de cumplir con los requisitos generales para ocupar cargos públicos, para ser nombrado en el cargo será necesario estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, diez semestres, otorgado por una universidad del Estado o reconocida por éste, acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años, y no haber desempeñado cargos de exclusiva confianza del Presidente de la República, de representación popular o de dirigente de partido político en los cinco años anteriores a su designación.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límites y Control de los Gastos Electorales:

1) Intercálase el siguiente párrafo 3°, nuevo, en el Título I:

“Párrafo 3°

Del Registro de Proveedores

Artículo 6° A.- Créase un Registro Público de Proveedores, a cargo del Servicio Electoral.

El Registro regirá para todo el territorio nacional y tendrá carácter permanente. Sin embargo, la inscripción podrá realizarse por períodos de seis meses o un año, plazo por el que deberá optar cada proveedor al momento de solicitar su inscripción.

El Registro de Proveedores tendrá por objeto registrar y acreditar antecedentes, historial de contratación con candidatos y partidos políticos, situación legal, financiera, idoneidad técnica, así como la existencia de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 6 B de esta ley.

Artículo 6 B.- En el registro establecido en el artículo anterior podrán inscribirse todas las personas naturales o jurídicas que no se encuentren inhabilitadas para ello.

Estarán inhabilitadas para inscribirse en el Registro de Proveedores, aquellos que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Haber sido condenado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva, en calidad de autor, cómplice o encubridor, a menos que haya transcurrido un plazo de 2 años desde el término del cumplimiento de la condena.
2. Haber sido condenado por infracción al decreto N° 511, de 1980, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones, a menos que hayan transcurrido 3 años desde el término del cumplimiento de la sanción.
3. Registrar deudas tributarias de cualquier naturaleza por más de un año, a menos que exista un convenio de pago vigente.

4. Registrar deudas previsionales y de salud o reclamos pendientes en materia laboral con sus trabajadores por más de un año, lo que se acreditará a través de certificado de la autoridad competente.
5. Estar suspendido o haber sido eliminado del Registro de Proveedores, a través de una resolución fundada de la Dirección del Servicio.

Asimismo, se dejará sin efecto la inscripción de aquellos proveedores a quienes sobrevenga alguna causal de inhabilidad con posterioridad a ésta.

Los actos administrativos que se originen en el rechazo de una solicitud de inscripción o en la cancelación de la misma podrán reclamarse en la forma prevista, en lo que corresponda, por los artículos 51 y 52.

Artículo 6 C.- El Registro contendrá diversas categorías para la inscripción de los proveedores, las que deberán concordar con los conceptos a que se refiere el artículo 2° de esta ley.

Cada proveedor podrá solicitar su inscripción en una o más categorías, dependiendo del giro o actividad que desarrolle.

Artículo 6 D.- Los proveedores que deseen inscribirse en el Registro deberán completar y presentar a la Subdirección de Control de Gasto Electoral, un formulario de solicitud de inscripción, que deberá contener el nombre, razón social, rol único tributario, dirección, correo electrónico y rubros en los que se especializa el solicitante. A dicho formulario deberán adjuntarse los documentos y antecedentes relativos a la situación jurídica, económica, financiera y tributaria del solicitante, así como los relativos al cumplimiento de lo previsto en el numeral 4 del inciso segundo del artículo 6 B que se establezcan por resolución del Director del Servicio Electoral.

El formulario estará disponible en las Direcciones Regionales del Servicio Electoral y en internet. El postulante al Registro que solicite su inscripción deberá indicar la o las categorías en que desea ser inscrito y el plazo por el cual solicita la inscripción. La información que se presente con el objeto de lograr la inscripción en el Registro deberá ser fidedigna y vigente.

Cualquier omisión, error o inexactitud en los antecedentes que se acompañen dará lugar al rechazo de la solicitud.

Artículo 6 E.- Recibida la solicitud, la Subdirección de Control de Gasto Electoral examinará los antecedentes acompañados, y verificará la inexistencia de causales de inhabilidad.

Si los antecedentes estuvieren conformes y no concurriera causal de inhabilidad alguna, la Subdirección procederá a la inscripción en el Registro, en las categorías que corresponda, comunicándolo al solicitante, mediante carta certificada expedida al domicilio que hubiere señalado en la solicitud.

En caso contrario, el Director del Servicio dictará una resolución de rechazo de la solicitud, la que será notificada al solicitante mediante carta certificada expedida al domicilio que hubiere señalado en la solicitud.

El proceso de inscripción no podrá prolongarse por un plazo superior a 30 días corridos, contados desde la aceptación a tramitación de la solicitud de inscripción en el Registro. La aceptación a tramitación la resolverá la Subdirección de Control de Gasto Electoral, una vez que el solicitante hubiere presentado todos los antecedentes requeridos. Si expirado dicho plazo no hubiere existido un pronunciamiento del Servicio, se entenderá, para todos los efectos, que éste ha rechazado la solicitud.

La inscripción del proveedor tendrá la vigencia que hubiere solicitado al momento de requerir su inscripción. El Proveedor inscrito podrá renovar la vigencia de su inscripción

debiendo acompañar, dentro del plazo de 30 días corridos, anteriores al término de la vigencia de su inscripción, todos los antecedentes, certificados y documentos que hubieren perdido vigencia o que fuere necesario actualizar.

Artículo 6 F.- El Servicio Electoral podrá fijar tarifas semestrales o anuales de incorporación que deberán pagar los proveedores, con el objeto de poder financiar el costo directo de la operación del Registro, velando porque las mismas no impidan o limiten el libre e igualitario acceso de los proveedores al Registro.

Artículo 6 G.- Los proveedores inscritos podrán ser suspendidos, por un período que no podrá exceder de un año, si no declararen oportunamente el cambio o modificación de algún antecedente solicitado para la inscripción o para la actualización de su registro, o en los casos de incumplimiento debidamente acreditado de sus obligaciones con los respectivos candidatos o partidos, y a solicitud de éstos.

Artículo 6 H.- Si los antecedentes presentados por el proveedor en su solicitud de inscripción al Registro de Proveedores son maliciosamente falsos, han sido enmendados o adulterados, el proveedor será sancionado con suspensión de hasta tres años, o con la eliminación del Registro.

La misma sanción se aplicará en los casos que se reincidiera en las infracciones establecidas en el artículo anterior, por tres o más veces dentro del plazo de dos años.

Los proveedores eliminados del Registro estarán inhabilitados para su inscripción por un período de cinco años, al cabo de los cuales podrán solicitar su rehabilitación por el Director del Servicio.

Los procedimientos a que dieron lugar las infracciones establecidas en este artículo, y en el artículo 6 G, se ajustarán a lo dispuesto por los artículos 51 y 52, en lo que corresponda.

Artículo 6° I.- Las candidaturas presidenciales y parlamentarias, las candidaturas a alcaldes y concejales en comunas de más de diez mil electores y los partidos políticos, sólo podrán efectuar pagos por concepto de gastos electorales a los proveedores que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores a que se refiere el artículo anterior.

Se excluirán de esta obligación los gastos menores señalados en el artículo 2° letra h) y aquellos que determine, mediante resolución fundada, el Director del Servicio.

Todo gasto que se efectúe con infracción a las normas de este artículo deberá ser observado por el Director del Servicio, y tendrá mérito suficiente para el rechazo de la cuenta respectiva, y la aplicación de las sanciones pertinentes.

Artículo 6° J.- El Servicio Electoral deberá mantener disponible, en forma permanente y gratuita, la nómina actualizada de los proveedores inscritos en el Registro a que se refiere el artículo 6° A, tanto en sus oficinas como en su página web.”

2) Derógase el artículo 10.

3) Sustitúyese el artículo 17, por el siguiente:

“Artículo 17.- Durante el período de campaña electoral, ningún candidato o partido político podrá recibir, por concepto de aportes anónimos, más del diez por ciento del límite de gastos definido en esta ley.

Los referidos aportes anónimos sólo podrán consistir en donaciones recibidas en colectas y otras actividades públicas, y siempre que su recaudación se haga en alcancías u otros dispositivos similares, debidamente sellados. La apertura y rotura de sellos deberá realizarse ante notario u oficial de Registro Civil, levantándose acta de lo recaudado.

Tratándose de candidaturas a alcaldes y concejales, el límite señalado en el inciso primero será de un veinte por ciento, si la comuna respectiva tuviere menos de diez mil electores.”

4) Reemplázase el artículo 18, por el siguiente:

“Artículo 18.- Todo aporte que no sea de los indicados en el artículo anterior, y que represente menos del diez por ciento del total de gastos que la ley autoriza a un candidato o partido político, tendrá el carácter de reservado, siempre y cuando no exceda de seiscientas unidades de fomento para un candidato a concejal o alcalde; de ochocientas unidades de fomento para un candidato a diputado o senador; y de mil quinientas unidades de fomento para un candidato presidencial o de tres mil unidades de fomento para un partido político o conjunto de sus candidatos en la respectiva elección.”.

5) Elimínanse, en el inciso primero del artículo 19, las oraciones “que sea persona natural y” y, “La destinación de los aportes hechos por personas jurídicas sólo podrá hacerse por mandato especial.”.

6) Agrégase el siguiente artículo 19 A, nuevo:

“Artículo 19 A.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Servicio Electoral deberá establecer un mecanismo electrónico que permita, en un mismo acto, efectuar el depósito en la cuenta única a que se refiere el artículo anterior y realizar la destinación. El mecanismo electrónico deberá considerar, además, un sistema que permita la retractación de la donación, dentro de los diez días siguientes a la destinación.

Transcurridos los diez días señalados en el inciso anterior, el Servicio Electoral deberá transferir los fondos a los candidatos respectivos, en la forma establecida en el artículo anterior.

Este mecanismo electrónico sólo podrá ser utilizado por quienes realicen donaciones de un monto inferior al equivalente en pesos de once unidades de fomento.

Para el establecimiento del sistema, el Servicio Electoral podrá celebrar convenios con las personas jurídicas administradoras de tarjetas de cajero automático, de débito o crédito, así como con las instituciones financieras que permitan transferencias electrónicas por internet.”.

7) Reemplázase el inciso tercero del artículo 20, por los siguientes:

“Las donaciones que por mandato de la ley deban ser públicas, se harán a través del Servicio Electoral, en formularios que éste elabore especialmente al efecto. En dichos formularios deberá consignarse el nombre del donante y el donatario, así como el monto y la fecha de la donación.

El Servicio Electoral, en la oportunidad semanal a que se refiere el artículo 19, transferirá a los candidatos o partidos políticos las cantidades íntegras que hubiere recibido para ellos por concepto de donaciones de carácter público.

En ningún caso se aceptarán como donaciones de carácter público aquellas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores, tengan el carácter de reservadas.”.

8) Modifícase el artículo 21, de la siguiente forma:

- a) Elimínase, en su inciso segundo la oración “superior a veinte unidades de fomento e”;
- b) Sustitúyese , en su inciso segundo, la expresión “en el artículo 19” por la siguiente “en los artículos 19 y 19 A, según corresponda”
- c) Sustitúyese su inciso sexto, por el siguiente:

“La recaudación de los aportes a que se refiere este artículo, y que tengan carácter de públicos, se hará, en lo que corresponda, de conformidad con lo establecido por el inciso tercero del artículo 20.”.

9) Modifícase el artículo 21 bis, de la siguiente forma:

- a) Elimínase, en su inciso segundo la oración “superior a veinte unidades de fomento e”;

b) Sustitúyese , en su inciso segundo , la expresión “en el artículo 19” por la siguiente “en los artículos 19 y 19 A, según corresponda”.

c) Sustitúyese su inciso tercero, por el siguiente:

“La recaudación de los aportes a que se refiere este artículo, y que tengan carácter de públicos, se hará, en lo que corresponda, de conformidad con lo establecido por el inciso tercero del artículo 20.”.

10) Incorpórase el siguiente artículo 23 bis, nuevo:

“Artículo 23 bis.- Cada candidatura presidencial y parlamentaria, así como las candidaturas a alcaldes y concejales en comunas de más de diez mil electores y los partidos políticos, deberá disponer de una cuenta corriente bancaria destinada a recibir todos los aportes y pagar todos los gastos de la campaña.

Los pagos que se hagan con cargo a ella deberán efectuarse mediante cheques extendidos nominativamente o por medio de transferencias electrónicas.”.

11) Deróganse los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 25.

12) Reemplázase el artículo 26, por el siguiente:

“Artículo 26.- No podrán efectuar aportes de campaña electoral las personas jurídicas, con excepción de los partidos políticos.”.

13) Agrégase, en el artículo 27, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Asimismo estará prohibida la realización o participación en colectas con fines de campaña electoral al interior de los ministerios, las intendencias, las gobernaciones, los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, las empresas públicas y las municipalidades.”.

14) Intercálanse, a continuación del artículo 27 A, los siguientes:

“Artículo 27 B.- El Administrador Electoral que presentare cuentas de ingresos y gastos maliciosamente falsas será sancionado con la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio, sin perjuicio de las multas que establece el inciso tercero del artículo 44.

Artículo 27 C.- Con la misma pena señalada en el artículo anterior se castigará al candidato que justificare sus ingresos o gastos de campaña con antecedentes o documentos falsificados o adulterados, sea material o ideológicamente.

Si los antecedentes o documentos a que se refiere el inciso anterior hubieren sido utilizados con el objeto de obtener devoluciones de aportes públicos de campaña, la pena será de presidio menor en su grado máximo, y multa equivalente al triple de las cantidades que hubieren sido indebidamente percibidas.

Se castigará, asimismo, con las penas de este artículo, según sea el caso, a quienes hubieren suministrado o confeccionado los antecedentes o documentos falsificados o adulterados.

Artículo 27 D.- Con la misma pena señalada en el artículo 27 B se castigará al candidato que a sabiendas ocultare parte de los gastos electorales que hubiere realizado.

La pena correspondiente se elevará en un grado si el monto ocultado resulta superior al 50% del total de los gastos en que hubiere incurrido.

Artículo 27 E.- Los condenados por los delitos establecidos en los artículos anteriores, no podrán desempeñarse como Administradores Electorales o Administradores Generales Electorales, ni percibir el financiamiento público a que se refiere el párrafo 2º de esta ley, durante un plazo de cinco años.

Artículo 27 F.- Los candidatos y partidos políticos que se hubieren beneficiado, sin culpa, de los delitos a que se refiere este párrafo deberán restituir los aportes públicos indebidamen-

te percibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que quede ejecutoriada la resolución que rechazó la cuenta respectiva.

Artículo 27 G.- Los partidos políticos no tendrán derecho a percibir las cantidades a que se refiere el artículo 14, respecto de la votación obtenida por los candidatos cuyas rendiciones de cuenta hubieren sido definitivamente rechazadas.”.

15) Sustitúyese el artículo 35, por el siguiente:

“Artículo 35.- Los Administradores Electorales y los Administradores Generales Electorales cesarán por el solo ministerio de la ley en su calidad de tales treinta días después que las cuentas respectivas fueren aprobadas o rechazadas definitivamente.”

16) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo, al artículo 41

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, tratándose de candidaturas presidenciales y parlamentarias, de candidaturas a alcaldes y concejales en comunas de más de diez mil electores y de los partidos políticos, la cuenta general de ingresos y gastos a que alude el inciso segundo de este artículo deberá efectuarse por medios electrónicos, acompañando todos los antecedentes justificatorios de los ingresos y gastos considerados en dicha cuenta.”.

17) Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 42, las expresiones “treinta” y “quince”, por “cuarenta y cinco” y “sesenta” por “noventa”.

18) Agrégase, en el inciso tercero del artículo 44, a continuación de las expresiones “Administrador Electoral”, y de la coma (,) que le sigue, la oración “así como al candidato o partido político cuya cuenta se rechace”, seguida de una coma (,).

19) Sustitúyese el artículo 53, por el siguiente:

“Artículo 53.- Durante el periodo de campaña electoral, los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, las empresas públicas y las municipalidades, no podrán emitir publicidad ni hacer difusión sobre políticas de gobierno, exceptuándose aquellas campañas impostergables de utilidad pública necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

La infracción a la prohibición establecida en el inciso anterior se considerará que vulnera gravemente el principio de probidad, procediendo en este caso, aplicar la medida disciplinaria de destitución de acuerdo al artículo 125 del DFL N° 29, de 2004, de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834.

Durante el período a que se refiere el inciso primero, no será aplicable lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.896.”

20) Sustitúyese, en el artículo 54, la frase “un año” por “dos años”.

Artículo 2°.- Modifícase la ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral de la siguiente forma:

1) Sustitúyese el inciso cuarto del artículo 91, por los siguientes:

“Habrá también un Subdirector Electoral y un Subdirector de Control del Gasto Electoral, que serán los colaboradores inmediatos del Director en las áreas funcionales que le competen. Ambos Subdirectores serán nombrados por el Director, de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la ley N° 19.882, y tendrán las funciones que le asigne el reglamento orgánico del Servicio.

En caso de ausencia o imposibilidad del Director para desempeñar sus funciones, será subrogado, en primer lugar, por el Subdirector Electoral y, en caso de ausencia o imposibilidad de éste, la subrogación operará de acuerdo a lo que señale el reglamento orgánico del Servicio. Igual norma se aplicará en caso de suplencia. Transcurridos quince días contados desde el hecho que hubiere dado origen a la suplencia, el Presidente de la República deberá

nombrar un nuevo titular de acuerdo con el Senado, en los términos establecidos en el inciso segundo de este artículo.”

2) Modifícase el artículo 92, como sigue:

a) Sustitúyese la expresión “Subdirector del Servicio” por “Subdirector Electoral del Servicio”.

b) Introdúcese el siguiente nuevo inciso segundo:

“Para ser designado Subdirector de Control de Gasto Electoral, además de cumplir con los requisitos generales para ocupar cargos públicos, se requerirá estar en posesión de un título de una carrera de, a lo menos, diez semestres de duración, otorgado por una universidad del Estado o reconocidos por éste, acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años, y no haber desempeñado cargos de exclusiva confianza del Presidente de la República, de representación popular o de dirigente de partido político en los cinco años anteriores a su designación.”

3) Intercálase, el siguiente Párrafo 3° nuevo, pasando el actual Párrafo 3° a ser 4°:

“Párrafo 3°

De la Subdirección de Control de Gasto Electoral

Artículo 95 A.- Créase, en el Servicio Electoral, una Subdirección de Control de Gasto Electoral, cuyo objeto será colaborar con el Director del Servicio en la auditoría y control de las normas sobre transparencia, control y límites de los gastos electorales establecidas en la Ley N° 19.884.

Artículo 95 B.- Corresponderá a la Subdirección de Control de Gasto Electoral:

a) Controlar, por orden del Director del Servicio, el cumplimiento de las normas sobre límites de gastos electorales y sobre financiamiento privado;

b) Recibir, conocer y analizar las rendiciones de cuentas de campaña de los candidatos y los partidos políticos, y proponer al Director del Servicio su aprobación, observación o rechazo.

Para los efectos antes señalados, el Director podrá examinar, a través de la Subdirección de Control de Gasto Electoral, todos los documentos de respaldo de las rendiciones respectivas o contratar empresas de auditoría externa, registradas en la Superintendencia de Valores y Seguros, para tales efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 19, para estos efectos, no serán aplicables a la Subdirección de Control de Gasto Electoral las normas sobre secreto bancario establecidas en el artículo 154 de la Ley General de Bancos;

c) Tramitar internamente las denuncias que se interpongan por infracciones a las normas de la ley N° 19.884, y que deba conocer el Director del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida Ley.

d) Mantener un sistema permanente de información y publicidad, relativo a los gastos electorales en que incurran los candidatos y partidos políticos, así como del financiamiento de los mismos;

e) Mantener y actualizar el Registro de Proveedores establecido en el párrafo 3°, del Título I, de la Ley N° 19.884;

f) Proponer el diseño e impresión de libros, formularios y demás documentos que sean necesarios para el control de los ingresos y gastos electorales, lo que será ordenado y resuelto directamente por el Director del Servicio;

- g) Colaborar con el Director del Servicio en la preparación de las instrucciones de aplicación general que éste emita a los candidatos y partidos, durante el período de campaña, para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y,
- h) Desempeñar las demás funciones y ejercer las atribuciones que le encomiende la ley o le delegue el Director del Servicio.”.

Artículo 3°.- Derógase el Título II de la Ley N° 19.885.

Artículo 4°.- Modifícase el N° 4, del artículo 62, del DFL 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, incorporando a continuación del punto y coma(;), que pasa a ser coma (,) el siguiente texto:

“incluida especialmente la realización o participación en colectas con fines de campaña electoral al interior de los ministerios, las intendencias, las gobernaciones, los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, las empresas públicas y las municipalidades;”

Artículo 5°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al DFL-29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo:

- a) Agrégase, en la letra h) del artículo 84, después del punto y coma (;) que pasa a ser coma (,), el siguiente texto:

“incluida la realización o participación en colectas con fines de campaña electoral.”

- b) Agrégase el siguiente inciso tercero nuevo a su artículo 90:

“Los funcionarios que denunciaren el incumplimiento de la prohibición contemplada en el literal h) del artículo 84 no podrán ser objeto de la sanción disciplinaria de suspensión del empleo o destitución, desde los 30 días anteriores y hasta los 30 días posteriores al acto electoral de que se trate, sino en virtud de un sumario incoado por la Contraloría General de la República.”.

Artículo 6°.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley N° 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales:

- a) Agrégase, en la letra h) del artículo 82, después del punto y coma (;) que pasa a ser coma (,), el siguiente texto:

“incluida la realización o participación en colectas con fines de campaña electoral.”.

- b) Agrégase el siguiente inciso tercero nuevo a su artículo 88:

“Los funcionarios que denunciaren el incumplimiento de la prohibición contemplada en el literal h) del artículo 82 no podrán ser objeto de la sanción disciplinaria de suspensión del empleo o destitución, desde los 30 días anteriores y hasta los 30 días posteriores al acto electoral de que se trate, sino en virtud de un sumario incoado por la Contraloría General de la República.”

Artículo 7°.- Modifícase la planta de personal del Servicio Electoral aprobada por el artículo 1° de la ley N° 18.583, Ley Orgánica Constitucional que fija la Planta del Servicio Electoral y modifica la Ley 18.556, en la siguiente forma:

- a) Sustitúyense los escalafones de Jefes Superiores de Servicios, de Directivos Superiores, de Directivos, de Jefaturas A y de Jefaturas B, en la forma que en cada caso se indica:

Planta/ Cargos	Grados	N° de Cargos
Planta de Directivos		
Jefes Superiores de Servicios		
Director	1C	1
Directivos afectos al Título VI de la Ley N° 19.882		
Subdirector Electoral	2°	1
Asesor Jurídico	3°	1
Jefes de División	3°	3
Directores Regionales	5°	7
Directores Regionales	6°	6
Directivos de Carrera		
Jefes de Subdepartamento	4°	4
Directivos	5°	2
Jefes	9°	6
Jefes	10°	8
Jefes	11°	4
Jefes	12°	7
Jefes	13°	5

b) Créanse en la planta de directivos establecida en la letra anterior los cargos indicados a continuación:

Planta/ Cargos	Grados	N° de Cargos
Planta de Directivos		
Directivos afectos al Título VI de la Ley N° 19.882		
Subdirector de Control de Gasto Electoral	2°	1
Jefes de División	3°	1

c) Créanse en los escalafones indicados a continuación los cargos que en cada caso se señalan:

Escalafón/Cargo	Nivel	Grados	N° de Cargos
Profesionales			
Profesionales		6°	1
Profesionales		7°	1
Profesional		8°	1
Profesionales		9°	1
Oficiales Administrativos			
Oficiales Administrativos	I	14°	1
Oficiales Administrativos	I	15°	1
Auxiliares			
Auxiliares	I	21°	1

De conformidad a lo prescrito en los literales precedentes, el total de cargos del escalafón de Profesionales pasa de (6) a (10), el total de cargos del escalafón de Oficiales Administrativos pasa de (115) a (117), el total de cargos del escalafón de Auxiliares pasa de (41) a (43) y el Total de Cargos pasa de 233 a 242.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Incrementase en 9 cupos la dotación máxima de personal asignada por la ley de presupuestos del sector público al Servicio Electoral. Este aumento sólo podrá utilizarse para proveer, en calidad de titular, los nuevos cargos creados en las letras b) y c) del artículo 7° de la presente ley.

Los cargos de Directivos afectos al Título VI de la Ley N° 19.882 referidos en las letras a) y b) del artículo 7°, se proveerán dentro de los doce meses siguientes a la publicación de la presente ley.

Los funcionarios que, a la fecha de publicación, se encuentren desempeñando los cargos calificados como de alta dirección pública, conforme la letra a) del artículo 7°, mantendrán su nombramiento y seguirán afectos a las normas aplicables a esa fecha, debiendo llamarse a concurso cuando cesen en ellos por cualquier causa y dentro del plazo indicado en el inciso anterior. Para estos efectos, el actual cargo de Subdirector, Nivel I, del Escalafón de Directivos Superiores, corresponde al cargo de Subdirector Electoral a que hace referencia la letra a) del artículo 7° y los actuales cargos de Jefe de Departamentos, corresponden a los Jefes de División a que se refiere el mismo literal.

La primera provisión de los cargos referidos en la letra c) del artículo 7°, se efectuará de conformidad con las reglas establecidas en el inciso final del artículo 14 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La provisión de los cargos de Directivos de Carrera a que hace referencia la letra a) del artículo 7°, se efectuará conforme a las normas que para estos efectos le eran aplicables a la fecha de publicación de esta ley. En consecuencia, respecto de estas provisiones no será aplicable lo dispuesto en el Párrafo 5° del Título II del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Artículo segundo.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley, será financiado con los recursos contemplados en el presupuesto del Servicio Electoral. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la Partida Presupuestaria 50-01-03-24.03 104, podrá, adicionalmente, suplementar el respectivo presupuesto, en la parte de dicho gasto que no pudiere financiarse con sus recursos.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; BELISARIO VELASCO BARAHONA, Ministro del Interior; ANDRÉS VELASCO BRAÑES, Ministro de Hacienda; PAULINA VELOSO VALENZUELA, Ministra Secretaria General de la Presidencia”.

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.884, SOBRE TRANSPARENCIA, LÍMITES Y CONTROL DE LOS GASTOS ELECTORALES, Y ESTABLECE NORMAS CONTRA LA INTERVENCIÓN ELECTORAL

(Mensaje N° 524-354)

Elementos principales

Este proyecto de ley introduce modificaciones a las normas sobre financiamiento electoral. Entre las medidas más relevantes está la creación de un Registro de Proveedores de bienes y servicios para los candidatos y partidos políticos durante el período de campaña: el establecimiento de un sistema de donaciones reservadas, sobre la base de un mecanismo electrónico que permita al donante transferir sus aportes de cuantía pequeña a la cuenta única del Servicio Electoral y efectuar la destinación en un mismo acto, y la creación de una Subdirección de Control del Gasto Electoral, en el Servicio Electoral, cuyo objeto será colaborar con el Director del Servicio en la auditoría y control de las normas sobre control y límites de los gastos electorales.

Impacto financiero

Gastos por una sola vez:	Miles de \$
-Creación del Registro Público de Proveedores	100.000
-Desarrollo de Software	40.000
-Adquisición de Activos no financieros-muebles de oficina y equipamiento	27.000
Total	167.000
Gastos Anuales Permanentes:	
-Aumento de dotación: 9 cargos	162.145
-Incorporación cargos directivos a la Asignación de Alta Dirección Pública	176.672
-Gastos de Operación Servicio	37.833
Estimación costo de convenios con bancos	200.000
Costo total primer año	743.650

Este mayor gasto será financiado con los recursos contemplados en el presupuesto del Servicio Electoral y, en lo que no alcanzare, con los recursos considerados en la Partida Presupuestaria 50-01-03-24.03.104.

(Fdo.): ALBERTO ARENAS DE MESA, Director de Presupuestos”.

3. Oficio de S.E. la Presidenta de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley destinado a proteger al funcionario que denuncia irregularidades y faltas al principio de probidad, presentado por Mensaje N° 525-354, de 6 de diciembre de 2006. (boletín N° 4722-06).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; PAULINA VELOSO VALENZUELA, Ministra Secretaria General de la Presidencia”.

4. Oficio de S.E. la Presidenta de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que modifica la ley N° 19.884, sobre transparencia, límites y control de los gastos electorales, y establece normas contra la intervención electoral, presentado por mensaje N° 524-354, de 6 de diciembre de 2206.

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; PAULINA VELOSO VALENZUELA, Ministra Secretaria General de la Presidencia”.

5. Oficio del Senado.

“Valparaíso, 12 de diciembre de 2006.

Tengo a honra comunicar a vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que establece como feriado el día 16 de julio, fiesta de la Virgen del Carmen, en sustitución del feriado correspondiente a Corpus Christi, correspondiente a los Boletines 3.379-06 y 3.868-06, refundidos.

Lo que comunico a vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 6.353, de 23 de agosto de 2006.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a vuestra Excelencia.

(Fdo.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente del Senado; CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, Secretario General del Senado”.

6. Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía recaído en el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, para otorgar derecho a sufragio a los chilenos residentes en el extranjero. (boletín N° 3936-06-1)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en una moción de la señora Allende, doña Isabel y de los señores Aguiló, don Sergio; Bustos, don Juan; Encina, don Francisco y Rossi, don Fulvio.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es la de otorgar el derecho a sufragio a los chilenos que residen en el extranjero.

2) Normas de carácter orgánico constitucional.

Revisten este carácter las siguientes disposiciones, por los fundamentos que a continuación se señalan:

a) Artículo 1° que agrega un Título III a la ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, relativo a la inscripción electoral en el exterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política de la República: “Habrá un sistema electoral público. Una ley orgánica constitucional determinará su organización y funcionamiento, regulará la forma en que se realizarán los procesos electorales y plebiscitarios, en todo lo no previsto por esta Constitución.....”.

Por su parte, el Tribunal Constitucional, en su rol N° 38, de 8 de septiembre de 1986, calificó la totalidad de las disposiciones de la ley N° 18.556 como normas orgánicas constitucionales considerando el carácter especial de la norma citada de la Constitución, en cuanto dispone que será materia de ley orgánica constitucional la organización y funcionamiento del sistema electoral público y la forma en que se realizarán los procesos electorales y plebiscitarios, en todo lo no previsto por la Constitución, precepto que denota que la voluntad del constituyente es que la citada ley tenga el rango de orgánica constitucional no sólo en su núcleo esencial sino también en aquellas materias que sean su complemento indispensable, no obstante que éstas, consideradas aisladamente, sean propias de ley común.

b) Artículo 2° que intercala un Título XI a la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, relativo a las votaciones en el extranjero.

Sin perjuicio del argumento señalado en la letra anterior, esto es que el artículo 18 de la Carta Fundamental establece que habrá un sistema electoral público y que una ley orgánica constitucional establecerá su organización y funcionamiento, el Tribunal Constitucional, en su rol N° 53, de 5 de abril de 1988, al estudiar la constitucionalidad de las disposiciones del referido cuerpo legal, señaló que: "...el Constituyente, en términos amplios, ha entregado a la regulación de esta ley todo lo concerniente a la organización y funcionamiento del "sistema electoral público" y a la forma en que se realizarán los procesos electorales y plebiscitarios, en todo lo no previsto por la propia Constitución. En consecuencia, para dar fiel cumplimiento al mandato constitucional, el legislador no sólo está facultado sino, más aún, obligado a legislar sobre todas estas materias, en uno o más textos legales, pero todos ellos con el carácter de leyes orgánicas constitucionales."

c) Artículo 3° que agrega al artículo 6° del Código Orgánico de Tribunales un N° 10. El sentido de la norma es incluir en la jurisdicción que tienen los tribunales chilenos respecto de crímenes y simples delitos cometidos fuera del territorio nacional, aquéllos que dicen relación con la votación de los chilenos en el extranjero y que son agregados en virtud de este proyecto de ley a las leyes Nros. 18.556 y 18.700. Ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República que dice relación con la organización y atribuciones de los tribunales de justicia.

d) Artículo 4° que introduce modificaciones a la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

El fundamento para la calificación de la norma como orgánica constitucional son el artículo 18, ya citado y el artículo 19, N° 15, ambos de la Carta Fundamental, que señala que: "Los partidos políticos no podrán intervenir en actividades ajenas a las que les son propias ni tener privilegio alguno o monopolio de la participación ciudadana; la nómina de sus militantes se registrará en el servicio electoral del Estado, el que guardará reserva de la misma, la cual será accesible a los militantes del respectivo partido; su contabilidad deberá ser pública; las fuentes de su financiamiento no podrán provenir de dineros, bienes, donaciones, aportes ni créditos de origen extranjero; sus estatutos deberán contemplar las normas que aseguren una efectiva democracia interna. Una ley orgánica constitucional regulará las demás materias que les conciernan y las sanciones que se aplicarán por el incumplimiento de sus preceptos, dentro de los cuales podrán considerar su disolución."

Por su parte, el Tribunal Constitucional, en su rol N° 376, de 17 de junio de 2003 señaló, citando su fallo contenido en el rol N° 43, que: "El análisis de lo dispuesto en el artículo 19, N° 15, inciso quinto de la Constitución Política, lleva a la conclusión que la ley orgánica constitucional que regula a los partidos políticos ha de contemplar, como ha tenido oportunidad de señalarlo este Tribunal, "dos ordenes de materias: a) desarrollar, en cuanto fuere necesario, la normativa constitucional básica contenida en la propia Carta Fundamental y b) determinar el contenido de este cuerpo orgánico en otros aspectos que atañen a los partidos políticos (...) resulta absurdo pensar que el Constituyente hubiera reservado a la ley común, o incluso a la potestad reglamentaria, y no a la ley orgánica, desarrollar la normativa constitucional expresa que contiene sobre los partidos políticos...."

Por este motivo, agrega: ".....resulta evidente, a la luz de lo expuesto en los considerandos anteriores, que las normas del proyecto sometido a control de constitucionalidad, forman

parte, por su propio contenido, de las leyes orgánicas constitucionales a que se refieren los artículos 18, inciso primero y 19, N° 15 inciso quinto de la Carta Fundamental....”.

e) Artículo Transitorio que establece el plazo para la constitución de las Juntas Electorales en el exterior.

Como consecuencia de los argumentos señalados en las letras a) y b) esta disposición reviste el carácter de orgánica constitucional.

3) Normas de quórum calificado.

No hay.

4) Requiere trámite de Hacienda.

Si.

5) El proyecto fue aprobado en general por siete votos a favor, dos en contra y tres abstenciones, en su sesión 22ª de fecha 2 de agosto del año en curso.

Votaron por la afirmativa los señores Accorsi, don Enrique; Aguiló, don Sergio; Ascencio, don Gabriel; Burgos, don Jorge; Farías, don Ramón; Jiménez, don Tucape y Ojeda, don Sergio.

Por la negativa votaron los señores Salaberry, don Felipe y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se abstuvieron las señoras Herrera, doña Amelia y Rubilar, doña Karla y el señor Chahuán, don Francisco.

6) Normas consultadas a la Excma. Corte Suprema.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional fueron puestos en conocimiento de la Excma. Corte Suprema los artículos 78 y 79 del Título III que se agrega a la ley N° 18.556, en virtud del artículo 1° del proyecto de ley; el artículo 219 del Título XI que se añade a la ley N° 18.700, en virtud del artículo 2° del proyecto y, finalmente, el artículo 3° del proyecto en informe.

7) Se designó Diputado Informante a doña Isabel Allende.

-0-

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistieron el señor Subsecretario del Interior, don Felipe Harboe; el señor Subsecretario General de la Presidencia, don Edgardo Riveros; el Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Interior, señor Jorge Claissac; el Jefe de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Claudio Troncoso; la señora Directora para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, del citado Ministerio, doña Anita de Aguirre; el señor Subdirector de dicha entidad, don Ignacio Illanes y los asesores jurídicos del Ministerio del Interior, don Felipe Simonsohn y don César Suárez.

I. ANTECEDENTES GENERALES.

1. Fundamentos de la moción.

Las comunidades de nacionales residentes en el extranjero han solicitado en reiteradas oportunidades ejercer el derecho a sufragio en los lugares donde habitan, en razón de que les permite participar en decisiones fundamentales para nuestro país que se resuelven a través del acto electoral. Asimismo, ejercer el derecho a sufragio a los chilenos que residen fue-

ra les permite fortalecer sus vínculos con Chile y mantener sus identidades con nuestra Nación.

Según la publicación “Chilenos en el Exterior”, elaborada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Comunidad de Chilenos en el Exterior y el Instituto Nacional de Estadísticas, al 2004, la concentración de chilenos residentes en el exterior se distribuye de la siguiente forma:

Región	Población nacida en Chile	Hijos de los nacidos en Chile	Población total	Población %
TOTAL	487.174	370.607	857.781	100,0
Sud América	263.086	260.343	523.429	61,0
Norte América	110.026	46.950	156.976	18,3
Europa	80.546	44.504	125.050	16,6
Oceanía	24.272	10.702	34.974	4,1
Centro América y el Caribe	4.123	3.665	7.788	0,9
África y el Medio Oriente	3.078	2.872	5.950	0,7
Otros	2.043	1.571	3.614	0,4

Importante resulta, entonces, definir lo que es el voto en el extranjero. Cabe recordar que el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, IIDH, lo define como “el ejercicio del sufragio fuera de las fronteras nacionales, por parte de ciudadanos de un país donde se realiza una elección, cuando el ordenamiento jurídico les reconoce dicho derecho al sufragio y los autoriza para ejercerlo de esta manera. Esta modalidad de votación puede ser llevada a cabo mediante la presentación del elector en lugares habilitados de manera específica -y excepcional- para funcionar como centros de votación o bien mediante la utilización de algún medio adecuado. Esta figura tiene su origen en la consideración dispensada a los ciudadanos trasladados fuera del país para el cumplimiento de funciones militares, posteriormente ampliada a personal civil encargado de desempeñar otras funciones como la educación, los cargos diplomáticos, asistencia médica, etc”¹. Es decir, en un primer momento, el voto en el extranjero nace por razones de accesibilidad y equidad, por lo que también se le conoce como voto en ausencia o voto de los nacionales en el extranjero.

¿Quiénes tiene derecho a este sufragio? Los ciudadanos nacionales del país en el que se realiza una elección, que por diversas razones se encuentra fuera de él. Para que el ejercicio de este derecho se realice, es necesario que se den ciertas garantías y condiciones, como son la legitimidad y eficiencia del servicio exterior. Por esta razón el IIDH, sostiene que la implementación del voto en el extranjero, implica los siguientes aspectos a considerar²:

a) Jurídicos.

En principio la legislación electoral nacional debe considerar esta figura, estableciendo: obligatoriedad o no del voto; condiciones, requisitos, sanciones e impugnaciones; plazos; tipo de elección (presidenciales, legislativas, municipales, consultas populares, todas o algu-

¹ Voto en el extranjero. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. EN: <http://www.iidh.ed.cr/>

² Ibid. Voto en el extranjero

nas de ellas); ámbito geográfico de aplicación (todos los países del mundo o sólo en los países con determinadas condiciones); sujetos a los que se aplica (cobertura restringida como por ejemplo solo para personas en servicio exterior y sus familias, o ampliada a todos los nacionales residentes en el extranjero y que cumpla con ciertos requisitos como edad, nacionalidad, en algunos casos una cantidad determinada de años residiendo fuera del país).

b) Institucionales.

Debe existir: coordinación entre las diversas instancias públicas del Estado, con organizaciones internacionales (cuando proceda), con medios de comunicación, y con autoridades extranjeras, etc.; mecanismos de regulación para las campañas electorales en el exterior asegurando el acceso de los nacionales a la información sobre las candidaturas.

c) Técnico/organizativos.

Entre otros aspectos, deben considerarse: identificación socio demográfica de los nacionales en el extranjero habilitados para votar (cantidad, diversidad, distribución en distintos países y dentro de ellos, movilidad, condición migratoria); levantamiento de un registro; establecimientos de documentos que permitan la emisión del sufragio (pasaporte o cédula de identidad); mecanismos de seguridad y control del material electoral; personal capacitado para los centros de votación habilitados y debidamente resguardados; establecimiento de un proceso de envío, recolección y procesamiento y transmisión de los votos.

Sobre estos antecedentes el proyecto de ley en informe se estructura sobre la base de once artículos que regulan las siguientes materias:

- a) Los chilenos que cumplan con los requisitos estipulados en la ley para ser ciudadanos, podrán ejercer el derecho a sufragio en las elecciones para Presidente de la República, Senadores, Diputados, Alcalde y concejales, pudiendo votar además, en los plebiscitos estipulados por la Constitución. Para cumplir con este propósito se propone la creación de un Registro Electoral de Residentes en el exterior.
- b) En cada misión diplomática y en los consulados servidos por cónsules de nacionalidad chilena donde no existan sedes de misiones diplomáticas, se abrirán Registros Electorales especiales hasta el centésimo día anterior a una elección.
- c) La inscripción electoral será gratuita y se realizará ante una junta inscriptora que funcionará en la sede de la Misión o del Consulado, al menos durante tres horas.
- d) Al momento de inscribirse el chileno residente en el extranjero lo hará en la comuna correspondiente a último domicilio en Chile.
- e) El voto deberá ser emitido en la misma fecha que corresponda emitirse en el territorio de la República.
- f) La votación se efectuará en la sede de la misión diplomática o consulado o en el lugar que el jefe de la misión resuelva para tal propósito si el local de la sede no cuenta con las condiciones necesarias para las votaciones.
- g) La mesa receptora estará integrada por no menos de tres ni más de cinco ciudadanos que harán las veces de vocales. Su designación se hará por sorteo público el vigésimo día anterior a la elección.

2. Legislación comparada

Sólo en diez (10)³ países de América Latina⁴ encontramos establecido el derecho a voto desde el exterior o en ausencia para los residentes en el extranjero. Tal es el caso de Argenti-

³ Cabe destacar que respecto a Paraguay se encontraron múltiples referencias que aseguraban la implementación del voto en el extranjero para los ciudadanos paraguayos residentes en el exterior, sin embargo,

na, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Honduras, México, Puerto Rico, República Dominicana y Venezuela. En el caso particular de Bolivia y Ecuador, el sistema no ha podido ser implementado por razones presupuestarias. La misma situación existiría en Panamá; por esta razón no se han aprobado normas reglamentarias.

Entre los requisitos exigidos para ejercer este derecho, está el de acreditar la residencia permanente en el exterior, sean cual sean las razones de ausencia; la inscripción en un registro de electores, y la presentación, si procede, de una identificación personal como la cédula de identidad o padrón electoral. En el caso específico de Puerto Rico encontramos una legislación más exigente que establece este derecho para solo quienes se encuentran destacados en el exterior, estudiando o desarrollando trabajos agrícolas. Para cada uno de estos casos, el derecho se hace extensivo a las familias.

En cuanto a los procedimientos de votación, en todos los casos observamos, a excepción de México y Puerto Rico, la modalidad del voto en instalaciones oficiales habilitadas como centros de votación (Perú, Colombia, Venezuela, Argentina, Brasil). Estas instalaciones suelen ser embajadas, consulados o lugares acondicionados para la votación y que se encuentren bajo la jurisdicción diplomática. México y Puerto Rico tienen implementado el voto por correspondencia.

En el caso de votación directa, se instalan mesas de votación con un número determinado de electores (entre 200 y 500), las que se encuentran integradas por miembros designados por la autoridad diplomática o consular o directamente por la autoridad electoral. El escrutinio se realiza en el país de origen, previa recepción de los votos vía correspondencia o valija diplomática.

Respecto a la modalidad del voto por correspondencia (México y Puerto Rico), los electores depositan su voto en sobres especiales con claves de seguridad, que posteriormente son remitidos vía correo a las autoridades electorales del país de origen. En este caso, los votantes reciben en su domicilio las papeletas de votación.

a) Argentina.

Si bien el Código Nacional Electoral no dice nada al respecto, la votación de nacionales en el extranjero es permitida desde el año 1993 y se encuentra regulada⁵ a través de la Ley 24.007⁶ que crea el Registro de Electores Residentes en el Exterior, y su Decreto Reglamentario 1.183. El artículo 1° de la ley establece el derecho a voto de los ciudadanos argentinos con residencia permanente en el exterior en las elecciones nacionales presidenciales y legislativas, para lo cual deben cumplir con el requisito de estar inscritos en el Registro de Electores Residentes.

“Artículo 1° - Los ciudadanos argentinos que, residiendo en forma efectiva y permanente fuera del territorio de la Republica Argentina, sean electores nacionales de acuerdo a lo dispuesto en el Código Electoral Nacional y se inscriban en el Registro de Electores Residentes en el Exterior establecido en el artículo siguiente, podrán votar en las elecciones nacionales”.

luego de ser consultada la Embajada de Paraguay en Chile, podemos afirmar que este tema se encuentra aún en debate

⁴ Sólo se consideraron para este informe los países de habla hispana, excluyendo a Estados Unidos y Canadá, donde se practica también la modalidad de voto en el extranjero. No se incluyeron en este análisis a Panamá, Nicaragua y Cuba, de los cuales se obtuvo sólo información referencial y no jurídica.

⁵ Poder Judicial de la Nación. Cámara Nacional Electoral. EN: <http://www.pjn.gov.ar/>

⁶ Promulgada el 29 de octubre de 1991

Por su parte, a través del Decreto 1.183, la inscripción⁷ y votación de los electores será en las embajadas, consulados generales, consulados o secciones consulares por separado, de acuerdo a su sexo y según corresponda a su domicilio. En el formulario de inscripción deberán figurar los siguientes datos: apellido y nombres completos conforme figuran en su documento cívico habilitante; fecha y lugar de nacimiento; número y clase de documento cívico; último domicilio en la República -ciudad, departamento, provincia-; domicilio completo en el exterior -ciudad o localidad, departamento, provincia o estado y nación-; profesión. Para poder cumplir con este derecho, deberá contar con un Padrón electoral, que consiste en el último Registro de Electores Residentes en el Exterior (artículo 7°).

De acuerdo al reglamento, se integra una mesa electoral por cada 500 electores inscritos; el presidente de la mesa y uno o dos suplentes son designados por el funcionario titular de la embajada o consulado de entre los integrantes del padrón electoral (artículo 18 b). Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos podrán designar fiscales ante estas mesas “las designaciones serán efectuadas por los apoderados de las agrupaciones que participan en la elección ante la Cámara Nacional Electoral, la que extenderá las certificaciones correspondientes. Dichos fiscales deberán ser designados preferentemente entre la lista de los inscritos en el Registro de Electores Residentes en el Exterior pertinente, toda vez que los gastos en que incurran serán sufragados por la propia agrupación política” (artículo 13).

b) Bolivia.

Si bien el sistema jurídico boliviano reconoce el derecho a voto de los bolivianos residentes en el extranjero, éste no se ha hecho efectivo dado que aún no se sanciona la ley que lo reglamenta.

De este modo, el artículo 97 del Código Electoral, Ley 1984, prescribe que “Los ciudadanos bolivianos en ejercicio, residentes en el extranjero, podrán votar para elegir a Presidente y Vicepresidente en las elecciones generales Una ley expresa regulará este derecho”⁸.

En la actualidad, “una Comisión mixta de Relaciones Exteriores del Congreso analiza esta norma que incluirá la figura del referéndum, incluida en la Constitución Política del Estado recién en 2004. Por su parte, la Cancillería realiza un estudio para recibir el voto en las embajadas acreditadas por Bolivia en el exterior”⁹.

c) Brasil.¹⁰

Los ciudadanos brasileños residentes en el extranjero pueden ejercer el derecho a sufragio para las elecciones presidenciales desde el año 1965. El voto es obligatorio.

De acuerdo a lo establecido por el Código Electoral¹¹, Ley N° 4.737, Capítulo VII de votación en el exterior, artículos 225 al 233, la sede de votación serán las embajadas y consulados¹², y para organizar una sección electoral e instalar la mesa receptora de votación correspondiente se requiere un mínimo de 30 electores inscritos (Artículo 226).

“Artículo 225. Nas eleições para presidente e vice-presidente da República poderá votar o eleitor que se encontrar no exterior

⁷ Artículo 5 del Decreto reglamentario

⁸ Código Electoral. Corte Nacional Electoral. EN: http://www.cne.org.bo/centro_doc/normas_elec.aspx

⁹ La CNE se prepara para recibir voto extranjero. EN: http://www.lostiempos.com/noticias/13-07-06/13_07_06_nac8.php.

¹⁰ Tribunal Superior Electoral. EN: <http://www.tse.gov.br/>

¹¹ Código Eleitoral de Brasil. Base de Datos de las Americas. EN: <http://pdba.georgetown.edu/Electoral/Brasil/codigo65.html>

¹² Artículo 225, N° 1 de la ley.

1º Para esse fim serão organizadas seções eleitorais, nas sedes das Embaixadas e Consulados Gerais.

2º Sendo necessário instalar duas ou mais seções poderá ser utilizado local em que funcione serviço do governo brasileiro.

Artículo 226. Para que se organize uma seção electoral no exterior é necessário que na circunscripción sob a jurisdicción da Missão Diplomática ou do Consulado Geral haja um mínimo de 30 (treinta) eleitores inscritos”.

En caso de no cumplir con este requisito, los electores podrán trasladarse a la mesa de votación del país que le sea más próximo. La composición y fiscalización partidaria de las mesas receptoras están sujetas a las mismas disposiciones que las instaladas dentro del país, de este modo, todo el proceso electoral está directamente subordinado al Tribunal Regional del Distrito Federal.

d) Colombia.

Los colombianos residentes en el exterior pueden ejercer su derecho a voto para las elecciones legislativas de Senadores¹³ y Presidenciales. En el primero de los casos, es la Constitución Política de Colombia la que establece en su artículo 171, que “...Los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar en las elecciones para Senado de la República”¹⁴.

Respecto a las elecciones presidenciales, a partir de la Ley 39 de 1961 se “autorizó a los ciudadanos colombianos que se encontraran en el exterior a cumplir con lo que la Constitución vigente en ese momento denominaba “Función Constitucional del Voto”, y así para las elecciones de Presidente de la República celebradas en 1962 y siguientes, los colombianos están habilitados para sufragar en la escogencia del primer mandatario de la República”¹⁵.

Ambos procesos electorarios deben registrarse por lo establecido por el Decreto 2241 de 1986 que fija el Código Electoral¹⁶. De este modo, el derecho de sufragio en el extranjero se ejerce previa inscripción de la cédula de ciudadanía o pasaporte vigente, en la Embajada o Consulado que corresponda. Dicha inscripción debe realizarse a más tardar 15 días antes de la elección.

La votación se llevará a cabo en una de estas sedes diplomáticas o en locales que la autoridad determine, según los requisitos y procedimientos establecidos por el Código Electoral. El Consejo Nacional Electoral, es la entidad responsable de hacer el escrutinio de las votaciones realizadas en las Embajadas y Consulados, por lo que éstos una vez cerrada la votación le remitirán en sobre cerrado y sellado los votos validamente emitidos.

“ARTÍCULO 116. Los ciudadanos también podrán sufragar en el exterior para Presidente de la República, en las Embajadas, Consulados y demás locales que para el efecto habilite el Gobierno, previa inscripción de la cédula de ciudadanía o pasaporte vigente, hecha ante la respectiva Embajada o Consulado, a más tardar quince (15) días antes de las elecciones.

¹³ Actualmente se encuentra en discusión en ampliar este derecho a la votación de la Cámara de Representantes.

¹⁴ Constitución Política de Colombia (actualizada a abril de 2005). En: http://abc.senado.gov.co/prontus_senado/site/artic/20050708/asocfile/reformas_constitucion_politica_de_colombia_1.pdf

¹⁵ El voto de los nacionales colombianos en el extranjero. En: <http://www.ife.org.mx/documentos/AI/semcolom.htm>

¹⁶ Código Electoral. EN: http://www.secretariasenado.gov.co/leyes/D2241_86.HTM

De las listas de inscritos se sacarán tres (3) ejemplares: Uno para el archivo de la Embajada o Consulado, otro para la mesa de votación y otro que se fijará en lugar público inmediato a dicha mesa.

El funcionario diplomático o consular de mayor categoría designará como jurados de votación a ciudadanos colombianos residentes en el lugar, a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, pertenecientes a partidos políticos que tengan representación en el Congreso de Colombia y en forma tal que no existan jurados homogéneos políticamente.

Una vez cerrada la votación, hechos los escrutinios de cada mesa y firmadas las actas, los jurados harán entrega de éstas y demás documentos que sirvieron para las votaciones al funcionario correspondiente que inmediatamente los enviará, en sobre debidamente cerrado y sellado, al Consejo Nacional Electoral, para que sean tenidos en cuenta en el escrutinio general.

ARTÍCULO 187. Corresponde al Consejo Nacional Electoral:

a) Hacer el escrutinio general de los votos emitidos para Presidente de la República en el territorio nacional y en las Embajadas y Consulados colombianos en el exterior, con base en las actas y registros válidos de los escrutinios practicados por sus delegados y las actas válidas de los jurados de votación en el exterior...”

e) Ecuador.

Carlos Navarro nos dice que “la ley electoral promulgada en enero de 1987 consideraba que los ecuatorianos residentes o domiciliados en el exterior pudieran votar en las elecciones presidenciales, emitiendo su voto de manera personal en las sedes diplomáticas y consulares. Tres meses después, en abril del mismo año, el Congreso Nacional resolvió suspender por inconstitucionalidad de fondo las disposiciones en esta materia”¹⁷.

Posteriormente, y dado que la Constitución Política, en su artículo 27 inciso tercero, establece que “los ecuatorianos domiciliados en el exterior podrán elegir Presidente y Vicepresidente de la República, en el lugar de su registro o empadronamiento. La ley regulará el ejercicio de este derecho”¹⁸, en septiembre de 2002, se promulgó una ley orgánica para el sufragio de ecuatorianos en el exterior: Ley 81, Registro Oficial 672 de 27 de Septiembre del 2002.

Esta ley establece el derecho a voto para los ecuatorianos que residen en el extranjero, para lo cual deberán estar “debidamente inscritos en los libros de Registro de Electores proporcionados por el Tribunal Supremo Electoral”¹⁹.

Se establecerán en las sedes diplomáticas, Juntas Receptoras de Voto, las que estarán integradas por cuatro “ciudadanos ecuatorianos registrados en el Padrón Electoral del correspondiente Consulado”²⁰.

Una vez que el proceso electoral haya concluido “la Oficina Consular remitirá a la Cancillería, en el plazo máximo de tres días de realizado el proceso electoral, todos los documentos referentes al mismo, para su entrega inmediata al Tribunal Supremo Electoral, para su escrutinio y proclamación”²¹.

¹⁷ Estudio comparado sobre voto en el extranjero.

¹⁸ Constitución Política de Ecuador. EN: <http://www.ecuanex.net.ec/constitucion/titulo03.html#3>

¹⁹ Artículo 7, inciso segundo de la Ley 81

²⁰ Artículo 16

²¹ Artículo 22.

f) Honduras.

La modalidad de voto en el extranjero, se estableció a través de la Ley especial para el ejercicio del sufragio de los hondureños en el exterior, Decreto N° 72-2001, año en que se aplicó por primera vez en las elecciones presidenciales de noviembre del 2001 pero sólo contempló su aplicación exclusivamente en seis ciudades de los Estados Unidos.

El Decreto establece que “los Consulados Generales o en su caso las Secciones Consulares se consideran Organismos Electorales Auxiliares” (artículo 2), los que tendrán la función de levantar el listado preliminar de los electores con la siguiente información: nombres y apellidos del ciudadano o ciudadana conforme su tarjeta de identidad; número de tarjeta de identidad, lugar y fecha de nacimiento y; domicilio actual del solicitante (artículo 5).

Posteriormente, esta norma se ve complementada con la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas de 2004 (Decreto N° 44), la que en su Artículo 61 establece que “los electores residentes en el exterior solo ejercerán el sufragio para elegir Presidente y Vicepresidente de la República en las elecciones generales; éstas se realizarán el mismo día en que se practiquen en Honduras en el horario comprendido entre las 6:00 horas y las 16:00 horas tiempo local de la ciudad donde se realicen las mismas”²².

g) México.

Luego de un largo debate legislativo, se aprobó una reforma al “Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”, que establece la votación de los mexicanos en el extranjero (artículos 273 al 300, Libro VI):

“Artículo 273. 1. Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”.

Para el ejercicio del sufragio, los ciudadanos mexicanos residentes en el exterior deberán cumplir los requisitos establecidos por la norma: solicitud de inscripción en el listado nominal de electores residentes en el extranjero. Ésta se hace a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, en el formato aprobado por el Consejo General (Artículo 274). Dicha solicitud tiene efectos legales de notificación.

Las listas nominales de electores residentes en el extranjero podrán ser revisadas por los partidos políticos a través de los medios electrónicos con que cuente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (Artículo 281) pudiendo hacer observaciones a dichas listas (Artículo 282). Respecto a la campaña electoral en el extranjero, ésta está prohibida:

“Artículo 296. Los partidos políticos nacionales y sus candidatos a cargos de elección popular no podrán realizar campaña electoral en el extranjero; en consecuencia, quedan prohibidas en el extranjero, en cualquier tiempo, las actividades, actos y propaganda electoral a que se refiere el artículo 182 de este Código”.

Respecto al procedimiento (artículos 285 y 286), la votación se llevará a cabo en el domicilio del elector, para lo cual éste recibirá una boleta electoral que se introducirá en un sobre que tiene impresa la clave de elector del ciudadano remitente. El sobre se enviará por correo certificado al Instituto Federal Electoral.

Por último para efectos de computo, “Serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral”²³. Para el escrutinio se “considerará el domicilio del elector en el territorio nacional, y

²² Ley electoral. Tribunal Supremo Electoral. EN: <http://www.tse.hn/>

²³ Artículo 284

sobre la base de las listas nominales, se determinará el número de mesas de escrutinio. El número máximo de votos por mesas será de 1.500 votos” (artículo 289).

h) Perú.

De acuerdo a la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N° 26.859, Título X, Artículos 224 a 248), a los peruanos residentes en el extranjero se les reconoce el derecho a voto, y por organización administrativa serán considerados dentro del Distrito Electoral²⁴ de Lima (artículo 21).

El derecho de sufragio puede ser ejercido en las elecciones presidenciales, legislativas y consultas populares, para lo cual deberán cumplir con el requisito de inscripción en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (artículo 224), organismo que elabora el Padrón de Electores Residentes en el Extranjero, procedimiento que se realiza a través de las representaciones diplomáticas y consulares.

La votación, obligatoria para quienes estén inscritos, se llevará a cabo en las oficinas consulares respectivas o en locales autorizados (dependiendo del número de votantes) entre 8:00 y 16:00 horas. Respecto al personal de la mesa de votación, la Oficina Nacional de Procesos Electorales es la que designa a su personal, pero si hay menos de 200 electores inscritos, la responsabilidad se traslada al funcionario consular, el que será asistido por un Secretario o Auxiliar, y si fuera necesario por dos electores (artículo 231).

i) Puerto Rico.

De acuerdo a lo establecido por el Reglamento del Voto Ausente²⁵ de abril de 2006, Título III Sección 3.1, tendrán derecho a ejercer el voto personalmente o por correo, quienes se encuentren²⁶:

- i) Destacados fuera de Puerto Rico en: servicio activo en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o en la Guardia Nacional de Puerto Rico; servicio diplomático o de ayuda exterior del gobierno de los Estados Unidos de América o en un programa de intercambio de personal entre el Gobierno de Puerto Rico y un gobierno extranjero.
- ii) Cursando estudios fuera de Puerto Rico en alguna institución de enseñanza debidamente acreditada por autoridad competente del sitio donde ubica la institución.
- iii) Contratados para trabajar en el Programa de Empleos Agrícolas fuera de Puerto Rico.
- iv) Los cónyuges, hijos o parientes dependientes del elector que se encuentre en cualquiera de los cuatro grupos anteriores y que formen parte de su grupo familiar inmediato, bajo el mismo techo con el elector, siempre que reúnan los requisitos para ser electores de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Electoral de Puerto Rico.
- v) La tripulación de líneas aéreas comerciales y los marinos mercantes que estuvieran trabajando fuera de Puerto Rico el día del Referéndum.

En este contexto, se exige a los electores que reúnan las condiciones antes señaladas, presentar una solicitud de voto ausente o anticipado ante la Comisión Estatal de Elecciones hasta 60 días antes de los comicios, para lo cual podrán solicitar un formulario o papeleta para el voto ausente. Aceptada la solicitud, la Junta Administrativa de Voto Ausente, le hará llegar a los electores la papeleta de votación a su domicilio, la que, una vez emitido el voto será enviado por correo a la Comisión Local de Elecciones.

²⁴ El territorio se divide en 25 distritos electorales

²⁵ Reglamento del Voto Ausente. Comisión Estatal de Elecciones. En:

<http://www.ceepur.org/sobreCee/presidencia/osipe/Eventos/Referendum2005/reglamentos/VOTOAUSENTE.pdf>

²⁶ Ver también artículo 5.035 de la Ley Electoral de Puerto Rico

De este modo, la administración de los votos emitidos por los portorriqueños residentes en el extranjero, recae en la Junta Administrativa de Voto Ausente, adscrita a la Comisión Estatal de Elecciones, la que se crea en virtud del Artículo 5.037 de la Ley Electoral²⁷ de Puerto Rico, norma que establece que en “cada unidad electoral se constituirá una Junta de Unidad Electoral integrada por un coordinador en representación de cada uno de los partidos principales, por petición o coligados” (artículo 1.026).

j) República Dominicana.

La Ley Electoral²⁸ N° 275 de 1997, en su Título XI (artículos 83 al 85), para los dominicanos residentes en el exterior establece claramente el derecho “al sufragio para elegir presidente y vicepresidente de la República”. Este derecho es ratificado por el “Reglamento sobre el Sufragio del Dominicano en el Exterior”²⁹ de 2004, que declara que “todo dominicano residente en el extranjero tiene el derecho a ejercer el sufragio, siempre que esté en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y que se haya registrado conforme a lo establecido en el Reglamento para el Registro de Electores Residentes en el Exterior” (artículo 1°).

Para hacer efectivo este derecho, los ciudadanos residentes en el exterior, deberán estar inscritos en la Lista Definitiva de Electores Residentes en el Exterior (Ldere). La administración del proceso estará a cargo de “las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (Oclee), las cuales tendrán funciones similares a las atribuidas a las Juntas Electorales del país, con la prerrogativa de juzgar las situaciones que se presenten a propósito de las objeciones efectuadas en los Colegios Electorales en el exterior...”³⁰.

Conjuntamente con el requisito de estar registrado en el Registro de Electores Residentes, el “Reglamento sobre el Registro de Electores Residentes en el Exterior”³¹ de 2001, establece la obligatoriedad de tener su Cédula de Identidad y Electoral vigente, y estar en condiciones de ejercer sus derechos civiles y políticos conforme la Constitución y la legislación nacionales. No encontrarse dentro de las inhabilidades previstas por la Junta Central Electoral (artículo 2).

Respecto al lugar de votación, y a diferencia de la experiencia de otros países, la Junta Central Electoral dominicana “tendrá la facultad de establecer en el exterior, los locales apropiados, en edificaciones públicas o privadas, a los fines y propósitos de este reglamento conforme a las leyes de los países anfitriones; quedando los mismos, para los fines administrativos, bajo las correspondientes jurisdicciones consulares o de embajadas” (artículo 8).

k) Venezuela.

Conforme a lo establecido por el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política³², los venezolanos residentes en el exterior, el voto no es obligatorio:

“Artículo 44. Quedan exceptuados del servicio electoral obligatorio, los siguientes ciudadanos:

b) Los que hayan establecido su residencia en el exterior”.

²⁷ Ley Electoral de Puerto Rico. Lexjuris, 2006. En:

<http://www.lexjuris.com/LEXMATE/electoral/lexelectoral0.htm>

²⁸ Ley Electoral de República Dominicana. Junta Central Electoral. En:

<http://www.jce.do/app/do/Legislacion.aspx>

²⁹ EN: <http://www.ife.org.mx/documentos/votoext/DOMINICANA.pdf>

³⁰ Artículo 3° del Reglamento

³¹ En: <http://www.ife.org.mx/documentos/votoext/DOMINICANA.pdf> (Instituto Electoral mexicano)

³² Consejo Nacional Electoral. EN: <http://www.cne.gov.ve/>

Conjuntamente, en el artículo 90 de La Ley se establece que las el sufragio en el exterior³³ se llevará acabo en forma personal “las sedes de las representaciones diplomáticas o consulares en el exterior” las que “funcionarán como Centros de Actualización del Registro Electoral”.

Para poder ejercer el derecho a voto, “los venezolanos residenciados en el exterior deberán actualizar su inscripción en la sede de la representación diplomática o consular con jurisdicción en el lugar de su residencia y votarán en los mismos lugares” (artículo 99 de la misma ley). Esta inscripción se realizará mediante la exhibición de la cédula de identidad. Sin embargo, dado que la legislación electoral vigente no establece procedimientos y mecanismos para el registro y emisión del voto, es el Consejo Nacional Electoral el organismo que los determina.

Cuadro resumen comparado del voto en el extranjero en América Latina

País/ tipo de gobierno	Tipo de elección	Normativa	Requisitos	Procedimientos
Argentina Presidencial	Presidenciales Legislativas (Cámara de Diputados y Senado)	Ley 24.007 Dto. 1.138/93	Tener residencia efectiva y permanente en el extranjero, efectuar el cambio de domicilio correspondiente en su documento cívico e inscribirse en el RERE ante la representación diplomática o consular correspondiente.	Voto personal en sedes de embajadas y consulados.
Brasil Presidencial	Presidencial (Presidente y vicepresidente)	Código Electoral	Estar inscrito en el registro consular y comunicar a la misión la condición de elector y el lugar de residencia 30 días antes de los comicios a efecto de integrar los listados de votación correspondientes (Artículo 228).	Voto personal en sedes de embajadas y consulados. Podrán votar los pasajeros y tripulantes de navíos de guerra y mercante. El transporte del material electoral será vía aérea.
Colombia Presidencial	Presidenciales y Legislativas (Senado)	Ley 39 de 1961. Código Electoral. Constitución Política	Inscripción de cédula de ciudadanía o pasaporte vigente ante la embajada o consulado hasta 15 días antes de las elecciones.	Voto personal en sedes de embajadas y consulados.

³³ Opera desde el año 1998

Ecuador Presidencial	Presidencial (Presidente y vicepresidente)	Constitución Política Ley 81/2002	Inscripción en los libros de Registro de Electores proporcionados por el Tribunal Supremo Electoral a las Embajadas y Consulados. Los registros se cerrarán en las oficinas consulares seis meses antes de la elección.	Voto personal en las Juntas Receptoras de Votos.
Honduras Presidencial	Presidencial (Presidente y vicepresidente)	Decreto 72-2001 del Poder Legislativo y Artículo 11 de la Ley Electoral.	Solicitud de inscripción ante las oficinas consulares presentando o gestionando la tarjeta de identidad y efectuando el cambio de domicilio correspondiente. Esta información será remitida cada 15 días al Tribunal Nacional de Elecciones, organismo que informará a las sedes diplomáticas, el listado oficial definitivo.	Voto personal en sedes de embajadas y consulados
México Presidencial	Presidenciales	Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	Inscripción en el listado nominal de electores residentes en el extranjero. Ésta se hace a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, en el formato aprobado por el Consejo General (Artículo 274).	En su domicilio. La boleta electoral se enviará en un sobre especial con la clave del elector por correo certificado.

País/ tipo de go- bierno	Tipo de elección	Normativa	Requisitos	Procedimientos
Perú Presidencial	Presidenciales Legislativas (Congreso de la República) Referendos	Ley Orgánica de Elecciones	Inscripción en el Registro Nacional de Identifica- ción y Estado Civil, quien elabora el Padrón de Elec- tores Residentes en el Extranjero, que se puede efectuar a través de las representaciones diplomá- ticas y consulares.	Voto personal en sedes de em- bajadas y consu- lados.
Puerto Rico Estado Libre Asociado	“Ejecutivo (Gobernador) Legislativas (Asamblea Estatad) Referendos y Plebiscitos Primarias y Especiales” ³⁴	Reglamento del Voto Ausente	Presentar solicitud de voto ausente o anticipado ante la Comisión Estatal de Elecciones hasta 60 días antes de los comi- cios.	Voto personal Voto por corres- pondencia. Voto anticipado dentro del terri- torio nacional. Sólo aplica a quienes desem- peñan funciones oficiales, estu- dian o trabajan debidamente autorizados en el extranjero.
República Dominica- na	Presidencial (Presidente y Vicepresiden- te)	Ley Electoral	Tener su Cédula de Iden- tidad y Electoral vigente. Inscripción en la Lista Definitiva de Electores Residentes en el Exterior (Ldere).	En los locales de votación esta- blecidos por la Junta Electoral, que están bajo la jurisdicción de la representación diplomática.
Venezuela Presidencial	Presidenciales	Ley Orgánica del Sufragio y la Partici- pación Políti- ca.	Registro ante las repre- sentaciones diplomáticas y consulares mediante la exhibición de la cédula de identidad.	Voto personal en sedes de em- bajadas y consu- lados (voto au- tomatizado)

Normas legales que se propone modificar.

³⁴ Estudio comparado de voto en el extranjero. Op cit.

El proyecto de ley propone introducir una modificación a la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y que está estructurada sobre la base de un artículo único que introduce un Título XII, denominado “Del sufragio de chilenos residentes en el extranjero en las elecciones nacionales.”.

III. DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO.

A) Discusión general.

El proyecto de ley en informe fue aprobado en general por siete votos a favor, dos en contra y tres abstenciones, en su sesión 22ª de fecha 2 de agosto del año en curso.

Votaron por la afirmativa los señores Accorsi, don Enrique; Aguiló, don Sergio; Ascencio, don Gabriel; Burgos, don Jorge; Farías, don Ramón; Jiménez, don Tucapel y Ojeda, don Sergio.

Por la negativa votaron los señores Salaberry, don Felipe y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se abstuvieron las señoras Herrera, doña Amelia y Rubilar, doña Karla y el señor Chahuán, don Francisco.

Durante la discusión general la señora Allende, doña Isabel, uno de los autores del proyecto en discusión, manifestó que a través de él se perfecciona nuestra democracia. Hoy existe una discriminación en perjuicio de los chilenos que residen en el extranjero.

Casi todos los países del mundo tienen contemplado en sus legislaciones el derecho a sufragio para los nacionales que viven en el exterior. En América Latina consagran este derecho entre otros países Argentina, Brasil, Colombia, México, Perú, Venezuela. En Europa prácticamente todos los países lo tienen contemplado.

Existen pequeñas variaciones de procedimiento. En la gran mayoría de ellos el ciudadano concurre personalmente a votar. En la minoría se sufraga mediante voto electrónico y en otros se remite una boleta electoral que ha sido previamente enviada.

Se acaba de efectuar una reforma constitucional, que refuerza el principio de igualdad ante la ley, reconociendo como chilenos a los hijos de padre o madre chilenos nacidos en territorio extranjero, sin exigir el requisito de avecindamiento de un año.

Para ser consecuente con lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución, que dispone que “las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, es necesario reconocer el derecho a sufragio a quienes residen en el extranjero.

Recordó que el año 1991 el ex Diputado Dupré presentó una moción que perseguía este mismo objetivo. Sin embargo, en la Comisión de Constitución del Senado se formularon una serie de observaciones de carácter formal, lo que llevó al Ejecutivo a presentar una indicación sustitutiva que salvara dichas observaciones.

En la moción original que presentó el año 2005 se concedía el derecho a sufragio para las elecciones presidenciales, parlamentarias y municipales. Sin embargo, decidió presentar una indicación con el fin de limitar el derecho a sufragio a las elecciones presidenciales, para facilitar un acuerdo sobre la materia.

Reiteró que hoy ya no existe justificación que impida otorgar el derecho a sufragio a los nacionales que viven en el extranjero. Este es un antiguo anhelo de las comunidades chilenas en el exterior.

Informó que los chilenos que residen en el extranjero viven pendientes de lo que aquí ocurre y son activos promotores de Chile, impulsando iniciativas de la más diversa índole, en beneficio de nuestro país.

Añadió que durante el gobierno del Presidente Lagos se creó la Dirección de la Comunidad de Chilenos en el Exterior (Dicoex). Una de las primeras tareas que emprendió fue establecer el primer registro de chilenos en el exterior, tanto de los nacidos en Chile como de quienes nacieron más allá de nuestras fronteras.

Este registro se hizo en más de cien países. La cifra ascendió a 857.781 personas. El 61% se encuentra en América del Sur. El resto se distribuye en América del Norte, Europa, Oceanía, Centroamérica, Caribe, África y Medio Oriente, en ese mismo orden.

Se ha argumentado que de otorgarse el derecho a sufragio a quienes residen en el extranjero se favorecería a la Concertación. Pues bien, el registro mencionado no sólo computó el número de chilenos que residen en el extranjero, sino que también se preguntó por las razones que los motivaron a emigrar del país.

Sólo un 12% obedece a motivaciones políticas. Más de un 40% obedece a razones económicas.

Hizo presente que esta iniciativa no sólo fue planteada por el ex Presidente Lagos y por la actual Presidenta de la República en su mensaje del 21 de mayo, sino que también fue un tema abordado expresamente por el candidato Sebastián Piñera, quien se manifestó a favor de reconocer este derecho. Más aún, se reunió con la comunidad de chilenos en España, durante la campaña electoral y se comprometió a apoyarla.

Señaló que de acuerdo al estudio elaborado por la Dicoex el 75% de los chilenos que residen en el extranjero se manifestó de acuerdo con que se le conceda el derecho a sufragio.

Sostuvo que la Ministra Paulina Veloso ha señalado que el gobierno está dispuesto a enviar una indicación sustitutiva para salvar las observaciones realizadas en el Senado, a propósito de la moción antes individualizada.

Por último, informó que el año 1971, durante el gobierno del Presidente Allende se presentó una reforma constitucional para reconocer el derecho a sufragio a quienes residen en el extranjero.

El Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Claudio Troncoso, señaló que el Gobierno celebra la reactivación de esta iniciativa, por cuanto ha constituido un tema de permanente prioridad de los gobiernos de la Concertación, desde el año 1990 a la fecha.

A juicio del Gobierno, el proyecto no sólo es perfectamente constitucional, sino que además cumple con lo mandatado por ésta.

El artículo 13 de la Constitución establece que son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva.

Esas son las únicas condiciones para ser ciudadanos. Jamás se ha incorporado como requisito el residir en el territorio nacional. Por tanto, el presente proyecto viene a cumplir con la Constitución, porque se está privando a un chileno que reside en el exterior de la posibilidad de participar en las elecciones nacionales, en circunstancias que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 13 de la CPR. La ausencia de una legislación sobre esta materia sí constituye una infracción a nuestra Carta Fundamental.

Lo que se está haciendo a través de esta moción es materializar la Constitución, otorgando el derecho a sufragio a quienes residen el extranjero.

En segundo lugar, sostuvo que esta iniciativa es un clamor de la comunidad de chilenos en el exterior. Añadió que no debiera ser visto bajo un prisma o sesgo político. De implementarse el proyecto, no significará una variación mayor en los porcentajes que normalmente obtienen las coaliciones en Chile.

Recalcó que esta materia constituye una de las prioridades del gobierno, por cuanto así ha sido definido por la propia Presidenta de la República.

Agregó que el Ejecutivo no tiene ningún inconveniente en hacer llegar una indicación sustitutiva que aborde todas aquellas materias que sean de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Ante la consulta de que porcentaje de la población que reside en el extranjero es la que efectivamente vota, respondió que a los 850 mil chilenos que reside en el exterior se les debe descontar los que están en condiciones de ejercer el derecho a sufragio, que serán los mayores de 18 años de edad que no hayan sido condenados a pena aflictiva. Luego hay que determinar cuántos de ellos se inscribirán en los registros electorales.

La señora Directora de la Comunidad de Chilenos en el Exterior, doña Anita De Aguirre expresó que el objetivo de la Dirección que encabeza es consolidar a ésta como una instancia permanente de formulación e implementación de políticas públicas, de vinculación y participación entre la comunidad chilena que vive en el exterior, con la red de consulados y todos los servicios públicos del país.

Han analizado los mayores anhelos de los chilenos en el exterior, siendo los derechos ciudadanos el más importante.

El otorgar este derecho se basa en el principio de la no discriminación en el ejercicio de los derechos ciudadanos.

Los derechos no pueden ser condicionados por el lugar de residencia de la persona.

Por otra parte, hizo presente que su inclusión en el quehacer del país para quienes residen en el exterior, es muy importante. Hay muchos chilenos residentes en el exterior que son verdaderas eminencias y que tienen un enorme interés en contribuir a nuestro país, pero no logran hacerlo porque no tienen una gran motivación para ello, en la medida que ni siquiera pueden votar en las elecciones.

Estimó que se pueden crear redes de científicos y académicos que están en el extranjero. Informó que el capital humano de chilenos que está fuera del país es enorme. Si se los logra atraer otorgándole al menos el derecho a sufragio, sin duda significarán un gran aporte al desarrollo del país.

Afirmó que entre los principales fundamentos para otorgar el derecho a sufragio a los nacionales que viven en el exterior se cuentan los siguientes:

- a) Ellos son chilenos, por tanto, forman parte de la nación;
- b) El voto en el exterior sólo viene a perfeccionar el ejercicio de la soberanía. El derecho a voto de los chilenos residentes en el exterior ya es un derecho constitucional, salvo aquellos chilenos que nacieron en el extranjero y que sólo pueden votar después de avecindarse por más de un año en Chile.

Informó que el INE con la Cancillería hicieron un registro de los chilenos que viven en el extranjero, cuyo número asciende a 854.781. Los nacidos en Chile alcanzan la cifra de 487.174 y los nacidos en el exterior ascienden a 370.607.

Este estudio alcanzó todos los lugares donde hay chilenos, en alrededor de 100 países.

Sostuvo que los chilenos que viven en el exterior son aún más, en atención a que muchos de ellos viven en el sur de Argentina, a los cuales no fue posible acceder, ya que ellos no tienen los medios para acercarse a los consulados.

Por otra parte, señaló que la distribución de la comunidad chilena en el exterior es la siguiente: América del Sur: 61%; América del Norte: 18%; Europa: 14,6 %; Oceanía: 4,1%; Centroamérica y El Caribe: 0,9%; África y el Medio Oriente: 0,7%.

El segundo país que más chilenos tiene es Estados Unidos, donde hay casi 120.000 chilenos. Estimó que esa cifra puede ser aún superior, porque en general los emigrantes se esconden.

Informó que este trabajo es inédito en el mundo, razón por la cual diversos países han solicitado asistencia técnica de parte de nuestro país.

Explicó que en algunos países como Perú han adoptado la siguiente forma de sancionar a quienes no sufraguen: No se les renueva su cédula de identidad.

Añadió que el universo electoral de los chilenos en el exterior en condiciones de sufragar son 457.000, dado que los chilenos que nacieron en el extranjero deben avecindarse por un año en el país para tener derecho a sufragio.

De ese número, sólo podrán votar quienes se inscriban. Por lo tanto, no es efectivo que ellos correspondan al 5% del padrón electoral actual.

El Director del Servicio Electoral, don Ignacio García, declaró que ya el año 1991 el Servicio Electoral había redactado un borrador de proyecto que extendía el derecho a sufragio a los chilenos que residen en el exterior, a propósito de una moción presentada por ex Diputado señor Dupré, que se encuentra en 2º trámite constitucional.

Dicho proyecto adolece de los mismos problemas que presenta la moción presentada por la Diputada señora Allende, ya que no reglamenta una serie de aspectos necesarios de regular.

Hizo presente que las leyes electorales deben ocuparse de todos los detalles, para evitar problemas de interpretación posteriores.

La indicación sustitutiva presentada por el Ejecutivo a la moción antes citada, reglamentó en detalle todos los aspectos vinculados a la votación de los chilenos en el exterior.

Al respecto sostuvo que es necesario regular el funcionamiento de las Juntas Inscriptoras, cuánto tiempo va a funcionar, quien la compone, y otros detalles necesarios de reglamentar.

Añadió que, en materia de técnica legislativa, resulta necesario modificar además de la ley de votaciones populares y escrutinios, la ley de inscripciones electorales, a fin de crear la inscripción electoral en el extranjero.

Además señaló que en el evento de que se apruebe la inscripción automática, se inscribiría automáticamente a la mayor parte de los chilenos que residen en el extranjero, ya que una enorme cantidad de ellos tienen cédula de identidad vigente, proporcionada por el Registro Civil.

Propuso recuperar la indicación sustitutiva presentada por el Ejecutivo a la moción del ex Diputado Dupré.

Agregó que él ha recibido innumerables peticiones de chilenos que residen en el extranjero, en el sentido de que se les conceda el derecho a sufragio. Manifestó que ha participado en calidad de observador internacional en múltiples elecciones realizadas en el extranjero, y en cada una de ellas se le han acercado chilenos a manifestar su deseo de participar en las elecciones chilenas.

Informó que en los consulados de Chile en Venezuela, Suecia, Panamá, Estados Unidos y muchos otros países existen muchos chilenos inscritos para participar en las elecciones apenas se les conceda el derecho.

Estimó que habrá una gran participación de los chilenos que residen en el extranjero en futuras elecciones, en el evento de aprobarse el proyecto.

Expuso que en México se acaba de conceder el derecho a sufragio a los mexicanos que residen en el exterior. Éste es uno de los países donde se ha estudiado el tema con mayor acuciosidad.

Luego de un largo estudio, se acordó que quienes residen en el extranjero voten por correo, dejando de lado las desconfianzas que existían.

Si se desea otorgar el voto a los chilenos en el extranjero se debe evaluar seriamente la posibilidad de que voten por correo, en atención a que constituye la manera más simple y fácil de hacerlo. Informó que en las últimas elecciones realizadas en Alemania, el 60% de los alemanes votaron por correo. En Canadá, en el mes de febrero, como se votaba en invierno, la gente sufragó por correo.

Si bien se ha cuestionado el proceso electoral reciente en México, por parte de los partidarios de López Obrador, nadie ha formulado cuestionamiento alguno respecto de los sufragios emitidos por los mexicanos en el exterior.

Hizo presente la necesidad de regular el procedimiento para formular reclamos e impugnaciones a la votación, aspecto que está ausente en el proyecto en discusión.

Respecto a extender el derecho a sufragio también para las elecciones parlamentarias y municipales, recalcó que ello generaría dificultades logísticas serias. Si se concede el derecho a votar en las elecciones municipales el Servicio Electoral tendría que tener cédulas de las 345 comunas del país, en todos los lugares de votación en el exterior. Este problema sólo se soluciona permitiendo que se vote por correo.

Manifestó que comparte la necesidad de legislar sobre esta materia.

Agregó que hasta ahora no se ha discutido la idea de legislar para que los chilenos elijan sus propios representantes en el parlamento.

Consultado si se producirá alguna diferencia en el sufragio para quienes residen en el extranjero, en atención a que para ellos el sufragio sería voluntario y para quienes residen en Chile sería obligatorio, declaró que lo que se trata de reglamentar es la inscripción electoral y ésta es voluntaria. Para el chileno que está en el exterior la inscripción también será voluntaria.

Quien se inscriba en el exterior adquirirá el compromiso de votar. Si no lo hace, la ley debe establecer un mecanismo de sanción, que podría ser a través de una multa.

Añadió que un punto que no se encuentra considerado en la moción ni en la indicación sustitutiva del gobierno antes mencionada dice relación con aquel chileno que se encuentra de paso en algún país extranjero. Esa persona debiera poder votar, aún cuando no resida en el exterior.

Consultado sobre el porcentaje de participación en los eventos eleccionarios de los nacionales en el extranjero, en aquellos países que lo permiten, respondió que por lo general es muy bajo.

Interrogado sobre el sufragio por correo y la posibilidad de aplicar este sistema para aquellos chilenos que se encuentran a más de 200 kilómetros de distancia del lugar en que se encuentran inscritos respondió que este sistema es aceptado para todo ciudadano en USA, Canadá, España y Alemania cualquiera sea el lugar donde se encuentre.

Respecto al sufragio desde fuera del país reiteró que el porcentaje de ciudadanos que votan es bastante menor. En Italia votaron 1.100.000 desde el extranjero.

Informó que en el caso peruano, había alrededor de 400.000 inscritos fuera de ese país.

El Director del Programa Sociedad y Política del Instituto Libertad y Desarrollo, don Ignacio Illanes, aseveró que la eventual inconstitucionalidad o discriminación que sufrirían los chilenos que viven en el extranjero, al no poder sufragar se generó por el viaje de estas personas al exterior.

La Constitución protege y da ciertos derechos y garantías eminentemente en el territorio de la República. Ésta no puede trasladarse para solucionar los problemas de los chilenos en el mundo.

La Constitución consagra una serie otros derechos, como el derecho a la vida, el derecho a la educación. Sin embargo, los chilenos que residen en el extranjero no podrían exigir a los tribunales chilenos que le reconozcan este derecho, aún cuando se encuentren en el extranjero.

Sería raro que un chileno interpusiera un recurso de protección ante los tribunales chilenos porque no se respeta su derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación en China.

Señaló que la supuesta discriminación responde a decisiones libres de cada persona. No se puede afirmar que se está siendo discriminado por no recibir ciertos beneficios dados a las personas más pobres. Las personas que viven fuera del país no pueden acceder a éstos porque ellos fueron diseñados para quienes viven en el país.

Si desean votar perfectamente pueden viajar al país y sufragar.

Hizo presente que el padrón electoral actual asciende a ocho millones de personas. Los chilenos que residen en el extranjero, de acuerdo a las cifras proporcionadas, asciende a 800.000 personas. Un 72% de éstos ha manifestado su intención de votar. Por tanto, si todos ellos sufragan, significarán un 5% del padrón electoral actual, asumiendo que un 80% del 72% que manifestó intenciones de sufragar tiene más de 18 años.

Afirmó que para determinar si se les concede o no el derecho a sufragio no basta con considerar que un porcentaje importante de los chilenos en el extranjero haya hecho presente su deseo de votar en las elecciones.

También debe preguntarse el grado de vínculo que mantienen con el país. El mismo estudio de la Dicoex demuestra que sólo un 26,3% visita el país periódicamente, esto es, cada uno o dos años. Un 24% afirma que no vienen nunca. Un 58% de quienes residen en el extranjero llevan más de 20 años fuera del país.

Cuando se les pregunta quienes piensan volver en los próximos diez años un 24% responde afirmativamente. Un 57% dice que no quiere volver nunca.

Sólo un 15% participa en una organización de chilenos en el exterior.

Por tanto, preguntó si debe otorgarse derecho a voto a quien manifiesta que no tiene intención de regresar al país.

Agregó que cuando a alguien se le ofrece un derecho todos vamos a querer aceptarlo.

Sostuvo que si desea avanzar en la tramitación del proyecto deben solucionarse una serie de aspectos prácticos que deben afinarse. Preguntó qué ocurre si no llegan los votos suficientes, qué ocurre respecto de los apoderados y con la publicidad del acto electoral.

Preguntó que sucederá con las personas que efectivamente hayan sido condenadas a pena aflictiva, no en Chile sino que en el extranjero. Igual interrogante planteó respecto de aquellas personas condenadas por delito que la ley califique de conducta terrorista o por tráfico de

estupefacientes en el extranjero, en atención a que nuestra Constitución establece que en tales casos se pierde la ciudadanía.

Por último, afirmó que existen países que han adoptado fórmulas intermedias, y que buscan limitar el derecho a sufragio de quienes viven en el extranjero.

En Canadá se permite el derecho a sufragio en los primeros cinco años de residencia en el extranjero. En Inglaterra se redujo dicho plazo de 20 a 15 años. En Australia se otorga hasta tres años para inscribirse. Transcurrido ese plazo la persona debe volver a residir al país, y sólo entonces puede volver a exigir el derecho a voto. En Nueva Zelanda se exige una visita al país cada tres años.

Por ello, estimó importante tener presente el grado de vinculación que tienen con el país.

El señor Subsecretario General de la Presidencia, don Edgardo Riveros, manifestó que el Ejecutivo tiene una opinión claramente favorable a la iniciativa propuesta. Permitir el sufragio de los chilenos residentes en el extranjero no sólo ha sido una demanda permanente de los gobiernos de la Concertación, sino que constituye uno de los compromisos del programa de gobierno de la Presidenta Bachelet.

Muestra del interés del Ejecutivo en este proyecto, es la urgencia que se ha hecho presente para su discusión y la voluntad de presentar una indicación sustitutiva que permita abordar materias de la iniciativa exclusiva de la Presidenta de la República y comprometer el financiamiento necesario para su viabilidad.

Recordó que al igual que en este proyecto, los gobiernos anteriores de la Concertación promovieron y respaldaron otras iniciativas parlamentarias tendientes a permitir el voto de los chilenos en el extranjero. Entre ellas, una moción del ex Diputado Dupré tuvo el mayor avance, alcanzando su aprobación en general en el Senado en su segundo trámite constitucional.

Precisamente a dicha moción se formuló una indicación sustitutiva del Ejecutivo que regula integralmente el proceso de votación de chilenos en el extranjero, pero que sólo se aplica a las elecciones presidenciales y a plebiscitos.

Informó que el gobierno enviará una indicación sustitutiva al proyecto en discusión, la que, además de recogerse en su gran mayoría los contenidos de la moción, se abordan los demás aspectos relativos al proceso electoral y a su particularidades en el caso de realizarse fuera del territorio nacional.

La indicación sustitutiva introducirá un nuevo título III a la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral y, un nuevo Título XI a la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios.

Mediante estas disposiciones se regulará un procedimiento especial aplicable a las votaciones de chilenos en el extranjero, para las elecciones de Presidente de la República y plebiscitos que establece el Capítulo XIV de la Constitución Política.

Las normas contemplarán mecanismos de resguardo de la fe pública, y, dada la peculiaridad de regular actos eleccionarios a realizarse en el extranjero, introducirán criterios de flexibilización y normas de publicidad, información y difusión acordes con los mismos.

En términos generales, el contenido de estas normas será el siguiente:

- a) Modificaciones a la LOC sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, N° 18.556.

El nuevo título que se incorporaría a esta ley contemplará reglas especiales para la inscripción electoral de chilenos en el extranjero. En lo no previsto, se aplicarán las demás normas de la Ley.

i) Las Juntas electorales en el extranjero

La inscripción electoral en el exterior corresponde a Juntas Electorales. En cada Consulado, habrá una Junta Electoral que tendrá las mismas funciones de las juntas inscriptoras que funcionan en el país, salvo la de inscribir extranjeros.

Ejercerán sus funciones en el territorio del Estado extranjero en que tenga su sede el respectivo Consulado y estarán integradas por dos personas: el Cónsul titular, que la presidirá y un empleado técnico administrativo (de preferencia chileno) designado por el Presidente de la Junta. En caso de imposibilidad, puede funcionar con sólo un miembro. De acuerdo a una norma transitoria del proyecto, las Juntas Electorales en el Exterior se constituirán seis meses después de la publicación de la ley en el Diario Oficial.

ii) Inscripción Electoral en el exterior.

Es gratuita y podrá realizarse ante cualquier Junta Electoral en el extranjero, previa comprobación de la nacionalidad, identidad y edad, por medio de un pasaporte para chilenos válido, o cédula nacional de identidad vigente otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.

Se formaliza mediante la suscripción de un documento, que debe ser remitido semanalmente al Servicio Electoral, ejemplar que estará destinado a formar el Archivo Electoral General en el Exterior.

Se contempla un procedimiento judicial en caso que se niegue la inscripción. El reclamo se efectúa por escrito, dentro de quinto día, ante el respectivo presidente de la Junta Electoral. Este deberá remitir el reclamo, junto con su informe y la copia del acta donde conste la negativa y su causa, al Juez del Crimen de turno de Santiago, quien deberá resolver, en única instancia, si procede o no la inscripción.

b) Modificaciones a la LOC de Votaciones Populares y Escrutinios, N° 18.700

Las disposiciones del Título que se incorporaría a esta Ley, regularán los procedimientos para la realización de actos eleccionarios y plebiscitarios en el extranjero.

i) Cuando procederá realizar votaciones en el extranjero

Únicamente cuando corresponda elegir Presidente de la República y en los casos de los plebiscitos regulados en el Capítulo XIV de la Constitución Política de la República, relativo a reforma de la Constitución.

ii) Juntas Electorales en el extranjero

Las funciones y atribuciones que la ley sobre Votaciones Populares y Escrutinios confiere a las Juntas Electorales a que se refiere la LOC sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, corresponderán a las Juntas Electorales que funcionen en el exterior.

Deben velar por la difusión de las cédulas electorales y sus características, debiendo fijar en cada Consulado carteles con el facsímil de la cédula de ésta, individualización de candidatos y su propaganda, en forma previa a las elecciones o plebiscitos.

iii) Mesas receptoras de sufragios en el exterior

Habrà una por cada 350 inscritos hábiles (ordenados alfabéticamente, en nóminas electorales separadas por sexo, que confeccionará el Servicio Electoral). Se compondrán de tres vocales elegidos de entre los inscritos en el respectivo Archivo Electoral Local y su nombramiento se hará siguiendo el orden numérico de tal Archivo.

iv) Designación de vocales

Se aplicará el procedimiento establecido por la ley. Sin embargo, en este caso, a partir del 45° día anterior a una elección presidencial o plebiscito, se hará una lista con nueve nombres propuestos, sobre la base de los cinco que escoja el Presidente y los cuatro que señale el otro integrante.

Para la constitución de las mesas receptoras de sufragio en el extranjero, los vocales deberán reunirse el día anterior al acto eleccionario o plebiscitario en que les corresponda actuar, en el lugar y la hora que determine la Junta respectiva.

v) Locales de votación

Las Juntas Electorales deben preferir aquellos que correspondan al lugar de funcionamiento del Consulado. De no ser posible, las Juntas dejarán constancia en el mismo acto de las razones que determinan dicha imposibilidad.

El Cónsul es responsable de la instalación de las mesas receptoras en los locales designados, debiendo proveer las mesas, sillas, urnas y cámaras secretas necesarias. El Director del Servicio Electoral debe utilizar criterios de flexibilidad en la determinación de las características de las urnas y cámaras secretas.

vi) La Oficina Electoral dependiente de la Junta Electoral y el delegado Electoral.

Debe funcionar una en cada Consulado desde el tercer día anterior a la elección o plebiscito, a cargo del Delegado Electoral que podrá ser un funcionario del servicio exterior o un empleado técnico administrativo, de nacionalidad chilena, de la respectiva Misión Diplomática o Consulado, de confianza del Presidente de la Junta Electoral. A falta de éstos, podrá ser cualquier ciudadano chileno.

vii) El acto electoral: normas especiales.

Intervención de la fuerza pública durante el acto electoral.

Cuando la ley la disponga, el Presidente de la Mesa se limitará a dejar constancia en el Acta de los hechos acaecidos, sin perjuicio de efectuar las comunicaciones que fueren procedentes para la realización de las denuncias que correspondieren.

Documentos para votar.

El elector podrán presentar su cédula nacional de identidad vigente otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, o pasaporte para chilenos válido.

En los casos de disconformidad notoria y manifiesta entre las indicaciones del Registro y la identidad del sufragante en el extranjero, corresponderá a la mesa determinar si sufraga o no, dejando constancia en el Acta.

viii) Normas especiales sobre escrutinio.

Concluido el escrutinio por Mesas y remitidos los sobres y actas en la forma indicada, los sufragios se someterán directamente a los procedimientos de Escrutinio General y Calificación de Elección previstos en el Título V de la ley.

En todo caso y para todo efecto legal, el escrutinio por Mesa entregado de conformidad a los Artículos 200 y siguientes tendrá el carácter de ser producido por el Colegio Escrutador.

ix) Actuaciones posteriores al escrutinio por Mesas.

El Secretario de la Mesa remitirá al Cónsul los sobres que contienen el ejemplar del acta, quien deberá hacerlos llegar en forma separada al Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones y al Servicio Electoral, en el plazo más breve posible, desde el cierre del acta o de la última de ellas si hubiese más de una. Se remiten por valija diplomática especial a través

de la Dirección de Asuntos Consulares e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores. La misma vía debe utilizarse para la remisión de las nóminas electorales, los sobres a que se refiere el artículo 72, y los demás útiles usados en la votación.

x) De las Reclamaciones Electorales en el exterior.

Las normas relativas a las reclamaciones electorales señaladas en la Ley sobre Votaciones Populares y Escrutinios serán aplicables a los hechos y actos ocurridos en los procesos electorales que se efectúen en el extranjero que pudieren haber viciado las elecciones y plebiscitos.

Sin embargo, no procederán reclamaciones de nulidad relativas a los procedimientos de votación efectuados en el extranjero, que se refieran a la elección, funcionamiento o escrutinio de los Colegios Escrutadores.

Las solicitudes de rectificaciones de escrutinios y las reclamaciones de nulidad que formulen electores en el extranjero se interpondrán ante el Cónsul respectivo, dentro de segundo día de terminado el acto eleccionario.

El Cónsul deberá remitir copias fidedignas, directamente y sin más trámite, al Tricel por el medio más expedito de que disponga. Ello, sin perjuicio de remitir los originales en valija especial dentro de las 48 horas siguientes a su recepción, a la Dirección de Asuntos Consulares e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que ésta a su vez, las remita a la mayor brevedad a dicho órgano calificador.

xi) Del mantenimiento del orden público en el exterior.

En las votaciones que deban realizarse en el extranjero no existirá una Fuerza encargada del mantenimiento del orden público en las localidades en que deban funcionar las mesas receptoras de sufragios, rigiéndose esta materia exclusivamente por las normas de este Párrafo.

Los Jefes de Misión, conforme a sus facultades, deberán adoptar las providencias necesarias para permitir y resguardar el libre acceso a los locales en que funcionen las mesas receptoras de sufragios en el extranjero y evitar aglomeraciones.

Los Presidentes de las Juntas Electorales y mesas receptoras de sufragios deberán:

-Conservar el orden y la libertad de las votaciones y disponer las medidas conducentes a ese objetivo, en el lugar en que funcionen.

-Velar por el libre acceso al recinto en que funcionen e impedir que se formen aglomeraciones en las puertas o alrededores que entorpezcan el acceso a los electores.

Ante la reclamación de cualquier elector, los Presidentes darán las órdenes correspondientes para disolver esas aglomeraciones. Si no fueren obedecidos, podrán suspender las funciones de la Junta o Mesa Receptora respectiva.

En caso de aglomeraciones, manifestaciones o incidentes graves que impidieren el desarrollo del acto electoral debe solicitar al Jefe de la Misión, que recurra al auxilio de la fuerza pública del país respectivo, ajustándose en todo caso, al ordenamiento legal respectivo y a las normas del derecho internacional.

El Delegado de la Junta Electoral velará por la conservación del orden y el normal funcionamiento dentro de la Oficina Electoral a su cargo.

xii) Sanciones y procedimientos judiciales.

Sin perjuicio de las normas establecidas en el Título VII de la ley, se aplicarán a las faltas y delitos electorales cometidos en el exterior, las siguientes reglas especiales:

Infracciones electorales cometidas en el exterior.

Si la ley establece la sanción de multa a beneficio municipal, se aplicará multa de igual entidad a beneficio fiscal.

Faltas del artículo 130 (funcionario de la Administración del Estado que deje de cumplir los deberes impuestos por la Ley N° 18.700).

Si incurre en ellas un funcionario del Servicio Exterior o un empleado técnico administrativo de una Embajada o Consulado chilenos, sin perjuicio de las sanciones allí contempladas, el Subsecretario de Relaciones Exteriores deberá ordenar la instrucción del sumario administrativo correspondiente. Si en el procedimiento administrativo se acreditare la reincidencia en la infracción, se aplicará la medida disciplinaria de destitución.

Delitos señalados en los artículos 136 y 137 de la Ley N° 18.700.

Estos se castigarán con la misma pena establecida en esos preceptos aun cuando se cometieren en el extranjero.

Electores que residan en el extranjero y que no emitan su voto en los actos electorales en que deban votar.

No incurrirán en sanción si acreditan alguno de los impedimentos que el nuevo Título establece. Los electores deberán enviar al Cónsul, a más tardar dentro del día siguiente al acto electoral, los documentos en que consten los impedimentos, utilizando el medio más expedito a su disposición o el correo local. En todo caso, la remisión de estos antecedentes deberá efectuarse a aquel en que tuvo lugar el acto electoral de que se trate.

Juez competente para conocer de las infracciones.

Cualquier Juez de Policía Local con competencia en la provincia de Santiago.

Delitos previstos en esta ley que se cometan en el extranjero.

Se aplicarán las normas de competencia del Código Orgánico de Tribunales. Para estos efectos, se modifica el artículo 6° de dicho Código incorporando un nuevo N° 10. Así, quedan sometidos a la jurisdicción chilena los crímenes y simples delitos perpetrados fuera del territorio chileno:

-El establecido en el artículo 70 de la Ley N° 18.556, según el cual todo proceso que se instruya conforme a esa ley se sujeta al procedimiento ordinario del CPP, salvo que la infracción tenga pena de falta, caso en que se aplicarán las normas del juicio ejecutivo.

-Los sancionados por el Título XI de la Ley N° 18.700, que se incorpora por la indicación del ejecutivo, cometidos por chilenos o por extranjeros al servicio de la República.

xiii) Independencia e inviolabilidad.

Será aplicable en el extranjero, el artículo 154 que dispone que las Juntas Electorales, las mesas receptoras de sufragios y los colegios escrutadores obrarán con entera independencia de cualquier otra autoridad, sus miembros son inviolables y no obedecerán órdenes que les impidan ejercer sus funciones. Estarán sujetos a la fiscalización del Servicio Electoral, debiendo ceñirse a las instrucciones que éste imparta.

En materia de permisos sin descuento de remuneraciones, que es una obligación que establece la ley para los empleadores en favor de los trabajadores que sean designados vocales, miembros de Colegios Escrutadores o Delegados de la Junta Electoral, la obligación será

aplicable sólo en caso que el empleador sea el Servicio Exterior de Chile, las Misiones Diplomáticas y los Consulados Chilenos.

xiv) Sedes y apoderados de partidos políticos.

Si son establecidos, deben sujetarse a la Ley N° 18.700.

xv) Transmisión de información al Ministerio del Interior y al Tricel.

La ley sobre Votaciones y Escrutinios establece que, con el fin de mantener informada a la opinión pública del desarrollo de la elección o plebiscito, el Ministerio del Interior emitirá boletines parciales acerca de la instalación de las mesas, orden público y resultados que se vayan produciendo.

Para estos efectos, los gobernadores provinciales deben acreditar a un funcionario de la administración del Estado encargado de obtener y transmitir la información al Ministerio del Interior.

La indicación contempla que para estos efectos, el Jefe de la Sección Consular o Cónsul, debe designar a un funcionario de su dependencia, de nacionalidad chilena, debiendo también proveerlo del recinto con la infraestructura adecuada para el cumplimiento de sus funciones.

xvi) Participación de funcionarios diplomáticos de carrera.

Una de las críticas que se ha formulado a esta indicación, es que permite la intervención de funcionarios de designación política, lo que restaría credibilidad al procedimiento electoral o plebiscitario que se realice en el extranjero.

Sin embargo, esta aprehensión queda desvirtuada al quedar claramente establecido que para los efectos de la ley se entenderá por Consulado a los Consulados Generales, Particulares y Secciones Consulares de una Embajada, todas a cargo de Cónsules de carrera. Esto implica que no es posible que funcionarios que no sean de carrera, de designación presidencial (como los cónsules honorarios y los agregados civiles) puedan quedar comprendidos en esta denominación e integrar juntas electorales en el exterior.

Los Embajadores que no sean de carrera, podrían sin embargo ser nombrados Delegados Electorales pues el proyecto exige únicamente que se trate de funcionarios del servicio exterior (noción que comprende a los embajadores “políticos”) o empleados técnico-administrativos de nacionalidad chilena y de confianza del Presidente de la junta electoral y sólo a falta de los anteriores podrá ser cualquier ciudadano chileno.

xvii) Normas de comunicación e información.

Se incorpora tanto en la Ley N° 18.556 y 18.700, normas especiales sobre la materia:

-Toda comunicación oficial y todo envío de materiales, cualquiera sea su naturaleza, entre el Servicio Electoral u otro órgano del Estado y las Juntas Electorales en el exterior, se hará a través de la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

-Todas las necesidades de difusión e información en el extranjero se entenderán cumplidas a través de los medios más idóneos que determine el Cónsul por resolución fundada, considerando las características y circunstancias del país respectivo, tales como: afiches impresos, folletos informativos y páginas web oficiales del Estado de Chile.

-Los afiches se colocarán en lugares destacados y de acceso al público del Consulado y los folletos informativos se pondrán a disposición del público en la mayor cantidad de lugares con afluencia de chilenos.

Por su parte, el señor Salaberry, declaró tener dudas sobre la constitucionalidad de la moción, porque se entregan funciones a una serie de servicios públicos, materia que corresponde exclusivamente a la iniciativa del Presidente de la República.

Además ¿qué ocurrirá si un ciudadano chileno ha sido sometido a pena aflictiva en otro país? ¿Cómo se podrá constatar que una persona que desea inscribirse en los registros electorales para poder votar desde el exterior no ha sido condenada por un delito que merezca pena aflictiva en el extranjero?

Asimismo, sostuvo que muchos chilenos que efectivamente pueden hacer un significativo aporte al país, por su participación en el ámbito de la empresa, de la ciencia, la cultura y otros y que residen en el exterior, igualmente podrán hacerlo, voten o no en las elecciones chilenas.

Agregó que si se estima que los chilenos que residen en el extranjero tienen el derecho a sufragar en las elecciones chilenas, no correspondería limitar su participación sólo a las presidenciales por razones meramente logísticas.

Indicó que no resulta claro cómo se cobrarán las multas a quienes estando inscritos en el extranjero no concurren a votar.

Por otra parte, la Constitución entrega el resguardo del orden público durante los actos electorales a las Fuerzas Armadas y Carabineros. Al respecto preguntó cómo se salva esta exigencia constitucional respecto al proceso electoral que se realiza en el extranjero.

El señor Von Mühlenbrock afirmó que también debiera procurarse solucionar el problema que se genera a aquellos chilenos que se encuentran en el país, pero a más de 200 kilómetros de su lugar de votación. Preguntó si ello es susceptible de resolverse permitiendo el voto a través del correo.

El señor Accorsi, estimó que la gran mayoría de los chilenos comparte el fin que persigue esta iniciativa.

Indicó que desde el año 1987 cuenta con la nacionalidad italiana, lo que le ha permitido votar por correo cada vez que hay elecciones en ese país, sean éstas presidenciales, parlamentarias o municipales.

Manifestó que no comparte el argumento que se ha esgrimido, haciendo presente que muchos de quienes residen en el extranjero no vienen nunca al país, dado que un porcentaje importante de ellos emigró por razones económicas y aún le es muy difícil trasladarse.

La señora Rubilar, doña Karla hizo presente que nuestra Constitución consagra el sufragio obligatorio, hecho que resulta de difícil aplicación para quienes residen en el extranjero. De aprobarse el proyecto la obligatoriedad sólo regiría para quienes viven en el país.

El señor Ojeda expresó no compartir el argumento referido a la falta de interés de algunos chilenos que viven en el exterior por lo que ocurre en el país. Recordó que existen más de dos millones de chilenos que residen en el país que no participan pudiendo hacerlo.

Resulta necesario legislar. Quien no tenga interés por lo que ocurre en el país simplemente se marginará del proceso.

En la mayoría de los países existen mecanismos que contemplan la participación de quienes residen más allá de las fronteras.

El señor Jiménez afirmó que vivió muchos años en Suecia, lo que le permitió apreciar directamente el grado de vinculación que mantienen los chilenos que viven allá con su país de origen.

Avances como Internet les ha permitido mantenerse al tanto de todo lo que sucede aquí en Chile. Además pueden ver la señal internacional de TVN.

La vinculación no sólo se demuestra viajando al país. Para muchos aún resulta extraordinariamente oneroso viajar a Chile con todo su grupo familiar.

El señor Ascencio recalcó que no comparte la afirmación formulada por el representante del Instituto Libertad y Desarrollo, en el sentido que los derechos reconocidos por la Constitución sólo se pueden ejercer dentro del territorio.

Si ello fuera así quienes nacieron en el extranjero jamás podrían ser chilenos.

Añadió que se ha querido otorgar una connotación negativa al hecho que un porcentaje importante de chilenos haya manifestado que nunca volverá a residir en el país. Aseveró que ello no es justo.

Dio a conocer el caso de su hermana que no puede volver, porque tiene hijos y nietos en el extranjero. Sin embargo, se mantiene permanentemente preocupada e informada de todo cuanto ocurre en el país.

El hecho que alguien tenga decidido no volver a vivir a Chile no lo descalifica para sufragar en las elecciones.

Probablemente aquellos chilenos que no se mantienen informados o interesados respecto de lo que ocurre en el país no se inscribirán en los registros electorales para participar de las elecciones.

El único punto a dilucidar es si se quiere o no que los chilenos que viven el exterior voten y ejerzan este derecho humano básico reconocido en nuestra Constitución.

Estimó que da la impresión que algunos lo único que buscan es hallar argumentos que justifiquen su oposición al proyecto, al utilizar algunas cifras que emanan del estudio sobre los chilenos que viven en el exterior.

La señora Valcarce, doña Ximena hizo presente que cerca de 400 personas viven en el Perú y se trasladan a Arica para las elecciones presidenciales, parlamentarias y municipales.

Sin embargo, hay otros chilenos que si bien están inscritos en Arica, pero que trabajan en otros lugares, se encuentran dentro de Chile, pero en lugares de más difícil acceso. Por ejemplo, Putre se encuentra a 145 kilómetros.

El motivo por el que las personas inscritas en Arica no votan en las elecciones se debe básicamente a que se han trasladado por razones de trabajo, pese a que tienen su casa y familia en dicha ciudad.

Hizo un llamado a solucionar el problema de aquellos chilenos que deben trasladarse de su ciudad por razones laborales, conservando su residencia original, como por ejemplo, quienes se dedican a labores mineras.

Se debiera empezar por solucionar el problema de acceso al derecho a sufragio respecto de quienes realmente viven en el país.

El señor Farías señaló que existe una necesidad de que Chile responda a sus hijos que están fuera, estableciendo mecanismos que les permitan vincularse con el país.

Manifestó que no comparte alguna de las restricciones que se han sugerido para otorgar derecho a sufragio a quienes residen en el exterior.

Una persona puede estar físicamente desvinculada de Chile, pero ello no implica que lo esté intelectual o emocionalmente del país. Puso como ejemplo el caso de sus hijos, quienes viven hace 4 años en el extranjero y viven permanentemente preocupados de lo que sucede aquí.

Como ellos, muchas personas no viajan con más periodicidad al país por razones exclusivamente económicas.

Aseveró que participarán en las elecciones sólo aquellas personas que están realmente interesadas respecto de lo que ocurre en Chile.

Añadió que comparte los planteamientos efectuados por la Diputada Valcarce. Sin embargo, sus inquietudes dicen más relación con la decisión que se adopte respecto a qué sistema

se adoptará para modernizar el sistema electoral chileno, si se implementará o no el voto electrónico.

El señor Chahuán manifestó que están dispuestos a aprobar la idea de legislar, siempre que el Ejecutivo haga llegar a la brevedad la indicación sustitutiva al proyecto de ley, en atención a que la moción original adolece de una serie de imperfecciones y omisiones que hacen difícil su aprobación.

-0-

B) Discusión Particular.

Durante la discusión particular el Ejecutivo formuló una indicación sustitutiva al artículo único del proyecto de ley, proponiendo cinco artículos permanentes y una disposición transitoria.

En virtud del artículo 1° se incorpora un Título III a la ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, relativo a la inscripción electoral en el extranjero. Ello, con el objeto de regular el procedimiento para que los chilenos residentes fuera del país puedan inscribirse para ejercer el derecho a sufragio.

Por el artículo 2° se agrega a la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, un Título XI relativo a las votaciones en el extranjero. En él se establece la regulación del proceso electoral en sí, contemplando, entre otras materias, las relativas a su ámbito de aplicación, los actos preparatorios, el acto electoral, el escrutinio, reclamaciones, etc.

En el artículo 3° se modifica el artículo 6° del Código Orgánico de Tribunales, con el objeto de someter a la jurisdicción de los tribunales de justicia chilenos los delitos que se incorporan a los cuerpos legales mencionados en los artículos 1° y 2° del proyecto de ley, relativos a la votación en el extranjero.

El artículo 4° incorpora modificaciones a la ley N° 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, de manera de adecuar sus disposiciones a los actos electorales realizados en el extranjero.

El artículo 5° contempla el financiamiento de los recursos que implique la aplicación de esta ley.

Finalmente, la disposición transitoria señala que la constitución de las Juntas Electorales en el extranjero será seis meses después de la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

Durante el debate y votación de estas disposiciones contenidas en la indicación del Ejecutivo, se produjeron los siguientes acuerdos:

“Artículo 1°.- Intercálase en la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, el siguiente Título III pasando el actual a ser IV y el resto a asumir la numeración correspondiente:

“TÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN ELECTORAL EN EL EXTERIOR

Párrafo 1°

De las normas generales

Artículo 61.- La inscripción electoral de los chilenos en el extranjero se regirá por las normas especiales de este Título y, en lo no previsto, se aplicarán las demás normas de esta Ley.

La inscripción electoral en el exterior corresponderá a las Juntas Electorales que se regulan en el párrafo siguiente.”.

El señor Salaberry manifestó que el Director del Servicio Electoral le hizo presente que no es adecuado utilizar la expresión “Juntas Electorales”, porque ésta depende de funcionarios de dicha entidad.

El señor Claissac (Ministerio del Interior) informó que las Juntas Electorales no son una dependencia del Servicio Electoral, sino que están constituidas por funcionarios del poder judicial o auxiliares a la administración de justicia.

La Junta Electoral en el exterior que crea el proyecto presenta diferencias sustantivas con la que hoy se conoce. La principal es que reúne en ella la competencia de dos órganos electorales distintos, que son las Juntas Electorales y las Juntas Inscriptoras.

Sometido a votación el encabezado y el artículo 61 se aprobaron por 7 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

“Artículo 62.- Toda comunicación oficial y todo envío de materiales, cualquiera sea su naturaleza, entre el Servicio Electoral u otro órgano del Estado y las Juntas Electorales en el exterior, se hará a través de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.”

Sometido a votación se aprobó por 8 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 63.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por Consulado a las Oficinas Consulares, incluyendo las Secciones Consulares de una Misión Diplomática, a cargo de un funcionario de la Planta del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores designado para desempeñar funciones consulares.”.

Sometido a votación se aprobó por 8 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 64.- Todas las necesidades de difusión e información en el extranjero establecidas por esta ley, se entenderán cumplidas a través de los medios más idóneos que determine el Cónsul por resolución fundada, considerando las características y circunstancias del país respectivo, tales como:

- a) Afiches impresos;
- b) Folletos informativos, y
- c) Páginas web oficiales del Estado de Chile.

Los afiches se colocarán en lugares destacados y de acceso al público del Consulado y los folletos informativos se pondrán a disposición del público en la mayor cantidad de lugares con afluencia de chilenos.”.

El señor Burgos manifestó que le llama la atención la ausencia de los medios de comunicación dentro de los medios idóneos para cumplir con las necesidades de información y difusión de los procesos electorales en el extranjero. Pese a que la enumeración que realiza el artículo es sólo a vía de ejemplo, considera conveniente incorporarlos.

Por otra parte, indicó que no está de acuerdo en entregar al Cónsul la facultad de determinar cuáles son los medios más idóneos de difusión. Los criterios entre uno y otro cónsul pueden ser dispares.

Estimó que esta decisión debiera adoptarla el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La señora Allende, doña Isabel, recordó que se acostumbra publicar insertos en la prensa chilena a fin de informar a extranjeros que residen en el país de la realización de un determinado proceso electoral.

El señor Farías sostuvo que las realidades de los países son disímiles. En algunos países puede ser necesaria la publicación de insertos en la prensa, pero en otros, puede bastar con la publicación de afiches en la sede diplomática.

El señor Aguiló expresó que en el marco del proceso electoral no debiera entregarse decisión alguna a la autoridad política.

Quien debiera adoptar las decisiones a las que alude el Diputado señor Burgos debe ser el Servicio Electoral.

El señor Claissac (Ministerio del Interior) recordó que este artículo se refiere a la difusión del proceso de inscripción electoral, no con que el proceso electoral propiamente tal. Vale decir, este artículo se refiere a la manera en que se informa a los ciudadanos que se encuentran en el extranjero que las Juntas Electorales están abiertas.

Aclaró que esta norma forma parte del artículo 1° del proyecto de ley, que incorpora un título nuevo en la Ley sobre inscripciones Electorales. Por tanto, cuando se señala que será aplicable a “todas las necesidades de difusión e información establecidas por esta ley”, se refiere precisamente a la ley sobre Inscripciones Electorales.

En cuanto a la preocupación expresada por el Diputado señor Burgos, respecto a la posible ausencia de uniformidad en los criterios relativos a cuáles son los medios idóneos de difusión y la entrega de esta decisión al cónsul, manifestó que el inciso final del artículo 65 propuesto soluciona satisfactoriamente dicha observación, que dispone lo siguiente: “Para los efectos del cumplimiento de sus funciones como miembros de las Juntas Electorales, los funcionarios de los consulados estarán sujetos a las instrucciones impartidas por el Director del Servicio Electoral.”

El señor Díaz, don Marcelo afirmó que estima necesario iniciar los ejemplos dados con los medios más idóneos, como serían los medios de comunicación.

En relación a la facultad que se confiere al cónsul, indicó que sería más adecuado que éste formule una propuesta, para que resuelva finalmente el Servicio Electoral.

El Diputado señor Ascencio señaló que este artículo, en los términos en que está redactado, establece que esa medida es una decisión discrecional del cónsul, quien cumple con el mandato conferido por la ley por resolución fundada.

Luego de un breve debate, se acordó solicitar al Ejecutivo que en el curso de la tramitación del proyecto haga llegar una indicación que faculte al Servicio Electoral para determinar cuáles son los medios idóneos para satisfacer las necesidades de difusión e información, previa proposición del cónsul. Asimismo, se acordó solicitar se incorpore a los medios de comunicación dentro de los ejemplos que se señalan.

Sometido a votación el artículo se aprobó por siete votos a favor y 3 en contra.

“Párrafo 2°

De las Juntas Electorales en el Exterior

Artículo 65.- En cada Consulado, habrá una Junta Electoral presidida por el Cónsul titular, e integrada además, por otro funcionario del Servicio Exterior o, en caso de no haberlo, por un funcionario de las Plantas de Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores o, en su defecto, por un empleado chileno del consulado o misión diplomática, designado por el Presidente de la Junta, en el que recaerá la función de secretario.

En los casos de imposibilidad de integración de alguno de los miembros de la Junta, éste será sustituido por la persona a quien corresponda reemplazarlo en sus funciones, o por aquella que, para estos efectos, designe el Presidente.

En cada ocasión que haya un cambio de alguno de los miembros de la Junta, se dejará constancia en un acta firmada por todos ellos.

Las Juntas Electorales en el exterior celebrarán sus sesiones en la sede de los respectivos consulados y sus miembros estarán obligados a asistir de conformidad con lo previsto en el artículo 19.

Para los efectos del cumplimiento de sus funciones como miembros de las Juntas Electorales, los funcionarios de los consulados estarán sujetos a las instrucciones impartidas por el Director del Servicio Electoral.”.

El señor Salaberry hizo presente que en el evento que se produzca una inasistencia a una sesión de la junta electoral, el artículo 19 al que se alude en el inciso cuarto, sugiere diversos tipos de sanciones, como son la multa, la prisión y la destitución de su cargo.

La pena de prisión se contempla para el evento en que el funcionario reincida en ausentarse. al respecto preguntó donde cumplirá esa pena y bajo que ley se enviará a la cárcel a ese funcionario que desempeña sus funciones en el extranjero.

El señor Troncoso (Relaciones Exteriores) sostuvo que el artículo 6° del Código Orgánico de Tribunales establece un caso de aplicación extraterritorial de la ley para los delitos cometidos por los agentes diplomáticos o consulares en el ejercicio de sus funciones. por tanto, serán los tribunales chilenos quienes tendrán competencia para conocer de esa conducta.

El señor Salaberry afirmó que entonces correspondería requerir a ese funcionario para que se presente en Chile y que cumpla la sanción aquí en el país.

El señor Troncoso (Relaciones Exteriores) indicó que si el funcionario no cumple con su obligación de todas formas será traído al país, porque no está desempeñando su cargo como corresponde.

Con todo, resulta absolutamente inimaginable que un funcionario del ministerio de relaciones exteriores se vaya a rebelar contra la ley. si se produjera esa hipótesis de todas formas se exigirá la presencia del funcionario implicado.

El señor Claissac (Ministerio del Interior) explicó que se estableció la facultad de incorporar a la junta electoral en caso que sea necesario, a funcionarios de las plantas de secretaría y administración general del ministerio de relaciones exteriores, o en su defecto, a un empleado chileno del consulado o misión diplomática, para evitar tener juntas unipersonales, en atención a que existen consulados unipersonales.

El señor Burgos consultó si es posible que haya junta electoral donde sólo exista un cónsul a honorarios.

El señor Claissac (Ministerio del Interior) responde que el artículo 63 exige expresamente la presencia de de un funcionario de la planta del servicio exterior del ministerio de relaciones exteriores designado para desempeñar funciones consulares.

La señora Allende, doña Isabel y los señores Accorsi, Ascencio, Burgos, Jiménez y Ojeda formularon indicación para eliminar en el inciso primero la expresión “titular”.

Sometido a votación el artículo con la indicación propuesta se aprobó por 6 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 66.- Las Juntas Electorales en el exterior ejercerán sus funciones en el territorio del Estado extranjero en que tenga su sede el respectivo Consulado.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante Resolución fundada del Director del Servicio Electoral, publicada en la forma establecida en el artículo 5° de esta ley, se podrá disponer que una Junta Electoral extienda sus funciones a uno o más Estados contiguos o cercanos a aquel

en que tenga su sede el respectivo Consulado, cuando en ellos no existiere representación consular chilena.

En aquellos países donde existiera más de un consulado, todos ellos estarán habilitados para la inscripción de los chilenos residentes en el Estado respectivo. Corresponderá al Servicio Electoral y al Ministerio de Relaciones Exteriores, adoptar las providencias necesarias para evitar la duplicidad de inscripciones electorales.”.

El señor Burgos expresó que este artículo tiende a confundir porque señala que en aquellos países donde exista más de un consulado, todos ellos estarán habilitados para la inscripción de los chilenos residentes en el estado respectivo, sin distinción. por ello reiteró que es necesario aclarar que los cónsules a honorarios no pueden realizar esta tarea.

El señor Claissac (Ministerio del interior) sostuvo que el artículo 63 los excluye. Cuando el artículo 66 hace referencia a los países donde existiera más de un consulado, están excluyendo a los cónsules no profesionales.

Sometido a votación se aprobó por 5 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

“Artículo 67.- Corresponderá a las Juntas Electorales en el exterior ejercer las funciones propias de las Juntas Inscriptoras, salvo la de inscribir extranjeros.

No se aplicará a los integrantes de las Juntas Electorales a que alude el inciso primero, lo establecido en el Artículo 21 de esta ley.”.

Sometido a votación se aprobó por 6 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 68.- Las Juntas Electorales en el exterior quedarán sujetas a las obligaciones a que se refiere el artículo 20.”.

Sometido a votación se aprobó por 6 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 69.- Para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 12, las Juntas electorales en el exterior funcionarán todos los días hábiles de atención del respectivo Consulado, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas. No obstante, si al término del horario normal de funcionamiento se encontraren presentes personas que requirieren su inscripción, las Juntas continuarán funcionando, pero no más allá de las 17 horas.

Para los efectos del funcionamiento de las Juntas Electorales en el exterior, no serán considerados hábiles los feriados legales del Estado en que aquellas tengan su asiento.

La facultad de ordenar el funcionamiento de las Juntas Electorales en el exterior en otros días o en días feriados, en sustitución de los días hábiles; la de modificar su horario de atención, y la de suspender su funcionamiento en conformidad a lo dispuesto por el artículo 22, corresponderá al Director del Servicio Electoral, a proposición del Cónsul respectivo. Estas modificaciones se dispondrán mediante resolución fundada, la que será difundida de la forma establecida en el artículo 64, y regirán desde el primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Las Juntas Electorales en el exterior suspenderán su funcionamiento desde el nonagésimo día anterior a una elección de Presidente de la República o desde el día en que se publique en el Diario Oficial el decreto supremo de convocatoria a plebiscito, y lo reanudarán el primer día hábil del mes subsiguiente a la fecha en que el Tribunal Calificador de Elecciones comunicare al Director del Servicio Electoral el término del proceso de calificación de la elección o plebiscito.

El funcionamiento de las Juntas Electorales en el exterior se dará a conocer cada vez que se inicie un período de inscripciones, durante los ocho días anteriores al primer día de funcionamiento, en la forma establecida en el artículo 64.

El Consulado respectivo cuidará del cumplimiento de las medidas de publicidad dispuestas en el artículo 64, así como también de su conservación y mantención durante el período de funcionamiento. El incumplimiento de esta obligación no anulará el procedimiento de registro.”.

Sometido a votación se aprobó por 7 votos a favor y 2 en contra.

“Párrafo 3º

De la Inscripción Electoral en el Exterior

Artículo 70.- Las inscripciones que se practiquen en las Juntas Electorales en el exterior se harán en los libros a que se refiere el inciso primero del artículo 25, separados por varones y mujeres, en los que se practicarán las inscripciones de los chilenos residentes en el respectivo Estado extranjero y en el Estado contiguo o cercano, cuando ello corresponda de acuerdo al artículo 66 de esta ley.

Los Registros serán públicos y llevarán la especificación del país, y el Consulado a que pertenecieren, un número de orden correlativo y la mención “Varones” o “Mujeres”, según corresponda.

Será aplicable a los registros a que se refiere este Párrafo, en lo que corresponda, lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, y 29, de esta ley.”.

El señor Burgos consultó cuáles son los motivos para mantener registros separados de varones y mujeres.

El señor Claissac (Ministerio del Interior) respondió que sólo se hizo para que exista coherencia con el sistema utilizado en el país.

Sometido a votación se aprobó por 6 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

“Artículo 71.- En caso de extravío, destrucción o inutilización de uno o más ejemplares del Archivo Electoral Local, el funcionario a cargo de éstos o quien los tenga en custodia, deberá dar cuenta de inmediato a la Dirección General de Asuntos Consulares e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores para que ésta, a su vez, haga la denuncia ante el Tribunal competente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que procedan. La misma Dirección deberá informar al Director del Servicio Electoral, para que proceda a aplicar, en lo que correspondiere, lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la ley.”.

Sometido a votación se aprobó por 7 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 72.- Los Registros Electorales de las Juntas Electorales en el exterior tendrán validez hasta que el número de inscripciones vigentes se reduzca a un número inferior al 10% de los chilenos registrados en el respectivo consulado o misión diplomática. En lo demás, la caducidad de los registros se regulará por lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de esta ley.”.

Algunos diputados sostuvieron que la redacción del artículo resultaba algo confusa, particularmente la expresión “registrados en el respectivo consulado o misión diplomática”.

Luego de un breve debate, la señora Allende, doña Isabel y los señores Accorsi, Ascencio, Burgos y Ojeda formularon indicación para sustituir la expresión “registrados en el” por la siguiente: “inscritos en los Registros Electorales del”.

Sometido a votación el artículo con la indicación propuesta se aprobó por 7 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 73.- La inscripción electoral en el exterior será gratuita y podrá realizarse ante cualquier Junta Electoral que funcione en el país en que el ciudadano tenga su residencia o

una Junta Electoral de un país vecino o contiguo al de su residencia, cuando corresponda de acuerdo al inciso segundo del artículo 66 de esta ley.

Para los efectos de la inscripción será aplicable lo dispuesto en los artículos 36, 37, inciso primero, y 38 de esta ley.”.

Sometido a votación se aprobó por 4 votos a favor y 1 en contra.

“Artículo 74.- No podrán ser inscritas las personas a que se refiere el artículo 39.

Se entenderá que el ciudadano ha incurrido en las inhabilidades a que se refiere el señalado artículo 39, tanto si la declaración de interdicción, la acusación o la condena hubieren sido dictadas por tribunales chilenos, como si fueren emitidas por tribunales extranjeros.”.

El señor Salaberry consultó como se conocerán las declaraciones de interdicción, las acusaciones o condenas dictadas por tribunales extranjeros, para efectos de determinar las inhabilidades a que se refiere el artículo 39.

El señor Claissac (Ministerio del Interior) expresó que con la legislación vigente hoy si un chileno es condenado en el extranjero y luego se inscribe en Chile, el servicio electoral no tiene forma de saber de esa sentencia.

Con todo, reconoció que se generaba un problema práctico. una posible solución para ello sería el establecer como función de los cónsules el remitir al servicio electoral las sentencias contra ciudadanos chilenos pronunciadas por tribunales extranjeros.

Sometido a votación se aprobó por 4 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 75.- La nacionalidad, identidad y edad para inscribirse se comprobará por medio de la cédula nacional de identidad vigente otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación o por un pasaporte para chilenos válido.

En caso de duda respecto de la nacionalidad o identidad de la persona que requiera la inscripción, la Junta Electoral respectiva podrá requerir un informe técnico del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, por el medio más expedito.”.

Sometido a votación se aprobó por 4 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 76.- La persona, al momento de solicitar su inscripción, exhibirá alguno de los documentos señalados en el artículo anterior, luego de lo cual será interrogada y juramentada, procediéndose en la forma señalada en el artículo 42.”.

Sometido a votación se aprobó por 4 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 77.- Serán aplicables al procedimiento de inscripción en las Juntas Electorales en el exterior, las disposiciones contenidas en los artículos 43 a 49 de esta ley.”.

Sometido a votación se aprobó por 4 votos a favor y 2 en contra.

“Párrafo 4º

Procedimientos Judiciales relativos a las Inscripciones en el Exterior

Artículo 78.- Las personas a quienes se les hubiere negado la inscripción en el exterior, podrán reclamar por escrito, dentro de quinto día, ante el respectivo presidente de la Junta Electoral. Este deberá remitir el reclamo, junto con su informe y la copia a que se refiere el artículo 40 de esta Ley, a la Dirección General de Asuntos Consulares para que ésta los envíe al Juez de garantía de turno de la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Santiago.

El Juez resolverá, en única instancia, si procede o no la inscripción, con todos esos antecedentes, dentro del plazo del sexto día, contado desde la comunicación de la Dirección General de Asuntos Consulares, ordenando practicar la inscripción, cuando hubiere lugar.

Dictada la sentencia, el Tribunal de oficio la comunicará a la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración, la que, a su vez, la remitirá al presidente de la Junta, quien la hará cumplir sin más trámite.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, en los casos de sentencias que declaren procedente una inscripción, y tratándose de una negativa injustificada y arbitraria, podrá ordenar la instrucción de un sumario administrativo para hacer efectiva la eventual responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el acto.”.

Sometido a votación se aprobó por 4 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 79.- Tratándose de inscripciones practicadas por las Juntas Electorales en el exterior, las solicitudes de exclusión sólo podrán promoverse en Chile, y de conformidad con las disposiciones del artículo 51, para cuyos efectos será competente el Tribunal de Garantía de turno de la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Santiago.”.

Sometido a votación se aprobó por 4 votos a favor y 2 en contra.

“Párrafo 5°

Actualización de los Registros Electorales en el Exterior.

Artículo 80.- Lo dispuesto en los artículos 53 al 60 se aplicará, en lo que proceda, a la actualización de los Registros Electorales en el exterior.”.

Sometido a votación se aprobó por 4 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 2°.- Intercálase en la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, el siguiente Título XI, nuevo, pasando los artículos del Título Final a tener la numeración correlativa que corresponda:

“TÍTULO XI

DE LAS VOTACIONES EN EL EXTRANJERO

Párrafo 1°

Del ámbito de aplicación

Artículo 178.- Las disposiciones del presente Título regulan los procedimientos para la realización de actos eleccionarios en el extranjero.”

Sometido a votación el encabezado y el artículo 178 se aprobaron por 4 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 179.- Procederá realizar votaciones en el extranjero cuando corresponda elegir Presidente de la República y en los casos de los plebiscitos regulados en el Capítulo XV de la Constitución Política de la República.”.

Sometido a votación se aprobó por 4 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 180.- Las funciones y atribuciones que esta ley confiere a las Juntas Electorales a que se refiere la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, en el caso de votaciones en el extranjero, corresponderán a las Juntas Electorales establecidas en el artículo 65 de dicha ley.”.

Sometido a votación se aprobó por 4 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 181.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por Consulado a las Oficinas Consulares, incluyendo las Secciones Consulares de una Misión Diplomática, a cargo de un funcionario de la Planta del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores designado para desempeñar funciones consulares.”.

Sometido a votación se aprobó por 4 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 182.- Todas las necesidades de difusión e información en el extranjero establecidas por esta ley, se entenderán cumplidas a través de los medios más idóneos que determine el Cónsul por resolución fundada, considerando las características y circunstancias del país respectivo, tales como:

- a) Afiches impresos,
- b) Folletos informativos,
- c) Páginas web oficiales del Estado de Chile.

Los afiches se colocarán en lugares destacados y de acceso al público del Consulado y los folletos informativos se pondrán a disposición del público en la mayor cantidad de lugares con afluencia de chilenos.”.

Sometido a votación se aprobó por 4 votos a favor y 2 en contra.

“Párrafo 2°

De los actos preparatorios

Artículo 183.- Serán aplicables a los actos preparatorios de las elecciones en que procedan votaciones en el extranjero, las normas del Título I de esta ley, con las salvedades que se establecen en los artículos siguientes.”.

Sometido a votación se aprobó por 4 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 184.- Las Juntas Electorales en el extranjero velarán por la difusión de las cédulas electorales y sus características, conforme a lo establecido en el inciso primero del artículo 29. Esta difusión se llevará a cabo en la forma establecida en el artículo 182.

Con todo, será obligatoria la fijación en cada Consulado, de los carteles a que alude el inciso segundo del artículo 29.”.

Sometido a votación se aprobó por 6 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 185.- La obligación de fijar tableros o murales señalada en el inciso primero del artículo 34, corresponderá a los Consulados.”.

Sometido a votación se aprobó por 6 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 186.- Se prohíbe, en el extranjero, toda otra propaganda electoral que no sea aquella a que se refiere el señalado artículo 34, o que consista en folletos o material impreso que los candidatos envíen por correspondencia a los electores.

La infracción de lo dispuesto por el inciso anterior podrá ser denunciada por cualquier elector ante el Consulado respectivo, el que deberá remitirla al tribunal competente, dentro de los tres días siguientes a la recepción de la denuncia, acompañando los medios de prueba en que se funde.”.

El señor Burgos consultó si la prohibición se extendía los mails o a toda otra propaganda remitida por medios electrónicos.

El señor Claissac (Ministerio del Interior) respondió afirmativamente. Con todo, reconoció la necesidad de ampliar los medios de propaganda permitidos.

Algunos diputados sugirieron que se permita el envío de los folletos o del material impreso por medios electrónicos.

Se desechó esa alternativa porque no incluía la propaganda contenida en grabaciones de sonido o de videos.

Luego de un breve debate, los señores Aguiló y Jiménez presentaron una indicación para sustituir la frase “o que consista en folletos o material impreso que los candidatos envíen por correspondencia a los electores.” por “o que consista en cualquier material que los candidatos envíen a los electores.”.

Sometido a votación el artículo con la indicación propuesta, se aprobó por 8 votos a favor y una abstención.

“Artículo 187.- Las mesas receptoras de sufragios en el exterior se compondrán de tres vocales elegidos de entre los inscritos en los registros respectivos y su nombramiento se hará siguiendo el orden numérico de tales Registros.

Para la designación de los vocales se aplicará el procedimiento establecido en los artículos 41 y siguientes, a partir del cuadragésimo quinto día anterior a una elección presidencial o plebiscito. Para estos efectos, se formará una lista con nueve nombres, cinco de los cuales serán escogidos por el Presidente y cuatro por el otro integrante de la Junta.

Sometido a votación se aprobó por 7 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 188.- Los vocales sorteados para integrar las mesas receptoras de sufragios en el extranjero desempeñarán esa función en dos actos electorales o plebiscitarios sucesivos, sin considerar para este efecto, las segundas votaciones que tengan lugar en una elección presidencial.”.

Sometido a votación se aprobó por 7 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 189.- Para los efectos de la constitución de las mesas receptoras de sufragios en el extranjero, los vocales deberán reunirse el día anterior al acto eleccionario o plebiscitario en que les corresponda actuar, en el lugar y la hora que determine la Junta respectiva, lo que deberá difundirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 182.”.

Sometido a votación se aprobó por 7 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 190.- Para los efectos de determinar los locales en que deban funcionar las mesas receptoras de sufragios en el extranjero, las Juntas Electorales preferirán aquellos que correspondan al lugar de funcionamiento del Consulado. En caso que ello no fuere posible, las Juntas dejarán constancia en el mismo acto de las razones que determinan dicha imposibilidad.”.

Sometido a votación se aprobó por 7 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 191.- Será responsabilidad del Cónsul la instalación de las mesas receptoras en los locales designados, debiendo proveer las mesas, sillas, urnas y cámaras secretas necesarias.

El Director del Servicio Electoral considerará criterios de flexibilidad en la determinación de las características de las urnas y cámaras secretas.”.

El señor Salaberry señaló que el artículo 53 de la ley establece que el Director del Servicio Electoral determinará las características de la urna, la que en todo caso tendrá cerradura y uno de sus lados más largos será de material transparente. Al respecto preguntó cuáles fueron las razones que llevaron a establecer un criterio diferente sobre este particular respecto a las votaciones que se realicen en el extranjero.”

Sometido a votación el inciso primero se aprobó por 7 votos a favor y 2 en contra.

Sometido a votación el inciso segundo se rechazó por unanimidad.

“Artículo 192.- En cada Consulado funcionará, desde el tercer día anterior a la elección o plebiscito, una Oficina Electoral dependiente de la Junta Electoral, que estará a cargo de un Delegado que designará dicha Junta. Con todo, el día de la votación, la Oficina Electoral funcionará en el local de votación.

El Delegado deberá ser un funcionario del Servicio Exterior o de las Plantas de Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores, o un empleado de nacionalidad chilena, de la respectiva Misión Diplomática o Consulado de Chile, de confianza del

Presidente de la Junta Electoral. Sólo a falta de los anteriores, el Delegado podrá ser cualquier ciudadano chileno, inscrito en los registros electorales respectivos.

El Delegado tendrá las facultades y funciones señaladas en los números 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 54, y no tendrá derecho a dieta.

Corresponderá, asimismo, al Delegado, recibir al término de cada escrutinio de mesa, los formularios de minuta a que se refiere el número 7) del artículo 71 y remitirlos directamente, por el medio más expedito de que disponga, uno al Ministerio del Interior y otro al Servicio Electoral, sin perjuicio de remitir los originales por intermedio de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración.”.

Algunos diputados manifestaron reparos respecto a la forma en que está redactado el inciso segundo, particularmente en lo que dice relación con la expresión “de confianza del Presidente de la Junta Electoral.”

Luego de un breve debate, la señora Allende, doña Isabel y los señores Accorsi, Burgos, Jiménez y Ojeda formularon una indicación que modifica el inciso segundo en el siguiente sentido:

- a) Incorpora a continuación de la expresión “El Delegado” la siguiente frase: “designado por el Presidente de la Junta Electoral”.
- b) Suprime la expresión “de confianza del Presidente de la Junta Electoral.”

Sometido a votación el artículo con la indicación propuesta, se aprobó por 6 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 193.- Para la provisión de los útiles electorales a las mesas receptoras de sufragios en el extranjero, el Servicio Electoral los remitirá sellados al Jefe de la Sección Consular o Cónsul, correspondiendo a éstos su resguardo, traslado y distribución.”.

Sometido a votación se aprobó por 6 votos a favor y 2 en contra.

“Párrafo 3º Del acto electoral

Artículo 194.- Serán aplicables a las votaciones que tengan lugar en el extranjero las normas sobre Acto Electoral del Título II de esta ley, con las salvedades que se establecen en los artículos siguientes.”

Sometido a votación se aprobó por 6 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 195.- En todos los casos que la ley dispone la intervención de la fuerza pública durante el acto electoral, el Presidente de la mesa receptora de sufragios en el extranjero se limitará a dejar constancia en el Acta de los hechos acaecidos, sin perjuicio de efectuar las comunicaciones que fueren procedentes para la realización de las denuncias que correspondieren.”.

Sometido a votación se aprobó por 6 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 196.- Para los efectos del artículo 62, los electores que sufraguen en el extranjero podrán presentar su cédula nacional de identidad vigente otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, o pasaporte para chilenos válido.

Sometido a votación se aprobó por 6 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 197.- En los casos de disconformidad notoria y manifiesta entre las indicaciones del Registro y la identidad del sufragante en el extranjero, corresponderá a la mesa determinar si sufraga o no, dejando constancia en el Acta.”.

El señor Salaberry recordó que el artículo 63 de la ley N° 18.700 dispone que si a juicio de la Mesa existiere disconformidad notoria y manifiesta entre las indicaciones del Registro

y la identidad del sufragante, se recabará la intervención del experto de identificación que habrá en cada local de votación. Al respecto preguntó por qué no se aplica la misma solución.

El señor Claissac respondió que resulta imposible tener un experto en cada lugar de votación que se instale en el extranjero.

El señor Salaberry manifestó que en tal evento quizás sería más conveniente no dejar que sufrague la persona respecto de la cual existen las dudas.

Sometido a votación se aprobó por 5 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

“Artículo 198.- En las votaciones que se efectúen en el extranjero, los sobres a que se refiere el inciso cuarto del artículo 73 se dirigirán al Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones y al Cónsul.”.

Sometido a votación se aprobó por 6 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 199.- Concluido el escrutinio por Mesas, el Secretario de la Mesa remitirá ambos sobres, que contienen el ejemplar del acta, al Cónsul. Este los hará llegar en forma separada al Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones y al Servicio Electoral, en el plazo más breve posible, desde el cierre del acta o de la última de ellas si hubiese más de una.

Los Cónsules deberán confeccionar dos valijas diplomáticas especiales. Una contendrá las actas dirigidas al Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones y la otra, las actas dirigidas al Servicio Electoral, debiendo adoptar los resguardos necesarios para que su despacho se efectúe por vías separadas. Las valijas serán remitidas a la Dirección General de Asuntos Consulares e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores dentro de las 48 horas siguientes a la última recepción. Dicha Dirección, a su vez, las remitirá de inmediato al Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones y al Servicio Electoral.”.

Sometido a votación se aprobó por 6 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 200.- Firmadas las actas, los Delegados de Juntas Electorales remitirán en paquete al Cónsul, los registros electorales que hubiere tenido a su cargo, los sobres a que se refiere el artículo 72, y los demás útiles usados en la votación. Cada paquete será sellado, se anotará la hora y será firmado por los vocales de la Mesa.”.

Sometido a votación se aprobó por 6 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 201.- Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la elección o plebiscito, el Cónsul enviará por valija diplomática especial a la Dirección General de Asuntos Consulares e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores todos los sobres y útiles recibidos, la que a su vez, los remitirá al Servicio Electoral. El envío se hará en paquetes separados por cada Mesa Receptora, que indicarán en su cubierta el Consulado a que correspondan y el número de Mesa respectivo.”.

Sometido a votación se aprobó por 6 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 202. Se prohíbe la divulgación de los resultados electorales que se produzcan en el exterior antes de las 17 horas, hora de Chile continental, del día de la respectiva elección.”

Algunos señores diputados hicieron presente que la prohibición consagrada en este artículo no establece ninguna sanción en el evento que se infrinja.

El señor Claissac (Ministerio del Interior) recordó que existe una disposición en esta ley que establece una sanción para toda infracción o falta de cumplimiento a las disposiciones de esta ley, que no tenga una pena especial (artículo 142).

Sometido a votación se aprobó por 6 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

“Párrafo 4°**De las normas sobre Escrutinio de los sufragios emitidos en el exterior**

Artículo 203.- No serán aplicables a las votaciones efectuadas en el exterior, las normas del Título III de esta ley.

Concluido el escrutinio por Mesas Receptoras de Sufragios en el exterior y remitidos los sobres y actas en la forma establecida en el artículo 200, los sufragios emitidos en el exterior se someterán directamente a los procedimientos de Escrutinio General y Calificación de Elección previstos en el Título V de esta ley.

En todo caso y para todo efecto legal, el escrutinio por mesa entregado de conformidad a los artículos 200 y siguientes tendrá el carácter de producido por el Colegio Escrutador.”.

Sometido a votación se aprobó por 7 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 204.- Se prohíbe a las misiones diplomáticas chilenas, a los integrantes de las Juntas Electorales en el exterior, a los vocales de mesas, a los candidatos y sus apoderados, dar a conocer resultados parciales o totales de la elección verificada en el exterior, antes del plazo establecido en el artículo 202.”.

Sometido a votación se aprobó por 6 votos a favor y 3 en contra.

“Párrafo 5°**De las Reclamaciones Electorales en el exterior**

Artículo 205.- Las normas relativas a las reclamaciones electorales señaladas en el Título IV de esta ley, serán aplicables a los hechos y actos ocurridos en los procesos electorales que se efectúen en el extranjero que pudieren haber viciado las elecciones y plebiscitos.”

Sometido a votación se aprobó por 7 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 206.- No procederán reclamaciones de nulidad relativas a los procedimientos de votación efectuados en el extranjero, que se refieran a la elección, funcionamiento o escrutinio de los Colegios Escrutadores.”.

Sometido a votación se aprobó por 7 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 207.- Las solicitudes de rectificaciones de escrutinios y las reclamaciones de nulidad que formulen electores en el extranjero se interpondrán ante el Cónsul respectivo, dentro de segundo día de terminado el acto eleccionario. Este deberá remitir copias fidedignas, directamente y sin más trámite, al Tribunal Calificador de Elecciones, por el medio más expedito de que disponga. Ello, sin perjuicio de remitir los originales en valija especial dentro de las 48 horas siguientes a su recepción, a la Dirección de Asuntos Consulares e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que ésta a su vez, las remita a la mayor brevedad a dicho órgano calificador.”

El señor Farías sostuvo que el plazo de dos días que se establece para las solicitudes de rectificaciones de escrutinios y para las reclamaciones de nulidad es demasiado breve.

El señor Troncoso (Ministerio de Relaciones Exteriores) recordó que en el caso de las elecciones presidenciales se contempla la realización de una segunda vuelta, lo que obliga a un rápido proceder en materia de reclamaciones.

Sometido a votación se aprobó por 6 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

“Párrafo 6°**Del mantenimiento del orden público en el exterior**

“Artículo 208.- En las votaciones que deban realizarse en el extranjero no existirá una Fuerza encargada del mantenimiento del orden público en las localidades en que deban fun-

cionar las mesas receptoras de sufragios, rigiéndose esta materia exclusivamente por las normas de este Párrafo.”

El señor Salaberry expresó que el artículo 18 inciso segundo de la constitución política de la república dispone que “el resguardo del orden público durante los actos electorales y plebiscitarios corresponderá a las fuerzas armadas y carabineros del modo que indique la ley.”

El artículo 208 al disponer que en las votaciones que deban realizarse en el extranjero no existirá una fuerza encargada del mantenimiento del orden público está faltando al mandato constitucional antes citado.

El señor Troncoso declaró que la constitución encarga a la ley el modo en que las fuerzas armadas y carabineros resguardarán el orden público y ésta debe tener una orientación racional. en este sentido, expresó que si las ffaa están estacionadas en Chile les corresponderá desempeñar tal función en todos los casos que puedan hacerlo naturalmente, vale decir en los actos electorales que se realicen en el territorio nacional.

Por mandato de la propia constitución las fuerzas armadas no están destinadas a ejercer sus funciones fuera del territorio de la república, salvo el caso de misiones especiales. Se debe interpretar la disposición del artículo 18 en forma armónica.

Recordó que la ley vigente hoy entrega facultades relativas al orden público a los presidente de mesa, lo que confirma que es posible entregar a los cónsules funciones de esta naturaleza.

En el caso de las elecciones que se realizan en el exterior señaló que habitualmente estos procesos se coordinan con las autoridades locales. así ocurre en Chile.

El señor Ascencio indicó que tiene una percepción distinta a la sostenida por el jefe de la dirección de asuntos jurídicos del ministerio de relaciones exteriores. a su juicio el tenor de la constitución es claro al entregar a las ffaa y a carabineros el resguardo del orden público durante los actos electorales.

El señor Burgos comparte la inquietud planteada por el diputado señor Ascencio. estimó que resulta más apropiado rechazar el artículo.

El señor Salaberry consultó si tiene validez el acto electoral celebrado en el extranjero sin la presencia de las fuerzas armadas y carabineros que resguarden el orden público.

El señor Claissac (Ministerio del Interior) afirmó que si se rechaza esta norma se aplican las reglas generales, por lo que el presidente de la república deberá designar oficiales de las fuerzas armadas para que asuman el resguardo de las localidades donde se realizarán las elecciones, con lo extraño que puede resultar esa medida.

Sometido a votación se rechazó por 9 votos en contra.

“Artículo 209.- Corresponderá a los Cónsules, conforme a sus facultades, adoptar las providencias necesarias para permitir y resguardar el libre acceso a los locales en que funcionen las mesas receptoras de sufragios en el extranjero y evitar aglomeraciones.”. (pasa a ser 208).

Sometido a votación se aprobó por 7 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 210.- Los Presidentes de las Juntas Electorales y mesas receptoras de sufragios deberán conservar el orden y la libertad de las votaciones que se efectúen en el extranjero y dispondrán las medidas conducentes a ese objetivo, en el lugar en que funcionen.

Asimismo, el Delegado de la Junta Electoral velará por la conservación del orden y el normal funcionamiento dentro de la Oficina Electoral a su cargo.”. (pasa a ser 209).

Sometido a votación se aprobó por 7 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 211.- Los Presidentes de las Juntas Electorales y de las mesas receptoras de sufragios deberán velar por el libre acceso al recinto en que funcionen e impedir que se formen aglomeraciones en las puertas o alrededores que entorpezcan el acceso a los electores.

Ante la reclamación de cualquier elector, los Presidentes darán las órdenes correspondientes para disolver esas aglomeraciones. Si no fueren obedecidos, podrán suspender las funciones de la Junta o Mesa Receptora respectiva.”. (pasa a ser 210).

Luego de un breve debate la señora Allende, doña Isabel y los señores Accorsi, Farías, Jiménez y Ojeda presentaron una indicación para sustituir en su inciso segundo la expresión “darán las órdenes correspondientes para” por la siguiente: “ordenarán”.

Sometido a votación el artículo con la indicación propuesta se aprobó por 7 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 212.- En caso de aglomeraciones, manifestaciones o incidentes graves que impidieren el desarrollo del acto electoral, el Presidente de la Junta Electoral solicitará al Jefe de Representación Consular o Cónsul, que recurra al auxilio de la fuerza pública del país respectivo, ajustándose en todo caso, al ordenamiento legal correspondiente y a las normas del derecho internacional.”. (pasa a ser 211)

Sometido a votación se aprobó por 7 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 213.- Si la Junta o la mesa se hubieren visto en la necesidad de suspender sus funciones, las reiniciarán dejando constancia en las actas de los hechos que dieron lugar a la suspensión.

En el caso de una mesa receptora de sufragio, su Presidente suspenderá la votación hasta que se restablezcan las condiciones de orden y libertad necesarias para continuar la emisión y recepción de sufragios. La votación suspendida se continuará en el mismo día hasta los límites horarios que señala el artículo 68.

El Presidente dará, en todo caso, aviso de su determinación al delegado de la Junta Electoral respectiva.”. (pasa a ser 212).

Sometido a votación se aprobó por 7 votos a favor y 2 en contra.

“Párrafo 7°

De las sanciones y procedimientos judiciales

Artículo 214.- Sin perjuicio de las normas establecidas en el Título VII de esta ley, se aplicarán a las faltas y delitos establecidos en esta ley cometidos en el exterior, las reglas especiales que prescriben los artículos siguientes. (pasa a ser 213).

Artículo 215.- Tratándose de infracciones a las disposiciones de esta ley cometidas en el exterior, para las que se establezca la sanción de multa a beneficio municipal, se aplicará multa de igual entidad a beneficio fiscal. (pasa a ser 214).

Artículo 216.- En caso que un funcionario del Servicio Exterior o de las Plantas de Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores, de una Embajada o Consulado chilenos, incurriere en las faltas del artículo 130, sin perjuicio de las sanciones allí contempladas, el Subsecretario de Relaciones Exteriores deberá ordenar la instrucción del sumario administrativo correspondiente. Si en el procedimiento administrativo se acreditare la reincidencia en la infracción, se aplicará la medida disciplinaria de destitución. (pasa a ser 215).

Artículo 217.- Los electores que residan en el extranjero y que no emitan su voto en los actos electorales en que deban votar no incurrirán en la sanción prevista en el artículo 139 si acreditan alguno de los siguientes impedimentos:

- a) Enfermedad, con un certificado expedido por un médico local habilitado para el ejercicio de la profesión según la legislación del respectivo país;

- b) Encontrarse en un país distinto de aquel en que hayan efectuado su inscripción electoral, con una copia autorizada del pasaporte o documento local en que conste el ingreso al territorio de que se trate;
- c) Encontrarse el día de la elección, en un lugar situado a más de doscientos kilómetros de aquel en que esté inscrito, con una constancia efectuada ante el Consulado chileno más cercano, y
- d) Cualquier otro impedimento grave, con copias autorizadas de los documentos en que conste.

Para estos efectos, los electores deberán enviar al Cónsul los documentos en que consten los impedimentos, utilizando el medio más expedito a su disposición o el correo local. En todo caso, la remisión de estos antecedentes deberá efectuarse, a más tardar dentro del día siguiente a aquel en que tuvo lugar el acto electoral de que se trate. El Cónsul remitirá estos antecedentes y documentos al Servicio Electoral. (pasa a ser 216).

Artículo 218.- Los miembros de las Juntas Electorales y de las mesas receptoras de sufragio en el exterior que tomen conocimiento de hechos que pudieren ser constitutivos de faltas o delitos previstos en esta ley, ocurridos en los procesos electorales que tengan lugar en el extranjero, dejarán constancia de los mismos en las actas que correspondan.

Los Presidentes de las Juntas y de las mesas deberán comunicar los hechos referidos al Servicio Electoral, para que éste los ponga en conocimiento del Tribunal competente. (pasa a ser 217).

Artículo 219.- Será competente para conocer de las infracciones señaladas en los artículos 144 y 186, cometidas en el extranjero, cualquier Juez de Policía Local con competencia en la provincia de Santiago.

Respecto de los delitos previstos en esta ley que se comentan en el extranjero, se aplicarán las normas de competencia del Código Orgánico de Tribunales. (pasa a ser 218).

Artículo 220.- Los Presidentes de mesas receptoras de sufragio en el exterior cumplirán la obligación señalada en el artículo 152, comunicando los hechos y responsables al Cónsul respectivo, quien los transmitirá a la Dirección General de Asuntos Consulares e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que ésta efectúe las denuncias que procedan.”. (pasa a ser 219).

Respecto del artículo 216, el señor Burgos consideró demasiado duras las sanciones que proponen, particularmente para el caso de la reincidencia. Por ello propone eliminar la oración final del artículo.

El señor Claissac (Ministerio del Interior) propuso que en vez de eliminarla podría mantenerse en carácter de facultativa. Hizo presente que las causales de destitución en el Estatuto Administrativo son específicas y no alcanzan a más de dos o tres casos.

Por ello, si se elimina dicha oración nunca se aplicaría la medida de destitución.

La señora Allende, doña Isabel estimó que resulta muy difícil que un funcionario público que ya incurrió en una falta que motivó la aplicación de sanciones incurra nuevamente en conductas de esa naturaleza.

El señor Farías expresó que compartía el planteamiento efectuado por el señor Claissac en el sentido de mantener la posibilidad de aplicar la medida de destitución.

El señor Claissac (Ministerio del Interior) expuso que lo que la norma propone es una agravación de las sanciones que hoy existen, ya que la ley vigente establece que a la tercera infracción se aplicará la medida de destitución. El proyecto de ley propone que sea a la segunda infracción.

Respecto del artículo 219 el señor Salaberry consultó cómo se aplicarán las sanciones que aplique el Juez de Policía Local a quienes incurran en las infracciones descritas en los artículos 144 y 186 de la ley N° 18.700. Afirma que las multas serán difíciles de cobrar, en atención a que de acuerdo a las encuestas dadas a conocer en la Comisión por representantes del Gobierno un porcentaje importante de chilenos que residen en el extranjero no desean regresar al país.

El señor Ascencio preguntó ¿cuál es la provincia de Santiago y cuántos Juzgados de Policía Local hay en ella?

El señor Burgos responde que está constituida por aquellas no incluidas en las demás provincias de la Región Metropolitana y que el número de Juzgados de Policía Local existentes son alrededor de sesenta.

Sometidos a votación los artículos 214 a 220, con excepción del artículo 216, se aprobaron por 8 votos a favor y 2 en contra.

La señora Allende, doña Isabel y los señores Accorsi, Burgos, Jiménez y Ojeda presentaron una indicación para suprimir en el artículo 216 la oración final que señala: “Si en el procedimiento administrativo se acreditare la reincidencia en la infracción, se aplicará la medida disciplinaria de destitución.”.

Sometido a votación el artículo con la indicación propuesta se aprobó por 7 votos a favor y 3 en contra.

“Párrafo 8°

Disposiciones varias

Artículo 221.- En materia de independencia e inviolabilidad, será aplicable en el extranjero, el artículo 154.

El artículo 156 sólo será aplicable en caso que el empleador sea el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, las Misiones Diplomáticas y los Consulados Chilenos.”. (pasa a ser 220).

El señor Claissac (Ministerio del Interior) indicó que este artículo aborda dos materias. El primer inciso se refiere a la independencia que deben tener las Juntas Electorales, y que son inviolables en su trabajo.

El inciso segundo se refiere a los permisos que los empleadores deban otorgar a sus trabajadores para ser vocales. No es posible que se obligue a empleadores extranjeros a autorizar a trabajadores chilenos para ser vocales en las elecciones del país.

Sometido a votación se aprobó por 8 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 222.- En caso que los partidos políticos o los candidatos, según corresponda, establezcan sedes y nombren apoderados para las votaciones que deban efectuarse en el exterior, deberán ajustarse a las normas del Párrafo 2° del Título VIII de esta ley.”. (pasa a ser 221).

El señor Salaberry señaló que este artículo dispone que los partidos políticos que establezcan sedes y nombren apoderados para las votaciones que deban efectuarse en el exterior deberán ajustarse a las normas del Párrafo 2° del Título VIII de esta ley.

El artículo 157 de dicho párrafo dispone que El Presidente de la Junta Electoral deberá comunicar a los respectivos jefes de las fuerzas, las ubicaciones de las sedes declaradas, dentro de segundo día de expirado el plazo. Al respecto preguntó que a quien se efectuará tal comunicación en el caso de las votaciones realizadas en el extranjero.

El señor Claissac (Ministerio del Interior) respondió que con el acuerdo adoptado por la Comisión de suprimir el artículo 208 se aplican las reglas generales. Por tanto habrá que nombrar jefes de fuerzas en esas localidades.

Sometido a votación se aprobó por 8 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 223.- Tratándose de los locales de votación que funcionen en el extranjero, la obligación establecida en el artículo 165 corresponderá a los respectivos Presidentes de Juntas Electorales.”. (pasa a ser 222).

Sometido a votación se aprobó por 8 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 224.- Para los efectos del artículo 175 bis, corresponderá al Jefe de la Sección Consular o Cónsul, según el caso, designar a un funcionario de su dependencia, de nacionalidad chilena, encargado de recibir la información a que se refiere ese artículo y transmitirla al Ministerio del Interior, debiendo también proveerlo del recinto con la infraestructura adecuada para el cumplimiento de sus funciones.”. (pasa a ser 223).

Sometido a votación se aprobó por 8 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 3º.- Agrégase al artículo 6º del Código Orgánico de Tribunales, el siguiente N° 10, nuevo:

“10.- Los establecidos en los artículos 74 y 75 de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, y los sancionados por el Título XI de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cometidos por chilenos o por extranjeros al servicio de la República.”.

El señor Troncoso (Relaciones Exteriores) explicó que el artículo 6º del Código Orgánico de Tribunales se refiere a aquellos casos en que quedan sometidos a la jurisdicción chilena los crímenes y simples delitos perpetrados fuera del territorio de la República.

Sometido a votación se aprobó por 8 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 4º.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral:

1. En su artículo 2º, agrégase en el inciso primero, reemplazando el punto final (.), por una coma (,), la frase “sea que dicho desembolso se verifique en Chile o en el extranjero.”
2. Incorpórese, en el artículo 4º, el siguiente inciso final, nuevo:

“Para los efectos de este artículo, sólo se considerarán los inscritos en los registros electorales en Chile.”.

3. Intercálese, en el artículo 20, el siguiente inciso tercero, nuevo:

“Serán públicos todos los aportes de ciudadanos inscritos en los registros electorales del extranjero.”.

Sometido a votación se aprobó por 8 votos a favor y 2 en contra.

“Artículo 5º- El mayor gasto que irroge la aplicación de la presente ley se financiará con los recursos que se aprueben en los respectivos presupuestos anuales de la Secretaría y Administración General y Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Electoral.”.

Sometido a votación se aprobó por 8 votos a favor y 2 en contra.

Disposiciones Transitorias

“Artículo Transitorio.- Las Juntas Electorales en el Exterior se constituirán seis meses después de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.”.

Sometido a votación se aprobó por 8 votos a favor y 2 en contra.

IV. DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN.

Vuestra Comisión recibió sobre la materia objeto del presente informe una publicación de la Biblioteca del Congreso Nacional, titulado “Voto en el extranjero. La experiencia de América Latina”.

Asimismo, vuestra Comisión recibió al señor Subsecretario del Interior, don Felipe Harboe; al señor Subsecretario General de la Presidencia, don Edgardo Riveros; al Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Interior, señor Jorge Claissac; al Director del Servicio Electoral, don Juan Ignacio García; al Jefe de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Claudio Troncoso; a la Directora para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, de la misma Secretaría de Estado, doña Anita de Aguirre; al Subdirector de la Comunidad de Chilenos en el Exterior, don Juan Manuel Pino; al Director del Programa Sociedad y Política del Instituto Libertad y Desarrollo, don Ignacio Illanes, y a la investigadora del citado Instituto, doña María Cristina Cortez.

V. ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

De conformidad a lo establecido en el N° 4 artículo 287 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia que el artículo 5° del proyecto en informe debe ser conocido por la Comisión de Hacienda.

VI. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

Se encuentran en esta situación el inciso segundo del artículo 191 y el artículo 208, ambos contenidos en el artículo 2° del proyecto de ley.

VII. TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente la señora Diputada Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

“PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Intercálase en la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, el siguiente Título III pasando el actual a ser IV y el resto a asumir la numeración correspondiente:

“TÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN ELECTORAL EN EL EXTERIOR

Párrafo 1°

De las normas generales

Artículo 61.- La inscripción electoral de los chilenos en el extranjero se regirá por las normas especiales de este Título y, en lo no previsto, se aplicarán las demás normas de esta Ley.

La inscripción electoral en el exterior corresponderá a las Juntas Electorales que se regulan en el párrafo siguiente.”.

Artículo 62.- Toda comunicación oficial y todo envío de materiales, cualquiera sea su naturaleza, entre el Servicio Electoral u otro órgano del Estado y las Juntas Electorales en el exterior, se hará a través de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.”

Artículo 63.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por Consulado a las Oficinas Consulares, incluyendo las Secciones Consulares de una Misión Diplomática, a cargo de un funcionario de la Planta del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores designado para desempeñar funciones consulares.”.

Artículo 64.- Todas las necesidades de difusión e información en el extranjero establecidas por esta ley, se entenderán cumplidas a través de los medios más idóneos que determine el Cónsul por resolución fundada, considerando las características y circunstancias del país respectivo, tales como:

- a) Afiches impresos;
- b) Folletos informativos, y
- c) Páginas web oficiales del Estado de Chile.

Los afiches se colocarán en lugares destacados y de acceso al público del Consulado y los folletos informativos se pondrán a disposición del público en la mayor cantidad de lugares con afluencia de chilenos.

Párrafo 2º

De las Juntas Electorales en el Exterior

Artículo 65.- En cada Consulado, habrá una Junta Electoral presidida por el Cónsul e integrada, además, por otro funcionario del Servicio Exterior o, en caso de no haberlo, por un funcionario de las Plantas de Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores o, en su defecto, por un empleado chileno del consulado o misión diplomática, designado por el Presidente de la Junta, en el que recaerá la función de secretario.

En los casos de imposibilidad de integración de alguno de los miembros de la Junta, éste será sustituido por la persona a quien corresponda reemplazarlo en sus funciones, o por aquella que, para estos efectos, designe el Presidente.

En cada ocasión que haya un cambio de alguno de los miembros de la Junta, se dejará constancia en un acta firmada por todos ellos.

Las Juntas Electorales en el exterior celebrarán sus sesiones en la sede de los respectivos consulados y sus miembros estarán obligados a asistir de conformidad con lo previsto en el artículo 19.

Para los efectos del cumplimiento de sus funciones como miembros de las Juntas Electorales, los funcionarios de los consulados estarán sujetos a las instrucciones impartidas por el Director del Servicio Electoral.

Artículo 66.- Las Juntas Electorales en el exterior ejercerán sus funciones en el territorio del Estado extranjero en que tenga su sede el respectivo Consulado.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante resolución fundada del Director del Servicio Electoral, publicada en la forma establecida en el artículo 5º de esta ley, se podrá disponer que una Junta Electoral extienda sus funciones a uno o más Estados contiguos o cercanos a aquel en que tenga su sede el respectivo Consulado, cuando en ellos no existiere representación consular chilena.

En aquellos países donde existiera más de un consulado, todos ellos estarán habilitados para la inscripción de los chilenos residentes en el Estado respectivo. Corresponderá al Servicio Electoral y al Ministerio de Relaciones Exteriores, adoptar las providencias necesarias para evitar la duplicidad de inscripciones electorales.

Artículo 67.- Corresponderá a las Juntas Electorales en el exterior ejercer las funciones propias de las Juntas Inscriptoras, salvo la de inscribir extranjeros.

No se aplicará a los integrantes de las Juntas Electorales a que alude el inciso primero, lo establecido en el Artículo 21 de esta ley.

Artículo 68.- Las Juntas Electorales en el exterior quedarán sujetas a las obligaciones a que se refiere el artículo 20.

Artículo 69.- Para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 12, las Juntas electorales en el exterior funcionarán todos los días hábiles de atención del respectivo Consulado, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas. No obstante, si al término del horario normal de funcionamiento se encontraren presentes personas que requirieren su inscripción, las Juntas continuarán funcionando, pero no más allá de las 17 horas.

Para los efectos del funcionamiento de las Juntas Electorales en el exterior, no serán considerados hábiles los feriados legales del Estado en que aquellas tengan su asiento.

La facultad de ordenar el funcionamiento de las Juntas Electorales en el exterior en otros días o en días feriados, en sustitución de los días hábiles; la de modificar su horario de atención, y la de suspender su funcionamiento en conformidad a lo dispuesto por el artículo 22, corresponderá al Director del Servicio Electoral, a proposición del Cónsul respectivo. Estas modificaciones se dispondrán mediante resolución fundada, la que será difundida de la forma establecida en el artículo 64, y regirán desde el primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Las Juntas Electorales en el exterior suspenderán su funcionamiento desde el nonagésimo día anterior a una elección de Presidente de la República o desde el día en que se publique en el Diario Oficial el decreto supremo de convocatoria a plebiscito, y lo reanudarán el primer día hábil del mes subsiguiente a la fecha en que el Tribunal Calificador de Elecciones comunicare al Director del Servicio Electoral el término del proceso de calificación de la elección o plebiscito.

El funcionamiento de las Juntas Electorales en el exterior se dará a conocer cada vez que se inicie un período de inscripciones, durante los ocho días anteriores al primer día de funcionamiento, en la forma establecida en el artículo 64.

El Consulado respectivo cuidará del cumplimiento de las medidas de publicidad dispuestas en el artículo 64, así como también de su conservación y mantención durante el período de funcionamiento. El incumplimiento de esta obligación no anulará el procedimiento de registro.

Párrafo 3°

De la Inscripción Electoral en el Exterior

Artículo 70.- Las inscripciones que se practiquen en las Juntas Electorales en el exterior se harán en los libros a que se refiere el inciso primero del artículo 25, separados por varones y mujeres, en los que se practicarán las inscripciones de los chilenos residentes en el respectivo Estado extranjero y en el Estado contiguo o cercano, cuando ello corresponda de acuerdo al artículo 66 de esta ley.

Los Registros serán públicos y llevarán la especificación del país, y el Consulado a que pertenecieren, un número de orden correlativo y la mención “Varones” o “Mujeres”, según corresponda.

Será aplicable a los registros a que se refiere este Párrafo, en lo que corresponda, lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, y 29, de esta ley.

Artículo 71.- En caso de extravío, destrucción o inutilización de uno o más ejemplares del Archivo Electoral Local, el funcionario a cargo de éstos o quien los tenga en custodia, deberá dar cuenta de inmediato a la Dirección General de Asuntos Consulares e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores para que ésta, a su vez, haga la denuncia ante el Tribunal competente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que procedan. La misma Dirección deberá informar al Director del Servicio Electoral, para que proceda a aplicar, en lo que correspondiere, lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la ley.

Artículo 72.- Los Registros Electorales de las Juntas Electorales en el exterior tendrán validez hasta que el número de inscripciones vigentes se reduzca a un número inferior al 10% de los chilenos inscritos en los Registros Electorales del respectivo consulado o misión diplomática. En lo demás, la caducidad de los registros se regulará por lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de esta ley.

Artículo 73.- La inscripción electoral en el exterior será gratuita y podrá realizarse ante cualquier Junta Electoral que funcione en el país en que el ciudadano tenga su residencia o una Junta Electoral de un país vecino o contiguo al de su residencia, cuando corresponda de acuerdo al inciso segundo del artículo 66 de esta ley.

Para los efectos de la inscripción será aplicable lo dispuesto en los artículos 36, 37, inciso primero, y 38 de esta ley.

Artículo 74.- No podrán ser inscritas las personas a que se refiere el artículo 39.

Se entenderá que el ciudadano ha incurrido en las inhabilidades a que se refiere el señalado artículo 39, tanto si la declaración de interdicción, la acusación o la condena hubieren sido dictadas por tribunales chilenos, como si fueren emitidas por tribunales extranjeros.

Artículo 75.- La nacionalidad, identidad y edad para inscribirse se comprobará por medio de la cédula nacional de identidad vigente otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación o por un pasaporte para chilenos válido.

En caso de duda respecto de la nacionalidad o identidad de la persona que requiera la inscripción, la Junta Electoral respectiva podrá requerir un informe técnico del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, por el medio más expedito.

Artículo 76.- La persona, al momento de solicitar su inscripción, exhibirá alguno de los documentos señalados en el artículo anterior, luego de lo cual será interrogada y juramentada, procediéndose en la forma señalada en el artículo 42.

Artículo 77.- Serán aplicables al procedimiento de inscripción en las Juntas Electorales en el exterior, las disposiciones contenidas en los artículos 43 a 49 de esta ley.

Párrafo 4°

Procedimientos Judiciales relativos a las Inscripciones en el Exterior

Artículo 78.- Las personas a quienes se les hubiere negado la inscripción en el exterior, podrán reclamar por escrito, dentro de quinto día, ante el respectivo presidente de la Junta Electoral. Este deberá remitir el reclamo, junto con su informe y la copia a que se refiere el artículo 40 de esta Ley, a la Dirección General de Asuntos Consulares para que ésta los envíe al Juez de garantía de turno de la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Santiago.

El Juez resolverá, en única instancia, si procede o no la inscripción, con todos esos antecedentes, dentro del plazo del sexto día, contado desde la comunicación de la Dirección General de Asuntos Consulares, ordenando practicar la inscripción, cuando hubiere lugar.

Dictada la sentencia, el Tribunal de oficio la comunicará a la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración, la que, a su vez, la remitirá al presidente de la Junta, quien la hará cumplir sin más trámite.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, en los casos de sentencias que declaren procedente una inscripción, y tratándose de una negativa injustificada y arbitraria, podrá ordenar la instrucción de un sumario administrativo para hacer efectiva la eventual responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el acto.

Artículo 79.- Tratándose de inscripciones practicadas por las Juntas Electorales en el exterior, las solicitudes de exclusión sólo podrán promoverse en Chile, y de conformidad con las disposiciones del artículo 51, para cuyos efectos será competente el Tribunal de Garantía de turno de la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Párrafo 5°

Actualización de los Registros Electorales en el Exterior.

Artículo 80.- Lo dispuesto en los artículos 53 al 60 se aplicará, en lo que proceda, a la actualización de los Registros Electorales en el exterior.

Artículo 2°.- Intercálase en la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, el siguiente Título XI, pasando los artículos del Título Final a tener la numeración correlativa que corresponda:

“TÍTULO XI

DE LAS VOTACIONES EN EL EXTRANJERO

Párrafo 1°

Del ámbito de aplicación

Artículo 178.- Las disposiciones del presente Título regulan los procedimientos para la realización de actos eleccionarios en el extranjero.

Artículo 179.- Procederá realizar votaciones en el extranjero cuando corresponda elegir Presidente de la República y en los casos de los plebiscitos regulados en el Capítulo XV de la Constitución Política de la República.

Artículo 180.- Las funciones y atribuciones que esta ley confiere a las Juntas Electorales a que se refiere la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, en el caso de votaciones en el extranjero, corresponderán a las Juntas Electorales establecidas en el artículo 65 de dicha ley.

Artículo 181.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por Consulado a las Oficinas Consulares, incluyendo las Secciones Consulares de una Misión Diplomática, a cargo de un funcionario de la Planta del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores designado para desempeñar funciones consulares.

Artículo 182.- Todas las necesidades de difusión e información en el extranjero establecidas por esta ley, se entenderán cumplidas a través de los medios más idóneos que determine el Cónsul por resolución fundada, considerando las características y circunstancias del país respectivo, tales como:

- a) Afiches impresos,
- b) Folletos informativos,

c) Páginas web oficiales del Estado de Chile.

Los afiches se colocarán en lugares destacados y de acceso al público del Consulado y los folletos informativos se pondrán a disposición del público en la mayor cantidad de lugares con afluencia de chilenos.

Párrafo 2º

De los actos preparatorios

Artículo 183.- Serán aplicables a los actos preparatorios de las elecciones en que procedan votaciones en el extranjero, las normas del Título I de esta ley, con las salvedades que se establecen en los artículos siguientes.”.

Artículo 184.- Las Juntas Electorales en el extranjero velarán por la difusión de las cédulas electorales y sus características, conforme a lo establecido en el inciso primero del artículo 29. Esta difusión se llevará a cabo en la forma establecida en el artículo 182.

Con todo, será obligatoria la fijación en cada Consulado, de los carteles a que alude el inciso segundo del artículo 29.

Artículo 185.- La obligación de fijar tableros o murales señalada en el inciso primero del artículo 34, corresponderá a los Consulados.

Artículo 186.- Se prohíbe, en el extranjero, toda otra propaganda electoral que no sea aquella a que se refiere el señalado artículo 34, o que consista en cualquier material que los candidatos envíen a los electores.

La infracción de lo dispuesto por el inciso anterior podrá ser denunciada por cualquier elector ante el Consulado respectivo, el que deberá remitirla al tribunal competente, dentro de los tres días siguientes a la recepción de la denuncia, acompañando los medios de prueba en que se funde.

Artículo 187.- Las mesas receptoras de sufragios en el exterior se compondrán de tres vocales elegidos de entre los inscritos en los registros respectivos y su nombramiento se hará siguiendo el orden numérico de tales Registros.

Para la designación de los vocales se aplicará el procedimiento establecido en los artículos 41 y siguientes, a partir del cuadragésimo quinto día anterior a una elección presidencial o plebiscito. Para estos efectos, se formará una lista con nueve nombres, cinco de los cuales serán escogidos por el Presidente y cuatro por el otro integrante de la Junta.

Artículo 188.- Los vocales sorteados para integrar las mesas receptoras de sufragios en el extranjero desempeñarán esa función en dos actos electorales o plebiscitarios sucesivos, sin considerar para este efecto, las segundas votaciones que tengan lugar en una elección presidencial.

Artículo 189.- Para los efectos de la constitución de las mesas receptoras de sufragios en el extranjero, los vocales deberán reunirse el día anterior al acto eleccionario o plebiscitario en que les corresponda actuar, en el lugar y la hora que determine la Junta respectiva, lo que deberá difundirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 182.

Artículo 190.- Para los efectos de determinar los locales en que deban funcionar las mesas receptoras de sufragios en el extranjero, las Juntas Electorales preferirán aquellos que correspondan al lugar de funcionamiento del Consulado. En caso que ello no fuere posible, las Juntas dejarán constancia en el mismo acto de las razones que determinan dicha imposibilidad.

Artículo 191.- Será responsabilidad del Cónsul la instalación de las mesas receptoras en los locales designados, debiendo proveer las mesas, sillas, urnas y cámaras secretas necesarias.

Artículo 192.- En cada Consulado funcionará, desde el tercer día anterior a la elección o plebiscito, una Oficina Electoral dependiente de la Junta Electoral, que estará a cargo de un Delegado que designará dicha Junta. Con todo, el día de la votación, la Oficina Electoral funcionará en el local de votación.

El Delegado designado por el Presidente de la Junta Electoral deberá ser un funcionario del Servicio Exterior o de las Plantas de Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores, o un empleado de nacionalidad chilena, de la respectiva Misión Diplomática o Consulado de Chile. Sólo a falta de los anteriores, el Delegado podrá ser cualquier ciudadano chileno, inscrito en los registros electorales respectivos.

El Delegado tendrá las facultades y funciones señaladas en los números 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 54, y no tendrá derecho a dieta.

Corresponderá, asimismo, al Delegado, recibir al término de cada escrutinio de mesa, los formularios de minuta a que se refiere el número 7) del artículo 71 y remitirlos directamente, por el medio más expedito de que disponga, uno al Ministerio del Interior y otro al Servicio Electoral, sin perjuicio de remitir los originales por intermedio de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración.

Artículo 193.- Para la provisión de los útiles electorales a las mesas receptoras de sufragios en el extranjero, el Servicio Electoral los remitirá sellados al Jefe de la Sección Consular o Cónsul, correspondiendo a éstos su resguardo, traslado y distribución.

Párrafo 3°

Del acto electoral

Artículo 194.- Serán aplicables a las votaciones que tengan lugar en el extranjero las normas sobre Acto Electoral del Título II de esta ley, con las salvedades que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 195.- En todos los casos que la ley dispone la intervención de la fuerza pública durante el acto electoral, el Presidente de la mesa receptora de sufragios en el extranjero se limitará a dejar constancia en el Acta de los hechos acaecidos, sin perjuicio de efectuar las comunicaciones que fueren procedentes para la realización de las denuncias que correspondieren.

Artículo 196.- Para los efectos del artículo 62, los electores que sufraguen en el extranjero podrán presentar su cédula nacional de identidad vigente otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, o pasaporte para chilenos válido.

Artículo 197.- En los casos de disconformidad notoria y manifiesta entre las indicaciones del Registro y la identidad del sufragante en el extranjero, corresponderá a la mesa determinar si sufraga o no, dejando constancia en el Acta.

Artículo 198.- En las votaciones que se efectúen en el extranjero, los sobres a que se refiere el inciso cuarto del artículo 73 se dirigirán al Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones y al Cónsul.

Artículo 199.- Concluido el escrutinio por Mesas, el Secretario de la Mesa remitirá ambos sobres, que contienen el ejemplar del acta, al Cónsul. Este los hará llegar en forma separada al Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones y al Servicio Electoral, en el plazo más breve posible, desde el cierre del acta o de la última de ellas si hubiese más de una.

Los Cónsules deberán confeccionar dos valijas diplomáticas especiales. Una contendrá las actas dirigidas al Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones y la otra, las actas dirigidas al Servicio Electoral, debiendo adoptar los resguardos necesarios para que su despacho

se efectúe por vías separadas. Las valijas serán remitidas a la Dirección General de Asuntos Consulares e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores dentro de las 48 horas siguientes a la última recepción. Dicha Dirección, a su vez, las remitirá de inmediato al Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones y al Servicio Electoral.

Artículo 200.- Firmadas las actas, los Delegados de Juntas Electorales remitirán en paquete al Cónsul, los registros electorales que hubiere tenido a su cargo, los sobres a que se refiere el artículo 72, y los demás útiles usados en la votación. Cada paquete será sellado, se anotará la hora y será firmado por los vocales de la Mesa.

Artículo 201.- Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la elección o plebiscito, el Cónsul enviará por valija diplomática especial a la Dirección General de Asuntos Consulares e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores todos los sobres y útiles recibidos, la que a su vez, los remitirá al Servicio Electoral. El envío se hará en paquetes separados por cada Mesa Receptora, que indicarán en su cubierta el Consulado a que correspondan y el número de Mesa respectivo.

Artículo 202. Se prohíbe la divulgación de los resultados electorales que se produzcan en el exterior antes de las 17 horas, hora de Chile continental, del día de la respectiva elección.

Párrafo 4º

De las normas sobre Escrutinio de los sufragios emitidos en el exterior

Artículo 203.- No serán aplicables a las votaciones efectuadas en el exterior, las normas del Título III de esta ley.

Concluido el escrutinio por Mesas Receptoras de Sufragios en el exterior y remitidos los sobres y actas en la forma establecida en el artículo 200, los sufragios emitidos en el exterior se someterán directamente a los procedimientos de Escrutinio General y Calificación de Elección previstos en el Título V de esta ley.

En todo caso y para todo efecto legal, el escrutinio por mesa entregado de conformidad a los artículos 200 y siguientes tendrá el carácter de producido por el Colegio Escrutador.

Artículo 204.- Se prohíbe a las misiones diplomáticas chilenas, a los integrantes de las Juntas Electorales en el exterior, a los vocales de mesas, a los candidatos y sus apoderados, dar a conocer resultados parciales o totales de la elección verificada en el exterior, antes del plazo establecido en el artículo 202.

Párrafo 5º

De las Reclamaciones Electorales en el exterior

Artículo 205.- Las normas relativas a las reclamaciones electorales señaladas en el Título IV de esta ley, serán aplicables a los hechos y actos ocurridos en los procesos electorales que se efectúen en el extranjero que pudieren haber viciado las elecciones y plebiscitos.

Artículo 206.- No procederán reclamaciones de nulidad relativas a los procedimientos de votación efectuados en el extranjero, que se refieran a la elección, funcionamiento o escrutinio de los Colegios Escrutadores.

Artículo 207.- Las solicitudes de rectificaciones de escrutinios y las reclamaciones de nulidad que formulen electores en el extranjero se interpondrán ante el Cónsul respectivo, dentro de segundo día de terminado el acto eleccionario. Este deberá remitir copias fidedignas, directamente y sin más trámite, al Tribunal Calificador de Elecciones, por el medio más expedito de que disponga. Ello, sin perjuicio de remitir los originales en valija especial dentro de las 48 horas siguientes a su recepción, a la Dirección de Asuntos Consulares e Inmi-

gración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que ésta a su vez, las remita a la mayor brevedad a dicho órgano calificador.

Párrafo 6°

Del mantenimiento del orden público en el exterior

Artículo 208.- Corresponderá a los Cónsules, conforme a sus facultades, adoptar las providencias necesarias para permitir y resguardar el libre acceso a los locales en que funcionen las mesas receptoras de sufragios en el extranjero y evitar aglomeraciones.”.

Artículo 209.- Los Presidentes de las Juntas Electorales y mesas receptoras de sufragios deberán conservar el orden y la libertad de las votaciones que se efectúen en el extranjero y dispondrán las medidas conducentes a ese objetivo, en el lugar en que funcionen.

Asimismo, el Delegado de la Junta Electoral velará por la conservación del orden y el normal funcionamiento dentro de la Oficina Electoral a su cargo.

Artículo 210.- Los Presidentes de las Juntas Electorales y de las mesas receptoras de sufragios deberán velar por el libre acceso al recinto en que funcionen e impedir que se formen aglomeraciones en las puertas o alrededores que entorpezcan el acceso a los electores.

Ante la reclamación de cualquier elector, los Presidentes ordenarán disolver esas aglomeraciones. Si no fueren obedecidos, podrán suspender las funciones de la Junta o Mesa Receptora respectiva.

Artículo 211.- En caso de aglomeraciones, manifestaciones o incidentes graves que impidieren el desarrollo del acto electoral, el Presidente de la Junta Electoral solicitará al Jefe de Representación Consular o Cónsul, que recurra al auxilio de la fuerza pública del país respectivo, ajustándose en todo caso, al ordenamiento legal correspondiente y a las normas del derecho internacional.

Artículo 212.- Si la Junta o la mesa se hubieren visto en la necesidad de suspender sus funciones, las reiniciarán dejando constancia en las actas de los hechos que dieron lugar a la suspensión.

En el caso de una mesa receptora de sufragio, su Presidente suspenderá la votación hasta que se restablezcan las condiciones de orden y libertad necesarias para continuar la emisión y recepción de sufragios. La votación suspendida se continuará en el mismo día hasta los límites horarios que señala el artículo 68.

El Presidente dará, en todo caso, aviso de su determinación al delegado de la Junta Electoral respectiva.

Párrafo 7°

De las sanciones y procedimientos judiciales

Artículo 213.- Sin perjuicio de las normas establecidas en el Título VII de esta ley, se aplicarán a las faltas y delitos establecidos en esta ley cometidos en el exterior, las reglas especiales que prescriben los artículos siguientes.

Artículo 214.- Tratándose de infracciones a las disposiciones de esta ley cometidas en el exterior, para las que se establezca la sanción de multa a beneficio municipal, se aplicará multa de igual entidad a beneficio fiscal.

Artículo 215.- En caso que un funcionario del Servicio Exterior o de las Plantas de Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores, de una Embajada o Consulado chilenos, incurriere en las faltas del artículo 130, sin perjuicio de las sanciones allí

contempladas, el Subsecretario de Relaciones Exteriores deberá ordenar la instrucción del sumario administrativo correspondiente.

Artículo 216.- Los electores que residan en el extranjero y que no emitan su voto en los actos electorales en que deban votar no incurrirán en la sanción prevista en el artículo 139 si acreditan alguno de los siguientes impedimentos:

- a) Enfermedad, con un certificado expedido por un médico local habilitado para el ejercicio de la profesión según la legislación del respectivo país;
- b) Encontrarse en un país distinto de aquel en que hayan efectuado su inscripción electoral, con una copia autorizada del pasaporte o documento local en que conste el ingreso al territorio de que se trate;
- c) Encontrarse el día de la elección, en un lugar situado a más de doscientos kilómetros de aquel en que esté inscrito, con una constancia efectuada ante el Consulado chileno más cercano, y
- d) Cualquier otro impedimento grave, con copias autorizadas de los documentos en que conste.

Para estos efectos, los electores deberán enviar al Cónsul los documentos en que consten los impedimentos, utilizando el medio más expedito a su disposición o el correo local. En todo caso, la remisión de estos antecedentes deberá efectuarse, a más tardar dentro del día siguiente a aquel en que tuvo lugar el acto electoral de que se trate. El Cónsul remitirá estos antecedentes y documentos al Servicio Electoral.

Artículo 217.- Los miembros de las Juntas Electorales y de las mesas receptoras de sufragio en el exterior que tomen conocimiento de hechos que pudieren ser constitutivos de faltas o delitos previstos en esta ley, ocurridos en los procesos electorales que tengan lugar en el extranjero, dejarán constancia de los mismos en las actas que correspondan.

Los Presidentes de las Juntas y de las mesas deberán comunicar los hechos referidos al Servicio Electoral, para que éste los ponga en conocimiento del Tribunal competente.

Artículo 218.- Será competente para conocer de las infracciones señaladas en los artículos 144 y 186, cometidas en el extranjero, cualquier Juez de Policía Local con competencia en la provincia de Santiago.

Respecto de los delitos previstos en esta ley que se comentan en el extranjero, se aplicarán las normas de competencia del Código Orgánico de Tribunales.

Artículo 219.- Los Presidentes de mesas receptoras de sufragio en el exterior cumplirán la obligación señalada en el artículo 152, comunicando los hechos y responsables al Cónsul respectivo, quien los transmitirá a la Dirección General de Asuntos Consulares e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que ésta efectúe las denuncias que procedan.

Párrafo 8º

Disposiciones varias

Artículo 220.- En materia de independencia e inviolabilidad, será aplicable en el extranjero, el artículo 154.

El artículo 156 sólo será aplicable en caso que el empleador sea el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, las Misiones Diplomáticas y los Consulados Chilenos.

Artículo 221.- En caso que los partidos políticos o los candidatos, según corresponda, establezcan sedes y nombren apoderados para las votaciones que deban efectuarse en el exterior, deberán ajustarse a las normas del Párrafo 2º del Título VIII de esta ley.

Artículo 222.- Tratándose de los locales de votación que funcionen en el extranjero, la obligación establecida en el artículo 165 corresponderá a los respectivos Presidentes de Juntas Electorales.

Artículo 223.- Para los efectos del artículo 175 bis, corresponderá al Jefe de la Sección Consular o Cónsul, según el caso, designar a un funcionario de su dependencia, de nacionalidad chilena, encargado de recibir la información a que se refiere ese artículo y transmitirla al Ministerio del Interior, debiendo también proveerlo del recinto con la infraestructura adecuada para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3°.- Agrégase al artículo 6° del Código Orgánico de Tribunales, el siguiente N° 10, nuevo:

“10.- Los establecidos en los artículos 74 y 75 de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, y los sancionados por el Título XI de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cometidos por chilenos o por extranjeros al servicio de la República.”

Artículo 4°.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral:

“1.- En su artículo 2°, agrégase en el inciso primero, reemplazando el punto final (.), por una coma (,), la frase “sea que dicho desembolso se verifique en Chile o en el extranjero.”

2.- Incorpórese, en el artículo 4°, el siguiente inciso final, nuevo:

“Para los efectos de este artículo, sólo se considerarán los inscritos en los registros electorales en Chile.”

3.- Intercálese, en el artículo 20, el siguiente inciso tercero, nuevo:

“Serán públicos todos los aportes de ciudadanos inscritos en los registros electorales del extranjero.”

Artículo 5°.- El mayor gasto que irroge la aplicación de la presente ley se financiará con los recursos que se aprueben en los respectivos presupuestos anuales de la Secretaría y Administración General y Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Electoral.

Disposiciones Transitorias

Artículo Transitorio.- Las Juntas Electorales en el Exterior se constituirán seis meses después de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.”

-0-

Se designó diputado informante a la señora Allende, doña Isabel.

Sala de la Comisión, a 4 de octubre de 2006.

Tratado y acordado según consta en las actas correspondientes a las sesiones de los días 19 de julio, 2 de agosto, 6 de septiembre y 4 de octubre de 2006, con la asistencia de las Diputadas señoras Allende, doña Isabel; Herrera, doña Amelia; Rubilar, doña Karla y Valcarce, doña Ximena y los Diputados señores Accorsi, don Enrique; Aguiló, don Sergio; Ascencio, don Gabriel; Bertolino, don Mario; Burgos, don Jorge; Chahuán, don Francisco; Errázuriz, don Maximiano; Farías, don Ramón; Jiménez, don Tucapel; Ojeda, don Sergio; Salaberry, don Felipe y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Asistieron, además, los Diputados señores Delmastro; Díaz, don Marcelo; Rossi y Tuma.

(Fdo.): JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA, Abogado Secretario de la Comisión”.

7. Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, para otorgar derecho a sufragio a los chilenos residentes en el extranjero. (boletín N° 3936-06)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS PREVIAS

1. Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por una moción de la señora Allende, doña Isabel y de los señores Aguiló, don Sergio; Bustos, don Juan; Encina, don Francisco; Montes, don Carlos, y Rossi, don Fulvio, y del ex diputado Riveros, don Edgardo.

2. Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3. Se designó diputado informante al señor Ortiz, don José Miguel.

-0-

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Raúl Leiva, Abogado del Ministerio del Interior; Hernán Moya, Asesor de la Dirección de Presupuestos y Pedro Hernández, Asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El propósito de la iniciativa consiste en otorgar el derecho a sufragio a los chilenos que residen en el extranjero.

El informe elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 7 de septiembre del 2006, señala que el mayor gasto que representa la aplicación de este proyecto en el Servicio Electoral y en los Consulados de la Secretaría y Administración General y Servicio Exterior, tendrá un efecto anual en situación de régimen, para mantener el sistema de inscripciones y, un efecto adicional para los años en que ocurran actos electorales, según se expresa en el siguiente cuadro (en miles de \$):

Detalle	Servicio	Consulados Electoral	Total
Situación de régimen	78.929	38.228	117.157
Adicional en años con acto electoral	35.469	217.321	252.790

Se puntualiza que el proyecto no representa mayor gasto fiscal para el presente año. En los siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se consulten en los respectivos presupuestos de las instituciones mencionadas.

La Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, dispuso en su Informe que esta Comisión tomara conocimiento del artículo 5° del proyecto de ley. Por su parte, la Comisión de Hacienda acordó someter a su conocimiento, además, el numeral 1.- del artículo 4° permanente.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

En el artículo 4° del proyecto, se introducen modificaciones a la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

Por su numeral 1.-, se agrega al inciso primero del artículo 2°, reemplazando el punto final (.), por una coma (,), la frase “sea que dicho desembolso se verifique en Chile o en el extranjero.”.

En el artículo 5°, dispone que el mayor gasto que irrogue la aplicación de la presente ley se financiará con los recursos que se aprueben en los respectivos presupuestos anuales de la Secretaría y Administración General y Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Electoral.

Puestos en votación los artículos precedentes fueron aprobados, sin debate, por 4 votos a favor y 2 votos en contra.

Sala de la Comisión, a 12 de diciembre de 2006.

Tratado y acordado en sesión del día 12 de diciembre de 2006, con la asistencia de los Diputados señores Lorenzini, don Pablo (Presidente); Becker, don Germán; Dittborn, don Julio; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto, y Sunico, don Raúl, según consta en el acta respectiva.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, Abogado Secretario de la Comisión”.

8. Informe de la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano recaído en el proyecto que regulariza la construcción de bienes urbanos sin recepción definitiva destinados a equipamiento de deporte y salud. (boletín N° 4304-14-1)¹

“Honorable Cámara:

La Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano pasa a informar el proyecto de ley, de origen en una Moción de la Diputada señora Denise Pascal y de los Diputados señores Jorge Burgos, Gonzalo Duarte, Jorge Insunza, Juan Carlos Latorre, Roberto León, José Miguel Ortiz, Jorge Sabag, Patricio Vallespín y Alfonso Vargas, en primer trámite constitucional y reglamentario, sin urgencia.

¹ La tramitación completa de esta moción se encuentra disponible en la página web de la Cámara de Diputados: <http://sil.congreso.cl/pags/index.html>

I. CONSTANCIAS PREVIAS.

1. IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO:

Regularizar los bienes raíces urbanos sin recepción definitiva, destinados a equipamientos de deporte y salud.

2. NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO:

No tiene.

3. TRÁMITE DE HACIENDA:

Requiere de dicho trámite el artículo 10, nuevo.

4. EL PROYECTO FUE APROBADO, EN GENERAL, POR UNANIMIDAD.

Votaron a favor la diputada señora Isasi y los diputados señores Duarte, Egaña, Escobar, Latorre, Montes, Uriarte e Insunza (8 X 0).

5. SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE AL SEÑOR GONZALO DUARTE LEIVA.

La Comisión contó con la asistencia y colaboración de las siguientes personas: La Ministra de Vivienda y Urbanismo, doña Patricia Poblete, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano, don Luis Eduardo Bresciani, el Jefe de la División de Políticas Habitacionales, don Jaime Silva y la asesora, abogada doña Jeannette Tapia, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El Jefe de la Unidad Arquitectura Intra Hospitalaria, don Alvaro Prieto y el abogado don Eduardo Díaz, ambos del Ministerio de Salud. En representación de Chiledeportes, don Ernesto Moreno y el Jefe del Departamento de Infraestructura, don Fernando Sotomayor y el Director de Obras de la Municipalidad de Valparaíso, don Matías Valdés.

-0-

II. ANTECEDENTES.

Señala la Moción que los cambios experimentados por el país han transformado fuertemente el desarrollo de nuestras ciudades y sus construcciones destinadas a equipamiento deportivo, como estadios, gimnasios, multicanchas, centros y clubes deportivos; y de salud, como hospitales, clínicas, consultorios, policlínicos y postas, ejecutados en muchos casos hace 30 o más años y que se han utilizado en forma permanente hasta la fecha, muchas veces con una alta demanda de uso y que en algunos casos no cuentan con permiso o sin recepción definitiva.

Lo anterior, agrega, por diversas razones, ya sea por que han sufrido diversas ampliaciones en distintos períodos, o como el caso de los bienes raíces de propiedad de la antigua Digerger, que no se acogían a las exigencias de obtener el permiso de edificación correspondiente.

Asimismo, se debe considerar el sostenido aumento de la población y las demandas de los ciudadanos por un desarrollo urbano con mejores estándares de equipamiento y accesible a todos; una mayor participación de la iniciativa privada en el desarrollo y gestión de estos proyectos de equipamiento en nuestras ciudades, y el acceso limitado de los sectores de menores ingresos a áreas urbanas mejor equipadas.

Por lo anterior, indica, la iniciativa legal busca regularizar estas situaciones, dado que actualmente dichas construcciones prestan, en su mayoría, un gran servicio a la comunidad, con una proyección de vida útil por sobre los 10 años.

Concluye que se pretende, en definitiva:

- i. Establecer la obligación que se cumpla con los requisitos mínimos que aseguren un adecuado funcionamiento a este tipo de edificaciones.
- ii. Necesidad de que se dé cumplimiento a determinadas exigencias sobre normas sanitarias, de seguridad contra incendio, de evacuación y de estabilidad estructural, que si bien no corresponden a la totalidad de las disposiciones vigentes en la normativa, son las mínimas para garantizar un funcionamiento seguro en estos equipamientos deportivos y de salud.
- iii. Promover el desarrollo de facilidades, alternativas y mecanismos que en forma eficaz permitan materializar el incremento, protección y mejoramiento de espacios y construcciones destinados tanto a la recreación y el deporte como a la salud, especialmente en sectores socialmente prioritarios en cada región del país.

Se busca, entonces, regularizar el funcionamiento de las edificaciones deportivas y de salud que hoy lo hacen en forma irregular, para que con la debida fiscalización por parte de los organismos competentes se garantice el acceso a los beneficios del servicio que ofrecen, especialmente a los sectores de menores ingresos. Las condiciones mínimas de evacuación, de seguridad contra incendio y de estabilidad estructural son aspectos técnicos que, al no contar las referidas edificaciones con los respectivos permisos y recepciones por parte de la autoridad competente, no existe certeza que se estén efectivamente cumpliendo.

Descripción del proyecto.-

La Moción consta de ocho artículos.

Su artículo 1º establece que los propietarios de determinados bienes raíces urbanos que cumplan con ciertos requisitos podrán, dentro del plazo de tres años, regularizar su situación, de acuerdo a las normas de edificación y a un procedimiento simplificado que se establece al efecto.

Su artículo 2º señala el tipo de construcciones a las cuales está destinado, con las excepciones del caso, y se refiere a aquéllas que no se encuentran emplazadas en áreas de riesgo o en áreas con declaratoria de utilidad pública, y no existen ante la Dirección de Obras Municipales, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo o los Juzgados de Policía Local, respectivos, reclamaciones escritas pendientes por incumplimiento de normas urbanísticas. Además, deben estar destinadas a los usos de equipamiento de Deporte en establecimientos destinados a estadios, centros y clubes deportivos, gimnasios y multicanchas; tratándose de equipamiento de Salud en establecimientos destinados a hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios y postas.

Su artículo 3º expresa que para su regularización, las construcciones deberán cumplir con las normas sanitarias contempladas en el Código Sanitario y en el decreto con fuerza de ley

Nº 1 del Ministerio de Salud, de 1989, con las normas de seguridad contra incendio, de evacuación y de estabilidad estructural, según se trate de equipamiento de deporte o de salud.

Su artículo 4º ordena que para los efectos de obtener el certificado de regularización, los interesados deberán presentar ante la Dirección de Obras Municipales respectiva una solicitud acompañada de determinados documentos, tales como croquis de ubicación a escala 1:500, plano de emplazamiento y planos de arquitectura elaborados por un profesional competente a escala 1:50, cuadro de superficies edificadas, especificaciones técnicas resumidas y presupuesto de la obra.

Su artículo 5º precisa que las remisiones a las disposiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que se realizan en el artículo 3º, se entenderán efectuadas a su texto vigente al momento de publicarse como ley la presente iniciativa.

Su artículo 6º exime a los funcionarios municipales de lo dispuesto en el artículo 22 de Ley General de Urbanismo y Construcciones, sobre responsabilidad de los funcionarios, en lo que respecta a la aplicación de esta normativa.

Su artículo 7º autoriza a las Municipalidades a desarrollar programas de regularización y a la prestación de los servicios de asistencia técnica que se requieran.

Su artículo 8º prescribe que “regularización” es el acto administrativo del Director de Obras Municipales por el cual se otorga simultáneamente el permiso de edificación y la recepción final de la construcción.

-0-

III. INTERVENCIONES

La Ministra de Vivienda y Urbanismo, doña Patricia Poblete, indicó que el procedimiento especial que se propone para regularizar las construcciones de carácter deportivo y de salud es del todo conveniente, ya que son utilizadas en la práctica por toda la comunidad, no obstante carecer de los permisos respectivos. Sugiere, sin embargo, considerar una rebaja en el pago de los derechos municipales, con el objeto de incentivar la regularización y, al mismo tiempo, facilitar el cumplimiento de las exigencias que establece la ley. Es altamente probable, dice, que los propietarios de estos inmuebles, en muchos casos organismos que forman parte de la Administración del Estado, tengan que hacer algunas adecuaciones para poder regularizar, por lo que deben presentarse las indicaciones adecuatorias del caso.

-0-

El representante del Ministerio de Salud, don Álvaro Prieto, señaló que comparte la iniciativa y que siempre ha sido una preocupación permanente del Ministerio el tener todas las instalaciones de salud en la mejor forma posible, ya que redundan en beneficios para la comunidad y los usuarios

En el caso el área de la salud existe, no obstante, dice, una serie de complejidades mayores, dada la gran cantidad de establecimientos existentes y que, en muchos casos, no necesariamente dependen del Ministerio de Salud, sino que de las corporaciones municipales, de las municipalidades y también del sector privado. Además de las regularizaciones consideradas para la estructura del edificio están las referidas a las transformaciones al interior del hospital

o ampliaciones de establecimientos hospitalarios, que no están consideradas, y que se hacen al año de ser recepcionados por la Municipalidad.

En atención primaria de salud, tanto en postas rurales, centros de salud rurales y urbanos y hospitales tipo 4, existen 1662 establecimientos. En atención secundaria y abierta, en general, tienen 159 consultorios rurales, 383 consultorios urbanos, 48 consultorios adosados a hospitales (o de especialidades), 8 centros de referencias de salud y 6 centros de diagnósticos terapéuticos ambulatorios (nivel terciario). En cuanto a hospitales de nivel 1, 2, 3 y 4 existen en total 85 establecimientos, con un total de 1.520.000 metros cuadrados.

Para poder regularizar todos estos edificios prefiere un plazo de cuatro años, acota, ya que se tiene la experiencia de que el plazo -tres años- otorgado para realizar las adecuaciones en los accesos de personas discapacitadas, fue insuficiente.

La construcción de 31 centros de atención familiar se ha dificultado, agrega, por cuanto han faltado empresas constructoras. De ahí que las regularizaciones masivas que se propone para los establecimientos de salud sea incierta, ya que no se sabe si los ejecutores -que son los servicios de salud-, cuentan con la capacidad profesional y operativa que se requiere.

-o-

El representante de Chiledeportes, don Ernesto Moreno, expresó que apoya el proyecto en los términos que viene planteado, no obstante lo cual estima necesario tener presente el costo que significará para el Estado dicha regularización, considerando el volumen de edificaciones que se encuentran en tales condiciones por más de tres décadas, especialmente en el caso del equipamiento deportivo, tanto público como privado, lo que implica un presupuesto adicional a lo aprobado históricamente en Ley de Presupuestos para Chiledeportes.

La regularización no sólo implica una gestión con los municipios sino que, además, considera desarrollar trabajo con empresas sanitarias, empresa de electricidad y otras necesarias para la normalización de todos los servicios.

A la fecha, de los 166 recintos que se han traspasado al patrimonio de Chiledeportes, 34 se han entregado a terceros para su administración -municipalidades y organizaciones privadas-. Por el contrario, la entrega en concesión de administración y construcción, o bien el privado asume los costos de regularizar la propiedad o Chiledeportes lo efectúa con anterioridad a la concesión. En el último caso, considerando que este tipo de concesión contempla desarrollar un proyecto de inversión y para ello regularizar la situación de cada una de las instalaciones.

Considerando lo anterior, agregó, surge la necesidad de estudiar la factibilidad de rebajar, a lo menos, a la mitad el pago de los derechos municipales estipulados en el artículo 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y complementario a esto establecer la modalidad de pago en cuotas reajustables. Por otro lado, debía precisarse en el artículo 2° que la referencia a los propietarios de bienes raíces urbanos, era extensiva tanto a públicos como privados.

-o-

El Director de Obras de la Municipalidad de Valparaíso, don Matías Valdés, expresó que no tienen atribuciones para otorgar permisos a los tipos de establecimientos definidos en el proyecto. Sin embargo, en años pasados con la denominada "ley del mono", se procedía a

otorgar permisos y recepción simultáneas, acompañando fotografías, declaraciones juradas y certificados de responsabilidad del propietario, trámite fundamental para consignar que lo proyectado en el correspondiente permiso se cumpla, lo que en determinados casos conflictivos se comprobaba en terreno.

Las construcciones sin recepción han significado para esta dirección y para los vecinos constantes problemas, ya que muchas veces no se construye lo proyectado o lo aprobado en el permiso, lo que redundo en violencia física y verbal entre los vecinos y en contra de las autoridades locales. Se violan los derechos inherentes a la normativa respecto de distanciamientos, alturas de edificación, normas de seguridad, normas de incendio y de higiene, lo que origina reclamos, litigios, recursos de protección, sumarios administrativos y la distracción del personal de esta dirección y de la de asesoría jurídica, para responder y solucionar estos problemas.

Como procedimiento alternativo, dice, se puede presentar declaración jurada del propietario, respecto de construcciones anteriores al año 1929 -fecha anterior a la creación de los archivos municipales-, las que con sólo presentar planos, fotografías y especificaciones técnicas, quedan recibidas y regularizadas. Las ampliaciones de obras deben recibirse de acuerdo a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y si se trata de obras menores el procedimiento es muy expedito. Las recepciones parciales definitivas, como lo dice su título, reciben en forma parcial aquellas construcciones que cumplen con los requerimientos de seguridad, quedando pendiente por un plazo de tres años -que le confiere el permiso de obra aprobado- la recepción definitiva total (mas no se puede habitar hasta obtenida la correspondiente recepción definitiva).

Informó, por último, que su municipio cuenta con una nueva oficina de gestión patrimonial, la que gestiona procesos expeditos a los casos insertos en el área patrimonial, cercanos a monumentos nacionales, o de áreas de conservación históricas relevantes, lo que puede ser útil para aquellas edificaciones deportivas o de salud, que se encuentren en esa situación.

IV. DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

A) DISCUSIÓN GENERAL.

Teniendo presente los fundamentos contenidos en la Moción y las exposiciones realizadas por las distintas autoridades y personas que concurrieron a la Comisión, los señores Diputados fueron de parecer de aprobar la idea de legislar sobre la materia, toda vez que viene a través de un procedimiento sencillo y expedito a regularizar la situación de numerosos inmuebles urbanos, tanto en el área del deporte como de la salud, cuya función social es evidente. Se considera, no obstante, que será bastante oneroso la contratación de los profesionales que realicen la tarea, sin perjuicio que se den facilidades tales como convenios de pago de los derechos municipales, o bien que éstos se puedan rebajar.

Puesta en votación general la idea de legislar sobre la materia, se APRUEBA por unanimidad.

Votaron a favor la Diputada señora Isasi y los Diputados señores Duarte, Egaña, Escobar, Latorre, Montes, Uriarte e Insunza (8 X 0).

B) DISCUSIÓN PARTICULAR.

Artículo 1°

Este artículo, que en términos generales permite a propietarios de bienes raíces urbanos, que tengan determinadas características, regularizar su situación dentro del plazo de tres años, de acuerdo a las normas de edificación y por medio de un procedimiento simplificado fue aprobado por unanimidad en iguales términos (5 x 0)

Artículo 2°

Este artículo, que señala en síntesis qué tipo de construcciones podrán acogerse a esta ley, fue objeto de las siguientes indicaciones complementarias:

1. De los Diputados señores Insunza, Latorre Monsalve, Uriarte, Duarte, Montes, para reemplazar en su inciso primero la palabra “pendientes” por la frase “anteriores a la publicación de esta ley”.
 2. De los Diputados señores Insunza, Latorre, Bobadilla, Montes, Espinoza, Monsalve, Uriarte, Egaña y Duarte, para agregar en su número 1 otros recintos susceptibles de ser considerados en la realización de obras destinadas a equipamiento de Deporte, esto es, las canchas, piscinas cubiertas y descubiertas, pistas y otras semejantes.
 3. De los Diputados señores Insunza, Latorre, Espinoza, Duarte, Egaña, Monsalve, Uriarte, Bobadilla y Montes, para ampliar en el inciso primero de su número 2 los recintos susceptibles de ser considerados en la realización de obras destinadas a equipamiento de salud.
- El artículo con las indicaciones fue aprobado por unanimidad. (9 x 0).

Artículo 3°

Este artículo, que señala los requisitos que debe cumplir las distintas construcciones para su regularización, fue objeto de las siguientes indicaciones complementarias:

1. De los Diputados señores Insunza, Uriarte, Monsalve, Escobar, Latorre, Duarte, Bobadilla y Montes, para agregar una nueva letra a) en su número 1 -pasando las actuales letras a) y b) a ser letras b) y c), respectivamente-, considerando una nueva categoría de carga de ocupación de hasta 250 personas en un piso, para los efectos de exigir el cumplimiento de determinadas formalidades.
2. De los Diputados señores Insunza y Egaña, para intercalar en la letra a) de su número 1, -que pasa a ser b)- entre las palabras “ocupación” y “de”, la frase “superior a 250 personas”, con el propósito de establecer la adecuada correspondencia con la indicación precedente.
3. Del Diputado señor Insunza, para agregar una nueva letra a) en su número 2 -pasando las actuales letras a), b) y c) a ser letras b), c) y d), respectivamente-, considerando una nueva categoría de recintos susceptibles de ser considerados en la realización de obras destinadas a equipamiento de salud, esto es, consultorios de un piso, policlínicos, clínicas y postas, definiendo en consecuencia los requisitos a exigir.

El artículo con las indicaciones fue aprobado por unanimidad. (8 x 0)

Artículo 4°

Este artículo, que indica los documentos que deben acompañar los interesados para obtener el certificado de regularización, fue objeto de una indicación complementaria del Diputado señor Insunza, para precisar que las especificaciones técnicas resumidas -uno de los ante-

cedentes exigidos-, debe entenderse referida a los suministros de luz, agua, gas y construcción de alcantarillado.

El artículo con la indicación fue aprobado por unanimidad. (7 x 0)

Artículo 5°

Este artículo, que prescribe que las remisiones a las disposiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones deben entenderse referidas a su texto vigente al momento de publicarse como ley esta iniciativa, fue objeto de una indicación del Diputado señor Insunza, para reemplazar la palabra “éstas” por “aquella”, toda vez que es más apropiado desde el punto de vista gramatical.

El artículo con la indicación fue aprobado por unanimidad. (7 x 0)

Artículo 6°

Este artículo, que exceptúa a los funcionarios municipales de lo prescrito en el artículo 22° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sobre responsabilidad de los funcionarios, fue objeto de una indicación sustitutiva del Ejecutivo, para incorporar como inciso primero el procedimiento a que deben ajustar su acción las Direcciones de Obras Municipales en el otorgamiento de los correspondientes certificados de regularización y, además, considerar esta vez como inciso segundo la exención de responsabilidad de los funcionarios municipales.

Esta indicación sustitutiva fue aprobada por unanimidad (7 x 0).

Artículo 7°

Este artículo, que autoriza a las municipalidades a desarrollar programas de regularización y a la prestación de los servicios de asistencia técnica que se requieran, fue aprobado por unanimidad en iguales términos (7 x 0)

Artículo 8°

Este artículo, que define la “regularización” como el acto administrativo del Director de Obras Municipales por el cual se otorga simultáneamente el permiso de edificación y la recepción final de la construcción, fue aprobado por unanimidad en iguales términos (7 x 0)

Artículo 9°, nuevo

Este artículo fue incorporado al texto del proyecto al aprobarse, por unanimidad (7x0), una indicación del Ejecutivo, y preceptúa que se encuentran obligados a otorgar la patente correspondiente los municipios que hayan regularizado una construcción.

Artículo 10, nuevo

Este artículo fue incorporado al texto del proyecto al aprobarse, por unanimidad (6x0), una indicación del Ejecutivo, y posibilita una rebaja de hasta el 50% de los derechos municipales que se deben pagar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, facultando al Director de Obras Municipales para otorgar las facilidades del caso.

Artículo 11, nuevo

Este artículo fue incorporado al texto del proyecto al aprobarse, por unanimidad (7x0), una indicación de los Diputados señores Insunza, Latorre, Escobar, Duarte, Montes y Uriarte, y deja entregado al reglamento el establecimiento de las categorías de los profesionales competentes, según la carga de ocupación definida.

-0-

C) ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

Fue rechazado por unanimidad (7x0) el siguiente artículo:

“Artículo 6°.- En lo referido a la aplicación de esta ley, los funcionarios municipales quedarán exentos de los dispuesto en el artículo 22° del D. F. L. N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, sobre responsabilidad de los funcionarios.”.

-0-

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las otras consideraciones que dará a conocer en su oportunidad el señor Diputado Informante, la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano recomienda aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Los propietarios de bienes raíces urbanos individualizados en el artículo 2°, que hayan construido con o sin permiso de edificación y que no cuenten con recepción definitiva; o que hayan materializado de hecho el cambio de destino de las edificaciones existentes en forma no concordante con los usos del suelo permitidos por los planes reguladores podrán, dentro del plazo de tres años, regularizar su situación, de acuerdo a las normas de edificación y al procedimiento simplificado que se señala más adelante.

Artículo 2°.- Podrán acogerse a esta ley las construcciones anteriores a la fecha de su publicación, siempre que no se encuentren emplazadas en áreas de riesgo o en áreas con declaratoria de utilidad pública y en la medida en que a la fecha de publicación de esta ley no existan ante la Dirección de Obras Municipales, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo o los Juzgados de Policía Local, respectivos, reclamaciones escritas anteriores a la publicación de esta ley por incumplimiento de normas urbanísticas y siempre que estén destinadas a los usos que a continuación se señalan:

1. A equipamiento de Deporte en establecimientos destinados a estadios, centros y clubes deportivos, gimnasios, multicanchas, canchas, piscinas cubiertas y descubiertas, pistas y otras semejantes.
2. A equipamiento de Salud en establecimientos destinados a hospitales, clínicas, policlínicos, consultorios, postas u otras semejantes.

No obstante lo señalado en el inciso primero, las construcciones que estuvieren afectadas por declaratoria de utilidad pública, podrán acogerse a esta ley siempre que el propietario del inmueble renuncie por escritura pública a toda indemnización o pago de las construcciones emplazadas en dichas áreas cuando posteriormente se lleve a cabo la expropiación y cumplan

con el procedimiento establecido en el inciso segundo y tercero del artículo 121° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Con todo, la renuncia estará vigente conforme a los plazos de caducidad que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones y ésta quedará sin efecto de pleno derecho una vez vencidos dichos plazos si no se perfecciona la expropiación respectiva. Sin perjuicio de lo anterior, si cesare la declaratoria de utilidad pública el renunciante podrá solicitar al Director de Obras Municipales la certificación respectiva para los efectos legales correspondientes.

Artículo 3°.- Para su regularización, las construcciones deberán cumplir con las normas sanitarias contempladas en el Código Sanitario y en el decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio de Salud, de 1989, con las normas de seguridad contra incendio, de evacuación y de estabilidad estructural establecidas en la presente ley en la forma que a continuación se indica:

1. Equipamiento de deporte:

- a) Equipamiento que contemple una carga de ocupación de hasta 250 personas en un piso: Deberán adjuntar un plano simple suscrito por un profesional competente y un Estudio de señalizaciones de seguridad, suscrito por un profesional especialista.
- b) Equipamiento que contemple una carga de ocupación superior a 250 personas y de hasta 1.000: Deberán adjuntar un Informe de Estabilidad Estructural suscrito por un profesional competente y un Estudio de señalizaciones de seguridad, suscrito por un profesional especialista.
- c) Equipamiento que contemple una carga de ocupación sobre 1.000 personas: Seguridad Contra Incendio que incluya, además, las medidas de evacuación, control de accesos y deberán cumplir las exigencias establecidas en la letra b) precedente y, además, el estudio de seguridad contra incendios deberá incluir un sistema automático de alumbrado de emergencia, independiente de la red pública para los efectos de iluminar las vías de escape y cumplir con las Normas Técnicas sobre elementos de protección y combate contra incendio dispuestas en el artículo 4.3.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Estos equipamientos deberán cumplir, cuando corresponda, con las disposiciones del artículo 4.8.2. N° 3 letra a), y del artículo 4.8.4., ambos de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

2. Equipamiento de salud:

- a) Consultorios de un piso, policlínicos y postas: Deberán adjuntar un plano simple suscrito por un profesional competente y un Estudio de señalizaciones de seguridad, suscrito por un profesional especialista.
- b) Equipamiento que no contemplan hospitalización: Deberán adjuntar un Informe de Estabilidad Estructural suscrito por un profesional competente y un Estudio de Seguridad Contra Incendio que incluya, además, las medidas de evacuación, control de accesos y señalizaciones de seguridad suscrito por un profesional especialista.
- c) Equipamiento que contemplan hospitalización, excluyendo unidades de cuidado intensivo: Deberán cumplir con las exigencias señaladas en la letra b) precedente y, además, el Estudio de Seguridad Contra Incendio deberá incluir un sistema automático de alumbrado de emergencia, independiente de la red pública para los efectos de iluminar las vías de escape y cumplir con las Normas Técnicas sobre elementos de protección y combate contra incendio dispuestas en el artículo 4.3.2. y con las disposiciones de los

artículos 4.2.16. y 4.3.7., todos de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- d) Equipamiento que contemplan hospitalización, incluyendo unidades de cuidado intensivo: Deberán cumplir con las exigencias señaladas en las letras b) y c) precedente y contemplar para las unidades de cuidado intensivo la compartimentación de esta área con respecto a otros recintos mediante muros y puertas de una resistencia al fuego de F-60 o superior, además, dicha área deberá tener acceso a un pasillo o recinto protegido contra el fuego mediante elementos con una resistencia al fuego mínima de F-60.

Artículo 4°.- Para los efectos de obtener el certificado de regularización, los interesados deberán presentar ante la Dirección de Obras Municipales respectiva una solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- a) Croquis de ubicación a escala 1:500.
- b) Plano de emplazamiento.
- c) de arquitectura elaborados por un profesional competente a escala 1:50, salvo que el Director de Obras Municipales autorice una escala distinta.
- d) Cuadro de superficies edificadas.
- e) Especificaciones técnicas resumidas: luz, agua, gas y alcantarillado.
- f) Presupuesto de la obra.
- g) Los antecedentes que se señalan en el artículo 3° de la presente ley, según corresponda.

Artículo 5°.- Las remisiones a las disposiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que se realizan en el artículo 3° de esta ley, se entenderán efectuadas al texto vigente de aquélla al momento de publicarse la presente ley.

Artículo 6°.- Las Direcciones de Obras Municipales con el solo mérito de los antecedentes presentados, y acreditado el pago de los derechos municipales o la celebración de convenios de pago procederán, dentro del plazo de ciento ochenta días a contar de la fecha de presentación de la totalidad de los antecedentes exigidos por esta ley, a otorgar, si procediere, el correspondiente certificado de regularización.

En lo referido a la aplicación de esta ley, los funcionarios municipales quedarán exentos de lo dispuesto en el artículo 22 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, sobre responsabilidad de los funcionarios.

Artículo 7°.- Las Municipalidades podrán desarrollar programas de regulación conforme a esta ley y en ello podrán contemplarse la prestación de servicios de asistencia técnica a quienes lo requieran.

Artículo 8°.- Para los efectos de esta ley se entiende por regularización el acto administrativo del Director de Obras Municipales por el cual se otorga simultáneamente el permiso de edificación y la recepción final de la construcción.

Artículo 9°.- Los municipios que en conformidad a esta ley regularicen las construcciones deberán otorgar las patentes correspondientes. En todo caso, dichas patentes quedarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 10.- Los derechos municipales que menciona el artículo 6° serán aquellos a que se refiere el artículo 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en un porcentaje de hasta el cincuenta por ciento que será determinado para cada regularización.

Facúltese al Director de Obras Municipales para otorgar facilidades para el pago de los derechos municipales, pudiendo establecerse cuotas bimestrales o trimestrales, reajustables

según el índice de precios al consumidor hasta por un plazo no superior a dieciocho meses, contado desde la fecha en que se celebre el respectivo convenio.

Artículo 11.- El reglamento establecerá las categorías de los profesionales competentes, según la carga de ocupación definida en el artículo 3º de esta ley.”.

Sala de la Comisión, a 13 de octubre de 2006.

Tratado y acordado en sesiones de fecha 13 de septiembre y 4 y 11 de octubre de 2006, con asistencia de la Diputada señora Isasi y de los Diputados señores Bobadilla, Duarte, Egaña, Escobar, Espinoza, García, Insunza (Presidente), Latorre, Monsalve, Montes y Uriarte.

(Fdo.): ROBERTO FUENTES INNOCENTI, Secretario de la Comisión.”.

9. Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley que regulariza la construcción de bienes urbanos sin recepción definitiva destinados a equipamiento de deporte y salud. (boletín N° 4304-14)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1. Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por una moción de la Diputada señora Denise Pascal y de los Diputados señores Jorge Burgos, Gonzalo Duarte, Jorge Insunza, Juan Carlos Latorre, Roberto León, José Miguel Ortiz, Jorge Sabag, Patricio Vallespín y Alfonso Vargas.

2. Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3. Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

4. Se designó Diputado Informante al señor Robles, don Alberto.

-0-

El propósito de la iniciativa consiste en regularizar los bienes raíces urbanos sin recepción definitiva destinados a equipamiento de deporte y salud.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 17 de octubre de 2006, se refiere a las indicaciones formuladas al proyecto señalando que no irrogan mayor gasto fiscal.

La Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del artículo 10 del proyecto.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

En el artículo 10 del proyecto, se señala que los derechos municipales que menciona el artículo anterior serán aquellos a que se refiere el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en un porcentaje de hasta el cincuenta por ciento que será determinado para cada regularización.

Por el inciso segundo, se faculta al Director de Obras Municipales para otorgar facilidades para el pago de los derechos municipales, pudiendo establecerse cuotas bimestrales o trimestrales, reajustables según el índice de precios al consumidor hasta por un plazo no superior a dieciocho meses, contado desde la fecha en que se celebre el respectivo convenio.

El Diputado Montes, don Carlos, explicó que la norma en análisis fue propuesta en la Comisión Técnica mediante una indicación del Ejecutivo, aprobada por unanimidad.

Puesto en votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes señores Becker, don Germán; Dittborn, don Julio; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel.

Tratado y acordado en sesión del día 12 de diciembre de 2006, con la asistencia de los Diputados señores Lorenzini, don Pablo (Presidente); Becker, don Germán; Dittborn, don Julio; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto, y Sunico, don Raúl, según consta en el acta respectiva.

Sala de la Comisión, a 12 de diciembre de 2006.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, Abogado Secretario de la Comisión”.